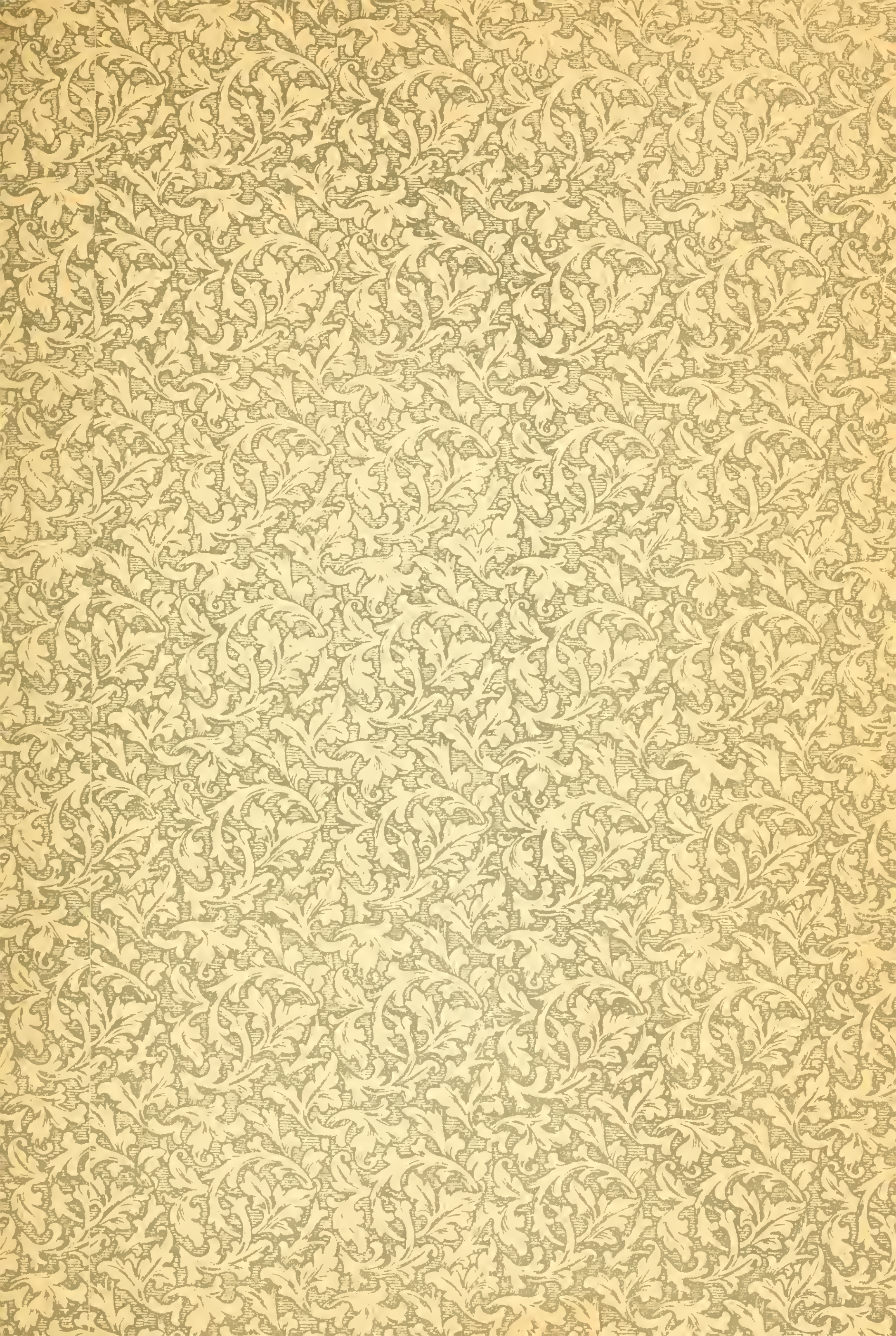







GOBERNANTES DEL PERÚ



GOBERNANTES DEL PERU

Colección de Publicaciones Históricas
de la
BIBLIOTECA DEL CONGRESO ARGENTINO

GOBERNANTES DEL PERU

CARTAS Y PAPELES

SIGLO XVI

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Publicación dirigida por D. Roberto Levillier.

TOMO XII

EL VIRREY GARCIA HURTADO DE MENDOZA,

Marqués de Cañete.

PRIMERA PARTE

1588-1593

Prólogo de D. JOSÉ TORIBIO MEDINA

MADRID
Sucesores de Rivadeneyra, S. A.—Artes Gráficas.
Paseo de San Vicente, núm. 20.
1926

PRÓLOGO

A no dudarlo, la figura de D. García Hurtado de Mendoza es una de las más conocidas en la historia de América. En su tiempo, luego después de fallecido y en los días que corren, el poema, el drama, la Historia, la han acogido con predilección, hasta convertirla en una que resulta vulgarizada en sus menores accidentes. Ninguno de los conquistadores, ni Núñez de Balboa, ni Pizarro, ni Almagro, y quizás sólo Hernán Cortés, pueden a este respecto compararsele. ¿A qué se debe semejante fenómeno? Causas varias han influído para él, y sobre todas ellas, el cuidado que el propio interesado, primeramente, su hijo en seguida, ayudados ambos de la alta posición que ocupaban en la sociedad española de su tiempo y de la riqueza con que contaban, pusieron para que los hechos realizados, especialmente como gobernante de Chile y luego como virrey del Perú, se pusieran de relieve ante sus contemporáneos y para la posteridad toda.

¡Y cosa curiosa! Todo ello provino de haber considerado que Ercilla, en su *Araucana*, no había tributado a D. García los elogios a que se consideraba acreedor por su conducta de guerrero y gobernante en Chile. Y tal apreciación llegó a repetirse por críticos y aun historiadores, para afirmar que el poeta había sido tan diminuto en ellos, que, sacrificándolo todo a su odio, con menosprecio de su talento y de las más elementales reglas del arte literario, había deslustrado su obra, hasta el punto de dejarla sin héroe alrededor de cuyos hechos tenía forzosamente que girar y desenvolverse su epopeya para merecer el título de tal.

Que eso creyeran D. García y su hijo después, se explica porque está dentro de lo humano; pero la verdad es otra. Sería engolfarnos en una larga disquisición, que ya en las ilustraciones que pusimos al

poema dejamos hecha, para demostrar que tal concepto es del todo equivocado. Cuando en 1569 se publicó la *Primera Parte de La Araucana,* a cuyo final aparece ya el nombre de D. García, no puede extremarse más su elogio. Baste recordar que el poeta pone en boca de los emisarios que de Chile habían ido al Perú para avistarse con D. Andrés, entonces virrey, un discurso en que le dicen:

A tu hijo, ¡oh Marqués, te demandamos,
en quien tanta virtud y gracia cabe:
de sus partes, señor, nos contentamos,
pues que por natural cosa se sabe
(y aun acá en el común es habla vieja)
que nunca del león nació la oveja.

¿Podían darse frases más halagüeñas para el padre y, sobre todo, para el hijo? Y a este tenor, en toda la obra ercillana se cuentan los hechos del gobierno de D. García en Chile, ajustados todos, sin omitir uno siquiera, a la estricta verdad histórica, en las otras dos partes del poema, que vieron, respectivamente, la luz pública en 1578 y 1589. Tanto resultaba así, que el mismo D. García, en el soneto que entregó al poeta para que lo insertara entre los preliminares de esa Segunda Parte, dirigiéndose a él, le decía:

De Arauco la conquista debuxaste
con mano tan sutil y tantas flores,
que bien Minerva (muestras) te guiaba.
Pintaste la verdad (que siempre amaste)
con mil matices, vivos y colores
de un lustre a quien el tiempo nunca acaba.

¿Qué confesión más explícita pudiera pedirse de los fueros tributados por el poeta a la verdad en su relato?

No habría, de seguro, escrito esos versos D. García para la Tercera Parte del poema. Por una rara coincidencia, el mismo día en que Felipe II otorgaba a Ercilla la licencia y privilegio para ella, D. García, provisto por ese monarca para virrey del Perú, llegaba, en su viaje para tomar posesión de aquel alto cargo, a Cartagena de Indias: el 13 de mayo de 1589. El libro, sin embargo, sólo empezó a circular en fines de noviembre, y ha debido llegar a conocimiento de Hurtado de Mendoza algunos meses más tarde, cuando se hallaba

en Lima. En él no se registraba ya el soneto, que el poeta, sin duda por no aparecer como cruel, lo suprimió, pues en el texto del poema, al referir el lance que tuvo con D. Juan de Pineda en la Imperial de Chile y que le valió ser condenado a muerte por el que era entonces virrey, le tildaba de "mozo capitán acelerado". D. García ya no era el joven de aquellos días, voluntarioso y enamoradizo. Los treinta años y más transcurridos le habían envejecido prematuramente; la gota le apretaba de manera tal, que, según sus palabras, no le dejaba asentar los pies en el suelo en los días de invierno, y su dentadura estaba hecha un desastre; pero el poder de que gozaba era aún mayor del que tuvo cuando no pasaba de ser simple gobernador de Chile. Es fácil calcular la impresión que le haría aquel concepto estampado en una obra, reconocida ya por sus contemporáneos como la primera en su línea, y el predicamento en que le colocaba ante sus gobernados. De ahí que desde ese momento tratara de buscar quien saliera a rebatirlo y ensalzar en cuanto se pudiera su persona.

A ese propósito, allí en Lima se encontró casualmente con un compañero de armas de Ercilla, que había sido también, naturalmente, su subordinado, el capitán de las guerras de Arauco D. Pedro Mariño de Lobera, que tenía escrita, aunque en lenguaje desaliñado, muy propio de su falta de preparación literaria, una *Crónica del Reino de Chile,* en la que D. García desempeñaba el principal papel; pero como no era posible entregarla al público en esas condiciones, se valió del jesuíta Bartolomé de Escobar, que se hallaba también en Lima, para que limase el trabajo de aquel soldado tosco y lo redujese "a nuevo método y estilo". Así sucedió, en efecto, haciendo perder a la obra todo su sabor para amoldarla a que constituyera la apología del antiguo gobernador y entonces virrey, llevando la lisonja a tal extremo, que es de preguntarse, cuando se la lee en la forma que el jesuíta le dió, si el mismo D. García no se sintió avergonzado de verse presentado, no ya como soldado, sino punto menos que como santo milagroso.

Pero esa obra no salió de sus borradores, y sólo en nuestros días se ha entregado a los moldes. No así otra de muchísima mayor importancia para el intento de ponderar las acciones del entonces virrey

y que por estar escrita en verso se acercaba más al modelo en que aquél se decía preterido. Fué su autor un joven chileno, nacido en el riñón de la guerra araucana y que a Lima había ido a cursar las asignaturas de Derecho, colegial que era del de San Felipe y San Marcos, fundado allí por D. García, de edad que no pasaba de los veinticinco años, pero tan favorecido de las Musas, que de su pluma salían a torrentes versos de no escasa inspiración: llamábase Pedro de Oña, y el libro en que se propuso cantar las hazañas de D. García *Arauco domado,* título bien sugestivo de por sí del tema que lo informaba.

Dióle el propio D. García la licencia para imprimirlo en enero de 1596, digamos seis meses antes de que abandonara el gobierno; y si bien fué mucha la diligencia que su autor gastara para darle oportuno remate antes de que aquél se ausentara, a estarnos a su propia declaración, D. García no alcanzó a enterarse de su contenido.

Oña no había escrito pretendiendo competir con Ercilla, que bien sabía que los puntos que su pluma calzaba no podían estar a la altura de la del poeta madrileño, pero, a la vez, tildando su obra de parcial en contra de Hurtado de Mendoza, junto con declarar que tomaba la pluma al

ver que tan buen autor, apasionado,
os haya de propósito callado,

le decía, apostrofando a D. García; y adelgaza luego el concepto hasta expresarle:

Pensó, callando así, dejar cerrada
de vuestra gloria y méritos la puerta,
y la dejó de par en par abierta,
dejando su pasión descerrajada:
sin vos quedó su historia deslustrada
y en opinión, quizás, de no tan cierta.

Oña, en su libro, deja interrumpida la relación de lo obrado por D. García en Chile, desde el punto en que apenas ha contado el comienzo de su campaña de pacificación; y, valiéndose de una ficción, traslada la escena al tiempo del gobierno de su héroe en el virreinato del Perú, en el cual no faltaba, en verdad, alguna digna de

la trompa épica, entrando a referir la revuelta producida en Quito por la implantación de las alcabalas, y en seguida a referir las correrías de Hawkins en el Pacífico, que tan favorable desenlace para las armas españolas habían de alcanzar con la derrota del marino inglés, comandadas por D. Beltrán de Castro y de la Cueva, deudo muy inmediato de D. García, eso sí, que sin contarlas por entero, con el propósito manifiesto, a nuestro entender, de tomar pie del interrumpido relato para enhebrar así la continuación de su obra, que acariciaba entonces y que nunca hubo de emprender al fin, a fe que con sobrada razón, después de los percances que tuvo que experimentar al sacar a luz la primera y el poco o ningún pago que por ella recibiera. Y en esa parte elogio mejor no cabe para nuestro poeta que el del insigne Lope de Vega, quien, llegado el caso de contar a su turno aquella batalla naval, dijo en el canto III de su *Dragontea,* en conceptos al parecer hiperbólicos para el chileno y más que humildes para sí:

La cual como pasó nadie se atreva
contar mejor en verso castellano,
aunque parezca en Chile cosa nueva,
que Pedro de Oña, aquel famoso indiano...

Sometido el autor del *Arauco domado* nada menos que a dos procesos por la manera como había referido en él la sublevación de Quito y por no haber obtenido la aprobación del Ordinario eclesiástico de Lima, y mandados recoger sus ejemplares cuando apenas se habían vendido unos 120 de los 800 de que constaba la tirada, viéndose así defraudado del premio a que justamente podía aspirar, solicitó, por medio de apoderado, y obtuvo en Madrid, en aquel mismo año en que había visto la luz pública en Lima, el que pudiera reimprimirse allí; y si bien, por causas que se desconocen, el hecho fué que sólo lo logró en 1605, no sin que también apoderados de la ciudad de Quito se presentasen a contradecir la publicación y pretendiesen recoger la edición íntegra y que al fin ella saliera con ciertas omisiones de los preliminares y la supresión de unas 22 octavas del canto X.

Y esa edición fué la que sirvió al estudioso literato argentino,

D. Juan María Gutiérrez, para la que hizo en Valparaíso en 1849, con muy buena intención, aunque con tan poco cuidado que resultó plagada de todo género de errores. Y para concluir con la obra del poeta chileno, suma de la apología del antiguo gobernador de Chile y más tarde virrey del Perú, añadiremos que fué también reimpresa en la *Colección de Autores españoles,* de Rivadeneyra, siguiendo su editor, D. Cayetano Rosell, con muy buen acierto, el texto de la príncipe, que fué también el que nosotros aprovechamos para la crítica y comentada que publicamos en 1917.

Se nos perdonará que hayamos entrado en estos detalles, porque al fin y al cabo, el *Arauco domado* tiene derecho a figurar entre los libros de la historia y tan por extenso trata de la persona de Hurtado de Mendoza; no podríamos hacer igual cosa con otro libro en verso, intitulado *Quarta y Quinta Parte de La Araucana,* obra igualmente de un joven poeta, llamado D. Diego de Santisteban y Osorio, que la dió a la estampa en Madrid, casi por los mismos días en que comenzaba a circular la de Oña. En él se ve también figurar a D. García, que oye de boca del curaca Mitayo las cosas que sucederían en Quito y en la provincia de Chile hasta ver a los araucanos derrotados, y que concluyen por dar la paz en manos del caudillo español.

Ni será posible olvidar otro poema en que también se celebra a D. García: la *Dragontea,* de Lope, impresa por primera vez en 1604, en el que imagina el poeta que D. Beltrán de Castro y de la Cueva, después del combate naval en que el marino inglés Hawkins fué derrotado, le pinta en siete estrofas la persona del virrey, ante cuya presencia ha de parecer. Haremos gracia al lector de aquellas en que se da cuenta de los primeros años de D. García y de sus hazañas en la guerra contra los araucanos, para limitarnos a copiar sólo las dos últimas, consagradas al tiempo en que regresó a España y a su vuelta al Perú, investido con el cargo de virrey, que son las que más de cerca tocan a nuestro tema:

Vínose a España, y de Filipo Augusto
fué enviado al Piamonte y Lombardía;
y volviendo después de un año justo,
de hombres de armas le dió su compañía;

con ella en Portugal, el celo y gusto
mostró que de servir su Rey tenía,
donde el soldado en Alba, en noche agora,
nuestros castillos de sus quinas dora.

Luego en las Cortes de Monzón sirviendo
en cosas importantes ocupado,
de su padre el oficio consiguiendo,
volvió al Perú del mismo cargo honrado:
fué la renta Real engrandeciendo,
y el nombre de su Rey, con tal cuidado,
como lo sabe Quito cuya historia
dió grandeza a Filipo, al Marqués gloria.

Y estos aplausos del "Monstruo de la Naturaleza" a la persona de D. García no habían de ser los únicos, como a su tiempo lo veremos.

Ercilla había muerto en noviembre de 1594, y no pudo tener noticia de los ataques que se hacían a su obra y de rebote a su persona; pero *La Araucana* seguía multiplicándose hasta enterar 17 ediciones de sus diversas partes—hecho sin precedente hasta entonces en la literatura española, y que sólo había de ser superado después con las que se hicieron del *Quijote*—cuando vino a ocurrir el fallecimiento de D. García, en 1609; y no sólo en España se vulgarizaba sino también en Flandes, repitiéndose así la pintura que el poeta había hecho del que pudo figurar en ella como un héroe si tal lugar no se le hubiera dado, en verdad con preferencia merecida por su valor y la causa que sustentaban, a los caudillos araucanos. Por una excepción digna de notarse, el hijo de D. García no permaneció indiferente para salir a la defensa de la memoria de su padre, y tal como éste lo había pretendido mientras vivió, quiso encargarla a uno de los literatos más reputados de su tiempo, que ya en una de sus obras de carácter pastoril había presentado en términos elogiosos a D. García, celebrando en verso, aunque de manera muy sucinta, la historia de su gobierno en Chile y en el Perú. Llamábase esa novela *La constante Amarilis*, que había salido a la circulación en el mismo año precisamente de la muerte de Hurtado de Mendoza, y su autor era el doctor D. Cristóbal Suárez de Figueroa, hombre de raro talento, aunque de carácter díscolo y por extremo maldiciente. Puesto de acuerdo con él y mediante la oferta de remunerarle bien su trabajo,

como bien lo dejó entender más tarde Suárez de Figueroa quejándose en *El Passagero* de lo mal que correspondían los Mecenas "al que con su capacidad dexa por muchos siglos dilatada su memoria", hubo de entregarle todos sus papeles de familia y documentos oficiales que obraban en su poder para que escribiese la biografía de su padre y sus hechos en los dos gobiernos que tuvo a su cargo. Como es de suponer, no anduvo corto en sus alabanzas el panegirista de don García, y bien lo deja ya entender en el prólogo que puso a su trabajo, comenzando por llamarle "heroico por armas, ínclito por obras, insigne por valor, adornado de prudencia, lleno de veneración, espejo de perfección en la juventud, oráculo de sentencias en la ancianidad, cuyas palabras fueron documentos, cuyas acciones fueron virtudes, que casi nació combatiendo, que siempre vivió gobernando y gobernando siempre a satisfacción"... Y sentado este antecedente, óigase ahora cómo pinta la escena aquella de la Imperial, que motivó el calificativo que Ercilla dió a quien tan precipitadamente le condenó a muerte, y que viene a ser la llave de toda la producción histórica y literaria forjada en torno de su persona. Cuenta, pues: "El conveniente rigor con que D. Alonso fué tratado, causó el silencio en que procuró sepultar las ínclitas hazañas de D. García. Escribió en verso las guerras de Arauco, introduciendo siempre en ellas un cuerpo sin cabeza, esto es, un ejército sin memoria de general. Ingrato a muchos favores que había recibido de su mano, le dejó en borrón, sin pintarle con los vivos colores que era justo, como si se pudieran ocultar en el mundo el valor, virtud, providencia, autoridad y buena dicha de aquel caballero, que acompañó siempre los dichos con los hechos, siendo en él admirables unos y otros. Tanto pudo la pasión, que quedó como apócrifa en la opinión de las gentes la historia, que llegara a lo sumo de verdadera escribiéndose como se debía."

El lector sabe ya lo bastante, nos imaginamos, para apreciar lo que hay de cierto en semejantes asertos, y sin salir del campo histórico, que es lo que nos interesa por el momento, bastará con que le recordemos la declaración formulada por el mismo D. García en su soneto.

Bien se comprende que por los materiales con que Suárez de Figueroa compuso su libro, reviste grandísima importancia y cons-

tituye una pieza capital para el conocimiento de la vida y hechos de su biografiado; y, a tal título, no podemos prescindir de entrar en algunos detalles acerca de su contenido. Diremos, pues, que divide su apología en siete libros: dedica los tres primeros a referir los sucesos y campañas de D. García en Chile, y los restantes comprenden su gobierno en el Perú, y especialmente la rebelión de Quito y las correrías de Hawkins en el Pacífico, que Oña, ya lo advertimos, había cantado en sus versos; la expedición de Alvaro de Mendaña a las islas de Salomón, y, por último, aunque muy brevemente, el tiempo en que su héroe, ya oscurecido, frecuentaba la Corte de simple pretendiente.

Don García hubo de ser, como era de esperarlo, el objeto de los encomios del escritor, comenzando por describirnos, en el prólogo, la genealogía de sus antepasados, los servicios que todos ellos habían prestado a su patria; y entrando de lleno a ocuparse de D. García, nos habla de la antigüedad del lugar en que nació, de los santos que ilustraron con sus favores su cuna, y hasta de la casual coincidencia de que hubiese nacido en el día de la toma de Túnez, como feliz augurio de lo que había de esperársele en su carrera.

No es, en verdad, el libro una obra de arte. La falta de método que en él se observa y el afán de insertar en el cuerpo del texto documentos cuya colocación debió de ser muy diversa, hacen pesada su lectura, más fastidiosa aún por el incesante volver, hasta el cansancio, a retocar el bosquejo más o menos acabado que desde las primeras páginas delineó, acompañado siempre de reflexiones tomadas de boca de los sabios de la antigüedad. El prurito que tiene de hacer que sus personajes se expresen valiéndose de discursos, lo ha arrastrado hasta violar los más elementales principios de la verosimilitud y del buen sentido. Baste, como ejemplo, que recordemos que cuando refiere el encuentro de Aguirre y Villagra a bordo de la nave en que quedaron presos por orden de D. García, lejos de limitarse a las conocidas y elocuentes palabras "ayer no cabíamos en un reino y hoy nos sobra una tabla", que se atribuyen al primero, se extiende en una larga arenga sobre la instabilidad de las cosas humanas, arrebatando así todo interés a la situación dramá-

tica en que se hallan los actores y que naturalmente excluye los menudos conceptos.

Mucho más lejos lleva todavía Suárez de Figueroa su falta de verosimilitud en la relación de los sucesos, cuando en los discursos que pone en boca de los araucanos les supone el saber, la cultura y las nociones filosóficas que no se compadecen de modo alguno con su estado de salvajes. Como comprobante de lo que afirmamos, baste con recordar que el emisario que los naturales envían a D. García luego de su llegada, se extiende en su discurso en reflexiones sobre el modo cómo se ha de predicar una religión sobre el alma casi divina del hombre, sobre la virtud de la defensa, etc.

Pero el haber podido disponer para la composición de su libro, lo repetimos, de los papeles de la familia de su héroe, y entre ellos, sobre todo, de las comunicaciones del monarca a él dirigidas, de los borradores de las providencias dictadas durante su gobierno y de algunos otros documentos de ajena procedencia, le constituyen en una verdadera cantera histórica, que desde su publicación ha sido la más completa y fidedigna de que han podido echar mano los historiadores posteriores. Y en cuanto a su estilo, vale más, en general, que el de no pocos autores que han escrito de cosas de América, y es casi siempre cuidado y fácil, cuando trasposiciones violentas no vienen a oscurecer el sentido de sus frases.

Los *Hechos de Don García*, que en la edición de 1613 fueron dedicados a D. Francisco de Rojas y Sandoval, duque de Lerma, aparecieron en una segunda tirada, con portada grabada, que lleva fecha de 1616, llevando como Mecenas al verdadero inspirador que tuvieron: D. Juan Andrés Hurtado de Mendoza, el hijo único de D. García. En nuestros días se reimprimieron formando parte del tomo V de la *Colección de Historiadores de Chile*, aunque sin más preliminares que el prólogo del autor.

De entre los historiadores antiguos que se han ocupado de don García, aunque no de propósito, no podemos olvidar a Antonio de Herrera, siempre bien informado por el arsenal de documentos de que pudo disponer como cronista de las Indias, ni menos a Juan Pablo Rizo, que en su *Historia de la muy Noble y Leal Ciudad de Cuenca*, impresa que fué en Madrid, en 1629, "dirigida al alma in-

mortal de D. García Hurtado de Mendoza", insertó en ella una compendiada biografía de su difunto Mecenas, acompañándola de un retrato.

De entre los modernos, mención especial merecen el general don Manuel de Mendiburu, que en su *Diccionario histórico-biográfico del Perú* consagra a D. García una nutrida reseña de su gobierno del virreinato, si bien muy deficiente en lo que toca al tiempo en que ejerció el mando en Chile, como era de esperarlo del plan de la obra, y sobre todo por haber querido guiarse en esa parte de los dictados de D. Claudio Gay, que no constituye autoridad en la materia.

Concretadas a este período de los hechos de D. García, cabe recordar un artículo de D. Miguel Luis Amunategui, en el que se cuenta el incidente ocurrido en la Imperial entre D. García y Ercilla, publicado en 1872, y los capítulos que D. Diego Barros Arana le consagró en su *Historia general de Chile;* y como fuente documental, el tomo XXVIII de nuestra *Colección de documentos inéditos para la Historia de Chile,* en el que insertamos todos los que se guardan en el Archivo general de Indias de Sevilla a él referentes, entre los cuales, debemos hacerlo notar, sobresale la sentencia dictada contra el ex gobernador por su juez de residencia, el licenciado Juan de Herrera, que comprende más de 200 cargos que le fueron hechos, y cuyo conocimiento nos permite admirar cómo pudo ser que, después de haber sido condenado en tantos de ellos, hasta el extremo de dársele una ciudad por cárcel, fuera más tarde elevado a la más alta dignidad que existiera en las Indias...

Con tales elementos a su disposición, procedió D. Crescente Errázuriz a redactar su *Don García de Mendoza,* volumen de más de 500 páginas, que se imprimió en Santiago en 1914. Y pues de Ercilla y D. García vamos tratando, séanos lícito transcribir aquí lo que tan eximio historiador refiere en el prólogo de esa su obra sobre el concepto que le merecen los asertos de los panegiristas del que fué virrey del Perú, puestos en parangón con los dictados del poeta. Dice, pues:

"A medida que disminuye, casi hasta desaparecer, la importancia de la *Crónica del reino de Chile,* escrita por el capitán D. Pedro Mariño de la Lobera... y reducida a nuevo método y estilo por el Padre

Bartolomé de Escobar, de la Compañía de Jesús, y en consecuencia la de Suárez de Figueroa, se aumenta el valor histórico de *La Araucana,* de D. Alonso de Ercilla.

"Acusábase a Ercilla de haberse vengado de una ofensa personal, callando cuidadosa y malamente hechos gloriosos de su ofensor. Parecía culpado, cuando se examinaba el poema ante los datos que suministran los panegiristas de D. García de Mendoza; pero los *Documentos,* del Sr. Medina, las informaciones de servicios, las declaraciones de testigos y demás, ponen hoy de manifiesto la completa honradez de su relato. Es cronista, no ciertamente adulador, quizás no amigo; pero fiel, veraz y conocedor de los sucesos..."

Y séanos lícito también recordarlo: en nuestra *Vida de Ercilla,* impresa en 1916, en la cual se tratan con alguna extensión los hechos de armas ocurridos en Chile bajo el gobierno de D. García, se demuestra cómo jamás el poeta le escatimó los aplausos a que tenía derecho, ni calló una sola de las circunstancias que pudieran dar realce a su nombre, desvirtuando así, por su base, las acusaciones que los apologistas del futuro Marqués o los críticos superficiales pretendieron hacerle de haber guardado estudiado silencio sobre ellas; y, por último, se refiere, a la luz que suministran los documentos, el verdadero alcance que tuvo aquel su lance con D. Juan de Pineda, piedra angular en que se basaron, por las palabras en que se condena la actitud precipitada de D. García, cuantas publicaciones se hicieron para ensalzar al uno y fustigar al otro.

Como antes dijimos, la persona de D. García gozó del raro privilegio de verse celebrada no sólo en la epopeya y en la Historia, mas también en las tablas. Al hijo del virrey no le bastó con la apología encargada por él a Suárez de Figueroa, sino que, llevado de su exagerado apasionamiento por el teatro, encomendó a Luis de Belmonte Bermúdez, poeta bastante reputado entonces y que había estado en el Perú en años anteriores, que escribiese una comedia cuyo protagonista fuese D. García. "Belmonte—refiere D. Luis Fernández Guerra y Orbe—, para dar mayor importancia y realce a la ofrenda, llamó a la parte del trabajo y de la gloria a algunas personas a quienes estimaba por amigos y muy sútiles ingenios. Reuniéronse nueve colaboradores, sin duda, como observa con su habitual penetración el

Sr. Hartzenbusch, para representar las nueve musas; y tomando por guía el libro del doctor maldiciente, trabajaron la comedia intitulada *Algunas hazañas de las muchas de D. García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete,* dedicándola a su hijo y sucesor el gentilhombre de la Cámara de S. M. Representóse con extraordinario aparato, riqueza de trajes y admirables perspectivas, el año de 1622, y se imprimió lujosamente, aderezándola con dedicatoria y prólogo al lector y con los nombres de los poetas y expresión de la parte de trabajo que a cada cual había correspondido... Y con referencia a sus ocho compañeros, dijo en la dedicatoria el caporal Belmonte que "los pinceles fueron sútiles, por ser los que en España tienen mejor lugar, a despecho de la envidia."

Sea que fuese el propio Marqués, como lo apunta el insigne literato cuyas palabras copiamos, el que tuviese la idea de hacer escribir esa comedia, o procediese de propia iniciativa de Belmonte, como a ello dan asidero a pensarlo algunas de las frases de su dedicatoria, el hecho es—fácil es de suponerlo— que en los tres actos de que consta la pieza no se escatiman los aplausos a D. García, en alguna ocasión tan fuera de lugar expresados, que, casi en los comienzos, el cacique Colocolo es quien, en una larga tirada, hace la historia genealógica de Hurtado de Mendoza, trayéndola desde uno de sus ascendientes contemporáneos de Don Pelayo... Sería extendernos más de lo que estos apuntes lo permiten si entráramos a detallar el argumento; bástenos con decir que allí se ve en lucha singular a don García con el caudillo de los araucanos; que a éstos el mágico Leucotón les predice el vano empeño que gastan en combatir con

este milagroso joven,
sol de España, heroico hijo
del gran Marqués, digna hechura
del siempre sabio Filipo;

y que en el cuadro final aparece Caupolicán empalado, para terminar la pieza con el ofrecimiento que el general español hace a sus soldados de premiarlos, aunque sea a costa de su propia hacienda.

Es digno de notarse, por lo que toca a Ercilla, que la referencia a su persona no es depresiva, como llegó a ser obligado en otras pie-

zas de esta índole. Así, en la revista que se hace de algunos de los capitanes que acompañaban a D. García, se le llama:

el famoso don Alonso
de Arcilla, para que empuñe
la lanza y la pluma tome,
con que a Apolo y a Marte junte...

No procedió así Lope de Vega en la tragicomedia suya que vamos a analizar, echando con esto por tierra los aplausos de que colmó a Ercilla en su *Laurel de Apolo,* hasta llamarle "Colón de las Indias del Parnaso". Sea que de motu proprio, por la amistad que parece le ligaba al hijo de D. García, sea, acaso, que pretendiera rivalizar con los autores de la comedia de los nueve ingenios, entre los cuales se contaba don Juan Ruiz de Alarcón, para él tan aborrecido, es el hecho que ya por el título que le dió de *Arauco domado,* y por la dedicatoria a don Hurtado de Mendoza, como más de ordinario suele nombrarse al hijo de D. García, deja ya entrever el espíritu que le anima. Dirigiéndose al lector, expresaba Lope que su pieza contenía las hazañas del siempre digno de alabanza D. García—a quien apoda de "nuevo Alejandro en las Indias"—, que restituía a su "ilustrísimo hijo". Y su dedicatoria a éste no era menos explícita, hasta rayar en grosera adulación. "Siendo ésta verdadera historia, le expresa vencimientos y batallas de aquel insigne capitán, padre de V. S., freno español y yugo católico de la más indómita nación que ha producido la tierra, en la parte cuyo descubrimiento dió tanta gloria a España, justamente vuelve al centro de su principio, como a su propia esfera y natural elemento, desde que dió sujeto a tantas plumas cuantas en las alas de la Fama volaron a la inmortalidad, resplandeciendo al sol de su esclarecido nombre. Materia dilatada a tantos versos y prosas, y por tantos y tan célebres ingenios como en esta representación sucinta y en este mapa breve, haciendo el mismo efecto en los oídos que la pintura en los ojos, grandes las primeras figuras y las demás en lejos, porque, sin reducirlas a perspectiva era imposible pintarlas. V. S. la reciba como prenda que restituye a su dueño, y mi cuidado en estamparla, por causa del tiempo que la he tenido, si ya no se me tiene a grave culpa no haber comunicado al mundo cosas

tan admirables, que, como sucedidas en el otro, parecen imposibles."

Por esta muestra ya se comprenderá el ensalzar continuo en ella de D. García, que es lo que informa, al par que la desmedrada figura que se hace representar a Ercilla, como en desquite de lo que éste había dicho de su antiguo jefe en *La Araucana.*

La pieza de Lope, no está de más saberlo, alcanzó no menos de tres ediciones en su tiempo, y en nuestros días ha sido reimpresa en la *Biblioteca Hispanochilena,* de Medina, y en el tomo XII de las *Obras de Lope,* editadas por la Real Academia Española. Fué también traducida al francés.

Escrita al mismo propósito que las dos precedentes, y quizás con anterioridad aun a ellas, y todavía con colores más subidos en el realce de la figura del protagonista, fué *El Gobernador prudente,* de Gaspar de Avila. Ese título está indicando ya que su autor iba a presentar a D. García bajo un aspecto muy diverso de aquel con que lo caracterizó Ercilla, no siendo otra cosa en el fondo que la réplica al calificativo de "mozo capitán acelerado" con que se le ve tildado en *La Araucana.* Lo que no es posible decir es si Avila quiso vindicar la memoria del que fué gobernador de Chile por propio impulso, o si para ello medió todavía alguna influencia de la familia de aquél; y lo cierto es que, inspirándose en todo momento en el poema de Arauco, muéstranos en ella muchos de sus personajes, eso sí, que trocando fechas y nombres, para que todo concurra a engrandecer la figura de Hurtado de Mendoza.

El primer acto de la pieza está constituído, en realidad, por un preámbulo en que se ponderan las hazañas de los araucanos, para poner así de realce y con más encomio el triunfo que sobre ellos alcanza el héroe de la pieza, cuya venida les anuncia a los indios su dios Eponamón, a quien consultan, y que les incita a proseguir la guerra, pronosticándoles el triunfo final, que, por supuesto, no logran. Termina la pieza con la noticia que se da a D. García del suplicio de Caupolicán, hecho que condena, si bien su enojo se mitiga al saber que ha muerto cristiano.

La pieza de Avila, que sólo vino a publicarse, según parece, por los años de 1662, ha sido reimpresa por nosotros en *Dos comedias*

famosas y un Auto sacramental basados principalmente en "La Araucana", de Ercilla, Santiago de Chile, 1915, 4.°

Con anterioridad de diez años, aunque de redacción posterior, se había dado al público otra comedia de la misma índole, intitulada *Los españoles en Chile,* de don Francisco González de Bustos, en la que también se ve figurar a Hurtado de Mendoza, con tal desmedro de la cronología, que se le presenta alternando nada menos que con Diego de Almagro; adornado de valor, de amor a la disciplina militar y de gran religiosidad, si bien en sus líneas generales resulta su persona un tanto opaca. Concluye la pieza con la presentación ante él de los indios que solicitan el bautismo y con la promesa que hacen de someterse al monarca español, por lo cual D. García propone que todos vayan al templo a tributar gracias a Dios.

Y después de esto, es necesario que veamos pasar más de dos siglos antes de que la figura de Hurtado de Mendoza aparezca en el campo propiamente literario, y ya no en España, sino en Chile. Acometió el primero semejante empresa don Enrique del Solar, dando cabida en sus *Leyendas y tradiciones,* impresas en Santiago, en 1875, a "Una aventura de Ercilla", precisamente aquella que había sido el punto de partida para la abundante literatura formada en torno de la persona del cuarto Marqués de Cañete. El relato está basado, en su parte principal, en la Historia; pero la fantasía empieza, desde el punto en que se supone al poeta enamorado de la hija de su rival, que ha logrado cautivar también a D. García, para quien los celos no habrían sido extraños en el dictar de su sentencia, que revoca en el último instante a intercesión de la joven pretendida, que logra penetrar para ello por una ventana en la estancia en que se ha encerrado el Gobernador.

Tres ensayos dramáticos se han publicado también en Chile en que aparezca don García. Intitúlase el primero *Don Alonso de Ercilla o el sello del Virrey,* y fué su autor un joven abogado que solía gastar sus ocios de bufete en pasatiempos literarios, muerto trágicamente en edad temprana. El argumento de la pieza estriba en un duelo de Ercilla con su rival, que le provoca con alusiones violentas y a quien mata en el lance. A vista de tal suceso y mostrando D. Alonso alterarse y desconocer la autoridad del Gobernador, es tomado preso y con-

denado a muerte. D. García se manifiesta inexorable en el cumplimiento de la sentencia que ha dictado, que cree ajustada a la ley, y sólo cede en vista de que cierto religioso le muestra un decreto del virrey del Perú por el que manda que todo el mundo, incluso el Gobernador, le obedezcan.

El segundo ensayo a que aludíamos y que salió con pretensiones de histórico, se intitula *Castilla y Arauco,* escrito en verso y en cuatro actos por un joven español, don Angel Poves Chavarri. En cuanto a la figuración que en la pieza se concede a D. García, diremos que en el segundo acto aparece Ercilla, a quien consulta si deberá o no salir del fuerte en que se halla atrincherado para combatir a los indios, y luego recibiendo el mando de su mano por hallarse herido de una pedrada. Con esto, bien se comprende cuán distante está la pieza de revestir el carácter histórico que su autor pretendía atribuírle.

Finalmente, en 1915, veía la luz pública *El Capitán Trovador,* obra del poeta don Antonio Orrego Barros, destinado, bien lo deja ya entender su título, a enaltecer la memoria del poeta "que con alma generosa y estro potente supo elevar un pedestal de gloria a nuestra raza indómita". Aparece en la pieza una joven cortejada por don García y en abierta correspondencia amorosa con Ercilla, cosa que no se oculta a ese su poderoso rival. Procura el autor ajustarse a los moldes históricos al hablar de las fiestas que habían de celebrarse en la Imperial en celebración del advenimiento de Felipe II al trono; allí D. García procede al reparto de las encomiendas de indígenas, olvidándose de don Juan de Pineda, que, irritado por ello, imagina provocar una revuelta, que podría encabezar Ercilla, y cuando éste se niega y reprueba a Pineda su proceder, se traban de palabras y echan mano a las espadas, momento en que los sorprende D. García, para condenarlos por tal desacato a la última pena, sentencia que revoca, al fin, por intercesión de la joven que pretende, y que para ello ha logrado penetrar por una ventana en la pieza en que se había encerrado. Ercilla obtiene así que se le conmute en destierro la pena de muerte dictada contra él.

Larga ha resultado esta disquisición por el campo de la epopeya, de la Historia, del drama y de la leyenda para poder presentar al lec-

tor en la extensión que alcanza en las letras la persona que iba a desempeñar el virreinato del Perú y poder aquilatar así en todo su valor la colección de su correspondencia que ahora sale a luz, patrocinada por el Congreso Argentino y bajo la dirección de D. Roberto Levillier.

El habernos envejecido en la tarea de publicar documentos y el conocimiento que tenemos del Archivo general de Indias, que hemos explorado durante largos meses en diversas temporadas, títulos son, nos parece, que pueden abonar la opinión que vamos a dar acerca de estos dos volúmenes con que ahora se regala al estudioso de la historia americana. Diremos, pues, que la lectura de sus borradores nos permite afirmar que son tan completos como pudiera desearse, ya que en ellos se hace caudal de todos los hechos del período y de la materia que abrazan; y principalmente, como era de esperarlo, de los que constituyen los puntos capitales del gobierno de D. García: la recaudación del empréstito solicitado por el monarca, y, como consecuencia, la implantación de las alcabalas, con muy interesantes detalles de lo ocurrido a ese respecto en Quito, que, en el hecho, vino a constituir el segundo intento, después del que ideara Gonzalo Pizarro, de rebelión contra la madre patria, y digno, por eso, de ser conocido en las causas que lo generaron y en las consecuencias que de él pudieron derivarse; el incremento que dió al laboreo de las minas; la fundación del Colegio Real de San Felipe y San Marcos; sus ordenanzas a favor de los indios, y por la resonancia que alcanzó aquella famosa victoria que la Armada española, a cargo del cuñado de D. García obtuvo sobre Hawkins; sus disidencias con Santo Toribio; sus noticias acerca de lo que estaba ocurriendo en Chile en la guerra araucana, tópico de grandísimo interés para el antiguo gobernador, y en que manifestó persistir de singular manera en el engaño en que respecto a los indios de Chile se hallaba desde aquel entonces, hasta el extremo de asegurar al monarca, en carta de 28 de diciembre de 1590, "que después que saben mi venida a este reino, el capitán general de los indios de guerra dice que a mí y no a otra persona ha de dar la paz"...

Todos esos hechos eran más o menos conocidos ya de los historiadores por el libro de Suárez de Figueroa, y en éste aún se

hallan más detalles de la famosa expedición de Alvaro de Mendaña para poblar las islas de Salomón; pero en donde los nuevos documentos vienen a proyectar abundante luz, es sobre la persona misma de D. García en sus cartas confidenciales a Juan de Ibarra, ya sobre sus asuntos de familia, ya sobre sus servicios, ya sobre el estado de su fortuna y de su salud, que le obliga a elevar su renuncia antes de enterarse tres años de haberse hecho cargo del mando.

Completísima es, así, la correspondencia que hoy ve la luz pública; pero—está de más advertirlo—no es ella todavía bastante para juzgar al hombre y al gobernante, ya que nos faltan la de la Real Audiencia, de los Cabildos, del Arzobispo y de particulares, sin las cuales no se puede tener el cuadro completo de la administración del virrey.

Respecto a la forma externa en que se nos dan los documentos, es dado asegurar que es tan exacta como pudiera desearse, salvo algún nombre equivocado, fácil de corregir, pues, sobre todo tratándose de apellidos, la traducción de los manuscritos resulta por extremo difícil para el copista, y sólo puede interpretar el que conoce la historia del país de que se trata.

Se ha seguido en las copias al pie de la letra la ortografía en que están escritos los documentos originales, sistema que algunos preconizan, pero con el cual no estamos conformes, sin más que advertir que de ese modo se añade una dificultad más a las muchas que se ofrecen al que pretenda escribir la historia de América, y que nada se gana con ver reproducidas en letras de molde las faltas sin número cometidas por escribientes ignorantes, nada de extrañar cuando se sabe que hasta los más preclaros ingenios de aquel tiempo desconocían por completo la ortografía castellana.

Ponderar cuánta importancia, aunque aislados, revisten estos dos tomos, resultaría verdaderamente infantil. La historia de América, dejando los rumbos antiguos, tiene que escribirse hoy a base documental, si se quiere hacer obra duradera; los que se encargan de darlos a conocer son los que sientan las piedras angulares del edificio sólido en que debe fundarse, levantando los andamios para que más tarde el artista pueda darles forma literaria a los hechos que en ellos se cuentan; hacen obra propiamente altruista, y muy po-

cos son, desde D. Juan Bautista Muñoz acá, los que han podido aprovecharse de sus desvelos para encontrarlos y de la ímproba labor de copiarlos e imprimirlos. Sepamos, pues, agradecer al Congreso Argentino su iniciativa para una obra de cultura americana y de las proyecciones de la presente, haciendo votos porque continúe estimulándola y porque el digno encargado de dirigirla no desista de su empeño hasta aquí gastado en que se den a luz en la forma en que los vemos.

J. T. Medina.

Carta de D. García de Mendoza a la Casa de la Contratación de Sevilla sobre la salida de cierta flota y otros puntos tocantes a ella.

Sanlúcar, 27 de Febrero de 1588.

Por las cartas que scriuimos a Vuestras mercedes estas dias habran entendido lo que siempre se va haziendo y por esto no hago esto mas vezes ya (gracias a dios) esta tan a pique todo que si el tiempo no se huuiera empeorado pudiera oy hauer empeçado a salir la flota.

Ya vuestras mercedes se acordaran como en el numero de los soldados de chile manda su Magestad que vayan hasta treinta cassados con sus mugeres y que a ellas se les de la misma racion que a sus maridos el señor don francisco Tello dize que no tiene orden de Vuestras mercedes para dar racion a las mugeres. Vuestras Mercedes mandaran darle auiso de lo que en esto huuiere de hazer por que es conpassion ver lo que padescen.

Yo escriui a su Magestad la comodidad que Vuestras mercedes me hauian hecho para yr en la nao capitana con toda mi cassa y ropa y matalotaje y como no hauia hauido lugar de cumplirse esto por el acrescentamiento de los soldados y suplique a su Magestad que pues agora hauia lugar con alixarse la Capitana y tener necesidad de meter en ella soldados confirmarse lo que vuestras mercedes hauian hecho / Con este correo me scriue el señor Don Joan de ybarra como su Magestad hera seruido de hazerlo y que venia cedula dello despachada y mi agente me scriue que se ymbiara a Vuestras mercedes a quien suplico que si ya huuiere llegado a sus manos me hagan merced de mandarla despachar con toda brevedad pues nos allamos tan cerca de partir que lo que hasta agora se ha metido nuestro en la Capitana ha sido por su quenta y razon y a vista de las personas

que para este efecto se nombraron para ello y lo que se ha embarcado de ropa mia ha sido muy poca por que mucha parte de ella tenia embarcada en otros nauios y tambien de matalotaje / Guarde nuestro señor a Vuestras mercedes en sanlucar 27 de Febrero de 1588.

Don Garcia de mendoça.

Título de virrey y gobernador de las provincias del Perú para D. García de Mendoza.

San Lorenzo, 30 de Julio de 1588.

Despachos del Virrey don García de mendoca

Titulo de Virrey y Gouernador de las prouincias del Piru para el dicho. Tras los despachos del dicho virrey esta subcesiuo el conocimiento que dio de haverlos reciuido/

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey & Por quanto don fernando de torres y portugal conde del Villar mi Virrey Governador y capitan general de las prouincias del piru me ha significado por sus cartas y por memoriales que se me han dado de su parte hallarse tan agravado de enfermedades y vejez que no puede como quisiera continuar mi servicio en aquellos cargos y me ha suplicado enbie quien le subceda en ellos y como quiera que de su persona servicios cristiandad y zelo tengo entera satifaccion mediante la qual holgara de que con la fuerça y salud que se rrequiere pudiera continuar el buen gouierno de aquellos rreynos auiendo por tan justa causa condecendido en su demanda y pusome en mucho cuidado y deseo de acertar la election de persona a quien pudiese encomendar el gobierno de tan grande reyno y tan desuiados de poderse regir por la mia como yo mucho lo quisiera me he resuelto en aliuiar con vos don garcia de Mendoza Gentil hombre de mi boca y de honbres de armas de esta obligacion confiando en Nuestro señor (a quien muy de veras lo he encomendado) que os dara fuerças para llevarle de manera que yo cumpla con la mia y de vos que les terneis siempre delante procurando su servicio y propagacion de nuestra santa ley euangelica entre los naturales de aquellos Reynos à quien por su grande misericordia ha llamado a su verdadero conocimiento y que los gouernadores con justificacion y manterneis en paz y igualdad de justicia atendiendo a la perpetuidad poblacion y ennoblecimiento de los dichos Reynos buen

tratamiento de los vecinos y naturales de ellos para que cada uno en su estado viua con contento y no reciua agravio y en todo conoscan el amor que me deuen como a su Rey y señor natural que tanto procura y desea su bien y de mas del credito que yo tengo de vuestra persona prudencia e inteligencia por el conocimiento de treynta y ocho años que me haveis servido en ytalia flandes Alemania y inglaterra en cosas inportantes de paz y guerra y en los dichos Reynos del Piru y en los de chile que gobernastes loablemente acauando por entonces aquella guerra mediante la victoria que Nuestro señor fue servido daros en siete batallas que tuvistes con los yndios entre los quales poblastes nueve ciudades acordandome asi mismo para la gran confiança que de vos hago de los señalados servicios que vuestros pasados hicieron a los señores Reyes mis proxenitores mediante los quales reciuieron de ellos mercedes y honrras en acrecentamiento de su casa y memoria que aumento con mas amor la obligacion de su fidelidad que se ha conservado en sus descendientes y particularmente en el marques de cañete vuestro abuelo que despues de aver servido al emperador y Rey mi señor que esta en gloria en cosas de gran confianza y qualidad murio continuandolo en los cargos de virrey y capitan general del Reino de nauarra y despues el marques vuestro padre que con el mismo intento y fidelidad acrecento a los muchos servicios que hauia hecho al sobredicho emperador y Rey mi señor en todas las jornadas que se ofrecieron acompañando su inperial persona los que a mi me hizo en los dichos reynos del Piru donde murio exerciendo los mismos cargos que vos llevais de mi virrey gouernador y capitan general dexando a todos los vecinos y naturales de ellos muy deseosos de su gran gouierno estimando tanbien el hauerse llevado en su compañia por los buenos efectos que de ello resultaron y finalmente he holgado de hallar en vos demas de las sobredichas partes y de vuestra qualidad obligacion de corresponder al amor que aquellos reynos os tienen que todo persuade a que se espere con la satisfaccion que me queda en que lo que agora os encargo se corresponderan los efectos a la mucha confiança que hago de vuestra persona en la qual por la presente proueo los dichos cargos de mi Virrey y gouernador de las dichas prouincias del Piru en lugar del dicho conde del Villar para que las gouerneis en mi nom-

bre el tiempo que fuere mi voluntad y hagais las gracias mercedes y otras cosas que os pareciere conuenir y podais proueer todos los cargos de gouernacion y justicia que han acostunbrado a proueer vuestros antecesores y por esta mi prouision mando a los presidentes e oidores alcaldes y fiscales que agora residen y adelante residieren en las mis audiencias Reales de las ciudades de los Reyes la plata y san francisco del quito de las dichas prouincias y a los concejos justicias Regidores caualleros officiales y hombres buenos de las ciudades villas y lugares de los distritos de las dichas audiencias que al presente estan pobladas y se poblaren de aqui adelante y a los auitantes y naturales de ellas que os ayan y tengan por mi virrey y gouernador de las dichas prouincias del piru y todas las demas a ellas anexas y suvordinadas y os dexen libremente vsar y exercer los dichos oficios por el tiempo que como dicho es fuere mi voluntad en todas las cosas que entendieredes conuenir al servicio de dios y descargo de mi conciencia y obligacion y buena gouernacion perpetuidad y ennoblecimiento de las dichas prouincias y para usar y exercer los dichos oficios todos se conformen con vos y os obedescan y cumplan vuestros mandamientos y os den y hagan dar todo el favor y ayuda que le pidieredes y menester ouieredes acudiendoos siempre que fuere necesario y los llamaredes con sus personas y gentes y en todo os acaten y ouedescan como a mi persona sin os poner en ninguna cosa ni parte de ello dificultad ni impedimento alguno que yo por la presente os reciuo y he por recibido al uso y exercicio de ellos y os doy tal cumplido poder y facultad como se rrequiere y es necesario para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno de ellos a el no seais recibido dada en san lorenço a treynta de Jullio de mill e quinientos y ochenta y ocho años *yo el Rey.*

Refrendado de joan de ybarra y firmado del presidente *hernando de vega de fonseca.*

Título de capitán general para D. García de Mendoza, virrey proveído para las provincias del Perú.

San Lorenzo, 30 de Julio de 1588.

Titulo de Capitan General para el mismo.

Don Phelipe &. Por quanto yo he proueido por mi Virrey y Gouernador de las prouincias del Piru y por Presidente de la mi Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes a vos Don Garcia de mendoça Gentilhombre de mi voca y capitan de hombres de armas y mi voluntad es que asi mesmo seais mi capitan general de las dichas prouincias y que exerçais este cargo en todas las ocasiones de guerra entradas y otras cosas que se ofrecieren durante el tiempo que fueredes mi Virrey de las dichas prouincias del Piru / Por la presente os elijo y nombro por mi Capitan General dellas y os doy poder y facultad para exercer el dicho cargo asi por mar como por tierra en todas las ocasiones que se ofrecieren por vuestra persona y la de vuestros lugar tenientes y capitanes que es mi voluntad que podais nombrar y los remouer y quitar y poner otros en su lugar cada y quando que os pareciere y mando a los mis Presidente y oidores de las Audiencias Reales de las dichas prouincias del Piru y a los consejos, justicias, regidores, caualleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de qualquier estado, preeminencia y qualidad que sean y a los naturales de las dichas prouincias que os ayan y tengan por tal mi capitan general dellas y que a vos y vuestros lugartenientes os dexen gozar de todas las preeminencias al dicho oficio deuidas y os ouedezcan y acaten y acudan siempre a vuestros llamamientos alardes muestras y reseñas con sus personas armas y cauallos asi en la ocasiones necesarias a la guerra para que los preuinieredes y llamaredes como en las demas a que los aperciuieredes para deciplinarlos e instruirlos en las cosas de la milicia y exercicio de caua-

lleria en que los haueis de auilitar y que en todo se conformen con vos siguiendo vuestra orden y que respeten vuestra persona como a la que representa la mia de la mesma suerte que se haze y deue hazer con los otros mis capitanes generales y con los que han sido en esas prouincias y lo mismo hagan con vuestros lugartenientes siguiendo mi estandarte Real con vos o con ellos asi el las jornadas y entradas y otras cosas de tierra como en las armadas y aperciuimientos de por mar y que guarden las condutas y titulos que dieredes de maestres de campo alferezes y sargentos mayores y capitanes asi de caualleria infanteria como de artilleria, artilleros mayores y menores almirantes de las armadas y capitanes de nauios y otros oficiales de guerra y los titulos que dieredes a los alcaides y castellanos de las fortaleças y casas fuertes y castillos de las dichas prouincias y les den el fauor y ayuda que pidieren y fuere necesario para executar las cosas que les encargaredes sin que de todo ello os falte cosa alguna so las penas en que caen e incurren los que no cumplen los mandamientos de su Rey y señor natural y de las personas que tienen su poder y facultad de lo qual os mando dar la presente en san lorenço a treinta de Julio de mill y quinientos y ochenta y ocho años *Yo el Rey* refrendado y firmado de los dichos.

Título de presidente de la Audiencia de los Reyes para D. García de Mendoza, que iba proveído por virrey.

San Lorenzo, 30 de Julio de 1588.

Titulo de Presidente del Audiencia de los Reyes para el dicho.

Don Phelipe &. Por quanto yo he proueido por mi Virrey de las prouincias del Piru a vos Don Garcia de mendoça Gentilhombre de mi voca y mi capitan de hombres de armas en lugar del conde del Villar y mi voluntad es que le subcedais tambien en el cargo de Presidente de mi Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes de las dichas prouincias de Piru / por la presente declaro que quiero que agora y de aqui adelante quanto mi voluntad fuere seais mi Presidente de la dicha Audiencia en lugar del dicho Conde del Villar y que esteis residais y presidais en ella juntamente con los oidores que al presente son y de aqui adelante fueren en la dicha mi Audiencia y hagais y proueais todas las cosas necesarias assi al seruicio de Dios nuestro señor y mio como a la buena administracion de la justicia y las demas al dicho oficio anexas y pertenecientes de la misma manera que lo pueden y deuen hazer los otros mis Presidentes de las demas mis Audiencias y chancillerias destos Reinos y que se os guarden las preeminencias y prerrogatiuas que como tal Presidente de la dicha Audiencia deueis auer y gozar y por esta mi prouisión mando a los mis oidores della que luego que fueren por vuestra parte requeridos sin esperar otra orden ni me lo consultar ni poner en ello otra dificultad alguna tomen y reciuan de vos el dicho Don Garcia de mendoça el juramento y con la solemnidad que se acostumbra y deveis hazer el qual por vos assi hecho os reciuan y tengan por Presidente de la dicha mi Audiencia y como tal os acaten y onrren y os guarden vuestras preeminencias segun que se uso y deuio usar con el dicho Conde de Villar y sus

antecesores en el dicho cargo y a los demas Presidentes de las otras Audiencias de estos Reinos en forma que de ello no os falte cosa alguna y en las cosas de justicia no haueis de tener voto por no ser letrado / dada en san lorenço a treinta de julio de mill y quinientos y ochenta y ocho años. *Yo el Rey* refrendada y firmada de los dichos.

Poder general dado a D. García de Mendoza, nombrado virrey de las provincias del Perú.

San Lorenzo, 30 de Julio de 1588.

Poder general al dicho Virrey.

Don Phelipe &. A todos los consejos corregidores caualleros escuderos, officiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares de la prouincia de la nueua castilla llamada Piru y de la nueua Toledo y de las otras prouincias e yslas subjetas y comprehendidas en el distrito y jurisdicion de las mis Audiencias y chancillerias Reales de las ciudades de los Reyes la plata y san francisco del quito de las dichas prouincias del Piru y a otras qualesquier personas eclesiasticas y seglares de qualquier estado condicion preeminencia o dignidad que sean o ser puedan naturales, vezinos, estantes y auitantes en las dichas prouincias y en cada una dellas a quien tocare y pudiere tocar lo en esta mi carta contenido y a cada uno y cualquier de vos saued que hauiéndome escripto el conde del Villar mi Virrey, Gouernador y Capitan General que al presente es en esas prouincias que por hallarse muy agrauado de enfermedades y vejez no podia continuar mi seruicio en los dichos cargos suplicandome los proueyese en quien lo pudiese hazer con la salud y fuerças que a el le faltan y es necesario tenga el que huuiere de lleuar el peso de tantos y tan importantes negocios he elegido y proueido en su lugar a don garcia de mendoça Gentilhombre de mi voca y mi capitan de hombres de armas persona de quien tengo entera satisfacción y en quien concurren las partes de cristiandad, qualidad, prudencia, y mucha inteligencia que se requieren para que con particular y continuo cuidado procure que se acuda como se deue a las cosas pertenecientes al seruicio de Nuestro Señor y que su santa ley euangelica se predique y dilate en esas dichas prouincias en bene-

ficio de las almas de sus naturales y auitantes y las gouierne en toda paz sosiego y quietud de manera que vayan en aumento y se ennoblezcan y haga y administre justicia igual a todos mis subditos y vasallos vezinos naturales y residentes en ellas y prouea en todas las cosas que ocurrieren asi consernientes a la dicha administracion y execución de la dicha mi justicia como de la buena gouernacion y defensa de esas dichas prouincias y gratificacion de los descubridores y pobladores mis subditos y vasallos que las descubrieron y poblaron y buen tratamiento y conseruacion de los indios naturales dellas y buen recaudo y administración de mi Real hazienda y en todas las otras cosas, casos y negocios que se ofrecieren lo que le pareciere y viere que conuiene y finalmente para que pueda hazer y proueer todo aquello que yo podria hazer y proueer de cualquier qualidad y condicion que sea en esas dichas prouincias si por mi persona las gouernara por que os mando a todos y a cada uno de vos que lo que por el dicho Virrey don garcia de mendoça fuere proueido, ordenado y mandado en qualquier manera cumplais y executeis y hagais guardar cumplir y executar y les ouedezcais y acateis como a persona que representa la mia y segun y de la manera que os lo dexere y mandare por escrito o por palabra y fuere contenido en las dichas sus cartas prouisiones y mandamientos sin poner en ello escusa ni dilacion alguna ni dar a ello otro entendimiento ni interpretacion ni declaracion y sin os mas requerir ni me lo consultar ni esperara sobre ello otro mi mandamiento asi como si por mi persona o por mis cartas firmadas de mi mano lo dixese ordenase o mandase lo qual asi hazed y cumplid so pena de caer en mal caso y de las otras penas en que caen e incurren los que no ouedecen las cartas y mandamientos de sus reyes y señores naturales y de las que por el dicho Virrey os fueren puestas que por la presente condeno y he por condenado en ellas a los que lo contrario hicieren y le doy y concedo y otorgo para todo la aqui contenido y para lo a ello concerniente en qualquier manera mi poder cumplido y tan bastante como se requiere y es necesario y digo y prometo por mi palabra Real que todo quanto el dicho don garcia de mendoça en mi nombre hiziere ordenare y mandare con-

forme a este dicho poder en esas dichas prouincias lo he y abre por firme estable y valedero para siempre jamas de lo qual mando dar la presente firmada por mi el Rey y sellada con mi sello/ en san lorenço el Real a treinta de Julio de mill y quinientos y ochenta y ocho años/ *Yo el Rey,* refrendado y firmado de los dichos /.

Testimonio firmado por el virrey García de Mendoza, de los despachos que había recibido y que Su Majestad le mandó dar, tocantes al gobierno del Perú.

S. F. (1588).

Digo yo don Garcia de mendoça Virrey del Piru que reciui del señor secretario Joan de ledesma los despachos que su Magestad me ha mandado dar tocantes al dicho cargo que son los siguientes———

Un titulo de Virrey y Gouernador de las provincias del Piru———

otro de capitan general de aquellas prouincias———

otro de Presidente del Audiencia de la ciudad de los Reyes———

un poder general para las cosas de aquellas prouincias———

una facultad para encomendar los yndios que alli huuiere vacos y vacaren———

otra facultad para proueer Gouernaciones y nueuos descubrimientos ———

otra para perdonar delitos———

otra para castigar delitos———

Una cedula de su Magestad en que me hace merced de veinte mill ducados en seuilla, los ocho mill de ayuda de costa y los otros doze mill a quenta de mi salario———

nueue cedulas para el virrey de la nueua españa y las Audiencias de la ysla española, los charcas, tierra firme, Guatimala, Quito, nueuo reino de granada, y el Gouernador de Popayan, y el de nicaragua, sobre que me den fauor y ayuda quando se ofreciere y se le pidiere—

Otras quince cedulas para las ciudades de los Reyes, Guamanga, Arequipa, san miguel de Piura, Truxillo, Puerto viejo, la plata, Guanuco, loxa, san Juan de la frontera, el cuzco, san francisco de quito, la paz, çamora, y a la villa imperial de potosi, sobre que tambien se me de fauor y ayuda en lo que se me ofreciere———

otras quatro cedulas para el Arçobispo de la dicha ciudad de los

Reyes y los obispos del cuzco, quito y los charcas sobre que a los clerigos que ouiere alli que no den buen exemplo los castigue y eche de la tierra con mi parecer————————————

otras cinco cedulas para los cinco prouinciales de las ordenes de san francisco, san agustin, santo domingo, la merced, y la compañia de jesus que se conformen conmigo en las cosas que les comunicare tocantes al bien dellas y para executarlas me den fauor—————

otra cedula para que yo cumpla lo que se ouiere ordenado a los virreyes mis antecesores y ultimamente al conde del villar————

otra duplicada para que quando en el Piru alguno que tenga encomienda de yndios falleciere y dexare subcesor el tal subcesor sea obligado de presentar ante el Virrey dentro de seis meses el titulo que tuuiere de la encomienda————————————

otra a los oidores del audiencia de la ciudad de los Reyes y a los oficiales reales que residen en ella que si tuuieren *enuara* la casa y aposentos en que yo he de auitar me la desocupen y si huuiere necesidad de hazerse en ella algunos edificios y reparos se hagan de condenaciones que para ello se podran aplicar o de gastos de justicia o de penas de camara————————————

otra a los oidores de la dicha audiencia de los Reyes sobre la orden que han de tener conmigo en el conocimiento y determinacion de los negocios en que huuiere discordia————————————

otra cedula en que se me da facultad para poder desterrar del Piru las personas que me pareciere ser necesario para la quietud de aquella tierra————————————

otra de declaración de los casos en que podre librar en la caxa Real y con que interuencion y acuerdo————————————

una cedula inserta en ella otra fecha a 18 de enero de 52 sobre que me informe del tributo que los yndios pagan a sus caciques y si fuere excesiuo lo modere y tase————————————

otra sobre el abrir caminos y hazer puentes en las partes de aquella tierra donde conuiniere————————————

otra para que yo pueda despachar con mi secretario las cosas en que conuiniere guardar secreto————————————

otra en declaracion de los casos en que he de usar de la facultad que me da para perdonar delitos————————————

otra para que acaeciendo yr a las ciudades de la plata y el quito y pasando por la ciudad de panama pueda entrar y presidir en las audiencias de aquellas prouincias——————

otra sobre la orden que he de tener en hazer monesterios en el Piru ——————

otra para que pueda pasar y lleuar a doña Teresa de castro mi muger ——————

otra para lleuar sesenta criados y veinte y quatro mugeres de seruicio ——————

otra para que pueda lleuar un letrado el que yo nombrare y este dos criados——————

otra para que pueda lleuar en el numero de criados para que tengo licencia los casados que quisiere con que lleuen estos consigo a sus mugeres y si quisieren a sus hijos y cada dos mugeres de servicio ——————

otra en que se me da licencia para lleuar seis mill pesos de oro de joyas de oro y plata labrada——————

otra para que pueda lleuar veinte esclauos negros libres de derechos ——————

otra para lleuar cinquenta alauardas——————

otra para que asi mismo pueda lleuar armas——————

otra para que de lo que se me lleuare en cada un año de los que fuere Virrey del Piru hasta en quantidad de ocho mill ducados no se me lleuen derechos de almoxarifasgo——————

otra para que no pague almoxarifasgo de lo que lleuare hasta en quantidad de veinte mill pesos de oro de valor——————

otra para que se me paguen quarenta mill ducados de salario cada año——————

otra para que yo y mi muger y criadas y algunos de mis criados y ropa podamos yr en la nao capitana——————

otra para que en seuilla sea aposentado en los alcaceres el tiempo que alli me detuuiere——————

otra para que si pidiere a los oficiales de tierra firme algunos pesos de oro a quenta de mi salario me den hasta en quantidad de treze mill——————

Don Garcia de mendoça—(Rubricado.)

Carta del virrey García de Mendoza a la Casa de la Contratación sobre el despacho de navíos para Cartagena y Panamá.

Sanlúcar, 8 de Enero de 1589.

Esta mañana recibi la carta de vuestras mercedes y tanuien abran reciuido otra mia que escreui a vuestras mercedes en la misma sustancia.

Aqui se empeço a hazer luego la diligencia que su Magestad mandaua y hallamos un nauio que ha pocos dias que llego de santander de hasta ciento y cinquenta toneladas y parece que casi este solo podra lleuar el socorro que ha de yr a cartagena y en su compañia podra yr el segundo barco de auiso / Ase tratado con el dueño que lleue la gente al precio que se lleua la demas que ha de yr a chile y en esta conformidad se hara mañana el asiento con el y saldra dentro de ocho dias y si es cosa de seuilla primero que andemos en demandas y respuestas con prior y consules y las otras cosas que vi ay sera nunca acauar por que el primer varco de auiso aun se esta aqui que no ha salido y he dado orden y mandado que parta esta noche.

El yr luego este socorro a cartagena es de la importancia que vuestras mercedes pueden considerar y asi les suplico que el dinero para su despacho y auiamiento venga aqui luego y tanuien el que fuere necesario para dar aqui racion a los docientos hombres que han de venir que se han de enuarcar luego por que sin dinero no haremos efeto.

tanuien sera necesario que vuestras mercedes manden enuiar dozientos arcabuzes de los que se han de entregar al maestre de campo don luis de sotomayor y con ellos alguna buena cantidad de poluora plomo y cuerda por que yo sospecho que no podemos enuiar a cartagena socorro mejor que este / y el señor Joan de ybarra me escriue

que todo lo que fuere necesario para este socorro se prouea para que vaya como conuiene que su Magestad lo tendra por bien.

Al maestre de campo don luis de sotomayor escriui ayer se llegase aqui para que diesemos orden en la gente que ha de yr a cartagena sino huuiere partido quando esta llegue vuestras mercedes le ordenen lo haga luego.

Tambien escreui a vuestras mercedes la persona que me parecia mas aproposito para yr por cauo de los 200 hombres y aora me parece que el que lo fuere lo sea tambien del nauio en que hizieren el viaje aduirtiendo a que si vuestras mercedes fueren de parecer que no vaya la persona de Vallecilla sino otra la mandaran buscar que yo la nombrare por que aca no se halla ninguna.

Yo soy poco platico de las cosas deste Rio y nauios del y aunque lo fuera es tan bueno el parecer del señor don francisco Tello que a el me remitiera como lo hago agora.

oy hemos ydo a visitar la nao capitana el señor Cardenal y Duque de medina y don francisco Tello y yo y venimos espantados de ver que no ay donde yo pueda meter un baul y asi he mandado meter toda mi ropa en la casilla de vonança por sacarla de los barcos y no sauer a donde meterla por que ni de valde ni por dineros no hallo donde meter mi matalotage y ropa mal puedo yr a las yndias y asi me ha seruido de poco la cedula que traxe para ser acomodado en la capitana pues no se trata desto aunque dize que lo sea con mi persona y matalotage.

El maestre della no me parece que viene y asi abre de visitarla aunque no venga conforme a como lo manda su magestad por su cedula.

Suplico a Vuestras mercedes no den lugar a que se cargue en el nauio que ha de lleuar la gente a cartagena mas de lo que fuere su matalotage y municion por que si nos reboluemos con aduana y registro no se executara lo que su magestad tan apretadamente manda por la cedula de que va aqui copia.

Pedro Valaguer de salcedo y Diego Gonçalez de figueroa son las dos personas que tengo preuenidas para enuiar en el segundo varco de auiso a Panama y quito a solicitar lo del matalotaje y auiamiento

de la gente de chile vuestras mercedes los mandaran despachar con toda brevedad para que vengan aqui a tomar los despachos de su magestad y mios. Nuestro señor guarde a Vuestras mercedes de sanlucar 8 de enero 1589.

Don garcia.—(Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza a la Casa de la Contratación tratando de la conveniencia de que los 200 hombres del socorro de Cartagena vayan en un solo navío.

Sanlúcar, 21 de Enero de 1589.

La carta de Vuestras mercedes he recibido y heme marauillado de que Vuestras mercedes ayan concluido ay ninguna cosa con los tres nauichuelos que dizen podran lleuar los 200 soldados para el socorro de cartagena / hauiendome su Magestad mandado que yo buscase el nauio o nauios que para ello me paresciese como vuestras mercedes lo habran visto por la copia de la cedula que les embie y ya habran reciuido / Aqui se hallo un nauio que acauaua de entrar de vizcaya nueuo y que puede salir a nauegar dentro de quatro dias y diego de Varea le compro en 5 mill 200 ducados y se va acauando de aparejar y he mandado que los soldados vengan aqui a enuarcarse en el que es de tanta fuerça y defensa que aunque le acometan tres ni quatro yngleses no le ofenderan demas de que mas segura yra la gente en este nauio pues van todos en el que no repartidos en tres pequeños y asi no ay (pareciendoles a vuestras mercedes) que tratar de otra ninguna cosa pues es esto lo que conuiene al buen efecto del negocio y al seruicio de su Magestad y este nauio no cuesta mas de quatro mill ducados de presente y es el que conuiene y asi llegados los soldados los yre envarcando en el dentro de dos dias y vuestras mercedes manden traer luego el dinero para que se entregue al maestre las municiones y demas cosas que ha de lleuar que yo tomo a mi quenta de darla a su Magestad deste socorro enuiando el dinero y lo que pido y en esto aya toda la brevedad posible que todo/ lo que aqui se ha hecho ha sido con parecer y acuerdo del señor don francisco Tello que ha venido en que se haga asi / este nauio va concertado en la conformidad que se conserto el de Diego de hayo y

asi enuiaran vuestras mercedes una copia del asiento que se hizo con el para que conforme a esto se haga el de este nauio.

El dinero para las raciones de la gente de chile se traiga luego por que yran viniendo presto. Nuestro señor guarde a vuestras mercedes de sanlucar 21 de enero de 1589.

yo he procurado con mucho cuidado y diligencia poner en orden esta nao por que es muy buena la que combiene al seruicio de su magestad que baya la gente junta con quien lleue cuidado de ella y no se le reparta por otro cabo y ansi suplico a vuestras mercedes embien luego el dinero por que con el saldra la nao oy de aqui a 26 de este.

don garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza dirigida a la Casa de Contratación de Sevilla sobre el despacho de algunos navíos y provisión de gente para Chile.

Sanlúcar, 21 de Enero de 1589.

Recibi la carta de vuesas mercedes de 15 deste y en lo de los nauios que dizen hauer tomado para los 200 hombres que han de yr a cartagena ya he respondido lo que aca me he resuelto con parecer del señor don Francisco y lo que conuiene al seruicio de su magestad.

Entendiendo se queda y ya al cauo el despacho del segundo nauio de auiso y asi verna con toda brevedad por que por esto no se deterna un punto aca.

Ya vuesas mercedes han entendido la prisa que su magestad da al despacho del maestre de campo Joan de Texada y lo mucho que importa y asi seran seruidos que sin alzar la mano dello se concluya que ya deseo verle aqui y aun quisiera huuiera partido.

Ha importado mucho la breuedad con que vuesas mercedes han mandado que se enuarque el vizcocho para la gente de chile, la qual procurare que se vaya leuantando de manera que se incha la falta que hazen los 200 hombres que se sacan aunque se haze con mucho trauajo y dificultad por no darseles racion alojamiento ni otra cosa. Nuestro señor guarde a vuesas mercedes de Sanlucar 21 de Enero de 1589.

Don Garcia de Mendoça.—(Rubricado.)

Carta del virrey García de Mendoza, dirigida a la Casa de la Contratación, dando cuenta del estado en que se encontraba la flota próxima a partir y lo que debía hacerse para su mejor despacho.

Sanlúcar, 23 de Enero de 1589.

La carta de vuestras mercedes de 22 deste he recivido y la pretencion que puedo tener es que se haga lo que mas conuiene y mas breue para que salga este socorro de aqui y lo que mas conuenia no ay duda sino que un navio tan bueno como el de narea tan amarinado y con ocho pieças de artilleria y con docientos hombres y juntos con su capitan yban mexor para qualquiera cosa la brevedad sin duda saliera a los 26 deste mas pues vuestras mercedes han ordenado otra cosa no tengo mas que aguardar a ver con la brevedad que salen que sea como es menester.

Diego de narea hauia traydo mucha gente trauaxando en el nauio y comprado mucho pescado y otro bastimento y demas desto comprado el nauio, quexase mucho (y con razon) del señor don francisco Tello y de mi / suplico a vuestras mercedes sean seruidos de mandarle dar registro entendiéndose que la flota no se ha de detener por esto como vuestras mercedes dicen por que su Magestad me ha ymbiado ya los despachos que faltauan y manda salgamos con toda brevedad.

Tambien pretende Diego de narea que se le den alguna buena cantidad de soldados de los que han de yr a chile, vuestras mercedes se los mandaran repartir pues ay mas obligacion de darselos que a otro ninguno y las naos yran mas aliuiadas por estar muy cargadas de pasejeros. Guarde nuestro señor a vuestras mercedes. de sanlucar a 23 de Enero 1589.

La nao Capitana y Almiranta he hecho visitar y lo ha hecho el veynte y quatro Escalante de Mendoça y hasta agora no me ha traydo

razon de como esta la Almiranta pero la Capitana esta de manera que sin hauer metido toda la aguada ni cosa ninguna mia no ay a donde poner una pipa de agua ni de la manera que esta al presente puede salir por la barra como vuestras mercedes lo podran ver por la ynformacion que dello se ha hecho, con el Piloto mayor y general y los demas yo no he tratado hasta agora de acomodar mi matalotaje y recamara por que esto lo pondre en manos del señor Don francisco Tello para que lo haga como le paresciere solo tratare que salgan estas naos de manera que puedan pelear ofresciendose y nauegar como conuiene por que asi me lo encarga y manda su Magestad apretadamente, y los maestres no han hecho caso de venir aqui y asi se hara el alixo sin ellos.

Suplico a vuestras mercedes vayan dando prisa a que salgamos que tan despacio veo que se anda todo como quando ay estaua, que el tiempo que haze es de manera que cada dia se me haze un año por ver la ocasion que se pierde.

Don garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Carta de D. García de Mendoza, proveído virrey del Perú, dirigida a la Casa de la Contratación sobre el envío de ciertos despachos e inconveniente de tocar en la Margarita.

Sanlúcar, 25 de Enero de 1589.

El Capitan Vallecilla que ha de lleuar el segundo nauio de auiso me ha dicho que vuestras mercedes le han ordenado que ha de tocar en la margarita a dar ciertos despachos / esto tiene gran incouiniente a causa de yr a meterse en la parte mas peligrosa que ay en la mar por estar aquello de ordinario ocupado de enemigos y parecer imposible poder / salir a mi me parece que sera mejor escriuir yo al gouernador de cartagena que llegando el nauio despache luego a la margarita con los dichos despachos y que este haga derechamente su viaje sin tocar en ninguna parte por ser tan importantes los despachos que lleua / vuestras mercedes lo manden considerar aduirtiendo a la gran importancia que es yr este nauio con breuedad y a lo mucho que en ello se seruira su Magestad.

Aunque han llegado los tres nauios es como sino lo ouieran hecho por no venir en ellos los maestres Vuestras mercedes les manden que luego sin ninguna dilacion lo hagan por que su Magestad (considerando la prisa con que mando que saliesen) no ha de entender que tienen este estado sino que nauegan ya, del recibo desta me auisaran vuestras mercedes a quien guarde Nuestro señor. de sanlucar 25 de enero de 1589.

Don garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza al presidente y jueces de la Contratación sobre el despacho de la flota de Cartagena e inconvenientes de que el navío de aviso fuera por la Margarita.

Sanlúcar, 29 de Enero de 1589.

Reciui la carta de vuestras mercedes de 26 deste y joan Ramos me dizen es persona muy aproposito para lleuar a su cargo estos tres nauios en que ha de yr la gente de cartagena y ponerse mucha dubda en que estos puedan lleuar los 200 hombres o que ya que los lleuen no puedan lleuar ninguna permision pues para lleuar este vastimento y la gente es necesario que vayan bien lastrados.

No es posible que los soldados se puedan entretener por los lugares y con esta mudança se van todos desaziendo y assi se ha ordenado que los que han de yr a Cartagena y con Joan de Texeda se les de su racion por aqui cerca y a los demas los vamos recogiendo en cadiz dandoles alli su racion pues ni el tiempo ni los nauios no estan para poderlos enuarcar ni ay otra parte a donde los poder entretener y asi se les ha empeçado a dar oy racion en Tribuxena metidos en el castillo que alli tiene el Duque.

en lo que toca a la resolucion que vuestras mercedes han tomado en mandar que el segundo nauio de auiso vaya por la margarita yo he dado el despacho al señor don francisco Tello por hazer lo que vuestras mercedes ordenaron aunque todavia me parece que tiene grandisimo inconueniente yr por alli despachos de auiso.

he visitado las naos capitana y Almiranta desta flota y aunque mande alixar a la capitana cient toneladas y a la Almiranta sesenta hauiendo de meter luego la aguada y mi ropa no quedaran como conuiene sino se alijan mas por que su Magestad manda que salga por la barra como conuiene para pelear y para nauegar y los pilotos que la han de sacar dizen que se han de alixar mas y asi me parece que

quedara poco de la permision. Yo no meto en la capitana mas de 50 toneladas de matalotage y recamara que es lo menos que puede ser y me he concertado con Joan Rodriguez maestre lo que me ha de lleuar por cada tonelada y si se le huuiera ordenado o auisado que por dineros o sin ellos hauia de entrar alli mi persona y matalotage y ropa no lo tuuiera como lo tengo en el Rio mojandose todo mas yo he navagado sin ayuda de nadie y asi se me ha parecido en mi buen despacho tras este tiempo podria venir el que mas conuiene y asi suplico a vuestras mercedes se siruan de dar prisa a todo lo que alla resta por hazer para que nos pongamos a la colla para salir con el buen tiempo/ Guarde Nuestro Señor a Vuestras mercedes de sanlucar 29 de enero de 1589.

Don garcia de mendoça.—(Rubricado.)

---

en sanlucar a veinte y ocho dias del mes de enero de mill y quinientos y ochenta y nueue años don garcia de mendoça Virrey y capitan general de las prouincias del Piru mi señor / mando a mi Antonio de Heredia su secretario que por quanto su señoria tiene orden de su Magestad para enuiar ciertos despachos de cosas tocantes a su Real seruicio en este segundo nauio de auiso que esta despachado para tierra firme / maestre Sancho de Vallecilla/ y en conformidad dello tiene ya cerrado el dicho despacho y agora como consta por el testimonio de esta otra parte parece que los señores presidente y juezes oficiales de la casa de la contratacion han ordenado que el dicho nauio vaya por la ysla de la margarita / de lo qual podria subceder daño riesgo o inconuiniente por tanto me mando que entregase el dicho despacho al señor don francisco Tello Thesorero y juez oficial de la dicha casa que al presente esta asistiendo al despacho desta flota para que le consigne al maestre para que le lleue via recta a la dicha prouincia de tierra firme como su Magestad lo manda sin torcer el viaje por el riesgo y peligro que de lo contrario podria subce-

der protestando como protesto que si el dicho maestre otra cosa hiziere sera a su culpa y cargo o de quien se lo ordenare y me mando al pie desto tomase certificacion del entrego para que dello conste. *Don Garcia de Mendoça...* el dicho señor don Francisco Tello dixo hauiendole leido esto que lo oye y que el dicho despacho queda en su poder que se le entrego el dicho dia y lo firmo.—*don Francisco Tello.*

Carta del Duque de Medina Sidonia, el virrey García de Mendoza y D. Francisco Tello, dirigida a los oficiales de la Contratación de Sevilla, en razón del despacho de la flota de Tierra Firme.

Sanlúcar, 3 de Febrero de 1589.

Por la carta que se embia a vuestras mercedes de su Magestad entenderan la resolucion que ha tomado en la salida desta flota y como se ha seruido que de ella se elijan algunas naos las mejores y mayores y se pongan de armada sacandose lo que paresca de la carga que tienen y se refuercen con artilleria, armas y municiones y gente de guerra y asi mismo que las naos de armada se les saque toda la permision y aunque esto todo tiene las dificultades que vuestras mercedes pueden juzgar y para la execucion dello es menester desacomodarse muchas cosas que lo estan todauia el ser voluntad esta de su Magestad y que la necesidad del tiempo obliga a yr diferentemente de lo que otras vezes ha parescido que se señalen quatro naos y auiendolas visto oy todas por nuestras personas se han nombrado la almiranta bieja y la campechana y la de Gaspar nuñez y la de pedro de hallo y la gente que se les ha de hechar y la carga que se les ha de alixar lo veran vuestras mercedes por la relacion que va con esta y para la execucion desto pues se pone luego la mano en ello es menester que aya aqui dinero del aueria mandaran vuestras mercedes que se prouea embiando hasta quatro mill ducados en un acuerdo general al señor don Francisco Tello para que vaya gastando el que fuere menester assi en la descarga destas naos como para ponerlas en razon y assi con este correo que ba yente y viniente se nos auise de como esto se haze y cumple por ser tan del seruicio de su Magestad que se haga esfuerço para que esta flota salga en las primeras aguas que aqui se procurara que esto se encamine sin perder ora de tiempo, tambien ha mandado su Magestad que vayan algunos nauios

a reconocer hasta el cabo de san vicente y otras partes por tierra personas particulares como se ha començado a hazer mandaran vuestras mercedes que en el acuerdo que se embiare al señor don francisco execute esto.

Y por que tambien conuendra que se leuante alguna gente de guerra por la forma que se acostumbra mandaran vuestras mercedes que se hagan trezientos soldados y las fianças se podran escusar por esta vez por ser el caso que se ofrece extrahordinario.

que imbien aqui a alonso de chaues.

Para la descarga destas naos por que haya en todo quenta y razon mandaran vuestras mercedes que vengan luego aqui los maestres y escriuanos con sus libros de soborno que aunque aca se comiença el alixo de las naos sin esto vendran a tiempo partiendo luego.

De barcos de carga ay mucha falta y assi mandaran vuestras mercedes que vengan luego quatro alguaziles el Rio abaxo tomando todos los que huuiere y trayendolos a bonança.

Tambien nos auisaran vuestras mercedes la poluora y artilleria que ay se hallara aunque sea de fierro colado que respecto de la necesidad se aura de tomar siendo aproposito y al capitan Spinosa haran vuestras mercedes que venga aqui luego trayendo consigo todos los mas artilleros que ay uuiere que aunque sean estrangeros ay orden de su magestad que se admitan no siendo yngleses.

Y por que los pasageros casados que se han fletado en estas quatro naos que se han señalado no pueden yr en ellas ni los religiosos sino son los que tienen las camaras de popa ordenaran vuestras mercedes que se les diga para que con tiempo busquen el comodo que uuieren de tener.

Aviendo considerado que la mercaderia que se saca destos nauios y de las permisiones de las naos de armada es bien buscar medio para que sus dueños no queden perdidos pues han pagado los derechos a su Magestad nos paresce que dos o tres nauichuelos que aqui estan y los mas que estuuieren prestos en ese Rio de los que ban por las yslas y cabo verde se les puede permitir que estando prestos para salir con la flota lleuen lo mas que pudieren del alixo destas naos.

Todo lo que aqui se dize tornamos a encargar a vuestras merce-

des la brevedad en la execucion de lo que ay se aya de proueer y que por momentos nos vayan auisando de lo que se hiziere por que la mesma correspondencia se tendra con vuestras mercedes aca por que el seruicio de su magestad se encamine con la brevedad que manda y mañana se despachara correo dandole quenta de lo que ha parescido y que el nombrar mas naos se ha suspendido por aora hasta ynformarle que sera mucha dilacion y no de tanto efecto como se presupone pues de mas de so auer naos tan suficientes nos falta el aparejo para ellas y artilleria y las demas cosas necearias y por que de lo mas que se fuere haziendo se yra auisando a vuestras mercedes se acaba esta. Dios guarde a vuestras mercedes, en sanlucar a 3 de febrero de 1589.—*el duque de medina sidonia.—don garcia de mendoça.—don francisco Tello.*—(Con sus rúbricas.)

Carta del virrey D. García de Mendoza, Duque de Medina Sidonia y D. Francisco Tello al presidente y jueces de la Contratación sobre el levantar gente de guerra para la flota próxima a partir.

Sanlúcar, 5 de Febrero de 1589.

La carta de vuestras mercedes de 4 de este y conviene que con alguaciles se enbien aqui luego los maravedis y escriuano de estas quatro naos con los libros de soborno sino uvieren partido para que se haga mejor la descarga de estas naos y porque se han ydo los marineros de ellas haran vuestras mercedes que se pregone pena de vida que vengan luego aqui si el dinero no uviere partido haran vuestras mercedes que venga luego porque sin el no se puede hacer nada.

El general y almirante no pueden salir de aqui para lo que es levantar la gente de guerra y asy se pregonara ay luego que los soldados que quisieren yr sin dar fianza en esta flota para yr y volber en ella parescan aqui ante el señor don francisco tello para que se admitan los utiles y vuestras mercedes ordenaran que los bastimentos se prouean muy apriesa y las armas para esta gente porque hemos entendido que el alcalde Armos tiene preso al señor don francisco de varte y hara mucha falta en la ocasion presente le escriuimos rogandole que lo suelte aunque sea en fiado.

Los barcos para este alixo no los ay aqui y asi conviene que se haga mucha diligencia para que vengan.

Los dueños de los nauios pequeños que estan aqui que son dos o tres an acudido a pedir que llevaran la rropa que pudieren pero el Registro y despacho vuestras mercedes se lo an de dar en sevilla que por hacer buena obra a los que quedan perdidos lo hemos advertido a Vuestras mercedes.

Las Armas para los 300 hombres como dezimos arriba es lo mas prolijo y asi las tomaran vuestras mercedes donde las hallaren ha-

ziendo extraordinaria diligencia y entre ellas los mas mosquetes que se pudieren hallar que para la poluora se a escrito de aqui a su Magestad para que la mande proueer de la que tiene en cadiz. Guarde dios a vuestras mercedes en salucar a 5 de febrero de 1589.

El duque de Medina Sidonia.—Don Garcia de mendoza.—Don Francisco Tello.—(Rubricados.)

Carta del virrey D. García de Mendoza, Duque de Medina Sidonia y D. Francisco Tello, dirigida a la Casa de Contratación de Sevilla, sobre el apresto de la flota de Tierra Firme.

Sanlúcar, 10 de Febrero de 1589.

En respuesta de nuestras cartas de 5 y 6 deste hemos recibido dos de vuestra merced de 7 a que se satisfara en esta.

que se haze asi.

En lo que toca a la visita de las naos mandaran vuestras mercedes que se remitan al señor don francisco Tello como se ha scrito por escusar la dilacion grande que podia auer y esta visita se hara conforme a las ordenanças de esa cassa y si a vuestras mercedes paresciere embiarle alguna ynstrucion por la orden que esto se ha de hazer se la embiaran que el fin que aqui se tiene es solo abreuiar y que se ganen las horas del tiempo.

que ay 207 mosquetes y 150 morriones 50 cuerpos de armas seis docenas de alabardas y no ay arcabuzes.

En lo que toca a las armas nos auisen vuestras mercedes las que se han hallado haziendo diligencia para que se cumpla el numero que se les ha pedido para los 300 ynfantes.

que se embian luego 2 mill ducados y que si huuiera mas dinero se cambiara y sabemos bien que se distribuiran como conuenga el seruicio de su Magestad.

En lo que toca al dinero es tan forçoso que se prouea aqui que sin el parara todo lo que su magestad manda en el apresto y armamento destas naos y assi embiaran vuestras mercedes los quatro mill ducados para que se comience lo que se ha de hazer pues para socorrer los maestres destas quatro naos es muy forçoso y para pagar el artilleria que se toma a los estrangeros para ellas y para la peloteria que se ha hecho tomar en cadiz y para las planchas y cordaje para el artilleria y las xaretas pañoles arpeos y para pagar los barcos del alixo y demoras y otras mil menudencias que salen cada ora por que seis nauios de armada no se pueden

poner en orden sin que cuesten mucho dineros y en la forma de gastallos mandaremos lo que convenga a los oficiales por cuya mano ha de pasar esto pues esta claro que no se ha de hordenar cossa que no sea muy forçoso y necesaria y a lo que vuestras mercedes dizen que su Magestad no manda que se prouean dineros sino tan solamente para socorrer los soldados que nueuamente se hizieren todo lo demas sin ellos no sabemos como se puede acomodar sino es pasando con todo y para lo que es la uaueria y la distribucion della vuestras mercedes pueden dispensar y ordenar sin consultarlo a su Magestad como administradores della.

En lo de los bastimentos veemos lo que vuestras mercedes han proueido para que el señor factor los vaya haziendo y si nos paresce que esto tendra dilacion por que demas de auersele proueydo poco dinero para ellos algunos dellos no estaran en ser y en particular el biscocho y assi auiamos tratado con francisco benito de mena que nos los prestase y holgaua dello con que se ganaua tiempo y traellos aqui con las guardas luego que se quisiese vuestras mercedes nos auisaran de lo que se huuiere hecho y quando podran estar aqui todos pues las naos pueden ya yrlos reciuiendo.

que por auernos pedido pipas para aguada con mucha priesa se proueyeron conella y partieron ayer y que auiendo de yr botijas sera menester hazellas por que aqui no ay las necesarias.

En lo de la aguada hemos dicho a Vuestras mercedes como en botijas vendra mas acomodada y que con mas facilidad se podran proueer y con la mesma meter en las naos en esto tambien auisaran vuestras mercedes lo que aya ordenado.

En lo que toca al alixo y descarga destas naos no damos quentaa vuestras mercedes por que el señor don francisco lo hara en particular.

Paresce que si el señor don francisco Duarte no tiene muy adelante lo de la prouision de los bastimentos que se acomodasen por mano de francisco benito de Mena pues ofrece hazerlo por que solo en esto nos ofrece muy gran dificultad y lo que mas puede embaraçar.

el fator auisa de lo que ay en esto.

que no se haze aqui nada en esto mas que auer dado el pregon que mando.

La gente de guerra se ba leuantando y alistando y auisenos vuestras mercedes de lo que ay e haze en esto. Dios guarde a vuestras mercedes. sanlucar a 10 de Febrero de 1589.

El duque de medina sidonia—don garcia de mendoça—don francisco tello—(Con sus rúbricas.)

Carta del virrey D. García de Mendoza, Duque de Medina Sidonia y D. Francisco Tello al presidente y jueces de la Contratación, sobre el despacho de la flota para Indias.

Sanlúcar, 11 Febrero 1589.

Hase recibido la carta de vuesas mercedes de X y por ella entendemos la dificultad que ay en el proueer el vizcocho para esta Infanteria que de nueuo ha de yr en estas naos y assi se ha despachado al Puerto de Santa Maria a Francisco Benito Para que nos lo preste o venda y assimismo los 228 quintales de atun y auisaremos a vuesas mercedes de lo que respondiere que entendemos que pues lo ha ofrescido como vuesas mercedes lo han visto por su carta lo cumplira.

Se hara assy.

En los demas bastimentos veemos la priesa que vuesas mercedes van dando que se compren y se bayan embiando que esto conuendra pues como tenemos escrito las naos los podran yr rescibiendo y el embiar ay los mercaderes para que se les entreguen embarazara al demas despacho y apresto de sus naos que se va haziendo y assi podran venir con comisarios como es costumbre en cada uno de los barcos y entregaran abordo tomando los recaudos necesarios pues esto es muy justo.

Que el uino procuraremos que vaya en botijas sy se pudieren hazer con breuedad donde no auian de yr en pipas porque el corto tiempo obliga a tomar lo que se hallare.

Tambien nos dizen vuesas mercedes que las pipas para la aguada han partido y como se ha escrito a vuesas mercedes no podran las naos con comodidad recibillas y assi vendrian mejor botijas para este efecto y lo mesmo sera bien que el vino que se embiare venga en ellas como vuesas mercedes lo manda-

ran que las naos no se hallan en estado de poder recibir pipas sin mucho daño suyo y embaraço del manejo del Artilleria.

Alonso Velazquez ha llegado con los barcos y los mill ducados no que vuesas mercedes dizen y assi en lo que toca a esto del dinero diximos a vuesas mercedes anoche todo lo que se nos ofrescio y aora lo mesmo y mas que no se podra dar passo en nada sin que se remita y baya proueyendo el que se ha pedido.

Oy se ha comprado una naue francesa de porte de 300 toneladas que es de las mejores que han entrado en este puerto con la qual se acomodara buena parte de la ropa y pasajeros y la nao esta presta y aparejada de todo punto que no se detendra por ella vna hora tan sola la salida de la flota. Dios guarde a vuesas mercedes en Sanlucar a 11 de febrero 1589.

El Duque de Medina Sidonia.—Don Garcia de Mendoça.—Don Francisco Tello—(Rubricados.)

Carta del virrey D. García de Mendoza, Duque de Medina Sidonia y D. Francisco Tello al presidente y jueces de la Casa de la Contratación para que manden pregonar que pilotos y maestres se presenten antes del 22, y sobre otros asuntos tocantes al despacho de la flota.

Sanlúcar, 16 Febrero 1589.

Porque entendemos que vuestras mercedes con el correo último de madrid auran sabido lo que su magestad a mandado en la salida de esta flota no lo emos escrito pero estando ya todo tan adelante y tan bien el tiempo que no se ha de perder ora de el pues su magestad se sirue que se pase por todo y sin aguardar estas naos de armada en el estado que se hallaren salgan aviendo tiempo como hemos querido decir a vuestras mercedes que esto se cumplira y se va encaminado por nuestra parte y para que ay se entienda y ser ultima resolucion la que en esto se ha tomado mandaran vuestras mercedes pregonar que para los 22 de este se hallen aqui los maestres y pilotos poniendoles penas y asi mismo a la ynfanteria gente de mar y artilleros que todos se han ydo de aqui y los pasageros podran venir a despacharse al tiempo dicho pues auiendole sin aguardar a mas saldran las naos y se ponen en agua que aunque no sean las mayores saldran sin falta siendo nuestro señor servido y si para que esto se facilite se ofrecieren a vuestras mercedes otros medios nos lo auisaran y dando ay la priesa posible para que todo arranque pues el salir tenprano es la mayor seguridad y fuerza que se podra llevar.

Los bastimentos que de ay se han de enbiar no han llegado que como emos escrito a vuestras mercedes estas 4 naos solo les falta el Rescibirlo el biscocho atun y arroz salto esta mañana del puerto y con el mucho norte que ha auido no ha llegado entendemos lo haran mañana que las galeras remolcaran los tres barcos que los traen.

120 Pipas han venido oy para la aguada y porque como hemos dicho a vuestras mercedes no podra yr con comodidad en ellas sino en botijas mandaran vuestras mercedes que esto sea comodo pues nos an avisado que con comodidad se hallaran las que fueren menester y asi mismo las para el vino vinagre y azeyte.

Esta tarde se ha enbarcado la ynfanteria que va a cartagena y la del cargo de juan de texeda y assi esperamos que siendo el tiempo bueno saldra mañana dios guarde a vuestras mercedes sanlucar a 16 de febrero 1589.

El Duque de Medina Sidonia—Don garcia de mendoza—Don francisco Tello (Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza, Duque de Medina Sidonia y D. Francisco Tello al presidente y jueces de la Contratación sobre el aviamiento de la flota.

Puerto de Bonanza, 19 Febrero 1589.

Los nauios que van a Cartagena y los de juan de texeda han ya partido con buen tiempo de que hemos querido avisar a vuestras mercedes y de que conuendra que mande para que no se pierda para los demas que se enbien los bastimentos pues solamente han llegado 900 botijas de vino y algunas menudencias.

El biscocho y atun se ha rescibido en las tres naos y vuestras mercedes no nos han respondido en la forma que acuerdan que se satisfaga a francisco benito de mena que pues acomodo esta partida no sera bien que resciba por ella mala obra pues en efecto se quito esta prouision de las galeras.

A la infanteria se comenzara a pagar mañana y vuestras mercedes podran ordenar que vengan los que ay se han hecho que segun hemos entendido no son pocos y buenos que ha de haver en que escoger.

Maestre ni piloto ni hombre de mar aya en estas naos que todos se han ydo a esa ciudad vuestras mercedes mandaran por el medio y orden que les pareciere hacerlos venir que el tiempo sepone tan bueno que esperamos que las naos saldran antes de lo que muchos creen dios guarde a vuestras mercedes en el puerto de bonanza a 19 de febrero 1589.

El duque de Medina Sidonia—Don Garcia de Mendoza—Don Francisco Tello—(Rubricados.)

Carta del Duque de Medina Sidonia, del virrey D. García de Mendoza y D. Francisco Tello al presidente y oficiales de la Contratación a fin de que ordenen a pilotos y maestres se incorporen a sus naos.

Sanlúcar, 25 de Febrero de 1589.

El hallarse tan adelante la salida desta flota pues sera mediante Nuestro Señor con el primer tiempo nos obliga a que cada dia se de quenta a Vuestras mercedes de lo que se va haziendo y para que tambien ay se entienda y bengan a despacharse los muchos que faltan y acudan a sus naues maestres y pilotos como se ha escrito a vuestras mercedes para que manden que se traigan de mas de auer enbiado alguaziles propios de aqui a ello ymportando para el despacho de las naues que asistan los maestres y pilotos en ellas y para su salida ordenaran vuestras mercedes que se aprieten mas las diligencias que cerca desto se van aziendo y se enbien con alguaziles y si acaso se uuieren ay preso por algunas causas pilotos o maestres de que aqui se ha dado auiso mandaran vuestras mercedes acomodar esto de manera que los dichos maestres y pilotos puedan acudir aqui pues sin ellos se podra hazer poco en sus naues ni auiar los pasajeros que van acudiendo a ellas.

Las quatro de armada han baxado oy al pozo a juntarse con capitana y Almiranta.

Tres compañias de las que ban a chile tambien se han embarcado esta tarde en que ay 530 ynfantes efectivos que todos son yguales y muy luzidos y se han puesto en las naos de armada para desde ellas passarlos a las de marchante conforme al asiento que se ha tomado con los maestres dellas para yr socorriendo esta gente mandaran vuestras mercedes embiar los dos mill ducados que hemos embiado pedir pues esto es tan forçoso. Dios guarde a vuestras mercedes. sanlucar a 25 de febrero de 1589.

El Duque de medina sidonia.—Don garcia de mendoça.—don francisco Tello.—(Con sus rúbricas.)

Carta del virrey D. García de Mendoza, a la Casa de la Contratación de Sevilla, sobre su próxima partida.

Sanlúcar, 1.° Marzo 1589.

De 28 he resciuido la carta de vuesas mercedes y las cosas desta flota van ya tan adelante que entre ayer y oy, han salido quinze o veinte naos de las mas gruesas, y por hauerles dado oy un poco de calma sobre la Barra no acauaron de salir las demas.

Yo me yre por tierra a Cadix a embarcar con toda mi cassa el Viernes (si Dios fuere seruido) suplico a vuesas mercedes que si en general o particular huuiere en que seruirlos en aquellas prouincias me lo manden asegurados del cumplimiento.

La cedula de su Magestad para que se cumpla el auto que vuesas mercedes hizieron en lo que toca a mi auiamiento, ymbio con esta, mi recamara y matalotaje fue enbarcada en la Capitana que esta ya en Cadiz vuesas mercedes mandaran ver la cedula y ordenaran lo que mas fueren seruidos, que heso se guardara, y guarde nuestro señor a vuesas mercedes. En Sanlucar Primero de Março de 1589.

Don Garcia de Mendoça.—(Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza a S. M. dando noticia del estado en que se halló la plaza de Cartagena y lo que debía hacerse para su fortificación y defensa.

Panamá, 13 Julio 1589.

Señor.

1—El tiempo que estuue en Cartagena, mire con cuydado lo que toca a su fortificacion y deffensa por ser Puerto y Lugar que meresce (cierto) se tenga mucha quenta y cuydado del.

2—Por que el Puerto es bonissimo y capaz para cauer en el muy grandes Armadas, el paraje muy aproposito para el comercio y trato de toda la tierra firme y de todas las yslas de la Mar del Norte y socorro y prouission dellas y del nueuo Reyno y Gouernacion de popayan.

3—La ciudad esta hedificada de muy buenas casas de calycanto y texa y es muy proueyda de buenos materiales para hedifficios y esta bien asentada y trazada.

4—Ay asimismo en ella cantidad de bastimentos de carne, y frutas de la tierra, porque es de muchas verduras y Bosques, a donde tanbien se cria mucha caza y otros animales y Aues peregrinas. / De manera que estando segura aquella plaza, se acrecentara y sustentara con grande augmento por la bondad de su Puerto y buen paraje y las demas cosas referidas.

5—Asimismo vi el fuerte que dexo ordenado Joan de Texeda, y las trincheras que se repartieron para su deffensa y esto es todo hecho de palos y arena de manera que en si no tiene fuerza ninguna para poderse deffender ni ay hecha cosa de ymportancia.

6—Y aunque estuuiera hecho con los materiales y de la forma que conuenia para su perpetuidad, no heran bastantes fuerzas para defender la ciudad, porque estan muy distantes una trinchera de

otra y aunque se acrescienten otras diez aun no se podra defender la costa de que no salten enemigos en ella porque en mas de quatro o cinco leguas se pueden desembarcar por hauer para hazerlo surgidero y costa bonacible, y seria menester para estoruarselo tener repartido numero de gente y artilleria por la costa que seria mucha mas de la que alli se podria sustentar.

7—Y puestos enemigos los pies en Tierra, tienen mucho monte y partes por donde pueden yr muy encuuiertos hasta meterse dentro de la ciudad y saquearla sin que de las trincheras se lo puedan defender ni hazerles daño ninguno.

8—Y asi soy de parecer, que pues Dios nos ha ayudado con estar mas de la mitad de aquella ciudad cercada de agua, Vuestra Magestad fuese seruido mandar, que la otra mitad se cercase y fortificase de cal y canto porque la piedra es muy aproposito para ello, por ser piedra toua y blanda, que si dan en ella un balazo se mete dentro sin henderla, y demas desto fragua muy bien con la cal y se hazen con ella hedifficios muy fuertes.

9—A cargo del Gouernador don Pedro de Lodeña quedo ymbiar a Vuestra Magestad la razon de las varas que tiene lo cercado de agua y las que nos parecio se podrian cercar de piedra y lo que cada vendria a costar, conforme a lo que alli cuestan materiales y officiales y tengo por muy cierto, que el acauar de cercar aquella ciudad es lo que mas conuiene a su fortificacion y a la seguridad de toda la tierra, y cercandola como conuiene y haziendo el fuerte de buenos materiales a la boca del Puerto (que es a donde lo dexo ordenado Juan de Texeda) se asegurara el Puerto y las Armadas y nauios que estuuieran en el, sin poder resciuir ningun daño.

10—Cercandose la ciudad se podra escusar el Presidio que ay en ella que es y sera (mientras le huuiere) de mucha costa porque sus vezinos y moradores seran bastantes para defenderla, teniendo repartida la gente por millicia y siendo el Gouernador y officiales soldados.

11—En el Fuerte que se huuiere de hazer a la boca del Puerto, se puede trazar que sea solo lo que fuere menester para plantar la artilleria necesaria, de manera que poca gente basta a sustentarlo y deffenderlo y mandando Vuestra Magestad que heso se pusiese luego

por obra, seria cosa muy ymportante para la seguridad de aquella plaza y toda su comarca y si Vuestra Magestad no manda que se haga con breuedad tengo por sin duda que todas las vezes que fueren alli nauios de corsarios, estara todo aquello a mucho riesgo de perderse.

12—Ay otro ynconuiniente no menor, que saqueando y robando aquella tierra con lo que dello sacarian los enemigos podrian tomar pie en la ciudad y fortificarla por ser tierra que continuamente ay en ella mucha contratacion, y trato de mercaderes como escala tan principal de todas estas partes.

13—Y como tan criado de Vuestra Magestad y zeloso de su Real seruicio, cumpliendo con la obligacion en que Dios me ha puesto para ello, me ha parecido dar quenta a Vuestra Magestad de cossa tan ymportante a su seruicio.

Guarde nuestro señor la catholica Persona de Vuestra Magestad, de Panama a 13 de jullio de 1589.

Don Garcia de Mendoça.—(Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza al presidente y jueces de la Casa de la Contratación dando cuenta de su viaje hasta llegar a Panamá.

Panamá, 15 de Julio de 1589.

La flota de tierra firme partio de la vahia de cadiz a los 13 de março y siguio su derrota sin tocar en las yslas de canaria a causa de la nueua que se tuuo de que andauan por alli cossarios vino a tomar agua a la dominica y surgio en Cartagena a los 7 de mayo donde estuuo quince dias en los quales se descargo lo que yva para alli y el nueuo Reino de Granada no tuuimos temporal sino un viento tan continuado y prospero que era jornada de 40 dias y el auer tardado 57 fue causa las urcas que por ser correras veniamos siempre con solo el trinquete no topamos cossarios de fuerça sino solo un nauio que en el estrecho de gibraltar acometio a otro de la retaguardia de la flota y no pudiendo rendirle le mato un hombre y hirio otros tres y le dio en el casco hasta 20 cañonaços de piezas pequenas de que no salio ofendido porque le socorrio la Almiranta. Con no hauer desde Cartagena al nombre de dios mas de ochenta leguas tardamos doze dias a causa de los vendauales y recias corrientes luego que surgio en el puerto hize llamamiento de pilotos y maestres y elegi honce naos las mejores de la flota para que buelvan este año con la plata de su Magestad y de particulares que sera lo que ha vajado del Piru en el nueuo Reino y otras prouincias y esta yba de Cartagena casi cinco millones y con toda la diligencia que fue posible ordene que las naos que como digo han de voluer y venian de merchante se descargasen con sus varcos y los de las que han de quedar aca a ymbernar para que no aya un punto de dilacion ayudandome para todo de un oidor que hize vajar de esta Audiencia y de los oficiales reales y otras personas de mar y tierra que me parecieron

conuenir y por estar todo en tan buen estado que solo faltaua cargar la plata dexe comision en nombre de dios al oydor que digo para que asistiese alli hasta que las naos partiesen y yo me vine a esta ciudad a embiar la plata que huuiese quedado como lo he hecho mediante lo qual saldran las cuatro naos dentro de doze dias a mas tardar.

Su Magestad por sus cedulas reales me enuio a mandar que si la gente que venia de armada en la flota no llegase a mill hombres que enterase esta cantidad de la gente de guerra de chile y por que no se hallaron mas de hasta 350 hombres ordene a don Luis de Sotomayor que voluiese con todo su tercio para la guarda y seguridad de esta flota y saue dios quanto quisiera que pues el socorro de chile me hauia costado tanta pesadumbre en traerle y que se preuiniese aqui su comodidad y matalotaje llegara por el efecto de que hauia de ser para la reducion de aquellas prouincias y seruicio de dios y de su Magestad en quien fio que ha de embiar socorro para que tierra tan rrica se allane y los naturales vengan a verdadero conocimiento / los trauajos de nauegacion tan larga y enfadosa y el camino de nombre de dios aqui que sin dubda es el peor del mundo me tienen muy cansado quiera dios que yo acierte a seruirle y a su Magestad pues esto solo puede ser remuneracion de lo que digo / Guarde nuestro señor a Vuestras mercedes de Panamá 15 de Julio de 1589.

Don Garcia de mendoça.—(Rubricada.)

Carta del virrey D. García de Mendoza a S. M. avisando que embarca para el Perú, y da noticia de cómo halló las provincias de Tierra Firme, y cuán conveniente sería que proveyese algunos oidores de la Audiencia de Panamá a otras plazas.

Panamá, 28 Agosto 1589.

Señor.

En las ocho naos de Armada en que llevo a España la plata de Vuestra Magestad y de particulares el general Alvaro Florez de Quiñones di quenta a Vuestra Magestad de lo que hasta entonces se hauia ofrecido en lo qual en lo que despues aca a avido en que entender ha sido forçoso detenerme aqui todo este tiempo y con ser el de ahora el peor del año me enbarcare (mediante dios) de aqui a tres o quatro dias porque deseo mucho llegar al Piru a entender en lo que Vuestra Magestad me manda y conuiene a su rreal servicio y tanbien por tener lugar de hacer en la costa las prouisiones que fueren necesarias por si los enemigos de que se me dio aviso que an salido de ynglaterra desembarcaren este año por el estrecho.

Aunque en esta prouincia ay muchas cosas en que conuiene poner rremedio es la que mas le ha menester la poca conformidad que ay entre el Presidente e oidores de esta Real Audiencia y para evitarle convernia que Vuestra Magestad fuese servido de proueer algunos de ellos de esta a otras plaças y no señalo lo que me parece porque todos andan encontrados los vnos con los otros y de mas de que resulta de esto hazerse poca justicia no se les tien el respeto que seria razon Suplico a Vuestra merced lo mande ver y proueer en ello lo que mas convenga que en entretanto les he dexado la orden y advertencia de que va aqui copia que son en conformidad de las cosas que Vuestra Magestad me ha mandado y de lo que entendi que importaua mas a su rreal servicio.

De la data de esta carta escriuo otra a Vuestra Magestad en manos del secretario joan de ybarra y porque en ella advierto las diligencias que hize en conformidad de lo que me enbio a mandar por carta de ocho de junio pasado sobre rrecoger en esta ciudad la plata y otras cosas que auia en la del nombre de Dios y la poca defensa de aquella ciudad y de esta en que converna hacer un castillo fuerça en que se recogiese en tiempo de necesidad el oro y plata y la gente y la mucha que habia recogido aqui la flota en que vinieron sin licencia mas de mill y quinientas personas que es del inconveniente que se dexa entender y resulta de la poca quenta con que en españa se hacen las visitas de las naos y la mucha mano que tienen los maestres para traer los pasageros que ellos quieren y como de los soldados de socorro que se trahia para chile (que voluio en las naos que digo) y otros del averia y pasageros sin licencia se han conducido aqui hasta doscientos y cinquenta honbres y que nombre capitanes deuajo de cuyas vanderas se alistasen para enviarlos a chile y llevarlos he conmigo en estas naos de armada hasta la ciudad de los Reyes donde pienso hacer levantar algunos mas para juntarlos con estos y tanbien de aver enbiado al descubrimiento de la mina de puerto belo al capitan joan de Magan con algunos negros y otras personas que tienen mucha noticia de esta tierra va en esta solo en apuntamiento / guarde Nuestro señor la Catolica persona de vuestra magestad de Panama a 28 de agosto 1589.

Hauiendo considerado la dificultad que ay de voluer a españa las personas que vienen en las flotas sin licencia de vuestra magestad y lo mucho que en esto se abria de gastar (por que los mas no tienen de caudal sino lo que traen vestido) me parece que en lugar de las penas que estan puestas a los que pasan sin licencia fuesen algunos años de galeras (encargando apretadamente el cumplimiento) y con esto se usarian en venir y seria prouecho para las galeras que tienen mucha necesidad de rremeros porque los españoles que aca se condenan a ellas son muy pocos y yndios y negros no son aproposito por ser floxos y no poder sufrir el travaxo de la galera y si esta pena pareciese rigurosa para españoles se podria executar en los extrangeros que van siendo tantos los que vienen que tienen llenas estas

prouincias y estan apoderados de las mejores naos y barcos y tratos mas principales de ellas y los Portugueses son de los mas perjudiciales por que los traen los cosarios permanentemente por guias / Suplico a Vuestra magestad le mande ver y poner en ello el rremedio que tanto conuiene

Don Garcia de Mendoça.—(Rubricado.)

———

Carta a S. M. del virrey D. García de Mendoza sobre los negocios tocantes a las cuentas de cruzada en la provincia de Panamá.

Panamá, 28 Agosto 1589.

Señor

En XV del pasado escriui a Vuestra Magestad la cuya copia sera con esta y dando cuenta de lo que hasta entonces se havia hecho en los negocios tocantes a la cruzada y aunque no se ha alçado la mano de ellos por la poca rrazon y clariadad que se halla no creo lucira mucho el trabajo.

De tres oficios de oficiales rreales que son los a cuyo cargo esta en esta prouincia la quenta y rrazon de lo procedido solo el del tesorero esta en propietario que aun no ha vuelto del nombre de dios donde fueron todos al despacho de la flota y hauiendo mandado a Miguel Ruiz de alduayen que haze el de contador que declarase en donde se hauia de hallar la claridad de todo y me la diese para proueer en ello lo que conuiniere satisfizo con la relacion que va con esta y asi bisto que el negocio pedia mas tiempo (porque por no perderle partire de aqui con el ayuda de dios dentro de tres o quatro dias) me resolui de remitirle al presidente en conformidad de lo que Vuestra Magestad me manda al qual se han entregado los rrecaudos necesarios y advertidole lo que convenia conforme a lo que se ha podido entender y averiguar por lo que se ha hecho y lo que se deve hacer para esta segunda predicacion significandole de quan por servido se terna Vuestra magestad del cumplimiento desde los rreyes le auisare lo que mas conuiniere y dare a vuestra magestad particular rrazon de todo procediendo en todo como se me ordena guarde nuestro señor la catolica persona de vuestra magestad de Panama a 28 de agosto 1589.

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Cartas que el virrey del Perú D. García de Mendoza envió a S. M. sobre asuntos de aquel país al pasar a su virreinato.

70-1-32.

Señor

En vn nauio que aunque salido de la vahia de Cadiz vn dia despues que la flota llego antes a Cartagena recibi un pliego y en una cedula de Vuestra Magestad de seis de marzo para que las prouincias del piru y estas le hagan algun servicio y demas del todos los yndios y españoles asi eclesiasticos como seglares del mayor emprestido que pudieran para que mediante el se junte un muy podroso exercito y se haga la jornada de ynglaterra que con esto y con ser la causa de Nuestro Señor se tiene por indudable que voiuera por ella que los herrores de aquellos hereges se acaven y vengan al conocimiento de nuestra santa ffe catholica y que sean castigados como lo merecen las desverguenças y Rouos que han hecho en españa y en estas partes para lo qual hare yo todas las diligencias y prevenciones posible y porque en este Reyno tenga el efecto que Vuestra Magestad desea y importa a su rreal servicio hauiendo tratado esto con la rreal audiencia de esta prouincia nos parecio que por aver tres año que no viene flota de españa y estar por esta causa los mercaderes (que son los que en esta prouincia tienen posibilidad) en nombre de Dios a reciuir y comprar mercadurias de las que traxo esta flota seria mejor (como Vuestra Magestad lo advierte en la misma carta) que en llegando yo al Piru haga alla la diligencia para lo del emprestido y servicio y asi dexare aqui al presidente de esta Audiencia las cedulas que sobre esto venian para esta prouincia para que quando yo se lo avisare haga asi mismo las diligencias necesarias.

Como el Marques mi padre que este en el cielo dexo los rreynos del piru gratos de su gouierno he entendido por cartas que he reci-

bido aqui el contentamiento que le causa mi venida y porque yo no he de oprimir a los naturales y havitantes en ellos con cosa que a mi ni a cosa mia toque han de antender que esta voluntad quiero que se conosca en hacer a Vuestra Magestad (como digo) un señalado servicio y gran emprestido.

Por aver yo sauido que en esta ciudad se hacian prevenciones para mi recibimiento entre de noche para que con esto se euitasen como lo hicieron.

En entrando en Lima escriuire regaladamente a las ciudades y personas para quien Vuestra Magestad me enbio sus cartas y les significare que aunque se estrechen y queden con necesidad ayuden con quanto pudieren al remedio de la que Vuestra magestad tiene asegurandolos que de este servicio terna memoria y yo mientras aca estuviere de suplicar a Vuestra Magestad que por el les haga merced para tratar de lo qual partire de aqui luego que lo ayan hecho las once naos que han de voluer ahora a españa Guarde Nuestro Señor la Catolica persona de vuestra magestad de Panama 12 de julio 1589.

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Señor

Por cedula de XXII de hebrero de este año me manda Vuestra magestad que en llegando al Nombre de Dios haga poner de Armada sobre las naos que vienen de ella hasta numero de honce para que en ella se lleve su plata y la de particulares en cuyo cumplimiento el dia que surgimos hice llamamiento a los pilotos y maestres de toda la flota y se eligieron para este efecto honze naos las más fuertes veleras y mejores de ellas.

2.—Sin enbargo de haverme Vuestra Magestad mandado que diese en nombre de Dios al general de la flota la carta que venia para el se la di en cartagena para que entendiendo como habia de voluer este año se diese la priesa que vehia que era menester y asi se descargo lo que para alli y el nuevo Reyno se llevaua en solos quince dias como

en otra doy quenta a Vuestra magestad y comunique con el doctor Antonio Gonçalez Presidente del nuevo rreyno de granada que diese orden como del dicho nuevo Reyno se vajase a Cartagena (con toda brevedad) la plata de Vuestra Magestad y de particulares para que a la vuelta no se detuviese alli la flota mas del tiempo que hera menester para reciuirlo.

3. Asi mismo me manda Vuestra Magestad que para la guarda y seguridad de estas naos envie en ella hasta mill honbres de guerra de los de la Haueria y que si estos no llegasen al dicho numero que le enterase del tercio de Chile y hauiendo yo escripto a vuestra Magestad desde sanlucar la dificultad que habria en cunplir estos mill honbres sin llegar al socorro de chile Respondio Vuestra Magestad por carta de ocho de Marzo que sino se me proueyere de gente para reforzar las dichas naos hiziese enbarcar en ellas la que fuese menester del dicho socorro de chile y hauiendo yo ido por las naos y hecho que se listasen todos los soldados que por quenta de la haveria venian en la flota se hallaron hasta trescientos y treynta y viendo esto ordene al maestre de Campo don luis de sotomayor que con todo su tercio en que hauia seiscientos y quarenta soldados voluiese en estas naos (como lo haze) y porque sus soldados no se huyesen los hize enbarcar luego en las dichas naos y ordene asi mismo al General Diego de Riuera que pues esta gente iba para asegurar la hazienda de los mercaderes que por quenta de la haveria se les diese racion y a quenta del ocho ducados de socorro a cada soldado y ciento a cada capitan y quinientos ducados al maestre de campo para lo qual y para el gasto de estas naos ha hechado el Haueria otro medio mas por ciento y con esta gente y con los pasageros y el Artilleria que traian y se ha quitado a las naos que aca quedan yran las honce con suficiente defensa y seguridad

4. Como la gente de guerra de Chile a pasado tantos trauajos sin averseles dado paga ni socorro desde que se levantaron y veen que han de voluer a España muchos de ellos se han echado como desesperados de las naos en que estauan y pues buelven y cesa el socorrer por aora a Chile a Vuestra Magestad suplico que con brevedad prouea y rremedie esto asi por el rriesgo que aquella prouincias tienen y por lo que se pierde en que no quieten para que se goze de su rriqueza

como porque los cosarios no tomen puerto ni pongan pie alli a todo lo qual y a la defensa de la mar del sur acudire yo siempre pero doscientos honbres que en Piru se pueden levantar para Chile antes seran para destruir la tierra que para socorrerla demas de lo que con ellos se gastare sera mucha quantidad.

5. En los dos nauios que vinieron de aviso de España ordene que en esta prouincia se tuviese para esta gente de guerra vastimentos y otras cosas necesarias para la nauegacion del mar del sur y como buelue en las dichas naos he proueido que toda la dicha preuencion se buelva a vender aqui y asi se va haciendo y metiendo lo proceido en la Real caxa y yo entiendo que Vuestra Magestad no verna a perder nada en ello que no es poco viendo las costas y descuido que suele haver en cosas semejantes.

6. Asi mismo hauia ordenado como en algunos puertos del Piru se hiziese para la dicha gente la misma prevencion con disignio de que la llevasen hasta chile y he escripto al presidente del Audiencia de quito y a los Corregidores y oficiales rreales de Paita y Guayaquil que cese esta preuencion y que la que estuviere hecha se venda (como se haze aqui) y que lo procedido se vuelva a la caxa rreal.

7. Los mill y quinientos quintales de viscocho que desde seuilla se traxeron en la flota para el sustento de la gente en la mar del sur vino dañado y estragado de manera que auiendo yo mandado que en el nombre de Dios se entregase (como se hizo) a los officiales Reales para que ellos hiciesen lo mismo al veedor de la flota por quenta de la Haueria para el sustento de la gente de guerra que vuelve en las dichas naos no fue de prouecho la mayor parte de ello.

8. Si Vuestra Magestad fuere servido de enviar otra vez socorro para chile mi parecer es que venga por el estrecho o por el Rio de la Plata porque con haver yo trahido tanto cuidado del que venia ha faltado alguna gente demas de que el gasto de mantenimientos y nauios son excesiuos en esta mar del sur y vernia Vuestra Magestad mucho mas de enviarlos por aqui que no por donde digo.

9. El Almirante Alonso de chaves galindo queda aca (como Vuestra magestad le mando) con el resto de la flota y porque no tiene gente de guerra artilleria ni cosa conque se poder defender

conuerna que Vuestra Magestad mande que esto se prouea con tiempo para que vuelva con seguridad.

10. Porque la nao que vino por capitana de la flota hazia mucha agua y gouernaua mal hize juntar las personas mas platicas de la mar para que la viesen y dixesen si estaua para poder navegar y hauiendolo hecho declararon que no sin que se le echase primero un contracodastre y se le diese carena y hiziesen otros reparos y viendo yo esto y que para estos remedios hera menester mucho tiempo ordene que se adereçase y quedase para yr por capitana de las naos que aqui quedan.

11. En otra carta de la data de esta doy quenta a Vuestra Magestad de como reconoci la plaza de Cartagena y lo que me parece que para su reparo y seguridad se deve hacer y vista la necesidad que tenia de gente de guerra ordene al capitan sargento mayor francisco çapata que se quedase alli con los doscientos honbres que hauĩa traydo socorro hasta que Vuestra magestad le mande otra cosa.

12. Vuestra Magestad por su Real cedula de XXIII de dicienbre del año pasado me manda que en llegando a esta prouincia procure que se descubra el camino que ya (por tierra) desde esta ciudad a puerto velo y asi lo quedo tratando con el Audiencia y otras personas de las que mas noticia tienen de esta tierra y porque muchos de los que estos saven estan ausentes y otros enfermos y ser tiempo de muchas aguas se a dexado de poner en execucion se podran con la mayor brevedad que fuere posible.

13. El puerto del nombre de Dios se va cegando y en auiendo nortes y noroestes (que alli son muy ordinarios esta tan descubierto y sin abrigo que no es de maravillar que alli se hayan perdido muchas flotas sino de que no se pierdan quantas surgen) y asi conuernia mucho buscar algun puerto donde se mude la descarga que se hace en aquel de mas de que el temple es tan dañoso a la salud como se ve por experiencia y cada vez que alli llegaren cosarios pueden sin ningun estorbo quemarle y rouarle porque ni se puede fortificar ni tener gente de prisidio por ser lugar tan enfermo.

14. Jamas estuvo tan malo como agora el camino que ay de aquella ciudad a esta y asi parece inposible poder andar por el y pues a estas dos ciudades de Panama y Nombre de dios les ha hecho Vuestra

Magestad merced en cosas que les valen mucho dinero tengo intincion de antes que de aqui me parta apretarlas a que los destribuyan y gasten en la cosa para cuyo efecto se les hizo la merced y que a costa de esto se abra (como se pretende) el camino de portovelo.

15. Por ser grande la costa que aqui se tiene con el Presidente Oidores fiscal y demas ministros de esta Real Audiencia y la prouincia y su juridicion corta y pocos pleytos y muchos los cosarios me parecio advertir a Vuestra Magestad que todo esto y la confusion que para acertar causan tantos ministros y que se aprouechan en quanto pueden y que segun me dicen ha hauido año que se ha gastado en reparar las casas reales doze mill pesos y siempre habra que hacer por ser tan grandes y tanbien porque como son de tabla se pudren con los soles y grandes aguaceros y mandandolas Vuestra Magestad vender se sacaria de ellas mucho dinero se escusaria conque se quitase esta Real Audiencia y se proueyese un governador de capa y espada con un tiniente letrado que tuviesen las qualidades necesarias para gouernar esta provincia Vuestra Magestad se sirua de mandarlo ver y proueer lo que mas convenga a su rreal servicio.

16. Aunque el Audiencia me pedia que dexase aqui presidio y gente de guarnicion dexe de resolverme por no tener orden de Vuestra Magestad y asi he rremitido el tratar de ello para en llegando a Lima pues en este tiempo no tenemos nueva que en la mar del sur handen cosarios ni pueden entrar por el estrecho hasta otubre y para entonces pienso hacer en todas las costas del piru y Chile todas las precauciones necesarias de manera que si entraren no se puedan escapar.

17. Ya Vuestra Magestad terna noticia de los servicios del Maestre de Campo don luis de sotomayor y porque lo que ha hecho en traer hasta aqui esta gente y en voluer agora con ella (demas de que ha padecido enfermedades y gastado su hacienda) son dignos de mucha gratificación a Vuestra Magestad suplico se la haga y de honrrar su persona como lo merece lo que digo.

Guarde Nuestro Señor la Catolica persona de Vuestra Magestad de Panama 13 de julio de 1589

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Señor

En cumplimiento de dos cedulas de 20 de otubre y 24 de diciembre del año pasado de 1588 en que Vuestra Magestad me manda entienda el estado en que esta la administracion cobrança y buen rrecaudo de los procedido de la primera predicacion de la bulla de santa cruzada del cargo de la thesoreria de miguel sanchez de la parra en estas prouincias luego que llegue a esta me procure enterar particularmente de lo que en ello hauia para proueer lo que mas conviniese al servicio de Vuestra Magestad y beneficio de su Real hacienda y he averiguado que el miguel sanchez llego aqui por principio del mesmo año de 88 y que no hallo quien le fiase ni se quisiese encargar de lo tocante a este rreyno sino fue un Andres garcia que por algunos particulares respectos lo acepto y ofrezco fianças y el presidente visto que el miguel sanchez no daua lo que hera obligado ni quiso admitirle en virtud de su nombramiento y le nombro de oficio tomando fianças para lo que aqui tocaua a su satifaccion y de los oficiales reales y con esto se hizo la predicación a dos de marzo del dicho año y queriendo conforme al asiento tomarle y fenecer la quenta dentro del con el Andres Garcia viendo que el hauia enbiado parte de las bullas a los demas lugares de este distrito y que no hauia tenido tiempo para expedirlas cobrar y pagar y que la predicacion yua corriente se satisfacieron con que metio en la caxa a buena quenta lo que consta por la fe que sera con esta suspendiendo el fenecerla hasta pasado el brenio.

Despues desto el miguel sanchez paso al Piru donde adado fianças a contento del Virrey Conde del Villar y desde la ciudad de los Reyes embio para lo tocante a esta a vn melchior ferrer con rrecaudos que tiene presentados como parece por este testimonio y porque en el nombramiento que en el hizo dize con que de fianças en cantidad de X U pesos de plata ensayada aunque el Presidente le admintio no a auido quien le fie y asi va continuando el Andres Garcia la primera predicacion y para la buena expedicion y seguridad de lo que procediese de la segunda converna se haga lo mismo como se lo dexare advertido y tomada sobre ello resolucion y llegado a lima y entendido el estado de lo de alli provehere lo que mas convenga y dare a Vuestra Magestad particular quenta de todo /

Y quanto a lo que por cedula de 20 de octubre del año pasado se me manda sobre que haga visitar y reveer las quentas del asiento antes de este fenecer las que no estuvieren y cobrar los rrestos y alcance y consumir las bullas que de aquellas predicaciones hubieren sobrado por la noticia y satifacion que tengo de la inteligencia de Pedro valaguer de salcedo le nombro para este efecto y aunque se han exhibido los papeles que el notario tenia en su poder faltan las quentas y razon de ellas que dizen esta en el de los oficiales Reales y por quedar al presente los propietarios en el nombre de dios al despacho de estas naos y no tener los sostitutos claridad desto aunque les he escripto y ordenado la ynbien con brevedad creo se podra hacer poco hasta que tornen a esta ciudad en el tiempo que me huviere de detener en ella procurare dexar esto acavado si fuere posible y sin perderle cometere lo de quito charcas y chile y lo de los Ryes lo hare por mi persona y de lo que resultare dare aviso como Vuestra Magestad lo manda Guarde Nuestro Señor la catholica persona de Vuestra Magestad de Panama 15 de julio 1589

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Señor

Como Vuestra Magestad fue servido de encargarme que hiciese poner de Armada las naos que pareciese para que en ella se llevase este año a españa la plata de Vuestra Magestad y de particulares se hizo de manera que quando llego el capitan joan de oriue no tuvo que hacer mas de dexar tres naos de honze que para este efecto estaban nombradas y asi se fue a Cartagena donde le estaua aguardando el General Alvaro florez y el gouernador don Pedro de lodeña me escriue que alli se Registro mucha mas hazienda de la que suele y que el armada se hizo a la vela a los dos de este y hiendo tan Rica he recibido mucho contento de que del nombre de dios y Cartagena haya salido sin ninguna perdida quiera dios que llegue asi a España.

Aluaro florez me aviso de lo subcedido en su viaje y me enbio

la de Vuestra Magestad de XXX de abril y se ha cunplido lo que Vuestra Magestad por ella manda.

El Gouernador de Cartagena me enbio asi mismo un pliego en que recibie una carta de Vuestra Magestad de ocho de junio pasado en que manda que el oro y plata de Vuestra Magestad y de particulares que huviese en el nombre de dios se rcogiese a esta ciudad y viendo que hauian quedado alli mas de quatrocientos o quinientos mill pesos por emplear y demas de esto mucha cantidad de Ropa de caxa despache a don Hieronimo de çuaço alguacil mayor de la Real audiencia de esta prouincia a costa de los interesados para que lo uno y lo otro lo hiciese traer luego a esta ciudad y llevo orden mia para acudir al despacho de la flota y escrevi apretadamente al general Diego de Riuera que con toda la brevedad que fuese posible se partiese para cartagena y asi mismo escriui al governador de aquella prouincia que si en ella por mar o tierra se descubriesen algunos enemigos lo avisase luego a este reyno para que conforme a las nuevas que se tuviesen se hiciesen las precauciones que conviniesen.

Esta prouincia queda con poca defensa y la ciudad del nombre de Dios sin ninguna ni la puede tener ni lo merece su sitio y puerto por yrse cegando y ser perverso.

He hallado esta ciudad muy medrada de casas estancias de ganado y grueso trato de mercaderes pero sin defensa porque las casas todas son de tabla y vn fuerte que ay de madera y tablas esta todo podrido y casi derribado y no es de ningun prouecho porque pensar defender y guardar este lugar y sitio y poner presidio para guardarle seria de mucha costa por estar muy escondido y tener muchos desenbarcaderos y entradas y asi me parece que esto se podria remediar con hacer aqui un castillo o fuerça en que se recogiese (en tiempo de necesidad) el oro y plata que uviese y la gente de la ciudad y con aver en el algunos baluartes y artilleria se podría defender el lugar de qualquier armada que le viniese a infestar y dexase entender que ningun enemigo querria venir a solo quemar las casas y en esta ciudad no se puede entrar sin aguardar la marea y tiene otras dificualtades y el venir del nombre de Dios por el rio de chagres es tan dificultoso y el camino tan malo que quando los enemigos lo intentasen con pocos de los nuestros se defenderia

Muchos de los soldados de socorro de Chile y de la haveria y otros pasajeros que no traxeron licencia se an recogido en esta ciudad y prouincia y aunque procure prenderles no fue posible porque como la tierra es montuosa y llena de malezas y arcabucos se huyen al monte y no ay dar con ellos y quando alguno se coxiese costaria mucho dinero el tornarlos al nombre de dios y asi por esto como por andarse muriendo por los ospitales rrobando por los caminos y comiendose los pocos vastimentos que vienen a esta tierra se disculpan Presidente e Oidores diciendo que por esta ocasion dan a los que asi vienen licencia para pasar al Piru lo qual se escusaria conque la visita de las naos se hiciesen en españa con rrigor y que los maestres no tuviesen mano para traer pasageros y cierto que entiendo que vinieron en esta flota mas de mill y quinientas personas que no traen licencia de Vuestra Magestad a quien suplico mande que en esto se ponga remedio para que se escusen los inconvenientes que de ello resultan.

Considerando lo que importa la pacificación de las prouincias de Chile y que conviene enbiar alla este año la Armada de Vuestra Magestad apercibida y tan en orden que si los enemigos desenbocaren por el estrecho (como por carta del duque de medina y los auisos de londres que me envio el secretario joan de ybarra he entendido que Tomas escandi viene a este mar) hallen quien los desvarate y castigue me ha parecido recoger aqui la gente que como digo vino para chile y por quenta de la Haueria y sin licencia y para recogerlos he nombrado algunos capitanes y entiendo sacar de aqui dozientos o hasta trescientos honbres y con aver aqui naos de Vuestra Magestad en que llevarlos y con algunos bastimentos de los que han quedado por vender de la prevencion que estaua hecha para el socorro que voluio a España tengo por cierto que este se hara a muy poca costa de la hacienda rreal y tanbien la gente que levantare en el Piru para juntar con esta.

Asi en despachar las naos que llevaron la plata a España como en prevenir las que aqui ay de armada que estauan muy faltas de marineros jarcia y otras cosas y en recoger la gente para chile ha sido forçoso detenerme dos meses al fin deste (siendo dios servido) saldre de aqui y aunque el tiempo es el peor del año creo que llegare a lima

en el que aya lugar de poder prevenir lo que toca a aquellas costas antes que los enemigos puedan hacer daño en ellas.

En cumplimiento de lo que Vuestra magestad por su Real cedula fue servido de mandarme que en llegando a esta prouincia hiciese diligencias sobre el descubrimiento del camino de portouelo hize juntar a acuerdo al Presidente e oidores de esta Real audiencia y hauiendo sido informado que el capitan Joan de magan hera de los honbres mas practicos de esta prouincia y que tenia mucha noticia de los rios montes arcabuços y quebradas de ellas le enbie a este descubrimiento y lleuo consigo algunos negros de los que fueron cimarrones y se reduxeron al servicio de Vuestra Magestad ha diez dias que salio de aqui y hame escripto que iva descubriendo buen camino y buenos pasos quebradas y vados en los Rios y tenbien e enviado comision al capitan mendiola alcalde mayor de la ciudad del nombre de Dios para que desde ella enbie a la ciudad de portovelo los negros o personas mas practicas al mismo descubrimiento para que los unos por la una y los otros por la otra parte hagan diligencia en buscar el camino pues el que se puede pasar en invierno y con tantos aguaceros como ay aora sera muy bueno de verano y el gasto que en esto se hiciere he ordenado que sea a costa de los propios de estas dos ciudades pues redunda en su utilidad.

esta bien y avise lo que estas personas le an avisado/

Y porque en las naos que llevaron la plata a España di quenta a vuestra magestad de lo que hasta entonces se havia ofrecido acavo esta y la enbio al gouernador de Cartagena para que en primer nauio o barco que se ofreciere la dirija a Vuestra Magestad cuya Catolica persona guarde Nuestro señor de panama 25 de agosto de 1589

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Señor

Pocos dias antes que se partiese de panama di quenta a vuestra magestad delo que se hauia ofrecido y hauiendome enbarcado alli a

los nueve del pasado llegue a este Puerto de Paita a los 13 del presente (Gloria a Dios con salud) y por ser el viaje en invierno se ha tenido por breve.

Aqui halle cartas del Conde del Villar de las quales y de un nauio que surgio oy en este puerto (que salio de Lima 12 dias ha) he entendido que en aquella ciudad murieron hasta seis mill personas y que los mas heran criollos y negros y que ya se hauia placado y la tierra (que tanbien estaba enferma) quedaua mucho mexor el Conde (que tiene salud) me ha escripto que nos veremos en Santa que es un puerto de la costa sesenta leguas antes de lima a tratar de algunas cosas del servicio de Vuestra Magestad para cuyo efecto mediante dios saldremos mañana de este puerto donde nos auemos detenido solamente los dias que han sido menester para hazer el aguada los tres navios de armada que llevo de Vuestra Magestad.

He tenido nueva que la guerra contra los yndios de Chile no tiene mexoria sino que oy estan peor que nunca y (como escriui a Vuestra magestad) lleuo conmigo los 200 soldados que se recogieron en tierra firme y con estos y los demas que se pudieron juntar y criados mios y otras personas pienso enviar a aquellas prouincias vn buen socorro.

El conde me escriue que por estar en Lima el Arçobispo y los obispos de los charcas y el cuzco no quiso perder la ocasion y que alli trato con ellos que hiciesen a Vuestra Magestad un buen servicio a lo qual hauian acudido bien aquella ciudad y prelados no se si se alargaran mas con Virrey que viene que con el qua vuelve luego que yo llegue hare mis diligencias para llevar adelante este negocio y no lo hago agora en la costa por estar fatigada y pbre con tantas enfermedadas. Todos dan muchas muestras de contento y he de hechar de ver si le tiene en que se consiga el buen efecto de este negocio.

En llegando a Lima hare que baje a Panama la plata de Vuestra Magestad que ha de yr en la flota que quedo a invernar y aunque aqui no haya agora nueva de cosarios estara la armada y costa de

manera que si entraren por henero lo hallen todo con la prevencion y recato que conviene/

Nuestro señor guarde la Catolica persona de Vuestra Magestad.

De Payta 16 de octubre de 1589.

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Carta del virrey del Perú D. García de Mendoza a S. M., sobre la forma de incorporar las minas de azogue de Guancavelica al patrimonio real.

Los Reyes, 24 Febrero 1590.

Señor

Pocos dias despues que entre en esta ciudad me informe del estado que tenia la materia de los azogues de guancavelica en conformidad de la instrucion que trahia de Vuestra Magestad y auiendo hecho muchos acurdos con el audiencia y officiales Reales en que concurrian muchos de los mineros de aquellas minas fui proponiendo

2—Lo primero de tratar con Amador de cabrera de incorporar en el patrimonio rreal la mina descubridora y estando en este estado y cometidolo el Amador de cabrera al inquidor Vlloa parecio que de incorporar esta mina se recrecian muchos incovenientes que estoruavan que el asiento de las demas minas no se hiciese de la manera que convenia y que a Vuestra magestad le inportaba me meter en el al dicho Amador de Cabrera porque pudiendo auer el azogue de su mina al precio que se da de las de vuestra magestad no era justo darle por ella lo mucho que pretende como lo vera Vuestra Magestad por la copia del acuerdo que va aqui de mas de que por una cedula de XXVII de dicienbre del pasado de 88 me manda Vuestra magestad que no concluya el tomar la dicha mina hasta darle aviso dello.

3—Con los mineros se va tratando de efectuar el asiento y tengo por cierto que se hara con mas ventaja que lo de hasta aqui porque aunque lo halle estragado y las minas muy perdidas y llenas de desmontes he tenido tanbien termino con los mineros que por darme gusto en el asiento quieren servir a Vuestra Magestad y he puesto la mira en que los indios y la mina se conserven y labren como conviene y que den azogue a vasto y en mas quantidad que suelen y los

yndios que les diere no se ocupen en otra cosa sino en la lavor de las minas y para que esto se efectue como es necesario lo sera hacerles comodidad en el precio y otras cosas que no son de tanta ynportancia como las que digo y vuestra magestad lo manda por las instruciones que para todo me han dado mucha luz y entiendo concluir el asiento dentro de quince dias y que sea de la manera que convenga.

4—Gouernando esta Real audiencia dio a unos mozos vezerinos cierta parte de las minas de Vuestra Magestad y seiscientos y cinquenta yndios para que la labrasen los quales dieron veynte mill ducados de fiança y huian de acudir con mil y quinientos quintales de azogue cada año a razon de a veynte y nueve pesos cada quintal y no solamente no han cunplido pero le saldra a vuestra magestad cada uno de los que han entregado (aunque han sido pocos) a mas de ciento y cinquenta pesos y a lo que se dice deven mas de doscientos mill pesos en los quatro años de su arrendamiento que se cunplio a fin del año pasado de 89 y estan tan pobres que los oidores (que son los que los pusieron en esto) les ha parecido conservarlos en este asiento haciendoles algunas comodidaes para ver si podran cunplir y visto que la deuda va creciendo cada dia mas y que se pierde el aprouechamiento que Vuestra Magestad puede tener de estas minas y los yndios se ocupan les he enbiado a mandar que vengan aqui dentro de quince dias y que para lo de adelante den fianças de lo que deven y desta manera dexaran las minas y los yndios y donde no se meteran en el asiento con los mineros porque se entiende que estos honbres estan imposibilitados y que no podran cunplir y no cunpliendo les he ofrecido de meter los yndios en el arrendamiento General que tanbien facilitara el ahcerles como he dicho a Vuestra Magestad cuya Catolica Real persona guarde Nuestro señor de los Reyes 24 de hebrero de 1590.

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza a S. M. sobre materias tocantes a la real hacienda.

Los Reyes, 25 Febrero 1590.

Señor

En desenbarcando en el callao escrnui a las ciudades de este rreyno que enbiasen toda la plata de Vuestra Magestad que huviese en sus caxas reales perteneciente de quintos tributos vacos y la de comunidades rresiduo y otros efectos sin que en el poder de los oficiales reales corregidores ni otras personas quedase cosa ninguna y para que la execucion de esto tuviese mejor efecto embie tres receptores con prouisiones y cartas apretadas para que las notificasen a los dichos corregidores y oficiales reales por estar informado que anda mucha cantidad de hazienda de Vuestra Magestad fuera de la caxa rreales y sobre la cobranzça de esto he de hacer las diligencias posibles.

No he tenido respuesta que quantidad sera la que podre enbiar a Vuestra Magestad este año en el armada pero procurando que vaya la mayor que se pudiere no quedara aqui hacienda procedida de ningun genero ni con que pagar salarios ni otras cosas y siento mucho el aver hallado la de aca tan atras y los gastos de armada y presidio tan excesiuos y los tributos de los yndios por cobrar a causa de la peste y mortandad que ha auido entre ellos lo qual es parte para no poder enbiar lo que quisiera para el remedio de las grandes necesidades de Vuestra Magestad.

Todos los oficiales Reales de este Reyno y del de tierra firme tratan y contratan con la hazienda de Vuestra Magestad y traen mucha quantidad fuera de las caxas rreales y para que la recoxan es necesario despacharles muchos chasquis con cartas y reprehensiones y aun no vasta.

En esta ciudad estan tres officiales reales Antonio davalos te-

sorero viejo impedido de gota y enfermedades y tanbien el factor don francisco manrrique que es honrrado caballero y entranbos merecen qualquier merced que Vuestra magestad fuere servido de hacerles y su Real hacienda ganara mucho en que estos oficios se prouean en otras personas porque los que los siruen no asisten ni tienen la suficiencia necesaria y en poder del factor han entrado mucha quantidad de pesos de la caxa de que no se le a tomado quenta y tiene dadas pocas fianças y esta muy pobre.

He sydo informado de la desorden que ay en potosi en perjuicio de los naturales minas y hazienda Real y que los oficiales rreales traen mucha quantidad fuera de la caxa y grangean con ella y aunque el Conde del Villar enbio sobre esto a juan ortiz de çarate nõ hizo nada escusandose con que el audiencia y otros ministros favorecian los oficiales reales para que contra ellos no se averiguase cosa alguna tengo por cierto que de todo aquello estan señoreados y particularmente el tesorero diego de Robles cornexo.

Escriuoles que me diesen razon de la hazienda que el año pasado auia entrado en la caxa y auian entrado en la caxa y enuiaronme la original de que va aqui copia luego que la rreciui despache chasqui rreprehendiendole el hauer pagado los doscientos y tantos mill pesos que se hauia tomado prestados para enbiar a Vuestra Magestad en tiempo del conde del villar pues esto se pudiera hacer despues de lo que resultara yda el armada y entiendo que deuian alguna quantidad de dineros a vuestra Magestad y no lo desfalcaron de su cuenta de ellos.

Asi les he escrito apretadamente que cobren luego los cien mill ducados que vuestra magestad presto a juan perez de las quentas los quales y los que huviere caido en los dos meses de dicienbre y enero y en este de hebrero lo enbiasen a Arica para que alli se embarcase en la armada que fue a asegurar la mar y puertos de esta costa.

Ni joan fernandez de herrera (quando era vivo) ni despues sus herederos no dieron ni han dado las fianças que estauan obligados conforme al asiento de los naipes y ansi han sido citados para que les pare perjuicio el daño que en esto huviere y los officiales reales van haciendo las diligencias que parecen que convienen y se proseguiran si Vuestra Magestad no mandare otra cosa.

Mucho convernia que dexando los oficiales de Potosi personas suficientes y a su satifacion en sus oficios viniesen aqui donde con livertad se les tomarian sus quentas lo qual no se hace alla a causa de los muchos amigos y raices que tiene en aquel asiento porque no haciendose de esta manera con cada cosa apelaran para la audiencia y nunca se cobraran sus deudas las que deuen a vuestra magestad en este reyno es en tanta quantidad que con ellas se podria acudir al remedio de muchas necesidades en cuya cobrança pone todos los medios y diligencia posible.

Aqui va una copia del acuerdo que se hizo en lo del servicio y enprestido sobre lo qual voy escriuiendo las cartas a las ciudades y otras personas y hare todas las diligencias posibles y tengo por cierto que ha de proceder de esto vna gran quantidad de hacienda guielo Nuestro Señor.

De algunas partes se me ha dado aviso de descubrimientos de minas de plata y particularmente de las de vilcabanba de cuya noticia y riqueza va aqui informacion y lo que hace que esto se crea es el haverse labrado y labrarse estas minas en tiempo de los yngas de donde dizen sacaban sus riquezas y asi considerando las necesidades de vuestra magestad y los muchos y forçosos gastos que cada dia se ofrecen me ha parecido tratar de que se labren sin que se desconponga ni toque en lo de Potosi y para esto he proueido a don Antonio de cabrera (persona de edad prudencia y inteligencia y ha mas de quarenta años que esta en las yndias) para que vaya a vilcabanba y visite los terminos de treynta leguas a la redonda y vea que yndios se podran echar en aquellas minas y el mexor sitio para poblarlas guardando en todo la orden que Vuestra Magestad da por vn capitulo de carta y por ser necesario (para lo que va hacer) lo he nombrado por corregidor de aquella prouincia en lugar de martin hurtado de aruieto difunto que es a cuyo cargo estaua y aunque un hijo suyo pretende aquella gouernacion no conuiene darsela porque es un muchacho de quince años y su padre no pudo dexarsela a causa de no auer descubierto aquella tierra ni cunplido ninguno de los capitulos a que estaua obligado conforme a la merced que se le auia hecho confio en Dios que de la gran riqueza que prometen los cerros de vilcabanba ha de ser vuestra magestad muy servido.

Vuestra Magestad a enbiado comision al licenciado marañon alcalde del crimen de esta rreal audiencia para que vaya a Potosi y haga ynformacion de la forma y manera que los oficiales de la rreal hacienda de Vuestra magestad han usado sus oficios y si han guardado las ordenanzas e instruciones que tienen para el buen recaudo de la Real hacienda o si han hecho excesos ellos y sus oficiales y hecho esto les haga cargo de lo que contra ello resultare y reciba sus descargos y los enbie a vuestra magestad y a mi me parece que aquello tiene de mas remedio porque aunque el alcalde marañon es muy honrado hera necesario para este negocio persona de experiencia en materia de quentas y otros negocios y de mas determinacion y efecto para que los apremiara a meter en las caxas lo que anda fuera de ellas y que los castigara conforme a sus delitos y porque de qualquiera dilacion sera Vuestra magestad muy deservido tratandolo con esta rreal audiencia proueere en ello lo que pareciere que mas conviene al servicio de vuestra magestad.

Por una cedula Real esta mandado que quando vacare algun propietario de los de la Real hacienda no se pague al que aca se proueyere en su lugar mas de la mitad del salario que tuviere el propietario esta cedula se despacho quando en este Reyno auia mas officiales propietarios (proueidos por Vuestra Magestad) que en esta ciudad de los Reyes y en la de la plata y villa ynperial de Potosi los quales tenian a dos mill pesos de salario y los demas oficiales Reales los proueyan los Virreyes y governadores con salarios tan limitados que no se podian sustentar con ellos y de algunos años a esta parte los ha proueido Vuestra Magestad y por otra cedula Real manda que los oficiales que ouieren llevado mas salario que la mitad del de los propietarios se cobre de ellos y de sus fiadores y se vuelva a la Real caxa en cuyo cunplimiento ordeno el Conde del Villar que se le despachasen prouisiones y el tesorero y contador de las minas y asiento de Guancavelica que solamente tenian ochocientos pesos de salario fue el que señalo el virrey don francisco de toledo quando fundo aquel asiento y aun al uno de ellos mando que demas del gozase alli de la plaza que tenia de lanza han pretendido y pretenden que no se de cobrar de ellos la mitad del dicho salario porque dezian que aunque con el no se podian sustentar por ser aquella tierra muy

cara y todo de acarreto y que estos dos oficios no se auian proueidos por vuestra magestad sino el de fator en alonso de vargas pecellin y que con estos salarios auian seruido y que no lo hicieran no se les dando mas de la mitad del dicho salario porque de ninguna manera se pudieran sustentar y que la dicha cedula no se ha de entender (quando se ouieran proueidos por Vuestra Magestad) sino con los oficiales propietarios de los Reyes y Potosi porque tienen a dos mill pesos de salario (como esta dicho) y lo mismo pretenden otros oficiales rreales que aun tienen menos salarios asi los que estan nombrados por aca como los proueidos por Vuestra Magestad en algunas de las dichas ciudades porque algunos tienen a trescientos y quatrocientos pesos y a poco mas y pues estos no se pueden sustentar con ellos menos lo podrian hacer con la mitad y pareciendole al conde que convenia para el buen rrecaudo y administracion de la hacienda Real poner en los dichos oficios de tesorero y contador de Guancavelica otras personos proueyo por contador a vn Pedro de amezqueta vergara que lo auia sido por orden de don francisco de toledo y por tesorero a un simon gutierrez y el dicho contador no quiso ir sino se le pagavan los dichos ochocientos pesos que antes se acostunbraba a dar y mas su placa de lança y viendo lo que importaba su persona se proueyo en acuerdo de hacienda que se hiziese asi y que al tesorero se le diesen los ochocientos pesos que antes se acostunbravan a dar y porque no dexen sus oficios y ser sus personas tan a proposito se yra disimulando con ellos hasta que Vuestra Magestad prouea y mande lo que mas conuiniere a su Real servicio guarde Nuestro señor la catolica Real persona de Vuestra Magestad de los Reyes XXV de Hebrero de 1590.

Don Garcia de Mendoça.—(Rubricado.)

Carta a S. M. del virrey del Perú D. García de Mendoza en materias tocantes a guerra.

Los Reyes, 26 Febrero 1590.

Señor

Luego que en esta tierra se acabaron las tiranias y reueliones pasadas se tuvo por buen gouierno que no huviese en ella cosas necesarias para la guerra y asi se procuraba echar de aqui los soldados arcabuces artilleria y otras armas y el marques de Cañete mi padre lo començo a executar y procuro que la gente se aplicase a poblar cultivar y senbrar la tierra y a aprender y usar oficios los quales siguieron los demas virreyes hasta que en tiempo de don francisco de toledo el año de 79 entro por el estrecho el cosario francisco draque a esta mar y como la hallo sin defensa hizo en los puertos y nauios de ella todos los daños que quiso y por la misma rrazon cuando entro tomas escandi se escapo de esta costa y de la de nueva españa haciendo muchos rrouos y llevando como Vuestra Magestad sabe la nao que venia de la china con tanta riqueza.

El Conde del Villar con intento de remediar este daño y asegurar esta mar y costa puso en el puerto del Callao quatro nauios de Armada y dos galeras y una compañia de cient hombres en tierra los tres nauios de estos halle en tierra firme con alguna artilleria hecha aca por un oficial campanero y de poca experiencia y aunque sera de poco efecto seruira en el entretanto que se hace otra mejor.

Asi mismo halle los nauios desproueidos de xarcias y las demas cosas que hauian menester para poder navegar y fue forçoso gastar alli mas de catorce mil pesos para ponerlos en orden / la capitana es buen vaxel y la almiranta corto y ruin velero y el otro es pequeño pero razonable y el que quedo en este puerto fue necesario ponerlo en orden como los demas.

Por orden del conde se habia tomado a hernando del Toro otro nauio que tanbien halle en el callao con la necesidad que los demas y por haver condenado a la hacienda rreal a que se pagase de ella todo el tiempo que abia servido y viendo que montaba poco menos de lo que valia lo trate en acuerdo con la Audiencia y oficiales Reales y parecio que al servicio de vuestra magestad convenia que el dicho navio se tomase y pertrechase como los demas y asi lo hize y agora con este hay cinco de armada.

A cada soldado de los que andan en estos nauios se les dan veynte pesos de sueldo cada mes y racion y otro tanto a los de las galeras y dandoseles de ordinario tres o quatro pagas adelantadas.

Los basos de las galeras son muy buenos y la capitana tiene veynte y seis bancos y la patrona veynte y dos la qual halle sin chusma xarcias arboles ni otra cosa a la capitana le faltan setenta y ochenta remeros y esta desproueida de lo demas que ha menester.

En el presidio del Callao halle dos piezas de Artilleria y cient soldados y a cada uno se dan treynta pesos de sueldo al mes y a los capitanes de mar y tierra cada noventa.

Tambien halle en las pagas de prouision de vastimentos y otras cosas que se proueen en poca orden ni luz para poder dar la quenta.

Por la Relacion que va aqui vera Vuestra Magestad lo que en los nauios galeras y presidios se gasta de la dicha hacienda rreal / Pareceme excesiuo y la gente de guerra inutil y mal disciplinadas y acostunbrada a recevir muy excesiuas pagas y a este paso hera menester enbiar dineros de españa para poderlas cunplir y viendo que se ha hecho ningun efecto ni se tratava mas de solamente guardar este puerto me ha parecido ordenar lo de la guerra de otra manera.

Luego que llegue al puerto del Callao puse en orden un nauio en que hize pasar los soldados que trahia para chile y por cauo de ellos enbie en el al capitan Hernando lamero de andrade que es la persona de quien para esto tuve mas sastifacion y de la instrucion que le di y de las cosas que fueron en el dicho nauio va aqui copia y el nauio partio el segundo dia de pasqua de nauidad.

Considerando que la Real Armada de Vuestra Magestad sería de poco efecto estando en el puerto despache tres nauios los mexores de ella muy bien armados y proueidos de lo necesario y con quatro-

cientos honbres de mar y guerra y partieron abra XXV dias y va por General Pedro de Arana con orden de que lleguen hasta Arica corriendo y asegurando la mar y puerto por si entraren los enemigos que hallen quien los castigue y la armada aguardara en Arica hasta los XI o XII de abril y traera de camino la plata de Vuestra Magestad y de particulares que no pudiere aver venido por tierra para que todos juntos llegue aqui a tiempo que vaxe a tierra firme en el que conviene para enviarlo este año a Vuestra Magestad y de la instrucion que di al general va aqui copia.

En el Callao ha quedado uno de los nauios de la armada y las dos galeras con tal mal rrecaudo como he dicho y pareciendome que estando los nauios en la mar y en la tierra las guardas de a cavallo y gente de esta ciudad no era necesaria la del presidio la reparti entre los nauios de Armada y pienso escusar a Vuestra Magestad aquel gasto que monta cada año cerca de cinquenta mill pesos a mi parecer sin ningun prouecho.

quito la gente del presidio. /

Pasados estos tres meses que son los en que los enemigos pueden entrar por el estrecho entiendo hazer varar las galeras en tierra y ponerlas en vna ataraçana porque desde que se hicieron no an sido de ningun efecto ni nauegado una legua ni veo orden para poderlas sustentar y en esta costa no son utiles por ser las corrientes muy grandes y contra ellas no pueden navegar y la costa es braua y de pocos abrigos y en toda esta tierra no ay la mitad de la chusma que ha menester vna galera de mas de que el gasto de entranbas es muy excesiuo y si se hubiesen de sustentar con esclavos negros costaria mucho y se moririan todos por no poder sufrir tanto trabajo y si se hubiesen de sustentar con buenas boyas seria tanbien mucha la costa porque cada mes cuesta cada una diez pesos y de comer y no se si la conciencia se aseguara con esto y delinquentes condenados al rremo no ay los que son necesarios para sustentar una sola galera y asi como digo pienso excusar el gasto hasta que Vuestra Magestad mande otra cosa y con la chusma que ay agora quiero armar dos o tres

en lo que toca a las galeras que las hara varar y poner en atarazanas por que son sin efecto y la mar se asegura con la armada de su magestad y las chusmas serviran para dos o tres fragatas que anden con los galeones para seguir las lanchas de los enemigos y otros efectos. /

fragatas que anden con los nauios de Armada para yr tras las lanchas de los enemigos y doblar puntas y hauiendo en esta mar los cinco nauios de Vuestra Magestad y otro mas mediante dios estara tan segura y la costa de ella que si los enemigos viniesen e infestarla hallen quien los rresista y ofenda.

Para la seguridad de estas tierras guarda de los Virreyes ay una compañia de gentiles hombres lanças con mill pesos de salario cada uno ecepto los que hasta este numero se han proveido en tiempo del conde que estos tienen a ochocientos y cinquienta arcabuceros de a cavallo con cada quatrocientos pesos de salario y conuiene mucho sustentarlas y que se paguen bien por ser el instrumento del sosiego y paz de esta tierra porque hasta agora se an enbiado a Vuestra magestad algunas partidas de lo aplicado para la consignacion de estas guardas y demas de esto no alcança por lo qual ha bajado a causa de las tasas y retasas que ha hauido en los repartimientos y las muchas costas que tienen en salarios de corregidores doctrinas y otras cosas y asi me parece que las plaças de lanças se resumiesen a solo cinquenta y las cinquenta de arcabuces se creciesen a ciento y cinquenta las quales se podran pagar de las lanças que se reduxesen y ciento de los dichos arcabuceros podran asistir en el Callao los quatro meses del año que son los en que los corsarios pueden entrar y en caso que vengan se podran envarcar todos los ciento y cinquenta arcabuceros y si los enemigos saltaren en los puertos a tomar vastimentos o dar carena a los nauios como los suelen hacer acudiran con sus cavallos por tierra a las partes donde huvieren surgido para estoruarles sus disinios y castigarlos y seran de mas efecto que los chapetones y visoños que se pueden hazer con lo qual se escusara la costa que hacen los soldados del presidio / Vuestra Magestad lo mande ver y que se me avise lo que se huviere de hacer y reproueyendo plaças de arcabuces en lugar de las lanças que vacaren para cuya paga situare algunos de los repartimientos que fueren vacando como lo hecho despues que vine del que vaco por muerte de joan de verrio villavicencio vezino del Cuzco que valdra mas de dies mill pesos de renta.

De mas de que procuro escusar a Vuestra Magestad las cosas de las galeras y presidios querria tanbien hazerlo de la que han de tener

los nauios de Armada y esto me parece que podra ser con que entrasen cada año en el puerto de esta ciudad tres o quatro nauios cargados de mercadurias de la china que seria cosa de mucha ganancia y ynteres lo qual se hace sin enbargo de la prohivicion y no se les ha tomado la mercaduria por perdida sino proueido que la tengan de manifiesto hasta que Vuestra Magestad mande otra cosa a los quales se podria imponer almoxarifazo de que resultase gruesa cantidad con que se podria sustentar toda la armada y aun sobrar dineros y en los dichos nauios se podria traer toda la artilleria que fuese menester para ella y esta costa sin que Vuestra Magestad gastase cosa alguna y abria mas quenta y moderacion en el dinero que se sacase de este Reyno y en la ropa que entrase en el de la que ay agora que como esta mar y costa es tan larga y entra mesclado con las cosas de nueva españa y con licencia del Virrey de ella y asi se encunbre y usurpa.

Lo contenido en este capitulo he tratado con personas inteligentes y concuerda en lo que digo en que podria sacarse con que sustentar la Armada y quando no fuese necesario haver la quedaria entablado un buen almoxarifazgo en estas mercaderias porque aun que den a Vuestra Magestad el quarto de la ganancia no seria mucho por ser muy crecida y no haver sacado Vuestra Magestad de lo que se ha traido hasta aqui prouecho ninguno.

Aunque de treynta y seys años a esta parte he sido soldado en esas y en estas partes echo de ver que es muy necesario tomar consejo en las cosas de la guerra por mar y por tierra que en este reyno me parecieron mas aproposito que son el licenciado Ramirez de cartagena oidor mas antiguo de esta Real audiencia el Adelantado Alvaro Pedro de mendaña a cuyo cargo esta la jornada de las yslas de salomon el mariscal Pedro de ortega valencia el capitan Pedro de Arana (que halle por tiniente general del Callao) el capitan Miguel angel Philipon que es muy diestro y practico en las cosas de la mar con los quales he comunicado las que hasta agora se han ofrecido tocantes a la guerra y tanbien entrara en esta junta don Beltran de castro mi cuñado para que por ser quien es y criado de Vuestra magestad que tanto desea acertar en las cosas de su real servicio se haga capaz de las de aca para lo que se pudiere ofrecer algunas de las per-

sonas que digo son de mi tiempo en esta tierra y sirven a Vuestra Magestad sin gaxes ni otro interes porque los demas tienen entretenimiento de vuestra magestad y si en esto no huviere lo que vasten procurare elixir mas que tengan las partes necesarias y siendo Vuestra Magestad servido de aprouar la junta lo sea tambien de mandar que en ella se conozca de las cosas tocantes a la guerra de mar y tierra sin que en esto se entremetan las audiencias ni alcaldes de corte porque de auerlo hecho ha resultado no estar aprestadas las galeras y nauios ni los soldados de mar y tierra corregidos y diciplinados como conviene.

Vn mes antes que yo viniese llego aqui el capitan Jeronimo de Venavides que vajo de chile a pedirle al conde rropa y mercaderias (como otras veces se ha llevado) para repartir entre los soldados y el Conde lo suspendio hasta que yo llegase y de la memoria de lo que se pide aqui va copia y las cartas originales que se me han escrito de Chile y considerando de la manera que don Alonso de sotomayor prosigue aquella guerra me parecio cosa perdida proueer lo que pedia por la dicha memoria y en lugar de esto le ordene que entrase luego en el estado de Arauco con la gente que tiene y yo le enbie como lo vera Vuestra Magestad por las copias de las cartas que van aqui que escriui a el y al maese de campo y soldados.

No tengo ninguna confiança de que por mando del governador se ha de acavar cosa ninguna porque me dizen que atiende mas a sus grangerias y a asistir en santiago que no a la guerra y con el socorro que fue a Chile enbie a un honbre muy cuerdo y honrrado para que con todo secreto hiciese ynformacion con los obispos religiosos y otras personas desapasionadas de la manera que procedia y ha vivido y aqui he cometido al licenciado Alonso maldonado de torres oidor de esta rreal audiencia que reciba otra de las personas que han vaxado y vaxan de chile y de lo que hasta aora he entendido conuiene encomendar aquel gouierno y guerra a otra persona que la acave y lo peor es la mala costunbre en que tiene puesta la gente de guerra que es de suerte que no avra hacienda que vaste a sustentar el regalo a que estan acostunbrados y para resoluerme aguardare a lo que resultare de las informaciones y despues hare lo que entendiere que

conuiene en conformidad de la cedula de Vuestra Magestad de XI de henero de 89.

De Chile he tenido nueva que luego que llego a aquel reyno la de mi venida hauian enpezado a salir de paz algunos casiques y asi creo que quando sepan que es cierta saldran los mas de ellos con los quales entiendo enbiar a tratar de algun buen medio y concordia aunque sea dexandolos en mas libertad que la que tienen los demas que con esto se asegurara aquella costa de yngleses y se escusara lo mucho que se gasta de la Real hacienda de Vuestra Magestad que es de manera que vastando los quintos rreales y otros derechos que pertenecen en aquella tierra se lleva de esta de ordinario mucha quantidad de la hacienda rreal.

El deseo de los yndios y españoles de chile es de que yo vaya a aquellas prouincias y cierto si me hallara con fuerças que suplicara a Vuestra magestad me diera licencia para hazerlo (porque quisiera mucho acabar aquella guerra por mi persona) y dexar la tierra en la quietud que aora XXX años pues ademas de que en ello fuera nuestro señor y Vuestra magestad muy servidos tengo a aquel Reyno particular aficion con la qual acudire siempre a socorrerle y a rremediar sus necesidades como me lo manda Vuestra Magestad mas estoy muy viejo y achacoso y cansado de la prolixa y travajosa jornada y he hallado muchos negocios represados que conviene remediar y poner en buena forma.

De las personas que vinieron en un nauio que bajo de chile abra diez dias he sauido que don Alonso de sotomayor quedaua en santiago aguardando a doña lorença hija de don francisco de yraçaval con quien ha concertado de casarse y aunque me di prisa para que este verano pudiese hacer efecto con la gente que le enbie con orden que desenbarcase en la ciudad de la concepcion que esta cinco o seis leguas de Arauco y estando como esta en santiago entretenido en bodas tengo por cierto que este verano se le pasara como los demas sin hacer nada. guarde Nuestro señor la Catolica Real persona de vuestra magestad de los Reyes 26 de hebrero de 1590

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Carta a S. M. del virrey D. García de Mendoza sobre materias tocantes al gobierno temporal. Informa entre otras cosas haber entrado en Los Reyes el 6 de Enero.

Los Reyes, 26 Febrero 1590.

Señor

Desde Payta escrevi a Vuestra Magestad lo que hasta alli se havia ofrecido y aunque pudiera desenbarcar en aquel puerto para venir por tierra no lo hize por no fatigar los yndios que tan oprimidos los tienen enfermedades y asi despues de averme detenido en el ocho dias que fueron menester para hacer el aguada me parti y vine por mar con toda mi casa hasta el Callao donde surgio el Armada a los 28 de Nouienbre del año pasado gloria a Dios en salvamento.

2. En todos los puertos de esta costa donde suelen parar los nauios que vienen de tierra firme ordene que no saltase en tierra (para venir por ella) ninguna de las personas que llegaron en el armada ni las que se esperaban en los nauios de mercantes que quedavan atras por la misma causa que yo dexe de venir por tierra y sera muy necesario que Vuestra Magestad se sirua de mandar que los Virreyes ni otros ministros rreligiosos pasageros ni otras personas (ecepto los mercaderes que quando llegan al Callao los nauios en que traen sus mercaderias las tienen ya vendidas) no vengan por ella sino por mar hasta este puerto porque de mas de que los unos y los otros hazen mucho daño a los pobres naturales en sus personas y haciendas los gastos que se recrecen del reciuimiento de los Virreyes son muy excesiuos y causan inconvenientes.

3. El conde del Villar me escriuio a Payta que nos viesemos en sancta que es a 80 leguas de aqui y en llegando yo alli le respondi quan bien me auia parecido y le aguarde quinze dias despues acordo

que seria mexor esperarme en esta ciudad como lo hizo hasta que llegue al Callao donde nos vimos y luego se torno a la magdalena que es media legua de aqui donde estara hasta que vaya la armada a tierra firme hele hallado muy bueno y despues que echo de si la pesada carga del gouierno esta mexor tuvo muchos amigos y enemigos que es anexo a los que tienen semejantes cargos y estaba encontrado con los ynquisidores y demasiadamente apasionado con algunos particulares he procurado que se le tenga el rrespeto que es razon y yo le he honrrado en quanto he podido como a persona que a representado la de Vuestra Magestad en estos Reynos que ha sido parte para que muchas personas no se hayan desconpuesto con el / Tengo por cierto que ha servido a Vuestra Magestad quanto le a sido posible y que de lo mucho que gasto en las preuenciones que hizo para la Armada y otras cosas de la guerra (que yo halle tan mal entabladas) fue causa el no aver sido soldado ni tener platica de este ministerio y dexarse llevar de quien le aconsejava.

4. El dia de los Reyes entre en esta ciudad y con auer havido el temblor y terremoto pasado esta tan poblada de honbres mugeres y oficiales españoles que parece otro madrid ella y el Reyno an dado muestra de tener de mi venida mucho contentamiento.

Considerando del inconveniente que seria venir a aposentarme a casa de ningun particular enbie desde tierra firme las cedula de Vuestra Magestad sobre el reparo de la casas Reales en cuya virtud se ha gastado y va gastando de la hacienda de vuestra magestad lo que ha sido y es necesario para poder vivir en ellas y asi procurare se torne a enterar la caxa de lo que sacare de ella de las penas y condenaciones que voy aplicando para este efecto.

6. En esta Real audiencia he hallado solamente quatro oidores y mucha cantidad de pleytos que no estan vistos y otros sin concluir ni sentenciar y porque con ellos se consultan muchos negocios y cosas del servicio de Vuestra Magestad no tienen tiempo para acudir a las cosas de justicia como era razon y sienten mucho que los llamen a acuerdo los mas dias / Me parece que Vuestra Magestad siendo servido podria mandar proueer en esta audiencia otros dos oidores mas pues auiendo seis se harian dos salas y el despacho de los negocios andaria como conviene y la hacienda Real se aumentaria

con condenaciones de rresidencias que por no haver juezes estan represadas y otros muchos pleytos que tocan a la hazienda de vuestra magestad.

7. El licenciado Pedro Gutierrez de Caravajal que venia por oidor de esta Real audiencia se caso en Panama de donde he tenido aviso que fallecio alli lo qual obliga a la prouision de la plaza que vaco por su muerte y a la otra que digo las quales asi mismo me parece que las podrian ocupar la una el doctor Muñoz de avendaño fiscal de esta audiencia que es letrado y de inteligencia y otras buenas partes y la otra el licenciado salazar oidor de la de tierra firme que le tengo por buen juez y celoso del servicio de Vuestra Magestad y su persona es muy aproposito para la dicha plaza de oidor o alcalde de corte de mas de que algunos de los que al presente ay son muy viejos porque aunque en este Reyno ay otras dos audiencia tiene esta mucho mas en que entender que las otras a causa de las cosas que continuamente comete el Virrey a los oidores vuestra magestad proueera lo que mas fuere servido.

8. Asi mismo ha fallecido el licenciado Montealegre oidor de la Real Audiencia de los Charcas y esta plaza me parece que tanbien podria ocupar el licenciado alonso de la Torre oidor de la de Panama de lo qual seria Vuestra Magestad muy servido por mudar de aquella audiencia a el y al licenciado Salazar que tiene muy poca conformidad.

9. Tanbien ha muerto el licenciado Ruano fiscal de la dicha audiencia de los Charcas y pues es necesario proueer en aquella plaza persona qual se rrequiere para voluer por la hacienda Real Vuestra Magestad lo mandara assi.

10. Muy justo es que todas las cosas de inportancia que se ofrecieren del servicio de Vuestra Magestad las comunique con esta rreal audiencia y asi lo hago y yre continuando y casi todos los dias tengo acuerdo con ellos en que estamos cinco y seis horas de este trabajo ha resultado pedir sy ay comision de vuestra magestad para hacerlos juntar a los acuerdos fuera de los ordinarios de justicia y poque hasta agora los he conuencido con la necesidad presente poniendoles por cargo el celo que tienen de seruir a Vuestra Magestad le suplico sea servido de mandar que sobre esto se me envie cedula para que

todas las veces que pareciere que es necesario que se junten a tratar de cosas del servicio de Vuestra Magestad lo pueda hacer.

11. En españa informe a Vuestra Magestad los inconvenientes que resultan de proueer alla corregidores para estas partes y porque aca se echan de ver otros muchos y el uno es los salarios que vuestra magestad paga desde que salen de España y el tiempo que estan en tierra firme y en esta ciudad y que tanbien les corre a los antesesores y se pagan dos salarios Vuestra Magestad lo mande considerar y proueer lo que mas convenga a su rreal servicio.

12. De la persona de don Lorenzo suarez de figueroa que esta por governador de la prouincia de santa cruz de la sierra tengo muy buena rrelacion y despues buen soldado y platico en la guerra de los yndios y a esta causa y por que no se hallara quien como el entienda aquello le he escrito que en ninguna manera lo dexe hasta que alli no sea necesario y que en no siendolo podra venir a Chuquito a servir el corregimiento de que Vuestra Magestad le ha hecho merced en virtud de una cedula rreal de 8 de marzo del año pasado de 89 / he enviado a tomar rresidencia a don gabriel de montalvo y para esto nombre a un letrado habil y de esperiencia y a don Antonio de monrroy que es un cavallero cuerdo y honrrado para que asista en aquel cargo hasta que don lorenzo vaya a servirle.

13. Y del acuerdo que se hizo con la audiencia y oficiales reales sobre la paga y particular de don lorenzo va aqui copia / guarde Nuestro señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad de los Reyes 26 de Hebrero de 1590.

Don Garcia de Mendoça.—(Rubricado.)

Relacion de vna carta para su magestad del Virrey don Garcia de Mendoza su fecha de 26 de hebrero de este año de 90.

Que no desenbarco en el puerto de Payta para yr desde allí por tierra a los rreyes por no fatigar a los yndios que los tienen oprimidos enfermedades

2—Que por la misma causa ordeno en todos los puertos de aquella costa donde suelen parar los nauios que van de tierra firme que no saltase nadie en tierra y asi es necesario mandar que los Virreyes ni otros ministros religiosos ni pasageros no vayan por tierra ecepto

los mercaderes porque los gastos que se les recresen a los naturales con el resciuimiento de los virreyes son muy excesiuos y causan inconvenientes.

(Al margen se lee) que esta bien que prouea lo que le pareciere que convenga en esto. (Rubricado.)

3—Que el conde del Villar estaba encontrado con los ynquisidores y demasiadamente apasionado con algunos particulares que hizo se le tuviera el respeto que era razon que tiene por cierto ha servido bien y que lo mucho que gasto en las prevenciones de guerra fue la causa el no aver sido soldado y dexarse de llevar de quien le aconsejaba.

(Al margen se lee) no se responda a esto por agora. (Rubricado.)

4—Que entro el dia de los Reyes en aquella ciudad la qual hallo tan poblada de gente como esta corte y que ella y el reyno dieron muestra de mucho contento con su venida.

5—Que considerando el inconveniente que seria irse a aposentar a casa de ningún particular embio desde tierra firme las cedulas sobre el reparto de las casas rreales a cuya virtud se a gastado y gasta de la hacienda de su magestad lo necesario y que procurara se entere la caxa de las condenaciones que va haciendo para este efecto.

(Al margen se lee) que se gaste lo menos que fuere posible y no de la caxa de su Magestad (Rubricado.)

6—Que hallo aquella Audiencia con quatro oidores y muchos pleytos por ver y determinar que se podrian proueer otros dos oidores mas por que auiendo seis se hiciesen dos salas y asi andaria como conuiene al despacho de los negocios y la hazienda rreal se acrecentaria con condenaciones de residencias que por no aver juezes estan represadas.

(Al margen se lee) Asi se hara. (Rubricado.)

7—Que el licenciado pero Gutierrez de Carvajal murio en tierra firme y ansi obliga a la prouision de su plaza y la otra que dice y que le parece podria ocupar el doctor Nuñez de avendaño fiscal de aquella audiencia que es letrado de inteligencia y el licenciado salazar oidor en tierra firme que le tiene por buen juez y aproposito para la dicha plaza o alcalde corte.

(Al margen se lee) Que se ponga al memorial y en esto no ay que responder.

8—Que fallecio el licenciado Monte alegre oidor de la Audiencia de los Charcas y que ansi mismo le parece podria ocupar esta plaça el licenciado alonso de la torre oidor de Panama por sacar de alli al licenciado Salazar y a el que tienen poca conformidad.

(Al margen se lee) No ay que responder. (Rubricado.)

9—Que ansi mismo fallecio el licenciado Ruano fiscal de los Charcas y que es necesario poner alli persona que mire por la hacienda rreal.

(Al margen se lee) Que en todas las plaças que vacan se proueera con brevedad. (Rubricado.)

10—Que siendo justo que todas las cosas de inportancia que se ofresciere las comunique con aquella audiencia lo hace ansi y que casi todos los dias tiene acuerdo con los oidores en que estan cinco y seys oras que desto ha resultado el pedirle si tiene comision para juntarlos fuera de los acuerdos ordinarios de justicia que se le enbie cedula para que todas las veces que fuere necesarias juntarlos y tratar cosas del servicio de su magestad lo pueda hacer.

(Al margen se lee.) Que se le prouea la cedula que pide con que sea para cosas graves y de inportancia y que no les ocupe el tiempo que han menester para los negocios. (Rubricado.)

11—Que aqui informo los inconvenientes que se siguen de proueer aqui corregidores para aquellas partes y el uno es los salarios que les corren desde que parten de aca.

(Al margen se lee.) que esta proueido lo que conuiene. (Rubricado.)

12—Que de don lorenzo suarez de figueroa que esta por gouernador de santa cruz de la sierra tiene muy buena relacion y de que es platico en las cosas de la guerra alli y ansi le escriuio que no dexase aquello hasta que no fuese necesario alli y que en no siendo se fuese a servir el gouierno de chucuito de que se le hizo merced que en virtud de una cedula enbio a tomar rresidencia a don Gabriel de montaluo a un letrado auil y a don antonio de monrroy un cauallero muy onrrado para que asista en aquel cargo hasta que vaya don lorenço.

13—Que enbia copia del acuerdo que se hizo sobre la paga y particular de don lorenço.

(Al margen se lee.) Que ha parecido bien el acuerdo y resolucion que a tomado y ansi proueera enbiar nuevo titulo de aquel gobierno de santa cruz a don lorenzo y hara que se le pague el salario de los 4 mill pesos en la caxa de potosi conforme al acuerdo y que los oficiales reales le acudan con salario desde el dia del acuerdo y prouision que dio y en el titulo que le dieren de nuevo se señale por seis años y mas lo que le pareciere y que su magestad le escribe a don lorenzo agradeciendole sus servicios y trabajos y con esto podra dexar de venir a chucuito y se tendra cuidado de proueer aquel corregimiento con brevedad. (Rubricado.)

Carta a S. M. del virrey D. García de Mendoza sobre materias tocantes a la Real Hacienda.

Los Reyes, 27 Abril 1590.

Señor

A los XXV de hebrero pasado escriui a Vuestra Magestad lo que desde que llegue aqui hasta entonces se havia ofrecido de que dar cuenta y el despacho envie a tierra firme para que de alli se llevase a cartagena y encargue al governador le dirigiese a recaudo el duplicado del qual va en esta ocasion.

Respondiose a esta carta y enviose la respuesta /

2. Por el asiento y acuerdos que van aqui vera Vuestra Magestad lo que se ha hecho en lo de guancavelica de cuyo efeto quedo satisfecho por que en ello a sido vuestra magestad muy servido y los naturales mineros y minas han recibido beneficio y el asiento es mas aventajado pues ninguno de los que hasta agora se ha hecho y he guardado en todo la instruccion y orden de Vuestra Magestad como se veera por ella.

Traese N° I° y n° 2°

3. El beneficio del hierro que carlos corço ha hecho en Potosi ha sido tan prouechoso que le sobran y a joan perez de las quentas de su arrendamiento diez y seis mill quintales de azogue y cumpliendo los mineros los tres quintales que estan obligados a dar por cada yndio abra siempre azogue sobrado yo voy procurando que se saque plata conque se consuma quanto azogue se sacare de que los quintos Reales han de venir en mucho aumento y una carta que carlos corço me escribio va con esta.

4. Con la carta que digo de XXV de hebrero enbie a Vuestra Magestad una informacion que se hizo de Bilcabanba de la riqueza

Trayse la informacion y Relacion de lo que siruio y se le Respondio y lo demas que agora enbia.

de aquella mina y con esta va otra hecha aqui con personas que han venido de alla y tanbien algunos pedaços de metal de aquellas minas y de otras que agora se han descubierto por parecerme que Vuestra magestad sera servido de mandar que alla se haga el ensayo de los metales como se ha hecho aca que son los mas ricos que hasta hoy se han visto en estos Reynos y considerado lo uno y lo otro me resolui (como he escrito a Vuestra Magestad) en enbiar a don antonio luis de cabrera por corregidor de aquella prouincia con orden de que pueble aquellas minas y vn pueblo en el asiento de ellas y he nombrado oficiales reales y llevaran el cuño y marca rreal y una contramarca de vna B. con una corona encima para que se conosca la que es plata de Bilcabanba y he dado orden que se lleve azogue de Guancavelica y se repartiran a las dichas minas hasta quinientos o seiscientos yndios que empiecen a sacar plata este verano que si es de cinquenta partes vna de lo que se ha visto hasta agora sera gran riqueza la que se sacara de aquellas minas y voy con atencion de que no se ocupe en ellas indio ninguno de los que acuden al servicio del Potosi.

5. En el asiento de las minas de San Pedro de las salinas se han descubierto muchas vetas y señales de riqueza y asi he dado

Tambien el presidente de los Charcas a escrito sobre esto y ordenose al Virrey que lo favoresca teniendo quenta en que no se falte a lo de potosi.

orden al presidente de la Audiencia de los Charcas para que se pueblen conforme a la informaciones y relaciones que de ellas se me han dado advirtiendo a que ay algunos yndios en la prouincia de Tarapaca y parias que pues no acuden a Potosi podran yr a estas minas de donde confio ha de resultar mucha plata con que socorrer a las necesidades de Vuestra Magestad.

6. El fatoraxe de los azogues no se ha hecho hasta agora ni (ami parecer) los factores han ganado en quatro años que lo an tenido a sus cargo mas de trescientos mill pesos poniendo fatores que tenian quenta con el azogue y nauios que lo llevasen y el mismo cuidado y travaxo se tenia con ellos que si fuera a cargo de los oficiales rreales de Vuestra Magestad y con todo esto se pagavan los yndios tarde y mal y asi hecho de ver que aunque el travaxo que en esto se pasara

sera grande ganara mucho la hacienda Real en que lo beneficien los oficiales Reales pues ay nauios de armada que podran llevarlo a Arica.

7. Heme maravillado de ver en el asiento pasado una condicion en tanto daño y perjuicio de la hacienda Real que dice que vuestra magestad no pueda vender ningun azogue hasta que joan perez de las quentas aya vendido todo el que le hubiere sobrado y que el consumo de el no es tanto como solia no se atreve nadie a entrar en este fatoraxe hasta que se aya consumido lo que sobra a lo pasado y aunque Vuestra Magestad a de entrar poniendo el dinero que ponia joan perez de las quentas procurare que para la flota que viene se saque del mismo azogue el dinero que se pusiere y con lo que deve joan perez de las quentas y los cient mill pesos que se le prestavan cada año abra harto para suplir esta falta este y para lo de adelante se gana y ynteresa mucho y viendo que por cuenta de Vuestra Magestad se beneficia este azogue saldrán mas aventajados partidos que el pasado.

8. Harto temo el descuido floxedad y yntereses particulares de los oficiales Reales aunque con remediar esto terne mucho cuidado y segun lo que los factores en el fatoraxe ay bien para todo.

Respondiosele que lo castigase executando las leyes y ordenancas que prohiva a los oficiales el traer hacienda fuera de las caxas /

9. Asi mismo he avisado a Vuestra magestad la peste que halle en estas prouincias y cuan vacias las caxas rreales y las de comunidades y el descuido de los oficiales reales de cobrar ni acudir con la plata que en ellas avia para que se pudiese llevar en esta flota y el que tenian los corregidores en enviar la plata que esta a su cargo de comunidades y buenos efectos y en cinco meses que ha que llegue al Callao he hecho las diligencias posibles para que se lleve todo el oro y plata que uviese asi de quintos Reales como de comunidades y deudas y con aver enviado receptores por tierra y los nauios de armada a Arica y escrito cartas apretadas a los oficiales reales de Potosi y otra justicia que recoxiesen toda la plata sin que en su poder quedase barra ninguna y que se hiciesen las diligencias posibles para cobrar y enviar los cient mill pesos que se auian prestado a joan perez de las cuentas y que todo estuviese aqui para los ultimos de abril el

miercoles sancto llego al puerto del Callao vno de los nauios de vuestra magestad que yo havia enbiado a Arica con mas de un millon de particulares y seiscientas barras de Vuestra Magestad conque ha llegado al numero que se vera por la carta quenta que va con esta y aunque no es tanto como yo quisiera es mas de lo que entendi que se pudiera juntar y todo hazienda de Vuestra magestad sin que se aya pedido prestado cosa alguna antes los oficiales rreales de Potosi pagaron sin orden mia doscientos mill pesos que se auian prestado en tiempo del Conde del Villar para enviar a Vuestra Magestad y tanbien han sido de consideracion los gastos que se han hecho en las prevenciones para el socorro de Chile y en ponerse en orden la Armada y en enviarla a recorrer esta costa hasta chile y las yslas de la Mocha y sancta marta que es adonde los enemigos suelen hacer escala y tuviera a muy buena dicha que este año huvieran entrado porque si asi fuera de fuerça auian de encontrar con el armada y con el favor de dios los auia de desbaratar y destruir.

10. Considerando la poca plata que se juntaba para enviar este año y que el marques de Villamanrrique me escriuio de la nueva españa que lo proueyese de mill y quinientos o dos mill quintales de azogue por aber alli gran necesidad y dexarse de sacar mucha plata por falta de ello y que conviene que de la abundancia que aca ay y tiene juan perez de las cuentas se tenga salida con brevedad hize acuerdo con el Audiencia y oficiales Reales y parecio que convenia dar licencia a joan perez de las quentas para llevar dos mill quintales de azogue a la nueva españa con condicion que pagase luego los cient mill pesos que devia a Vuestra Magestad y prestase otros cient mill para que todos fuesen en esta armada y asi lo ha hecho de mas de otros veynte mill pesos que avia prestado para pagar esta mita de Guancavelica porque no se tocase a la Real hacienda y lo que presta juan perez de las quenta aguardare a descontarselo del alcance que se le hiciere del fatoraxe que aun no estan fenecidas las quentas y vista la gran cantidad de azogue que tiene por vender y las muchas deudas que le deben los mineros de Guancavelica no le oso apretar a que malvarate y venda

sobre esto se a escripto tanbien de la nueva españa y se a respondido aprobando lo hecho y que juan perez de las cuentas lo llevo a buena fee y socorrio la necesidad se lo dejasen vender /

su hazienda de manera que no pueda cumplir con lo que deve a Vuestra Magestad pues tiene pocos vasallos Vuestra Magestad que en ocho dias que le tuve en la carcel pudiesen pagar (como lo hizo) dozientos y veynte mill pesos ensayados y ame prometido que para la flota que viene terna pagado todo lo que deviere a Vuestra Magestad de lo qual terne yo particular cuidado.

11. En la carta de gouierno que escriui a Vuestra Magestad de que en esta flota yra el duplicado di quenta como en virtud de una cedula Real enbie a tomar residencia a don Gabriel de Montalvo Gouernador de Chucuito con el licenciado castro letrado avil y de experiencia y viendo lo que contiene el memorial de luis darmas perdomo (que vino con la dicha cedula) y otros que me dieron contra el dicho Gouernador tuve noticia que enviava a España sesenta mill pesos y paresciendome que era exceso averlos ganado en quatro años no teniendo mas de tres mill pesos de salario mande que se metiesen en la caxa rreal de esta ciudad y que se llevasen en esta flota por quenta y rriesgo del dicho don Gabriel de Montalvo y asi va con el proceso que aqui se hizo sobre ello para que auiendolo visto Vuestra magestad prouea lo que mas fuere servido y Vuestra Magestad lo sera de mandar que no se le acuda con el dinero hasta que se vea su residencia porque no dio fianças para el exercicio de su oficio y se entiende que deue mucha plata a los yndios y a las caxas de comunidades y a la hazienda Real como constara por la copia que va aqui de un memorial que me dieron contra el.

12. El Alcalde marañon ha estado aqui enterandose de las cosas de Potosi y officiales rreales de alli y particularmente ha tomado luz por la visita y rrecaudos que traxo juan ortiz de çarate y de otras personas que an venido de alla a darme auiso de lo que pasa y de quan apoderados estan los oficiales Reales de la hacienda de Vuestra Magestad y el travaxo que se terna en sacarla de su poder a causa de los muchos tratos que tienen con ella y el alcalde partira de aqui dento de cinco dias y aunque es muy buen ministro y persona honrrada le quisiera mas riguroso yo le yre dando calor para que con el acuda al negocio que lleva a cargo.

13. Tambien he escrito a Vuestra Magestad que por la enfermedad con que halle la tierra no trate luego de lo del servicio y

enprestido no se podria juntar nada lo difiri hasta agora y asi he escripto a las Audiencias de los Charcas quito y Panama que luego hagan en esto diligencias conforme a las cedulas y orden que para ello le envio Vuestra Magestad y yo tanbien les escrevi y a las personas eclesiasticas y seglares de mas consideracion y asi mismo a los casiques como lo vera Vuestra magestad por las copias que van aqui de algunas de las cartas.

bienen estas copias Traese todo lo que el conde del Villar y el an escripto en lo del dicho emprestido /

14. Antonio baptista de salazar presento ante mi un titulo de Vuestra Magestad en que manda que se entable aca libro de la razón de la hazienda rreal y auiendolo tratado en el acuerdo y visto la necesidad que auia del dicho libro y quan ynportante era que lo huviese y razon particular de todos los mienbros de renta que vuestra magestad tiene en este rreyno y lo que entra y sale en las caxas reales y por ser persona avil y suficiente para ello le cunpli el titulo y se le ha dado la instrucion que ha de guardar la copia de la qual enbiare a vuestra magestad y el salario que se le señalara sera a quenta de los lanças y caxas de comunidades y tributos vacos por aver de tener razon tanbien con todas estas cosas.

15. Ya he ecripto a Vuestra Magestad que aunque el fator don francisco manrrique es honrrado cavallero no es aproposito para servir este oficio por no ser suficiente y estar muy viejo y lo mismo el tesorero antonio daualos a cuya causa padece mucho la hazienda rreal Vuestra Magestad siendo servido podria hacerles aca merced de alguna cosa atento lo que an servido y proueer estos oficios en personas de menos edad y mas habilidad / en poder del dicho fator a entrado mas de un millon de que no a dado quenta he cometido al doctor Artiaga Oidor de esta Real audiencia que se la tome juntamente con un contador y por andar achacoso no la ha començado y tanbien por ser muchas las cosas a que se ha de acudir para el despacho de esta Armada.

Traese el capitulo de carta que escriuio sobre esto /

16. A lo que Vuestra Magestad me mando sobre lo de los breuiarios Respondo que el dicho Doctor Artiaga (a cuyo cargo a estado este negocio) da quenta de lo que en el se ha hecho y va haziendo.

17. Algunas personas acuden a mi a que les confirme las chacaras y tierras que tienen no lo he querido hacer sino es siruiendo a vuestra magestad por ello con alguna cuantidad de plata como lo ha hecho un diego bravo que rreside en los Charcas a quien el Virrey don francisco de toledo dio una chacara y porque se la confirmase (como lo he hecho) ha servido a Vuestra Magestad con seys mill pesos ensayados que se enbian en esta flota y creo que esto a de ser principio para que sin pesadunbre y reciuiendo merced los dueños se saque por este camino alguna buena quantidad de plata para Vuestra Magestad y confio en Dios y de lo que resultare de las minas nuevas y de los gastos que escuso y lo demas que voy ordenando assi en la mar como en la tierra y del servicio y enprestido ha de resultar de llevar la flota que viene mucha mas quantidad de hacienda Real que la que agora va ni a ydo en otra flota.

Va esto aparte con lo que toca a la materia de tierra que se ve en la junta /

18. Viendo el excesiuo gasto que se hacia con la galeras y nauios y qua mucha parte de ello procedia de la mala orden y poca cuenta que auia en todo y los excesos y mala vida de los que andan alli y rouos de la hacienda de Vuestra Magestad acorde de proueer quien los visitase y nombre para ello al adelantado aluaro de mendaña y que pase ante melchior perez de maridueña por ser entranbos las personas que aqui me parecieron mas aproposito y que miraron mexor que otros lo que fuere del servicio de Vuestra magestad y servira de castigar lo excesos pasados y ordenar lo de adelante y de entender en particular los fraudes que en esto auia y porque abra cosa de treynta dias que se entiende en esta visita y no estar acavada no la enbio a Vuestra Magestad hazerlo e en la primera ocasion que se ofresca.

—He ordenado que se lleve toda la hazienda que ay en las caxas y suspendido las deudas y salarios que se nos deuen a los ministros de Vuestra Magestad porque no se toque a la plata que se lleva y siento en el alma cada real que se gasta yda esta armada procurare cunplir y acudir a todo / Guarde Nuestro Señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en los rreyes 27 de abril 1590.

Don Garcia de Mendoza.—(Rubricado.)

Relacion de la plata y oro que le va al Rey nuestro Señor a españa de este Reyno del Piru este año de 1590

Primeramente vn mill y seiscientas y diez barras de plata que estauan en esta contratacion procedidas del cargo de los oficiales rreales de la villa ymperial de Ptosi que vineron en dos partidas que valen quinientos y veynte y seis mill y doscientos y treynta dos pesos quatro mines y seis granos ensayados .... DXXVI U CCXXXII ps. 4. 6.

Quinientos y treynta y quatro barras de plata que vinieron de potosi en esta ultima rrequa de amaro de la peña harriero que valen ciento y setenta y seis mill nuevecientos y treynta y nueve pesos y seis tomines... CLXXVI U DCCCCXXXIX o. 6.

Seiscientos y veynte y dos barras de plata que vinieron de arica en el galeon de su magestad maestre Joanes de urrutia que valen doscientos y siete mill seiscientos y quarenta y siete pesos ensayados..................... CCVII U DCXLVII p.

Ciento y setenta barras de plata que valen sesenta y cinco mill y quatrocientos y trece pesos y seys granos ensayados que metio en esta rreal caxa joan perez de las Cuentas por los cien mill pesos del emprestido que se hizo en Potosi de la rreal caxa.............. LXV U CCCCXIII ps. ts. 6.

Que va por cuenta de la bulla de la santa Cruzada siete mil y nuevecientos y veynte y dos pesos dos tomines y ocho granos de buen oro fino de veynte y dos quilates y medio y onze mill y ochocientos y nouenta y quatro pesos tres tomines y seis granos ensayados que rreducido el dicho oro a plata ensayada con interes de veynte y cinco por ciento y juntado con el demas ensayado de esta partida hacen todos veynte y un mill y setecientos y nouenta y siete pesos dos tomines y diez pesos ensayados................. XXI U DCCXCVII ps. 2. 10.

De cuenta de la plata que a venido a esta rreal caxa procedida de comunidades por orden de vuestra excelencia trescientos y treynta mill y ochenta y dos rreales y dos mill y seiscientos y onze pesos quatro to-

mines y siete granos ensayados que reducido todo a ensayado son veynte y siete mill y nuevecientos y cinco pesos y nueve granos... XXVII U DCCCCV ps. 9.

De cuenta de los oficios que se an vendido por orden del rrey nuestro señor y tercios que le pertenecen de otros an entrado este año en este año en esta rreal caxa veynte mill y onze pesos tres tomines y diez granos y ochenta y ocho mill y ciento treynta y siete rreales que todo ello va en esta armada con mas quarenta y ocho mill y ciento y nouenta rreales que por esta quenta dexaron de yr en el armada a españa por averse consumido en esta caxa que los dichos reales todos hazen con el ansayado treynta y quatro mill y quatrocientos y cinquenta y siete pesos siete tomines............... XXXIV U CCCCLVII ps. 7.

Asi mismo va en esta armada por cuenta de las situaciones que tienen doña maria de castro y antonio de ovando en este rreyno que se les enbia siempre con la plata de su magestad dos mill y trescientos y quarenta y un pesos ensayados............................ II U CCCXLI ps. 3 ts.

Por cuenta del acrecentamiento de salario que tienen los del rreal consejo de yndias en la situacion del rrepartimiento del cuzco y su juridicion ocho mill y ciento y nouenta y cinco pesos ensayados.......................... VIII U CXCV ps.

Por quenta de la situacion que tiene en xauxa lorenço yl ça de silua setecientos y quince pesos y seis tomines ensayados...... U DCCXV ps. 6 tms.

Asi mismo se enbia por cuenta de bienes de difuntos tres mill y trescientos y treynta y dos pesos dos tomines ensayados que vinieron de potosi con la plata de su magestad para que fuesen a españa por esta cuenta .... III U CCCXXXII ps. 2 ts.

ensayados................. XIIII U DLXXXIIII ps. 3 ts.

Suma la plata y oro de atras que va por hacienda de su magestad como atras parece. I Mon LVI U CCCXCII ps. 5.

Asi mismo se enbia ocho mill y quinientos y ochenta y quatro pesos siete tomines y

quatro granos de buen oro procedido de esta rreal caxa y de la del cuzco que con su interes son ensayados diez mill y setecientos y treynta y un pesos y un tomin......	I Mon LXVII U CXXXIII ps. 6 ts. X U DCCXXXI ps. 1 ts.
	I Mon LXVII U CXXIII ps. 6 ts.
	I Mon LXXXI U DCC XVIII ps. 1 t. VII

Suma y monta toda la plata y oro de esta cuenta vn millon y ochenta y un mill setecientos y diez y ocho pesos vn tomin y siete granos ensayados como por ella parece.

Las capitulaciones que se ha hecho y estan de acuerdo que han de otorgar las personas que toman en arrendamiento las minas de azogue del Rey nuestro señor del zerro de guancavelica y para ello han hecho consentimiento que por no se aver podido otorgar para que vaya en esta armada va en esta forma.

En la ciudad de los Reyes a (blanco en el original) dias del mes de abril de mill e quinientos e noventa años su señoria el señor don garcia hurtado de mendoza Visorrey gouernador y capitan general en estos rreynos y prouincias del Piru tierra firme y chile Presidente de la rreal Audiencia de los Reyes & dixo que por quanto al tiempo que llego a estos rreynos y entro en el puerto y callao de esta ciudad no hallo asiento ni arrendamiento hecho de las minas de azogue de guancavelica y estar cunplido el pasado desde primero dia del mes de mayo de ochenta y nueve y la labor que se havia de hacer en las dichas minas ha de començarse desde principio del mes de mayo primero venidero por acavarse entonces las aguas y la magestad del Rey nuestro señor por ciertas cedulas e instruciones que le dio le ordeno y mando hiciese el dicho asiento con dichas particularidades y aviendolas visto y mirado para efectuarlo hizo diversos acuerdos con esta Real audiencia fiscal y oficiales rreales en los quales se trata cerca de la forma y condiciones con que el dicho asiento se podia y devia hacer y se hizieron para ello algunos apuntamientos y se vieron otros que dieron las personas con quien se ha tratado de hacer el dicho asiento y los memoriales que cerca de ello an dado el fiscal

de su magestad y los oficiales reales de esta ciudad y del dicho asiento de guancavelica y otras personas para efectuar el dicho asiento visto despues todo por el dicho señor visorrey y por el fiscal y officiales reales de su magestad dixeron que hazian y hizieron el dicho asiento en la forma y con las condiciones siguientes.

1. Primeramente que dicho señor Visorrey en nombre de su magestad y por virtud de sus rreales poderes juntamente con el dicho fiscal y oficiales rreales dava y dio en arrendamiento por tiempo de ocho años primeros siguientes que han de començar a correr desde primer dia del mes de mayo primero venidero a los mineros antiguos que an labrado en las dichas minas todas las minas que en el arrendamiento pasado an tenido y labrado en virtud del y obligan la hacienda rreal de su magestad a que les seran ciertas y a que les pagaran por cada quintal de azogue sacado el quinto de los que se debe a su magestad por lo que rrestare a razon de a quarenta pesos de plata ensayada y marcada de cada quintal que dieron entero y pesado de los quales dichos quarenta pesos de plata ensayada se an de pagar los jornales de los yndios que an de trabajar en las labores de estas minas a rrazon de dos rreales y medio cada dia a cada yndio como se pagaron en el arrendamiento pasado los quales dichos jornales su señoria del dicho señor Visorrey a de mandar y ordenar que los dichos jueces oficiales de la dicha Real hacienda envien al dicho asiento de Guancavelica en reales las quatro mitas de dos en dos meses que han de començar desde el dicho dia primero de mayo a rrazon de quarenta mill pesos cada dos meses que es el tiempo de la mita en que se mudan los yndios y las otras dos mitas que son desde primero de enero hasta postrero de abril a rrazon de veynte mill pesos corrientes en cada dos meses y lo que esto montare respecto de los yndios que a cada minero se an de repartir aquello se a de descontar de los dichos quarenta pesos ensayados a cada uno de los dichos mineros demas de lo qual por hacer merced a los dichos mineros el dicho señor Visorrey obliga a la dicha rreal hacienda a que dara y pagara adelantado a los dichos mineros para que se repartan entre ellos prorracta de los yndios que tuvieren repartidos sesenta mill pesos de plata ensayada y marcada los treynta mill de ellos en fin de dicho mes de mayo primero venidero y los otros treynta mill en fin

del mes de setiembre luego siguiente con que los dichos mineros y cada uno de ellos a de dar fianças y seguridad para pagar la cantidad que a cada uno cupiere y tenerla metida en azogue en el almacen Real de guancavelica en poder de los oficiales rreales del al tiempo que se les huviere de hacer la segunda paga de aquello que ha montado la segunda paga de los treynta mill pesos que se les han dar adelantado como esta dicho en fin del dicho mes de mayo y asi mismo de tener metido el azogue que montan los dichos jornales que se ouieren pagado por su quenta a los dichos yndios y no lo teniendo no se les a de dar ni prestar la segunda paga de los otros treynta mill pesos y queda en albedrio y voluntad del dicho señor visorrey de poder escluir del dicho arrendamiento a la persona que por su parte no huuiere cunplido y darlo y pasarlo en la persona que por bien tuviere y demas de esto que se pueda cobrar lo que hasta entonces los tales mineros debieren de sus personas y bienes y fiadores a razon de sesenta y ocho pesos ensayado cada quintal de lo que no huvieren cunplido y ansi mismo se an de obligar de no ocupar ninguno de los yndios que se les repartiere en ninguna otra cosa salvo en lo que toca a la labor de las dichas minas y beneficio de los azogues y metales de ella so pena de perdimiento de los petrechos ganados y lo demas que tienen de qualquier calidad que sea para la labor y beneficio sin enbargo de que a los que tuvieren ganados y sementeras su señoria le señalara alguna cantidad en los yndios que repartiere para el dicho efecto con que por este señalamiento no se a de disminuir el numero de quintales de azogue que an de dar por todos los yndios que se les repartieren enteramente ni se aya de acrecentar mas numero de yndios de los que estan señalados para la labor y beneficio de las dichas minas lo qual se haya de hacer con los dichos mineros obligados y no con otra persona alguna de las avitante en el dicho asiento.—asi mismo se han de obligar a dar respecto de cada yndio de los que se les repartieren tres quintales de azogue en cada un año de los de este dicho arrendamiento puestos

2 — paga de jornales /

3 no an de ocupar los yndios en otra cosa que en labor de las minas /

4 III quintales de azogue por cada yndio en cada un año /

y metidos en el almacen rreal y para este efecto se le an de repartir la cantidad de yndios que el arrendamiento pasado se les repartian para cuyo efecto el dicho señor visorrey da las prouisiones necesarias y queda a dispusicion y orden del dicho señor Visorrey y para que mejor puedan cunplir los dichos mineros con esta obligacion repartir entre los que entraren en este arrendamiento la parte de los metales que pareciere justo de la mina descubierta y de la que llaman de correa de silua y de la que labra juan garcia de la vega el viejo y de la que llaman del chavo y la del paño de tocar y del socavon de la santisima trinidad y de la que llaman de los yndios y de la que llaman las quatro partes y la de juan garcia y almonte y de la juan Racionero y luis diez y la que llaman de puquio y la de Pedro pinto y la del socavon de las cabras y la que llaman de las peñas de francia y de las demas que al dicho señor Visorrey pareciere que lo mirara de manera que no se haga daño a los obligados antiguos y que primero labrauan estas dichas minas y teniendo consideracion a que a todos los dichos mineros quepa parte de metales utiles con que puedan cunplir con este rrendamiento y con cada uno de los dichos principales mineros que pretenden prelacion en las dichas minas se pornan y meteran en la dicha labor las personas que cada uno de ellos nombrare al dicho señor visorrey y por su memoria para en la parte que tocare de labor y demas de esto moderara el dicho señor Visorrey el precio y cantidad que pareciere justo por cada jornal de los metales de las dichas minas con el qual mandara que se acuda a cada uno de los dichos mineros que tenian las dichas minas en el arrendamiento pasado y las lavraban por lo que a cada uno de ellos toca y pertenesce de lo qual ha de aver su magestad en reconocimiento del señorio universal que tiene de todas las dichas minas y por la mucha merced que les hace en darselas en administracion la parte que con los dichos mineros se asentara y demas de esto el dicho señor Visorrey les ofrece de que no se tomando asiento con juan de villegas y juan martin de corça sobre las minas que se les dieron en arrendamiento repartira entre los dichos mineros los metales de las dichas minas tasando y moderando el precio de cada jornal el qual a de ser para su magestad cuyas son por las quales dichas commodidades an

de cumplir con los dichos tres quintales de azogue so pena de que

pagaran a su magestad a LXVIII pesos el quintal de lo que dejaren de dar

los pagaran a razon de a sesenta y ocho pesos ensayados el quintal y para esto se an de obligar y dar la seguridad que buenamente pudieren pero en caso que ayan ocupado los yndios que se le señalaren en las minas como les esta ordenado y no vendiendo los metales de ellas a otros ni el azogue escondiendolo ni metiendolo en cabeça agena ni dexando de labrar las dichas minas en la forma que va expresado en este asiento no se pretende ni pretendera hacerles daño ni que gasten la dicha pena por lo que cunpliendo con lo susodicho y con las condiciones de este asiento tocantes a esto nos sacare—demas de lo qual el dicho señor

para las minas que de nuevo descubrieren/

visorrey a los dichos mineros y pone con ellos de que todas las minas que de nuevo fueren descubriendo que se an de seguir hecho registro de ellas en la forma que son obligados por la ordenança y señalando mina para su magestad a esta causa se las dara por todos los dias de su vida a las tales personas que las manifestaren y registraren la qual vida puedan señalar en si mismo o en las personas que quisieren pagando a su magestad en lugar del quinto que de las demas minas se le pagan el quarto en reconocimiento de esta merced y del universal señorio que tiene en todas estas minas y conque se an de obligar a las labrar y beneficiar por la orden de este asiento y acudir con los azogues que de ellas procedieren a su magestad y sus oficiales rreales por el precio y conforme a las condiciones de este asiento asiendose en el termino del y sino con las condiciones de los arrendamientos que adelante se hicesen y conque los dichos mineros por su quenta y a su costa an de traer ocupados duscientos yndios y señalados para que no se puedan mesclar con los demas en los desmontes de las dichas minas mas o menos los que a su señoria pareciere por el tiempo que fuese su voluntad porque esto a de quedar y queda a su dispusicion y alvedrio el tiempo que fuere necesario a los quales se les ha de pagar por quenta de los dichos mineros como a los demas y por la misma orden y en esta primera mita que ha de començar a correr de primero de mayo se an de ocupar en los dichos desmontes todos los yndios que parecieren necesarios

para asegurar la labor de las dichas minas adelante conforme a lo que al dicho señor visorrey pareciere por quenta y a costa de los dichos mineros — y asi mismo porque conviene a la seguridad y perpetuidad de las dichas minas que se labren a tajo abierto y no por socavones ni dexando padrastos que estoruen la labor y se escuse el peligro que los yndios podrian recibir se an de obligar los dichos mineros a labrar las dichas minas a tajo abierto de arriba a abajo y no por socavones y no entiende que por esto se ha de ynpedir ni estorvar el yr prosiguiendo la labor que lleuavan en el arrendamiento pasado en quanto no fuere dañosa a la seguridad de las dichas minas y saluo de los yndios que las labran sino que prosiguiendo aquella se han de echar para la demas obra que se ha de hacer a tajo abierto los yndios necesarios en cada mina para este efecto la cantidad de los quales el dicho señor visorrey ordenarar mandandolo ver a persona de quien tenga satifaccion que sean con la moderacion pusible y si algunas minas ay entre ellas que no se puedan labrar sino por socavon declarando los dichos mineros las que son y pidiendolo al dicho señor visorrey provehera en la orden de la labor de esta lo que convenga para que se labren sin daño de los yndios y del seguro y perpetuidad de las dichas minas y con aquello que proueyese se labraran los dichos socavones y an de ser obligados los dichos mineros de que al tiempo que se acavare este dicho arrendamiento an de dexar las dichas minas con labor fixa y segura y bien reparadas so pena de que no lo haciendo asi pagaran todo el daño y lo que costare a poner la dicha labor en la dicha forma ansi mismo se an de obligar a que cada quince dias metera en el almacen Real de la dicha villa de guancavelica en poder de los oficiales Reales cada uno de los dichos mineros de por si y en su nombre sin fraude ni encubierta alguna todo el azogue que uvieran sacado y por esta orden todo lo que fueren sacando de ordinario sin retenerlo en si ni encubrirlo darlo ni trocarlo a otra persona alguna por ninguna via ni forma que sea y en fin de los dos meses de cada mita an de tener por entero metido en el almacen todo el azogue que les tocare de la dicha mita respecto de su obligacion y arrendamiento y conforme a los yndios que se les ouieren repartido y lo que actualmente enton-

5 - en la labor a tajo abierto /

ces debieren de los jornales de los yndios y de la paga y enprestido que se les anticipa como esta atras dicho y no cumpliendo ansi con efecto de mas de cunplir todo el interese del azogue como esta dicho a rrazon de sesenta y ocho pesos ensayado cada quintal el dicho señor visorrey provehera en el seguro del dicho arrendamiento para adelante lo que fuere su voluntad con tanto que en el tiempo que no se funde azogue que es el de los meses de henero y febrero marzo y abril por ser de ynvierno en que no se funden los dichos metales se les ha de dar para pagar los dichos jornales de los yndios como esta dicho aunque no ayan metido el azogue que en ello montare la dicha paga conque en los quatro meses primeros siguientes cunplan lo que de estas dichas dos mitas pasadas devieren y corrieren de aquellas asi de los dichos jornales y enprestitos como de la obligacion del dicho azogue so las dichas penas—Y porque la obligacion que en este arrendamiento se pone de pagar para cada quintal de azogue como esta dicho atras es a razon de quarenta pesos de plata ensayada y marcada y la plata que se a de llevar a las dicha minas para la paga que ha de hacer a los yndios de sus jornales por quenta de los dichos mineros a de ser en rreales es declaracion que lo que montaren los dichos jornales para con la quenta que se huviere de hacer con cada minero se a de reducir a razon de quarenta por ciento el ensayado y no mas—Y asi mismo se manda que ninguna persona de ninguna calidad y condicion que sea fuera de las expresadas y contenidas en este asiento pueda labrar ni labre en las dichas minas ni en otras de azogue sino fuere en minas nuevamente descubiertas y registrada por la orden que esta dicha atras y con que aya de ocurrir y ocurra al dicho señor visorrey y a pedir la dicha licencia que la dara con las declaraciones que convenga lo qual guarden sopena de perdimiento de todos sus bienes para la camara de su magestad y de destierro perpetuo de todas las yndias en lo qual uno y otro se dan desde luego por condenados sin aguardar otra declaracion alguna—Y es declaracion que la paga que se huviere de hacer a los dichos

paga de yndios en reales /

6 - que nadie labre sino fuere en mina nuevamente descubierta y con licencia plena

7 - plazo de la paga que les ha de hacer su magestad dentro de 3 meses despues de metido/

mineros en virtud deste contrato y asiento descontando de todo el azogue que ouiere metido en el almacén en virtud de su obligacion el quinto de todo ello y lo que por su cuenta del dicho minero se ouiere pagado a los yndios de sus jornales lo que ouieren rescibido por quenta del emprestido y paga atrasada de los dichos sesenta mill pesos que atras queda referido se les aya de hacer y haga a cada uno de los dichos mineros en esta ciudad de los Reyes o en la villa ynperial de potosi donde mas fuere la voluntad de las dichas personas y de cada una de ellas dentro de tres meses del dia en que metieren el dicho azogue en el dicho almacén como se declara en el asiento pasado trayendo certificacion de los oficiales reales del dicho asiento de como se metieron en el dicho almazen y quedan asentados en los libros reales y hecho cargo de ellos y se le desconto lo que auian rescibido de los dichos jornales y de la dicha paga anticipada de lo que liquido quedare librança para que los oficiales rreales de esta ciudad o del asiento de Potosi lo paguen como esta dicho sin se lo retener el dia que se cunplieren los dichos tres meses la qual dicha librança se dara a cada uno en particular o junto como la quisieren y el dicho señor Visorrey obliga a la rreal hacienda de su magestad juntamente con los dichos oficiales reales a la paga de lo que asi se les deviere liquido y mandara a los dichos oficiales reales que ansi lo cunplan so pena de pagarles el ynterese con que si el dicho señor visorrey tomare asiento sobre el fatorage de estos azogues con algunas personas obligara a las tales personas a la paga de todo lo arriba dicho y con esto aya cunplido con que la rreal hacienda quede obligada a otra cosa alguna y primero que efectue el dicho concierto se avisara a los dichos mineros para que les conste del y si tuvieren algunas cosas que advertirle para la seguridad de su paga de los jornales de los dichos yndios se lo aduiertan para que lo disponga en quanto fuere en su beneficio y sin daño de la hacienda de su magestad y es declaracion que el jornal que se ha de pagar á los dichos yndios que ansi se a de dar y repartir aya de ser y sea como queda atras dicho a rrazon de dos rreales y medio a cada yndio cada dia y demas de esto le an de pagar la yda a guancavelica desde su tierra y la vuelta a ella a rrazon de cinco

leguas cada un dia con que la distancia y verificacion de estas leguas se haga por el juez que estuvieren el dicho asiento de guancavelica o por el corregidor del partido donde los dichos yndios vinieren y el real y medio de estos dos y medio se les ha de pagar en el final de cada mita de los dos meses que dura y el real se les a de pagar en principio de cada semana para que tengan conque se alimentar y la dicha yda y buelta solo se a de pagar a los dichos yndios en caso de que no huyan del dicho servicio porque huyendose no se les ha de pagar esto sin enbargo de que se daran prouisiones para los corregidores donde an de venir para que en caso que se huyan vuelvan a venir y a cunplir el dicho servicio y encargase a los dichos mineros que por ninguna ni manera dexen de dar y pagar en principio de cada semana a los dichos yndios el dicho jornal de vn rreal para su comida so pena de que seran punidos y castigados en la visita que el dicho señor visorrey mandare hacer y su señoria procurara que para que lo susodicho se cunpla como conviene los oficiales Reales de guancavelica tengan plata para socorrer a los dichos mineros para pagar el rreal que a los dichos yndios se ha de dar en principio de cada semana a quenta de su jornal como esta dicho y la paga de lo demas se ha de hacer en fin de la dicha mita y por ante juez y escriuano que de fee de ella y tenga libro de estas pagas donde se asienten por estenso para que siempre que convengan verse la claridad de esto pueda constar y se vea y el dicho señor visorrey nombrara el dicho escriuano—asi mismo el dicho señor visorrey dara las prouisiones que los dichos mineros pidieren para que los corregidores comarcanos vendan de las comunidades que tuvieren a su cargo los carneros y comidas de que tuvieren necesidad para el beneficio de las dichas minas y sustento de los yndios sin se los encarecer por manera alguna mas de a los precios ordinarios en que se venden a los demas y ultra de lo susodicho se dara orden como haya una alhondiga en el dicho asiento de guancavelica la qual se hara de condenaciones de gastos de justicia y otras penas que la justicia de la dicha villa y asiento de guancavelica ynpusiese para este efecto como se les ordenara para que en la dicha alondiga esten de deposito mil hanegas de maiz por ser tan necesario para

8 - prouision de carneros y comidas para la labor /

la comida de los dichos yndios las quales se compraran del dicho valle de xauxa al precio que comunmente valiere y se encargara a la justicia y protector del dicho asiento que tengan cuidado de repartir el dicho maiz a los dichos yndios al precio que saliere y se tomara el dinero que para esto fuere necesario de la plata que a de prestar a los dichos mineros la qual an de pagar como esta dicho y en el interin se alquilara para este efecto por precio justo una casa y se pagara de los dichos gastos de justicia y penas que para ello se aplicaren como dicho es

9· no trespasen el arren damiento en otro /

—ansi mismo se an de obligar los dichos mineros a no traspasar vender ni enagenar en otra persona alguna este dicho arrendamiento ni parte del so pena de perdimiento del precio e ynterese que interviniere en la tal venta y enagenacion y de perdimento de todo aquello que enagenaren y trespasaren todo para la camara de su magestad pero para en caso que sea necesario mostrando las causas que le obliguen al tal minero examinada por su señoria dara la dicha licencia siendo la persona en quien se traspasare el dicho arrendamiento o parte del tal qual convenga y dando la seguridad y fiança y obligacion que por este asiento se manda que hagan los demas pero en caso que al uno de los dichos mineros obligados muera a de pasar este arrendamiento en su heredero que quiera hacer de nuevo esta obligacion y dar la fiança que para la seguridad del asiento se ordena que den los demas y pagado lo que su antecesor deuiere de su obligacion y del tiempo de ella —es declaracion y condicion de este dicho asiento que los dichos mineros se an de obligar a tratar los dichos yndios con amor y regalo no les haciendo ni consintiendo que se les haga ningun mal tratamiento ni obligandoles a que trabajen por tarea ni de noche ni antes que salga el sol ni despues de puesto aunque digan y aleguen que los yndios de su voluntad lo quisieron hacer y aunque conste de esto por escritura publica o prouanças bastantes antes los sobrellevaran dandoles tiempo para que almuercen a las mañanas y coman a medio dia y descansen despues de comer tienpo de media ora so pena de que al que lo contrario hiciere de mas de que se le dara el castigo que mereciere con rrigor conforme a su exceso en la visita que el dicho señor visorrey mandare hacer del dicho asiento mandara que se tenga particular cuidado de ynquirir

y saber esto pero declarase que en las fundiciones que no se acavaren de dia puedan trabajar una ora despues de anochecido y no mas guardandose en todo lo de su referido so las penas que estan puestas o se pusieren —y ansi mismo no lo puedan ocupar en ningun genero de servicio en los domingos ni otros dias de fiesta de guardar antes en aquellos an de ser obligados y tener particular cuidado los dichos mineros de que descansen en estos dias y vayan a oir misa y a la doctrina en lo qual se les encarga la conciencia para que la falta que en esto tuvieren no cargue sobre la conciencia de su magestad ni del dicho señor visorrey y demas ministros suyos sino sobre ellos y encargase asi mismo a los curas y vicarios del dicho asiento y villa que con particular cuidado aduiertan en los dias de fiesta a los dichos mineros de esto y si vieren que en ello ay falta o descuido lo aduiertan al dicho señor Visorrey para que lo mande castigar y remediar lo qual el dicho vicario y curas atiendan como a cosa de tanta obligacion suya de mas de lo qual los dichos mineros an de guardar y cunplir la ordenança que estan hechas para la cura anparo y defensa y buen tratamiento de los yndios que se sacaran en particular en el dicho asiento —Asi mismo se an de obligar a que si el tiempo mostrare que ay necesidad de ordenar otra alguna cosa para el bien de los dichos yndios se ha de hacer conque no se hara en quanto a dar mas jornales a los dichos yndios de los dos reales y medio que les estan señalados durante este asiento y que si otras minas parecieren que se deben labrar y proseguir la labor de ellas por la dicha orden declarandolo el dicho señor visorrey sean obligados a las labrar conforme al nombramiento que cada uno de ellos hiciere de las dichas minas y conforme a lo que el dicho señor visorrey mes mandare y proueyere —Y asi mismo sean obligados a no trocar ni vender ni canbiar ni sacar del dicho asiento azogue alguno como atras queda dicho y declarado que con todo acudiran a su megestad y a sus oficiales rreales en su nombre so pena de perdimiento del tal azogue para su magestad y su rreal camara y fisco en lo quál se

10 - buen tratamiento de yndios y cuidado con ellos /

11 - yden.

12 prohivicion de la venta y enagenacion del azogue /

dan desde luego por condenados sin otra declaracion alguna sino con solo que conste del hecho y los oficiales de la real hacienda de la dicha villa de oropessa de guancavelica tengan particular cuidado de que dicho azogue no se encubra y de ynquirir y sauer sy alguna persona lo encubre y de rescibir todo el asogue que les llevaren haciendose cargo del y poniendo en los libros reales el dia en que se trae y quien lo trae y por cuya cuenta y para este efecto se les enbie vn treslado de este asiento para que les conste de ello y pidan y cunplan su cunplimiento todas las veces que se les ofreciere ocasion y enbien testimonio del rescibo del—asi mismo se an de obligar a no pidir desquento alguno ni decir ni alegar que an sido lesos ni engañados en este asiento mas ni por menos de la mitad del justo precio ni por ynormisima lesion ni en otra manera alguna por quanto como mineros antiguos sauen el ser y el valor de las dichas minas y metales de ellas y de sto no pueden tener ygnorancia ni recibir engaño que con darles a quarenta pesos ensayados por cada quintal que son tres pesos mas de lo que se les dava en el arrendamiento pasado y con enprestarles los dichos sesenta mil pesos y pagar los dichos jornales resumido lo corriente a ensayado a razon de quarenta por ciento estando en el arrendamiento pasado a razon de treynta y siete son muy aventajados y aprouechados mas que en ninguno de los demas arrendamientos pasados

13 - no pidan dscuento ni aleguen lesion /

—ansi mismo se an de obligar o cortar y labrar los chichales con que se benefician los dichos azogues por la orden y conforme a las ordenanças que sobre esto estan hechas guardando limites y no trayendo en los dichos chichales ganado alguno que paste en ellos antes se obliguen a lo traer fuera de los dichos chichales hazia la parte que llaman del zerro de plomo o hasta la parte del pueblo de los yndios de cabrera llamado acoria y en lo que toca a los asientos sin enbargo de la ordenança que esta hecha de que no puede estar vno menos de media legua de otro se manda que en quanto sea pusible se junten unos asientos a otros hazia la parte del dicho cerro de guancavelica y guardaran en todo lo demas las dichas ordenanças tocantes a las dichas minas y las ordenanças que estan hechas sobre

14 - corta de chichales.

los hornos en el cargar darles fuego y destapar las olla de los en que se cuece el dicho azogue y señaladamente las que tocan a que los dichos yndios por uia ni manera alguna sean obligados a destapar las olla del dicho azogue ni los dichos mineros ni sus capataces les compelan a que las destapen asta pasadas veynticuatro oras despues que se les dexo de dar fuego so pena de perdimiento de todos sus bienes y destierro perpetuo de todas las yndias y so las demas penas expresadas en las ordenanças sobre ello hechas por el visorrey don francisco de toledo con las quales dichas condiciones y cada una de ellas el dicho señor visorrey y el dicho fiscal y oficiales rreales dauan y dieron en arrendamiento todas las dichas minas y obligan la rreal hacienda de su magestad al saneamiento y seguridad de este arrendamiento y asiento a no se lo quitar remover ni alterar en daño ni perjuicio de los dichos mineros durante el dicho tiempo de los dichos ocho años que an de començar a correr desde el dicho dia primero de mayo venidero y que no les sera quitado por mas ni menos que otras personas dieren ni ofrecieren ni por otra causa ni rrazon alguna.

El Rey

Don Garcia de Mendoza Gentil hombre de mi boca y mi capitan de honbres de armas a quien he proueido por mi virrey Gouernador y capitan general de las prouincias del Piru y por Presidente de mi Real audiencia que reside en la ciudad de los Reyes lo que ha parecido advertiros para la buena direccion y subceso del asiento que haveis de tomar sobre la prouision de azogue para el beneficio de los metales de las minas de todas aquellas prouincias es lo que se sigue.

I.—Primeramente haveis de llevar en este negocio por principal intento que las personas a quien se tomare el asiento se obliguen a dar y lo cunplan con efecto azogue en abundancia si para las minas y metales que se benefician en Potosi como para las de las salinas que agora se han descubierto y para las demas descubiertas y que se descubrieren en las dichas prouincias de manera que en todas aya avasto del dicho azogue y por falta de el no falte el beneficio de los metales de ni se enflaquezca como se ha visto en estos ultimos años

por no haver cunplido lo que heran obligados conforme a su asiento los mineros.

(Al margen se lee:) En esto se ha hecho como se ordena y manda en este capitulo y asi estauan obligados en los asientos pasados a dar dos quintales y medio respecto de cada yndio de los que se les repartian y en este estan obligados a dar a tres de manera que conforme a los yndios que ordinariamente se les an repartido (que son tres mill y seysicentos quedan obligados a dar onze mill quintales y en los asientos pasados no llegavan a mas de a nueve quando se cunplian por entero y agora se han apretado con las fuerças que se vera por este asiento para que cunplan con su obligacion y porque no se que ayan cunplido pienso tomar resolucion de que con los particulares que han labrado se tome y haga quenta de lo pasado y se yra dando el azogue necsario a Potosi a Bilcabanba y las salinas a las demas donde sea necesario y para bilcabanba se an dado seyscientos quintales agora vltimamente /

Capitulo 4 del asiento

2.—En el dicho asiento obligareis muy apretadamente a los dichos mineros a la aiuda de la conservacion y perpetuidad de las dichas minas dandoles la orden que han de tener en labrarla e forma que este intento tan ynportante se consiga y los yndios puedan andar con seguridad y encargareis al corregidor de aquel asiento de Guancavelica que continuamente las vea y compela con todo rigor a los dichos mineros al cunplimiento.

(Al margen se lee:) Asi se ha hecho porque se les manda porque se le manda poner veedor y esta nombrado y alcalde de minas y que traygan doscientos yndios pagados de ordinario por quenta de los mineros y labren a tajo abierto sin dexar estoruo ni padrastro y a los dichos alcaldes de minas y Veedor se le daran ynstruciones que fijen y perpetuen esta labor porque estan muy maltratadas y es bien menester este reparo y hecho se enbiara a Vuestra Magestad como se me manda.

Capitulo 4 al fin capitulo 5°

3.—Para que se pueda cunplir con la prouision del dicho azogue dareis orden en que se perpetuan los yndios necesarios para la labor de las minas y en que estos ean de los lugares y partes mas cercanos

a ellas y no de tierras deviadas de diferentes temples que puedan dañar a su salud y sobre todo aveis de proueer y procurar que con muy particular quenta y cuidado se mire mucho por su buen tratamiento y conservacion y que no se detenga en aquel trabajo mas tiempo del porque huvieren sido repartido y que este no sea el en que han de labrar sus heredades y que asi mismo se mire mucho por los enfermos para que sean curados y regalados.

(Al margen se lee:) No ha parecido que hauia necesidad de mas yndios y aunque se apuntaron algunos medios para ocupar menos yndios de los que estan repartidos precio que como cosa nueva podria tener inconveniente y asi se paso con las condiciones que parece por el Asiento que se ynbia para seguro del azogue y buen tratamiento paga cura y conservacion de los yndios como en el se vera.

Capitulo 9 al medio del asiento capitulo 10. 11.

4.—Y porque he sido informado que los yndios que se aparten para la labor de las minas los ocupan los mineros en otras grangerias y labranças y algunas veces los prestan a otros para que los siruan en otros ministerios haueis de advertir a poner en esto orden de manera que los yndios que fueren repartidos para este beneficio y lauor de minas no puedan ser ocupados en otra cosa puniendo graves penas a los mineros que contravinieren a ello las quales se executen con todo rigor.

(Al margen se lee:) Así esta proueido y ordenado como se manda y advierte en este capitulo y conforme a el se ha apretado y puesto la fuerça que se vera en este asiento.

Capitulo 3° de las condiciones del asiento.

5.—Este asiento haueis de tomar con los mineros descubridores de las dichas minas por que como lo llevais entendido mi voluntad es que sean preferidos a otras qualesquiera en labrarlas y beneficiarlas y en las comodidades del asiento para que por esta via sean recompensados y otros se animen a buscar mas minas de la muchas que se entiende ay en aquellas prouincias.

(Al margen se lee:) Por el acuerdo que sobre lo contenido en este capitulo se hizo se vera como no convino (por agora) yncorporar esta mina en la Corona Real y asi a entrado Amador de Cabrera en el asiento con los demas mineros quedando a voluntad del Virrey el re-

partir los metales de la mina descubridora (como de las demas minas) como paresciere que mas conviene entre los mineros obligados que a sido cosa que han sentido mucho.

6.—Antes de efectuar el dicho asiento haueis de procurar que se incorpore en mi corona la mina descubridora que tiene Amador de cabrera para que entre con las demas en el dicho asiento y con su metal que es mucho y muy aproposito para adulzar el de las otras minas y puedan mejor cunplir los arrendadores y para que procedais con mas claridad y podais efectuar el contrato con mas comodidad aveis de advertir a que auiendo tratado de esto el virrey don francisco de toledo con el dicho Amador de cabrera se concertaron y estuvieron de acuerdo en que se les hiciesen como en efecto se le hicieron ciertas mercedes en mi nombre por razon de que me cediere para que se pusiese en mi corona la dicha mina descubridora y las demas que tenia lo qual fue antes que supiese ni tuviese noticia de la sentencia que se dio en su favor en mi Real consejo de las Yndias sobre el vsufructo de la dicha mina y que aunque hizo algunas reclamaciones y protestaciones diciendo auer sido apremiado por el Virrey al dicho concierto uso de las mercedes que se le hicieron en virtud del antes y despues que supiese de la dicha sentencia la qual renuncio en caso que la tuviese como la tuvo en su favor y al presente usa y goza de las dichas mercedes.

(Al margen se lee:) Ojo / para este es la respuesta del de arriba.

7.—Y aunque este concierto hecho entre el dicho Virrey y amador de cabrera esta dado por ninguno por auto de mi Real Audiencia de los Reyes estoy en tiempo de seguir en el grado de las mill y quinientas la justicia que a mis fiscales a parecido tengo en el pleyto de esta mina lo qual sera bien que entienda el dicho Amador de Cabrera y la poca seguridad que puede tener de conservarla pues demas del dicho concierto es de considerar no haver tenido el dicho Amador de cabrera mas justicia para obtener esta mina que los otros mineros cuyas minas estan encorporadas en mi corona.

8.—Y quando todo lo sobredicho cesara no mandandole yo dar yndios para labrarla como esta a mi dispusicion y voluntad el hacerlo conforme a los asientos proueidos en el mi Consejo de la Yndias en declaracion de la executoria que todo junto emano del dicho mi Con-

sejo no tiene nada aunque quedase con la dicha mina pues labrarla con negros es casi imposible o tan grande la costa que vendria a ser poco o ninguno el aprovechamiento.

9.—Y asi mismo aveis de advertir para la comodidad del contrato con el dicho Amador de cabrera que por esto que quedase con la dicha mina y la pudiese labrar no le a de valer cosa alguna el azogue no se lo mandando yo tomar por no poder como no pueden correr por otra mano conforme a lo que esta ordenado y que no depende de su voluntad dexar de labrar esta mina porque de rigor de justicia puedo yo mandarla labrar siendo como es necesario para el beneficio universal.

10.—Los dichos mineros se obligavan de mas de otras buenas condiciones a que me cederian todo el derecho que tienen y podian tener y pretender a la dicha mina descubridora y las otras llamadas santa ynes y socavon de la santisima trinidad y la demas que tenia el dicho Amador de cabrera y les hauia vendido en trescientos y cinquenta mill pesos ensayados para que se pusiesen e incorporasen en mi corona porque estas y las demas la huviesen ellos de labrar y beneficiar por tiempo de cinco años prestandosele de mi hacienda ciento y cinquenta mill pesos para acavar de pagar al dicho Amador de cabrera conforme a lo qual si yo tuviese por bien de mandarle dar cien mill pesos ensayados o hasta ciento y cinquenta mill por la dicha mina descubridora seria hacerle merced y mas sy se huviese de pasar de aqui a darsele titulo de mariscal o Adelantado de donde pareciese con alguna prorrogacion de vida en su rrepartimiento.

11.—Y en caso de que esta mina descubridora se incorpore en mi corona por el medio sobredicho o por otro qual pareciere o fuere mas conviniente se ha de beneficiar en esta forma.

12.—Haueisla de dar en asiento con las demas a los mineros los quales se an de obligar a sacar y proueer de estas y las otras toda la quantidad de azogue y al precio que se concertare conque a la persona que vos señalaredes ayan de pagar un tanto por el jornal de cada yndio que travaxare en la dicha descubridora para que se pague a los dichos yndios enteramente sin que puedan ser defraudados.

(Al margen se lee:) Desto consta por uno de los capitulos del Asiento en que se declara que de lo que montaren los metales repar-

tidos a los mineros lleve Vuestra Magestad la parte que con ellos yo asentare y esto mismo queda asentado para con la descubridora y porque conviene hacerse con gusto de las personas a quien toca no se ha resuelto la cantidad harase luego y ordenare que se tenga cuenta con lo que montare para dar a vuestra magestad aviso de ello.

Capitulo 1° y 4 del asiento y el capitulo 5 al fin

13.—Y no os conviniendo sobre la incorporacion de la dicha mina descubridora o dilatandose el efectuarlo tratareis con el dicho Amador de cabrera como con vno de los otros mineros que se obligue a dar la quantidad de quintales de azogue cada año que os pareciere de la dicha mina descubridora dandosele yndios para beneficiarla en la proporcion que a los demas con que esta proporcion no se entienda que a de ser tanta la quantidad que se diere a los unos como a los otros porque quanto es mas facil la lavor de la dicha mina descubridora vastan menos yndios que para las demas respeto de donde se presupone ser tanto mas dificultosa la dicha labor.

(Al margen se lee:) Asi se ha hecho usando de lo que por este capitulo se me manda y el Amador de Cabrera se obliga por la misma orden que los demas y se le señalaran los yndios conforme al ser de la mina y al acuerdo que tuve sobre esta mina parescio que no se hiciese nouedad con el cabrera de lo que con los demas.

En el capitulo 3 de la capitulacion.

14.—Por cuya raçon asi mismo seria bien que huviese diferencia en el precio y que tanbien el dicho Amador de Cabrera recompense en el parte de la merced que le hago en tomarle el dicho azogue de lo qual tratareis si os pareciere no traer inconveniente.

(Al margen se lee:) Quanto a lo que en este capitulo se contiene no parecio que conuenia diuersos precios porque hera abrir camino a muchos fraudes sino que como las condiciones del asiento heran unas para con todos asi fuese el precio para con todos uno.

Capitulo primero del Asiento.

A 40 pesos de plata el quintal.

15.—Hauiendose aca platicado con don alonso Telez de cabrera en nombre y por virtud del poder que tiene del dicho Amador de cabrera su tio sobre el tomar en asiento la prouision de azogue de la dicha mina descubridora se obligaua a que sacaria y daria de ella

cada año tres mill y quinientos quintales del dicho azogue en lo qual advertireis para procurar que antes sean mas que menos lo que huviere de dar conforme a la necesidad que ocurriere del dicho azogue proporcionando el asiento particular de esta mina con el vniversal de todas las demas para que lo uno y lo otro constituya cuantidad vastante de azogue para el consumo de todos los metales.

(Al margen)—En lo tocante a este capitulo sauido lo que Amador de cabrera tiene vendido y enajenado de jornales en esta mina es tan poco lo que le queda que hara harto en poder cunplir con su obligacion de tres quintales respecto de cada yndio de los que se le dieren porque otra cosa sera imposible sabido el estado de esta mina y que ni es tal en metal (ni otra cosa) con mucho de lo que alla se trato.

16.—Y si el dicho Amador de cabrera no se acomodare en este asiento dareis la labor de la dicha mina descubridora a los demas mineros con quien se efectuare juntamente con las otras minas ordenando que los mineros con quien se tomare el dicho asiento le paguen los metales que de la dicha mina descubridora se sacaren a precio justo.

(Al margen se lee:) No fue necesario esto porque aunque luego que llegue trate de tomar esta mina auiendolo comunicado con el audiencia no parecio convenir al servicio de Vuestra magestad y asi Amador de cabrera pidio que se queria obligar y asi se hizo.

17.—En este asiento que aueis de hacer con los dichos mineros que descubrieron las dichas minas aveis de advertir a no escluir a ninguno y a procurar que se mancomunen todos en forma que se asegure el cumplimiento de su obligacion quanto fuere posible y no dareis indios al que no quisiese entrar en la mancomunidad escluyendole del asiento y todos se an de obligar a dar la quantidad de azogue que convenga de manera que juntando lo que dieren los dichos mineros con lo que diere el dicho Amador de cabrera por la dicha mina descubridora pase todo de los nueve mill y tantos quintales a que se an obligado hasta agora o mas conforme a la necesidad que huviere en Potosi para la labor de las otras minas descubiertas y por descubrir.

(Al margen se lee:) En quanto a lo que toca a este capitulo se a llevado cuidado del cumplimiento de lo que por el se manda y asi a

ninguno de los mineros antiguos (que son aproposito) para labrar las minas y abonados para cunplir con este asiento se ha excluido del ni a sido posible poderse mancomunar por ser la cantidad tanta y los mineros ricos no querer echar sobre sy la obligàcion de los pobres con mancomunarse con los pobres a cada uno se manda que de su fiança y que se resciban con sus obligaciones y fianças a contento del fiscal y oficiales reales por la forma que paresce en el asiento.

18.—En lo que toca al precio a que han de dar los dichos mineros cada quintal de azogue puesto en mis magazenes reales en poder de los officiales de mi hacienda que alli residieren ha parecido que fuese a quarenta y seys pesos ensayados que es algo mas del ultimo precio porque el Virrey don francisco de toledo se concerto con ellos y que esta demasia se les diese por lo que se entiende tienen agora mas de costa en el beneficio del dicho azogue vos lo mirareis y hauiendolo tratado y platicado con personas inteligentes lo encaminareis de manera que antes tengan ganancia conocida que aya peligro en el cumplimiento sin tener quenta con los precios del asiento que agora corre sino con el que conviene para que se consiga el efecto sobredicho lo qual se entiende que ha de ser sacado el quinto que en qualquier caso me ha de pagar.

(Al margen se lee:) En quanto a lo contenido en este capitulo aunque huvo muchos dares y tomares en ello se resumio a que se les diese a quarenta pesos ensayados por cada quintal sacado el quinto y pagado este en el mismo azogue y asi se ha efectuado con mas ventaja en el precio de cada quintal y a parecido bastante para que puedan cunplir los mineros con su obligacion y ellos estan contentos.

Capitulo 1.º de la capitulacion.

19.—Y aunque aya otras personas que quieran hacer baxa en los dichos precios no los admitireis si vieredes que los dichos mineros se acomodan a lo que fuere justo pues como esta dicho mi voluntad es que sean preferidos a otros qualesquiera y el bien del negocio no esta tanto en que sea el precio poco mas o menos como en que se saque mucha quantidad y en que para poderlo hacer anden descansados y sobrelleuados y con el cuidado que conviene de labrar las minas de manera que se conserven y aumenten.

(Al margen).—Quanto a lo contenido en este capitulo como los

mineros se acomodaron con el precio no uvo menester de andar a buscar los medios de este capitulo no ha hauido persona que haga vaxa en esto (ni conuenia) (caso que la hicieran) porque esta bien moderado el precio.

20.—Y porque en el asiento que se tomaba con Juan Racionero en nombre de los dichos mineros entre otras condiciones pedia que se les hiciese algun socorro y paga anticipada a quenta del azogue que huviesen de dar para que mexor pudiesen traer aviadas sus haciendas y cunplir con dar el azogue que fuesen obligados pues esto se podria hacer en tiempo que no fuese de inpedimento para venir la plata en las flotas como se solia hacer con los factores y arrendadores del dicho azogue mirareis en ello como en cosa que no se ha hecho hasta agora en los asientos que se han tomado con los dichos mineros y en que creciendoseles el precio del azogue parece que esto vastaria para suplir sus necesidades y en caso que pareciese hacerles algun socorro y emprestido proueerlo eys aduirtiendo y mirando mucho en que ni por el ni por otro ninguno que se hiciere a los factores como se a acostumbrado no dexe de venir enteramente mi hazienda a su tiempo.

(Al margen se lee:) Sobre lo contenido en este capitulo fundado en la orden del me parescio ofrecerles alguna cantidad y asi se contentaron que fuesen sesenta mill pesos ensayados a los tiempos y plaços y con las fianças y seguridad para la paga y en la forma en que se declara en el asiento conque se asegura el no quedarse aca este dinero al tiempo de las flotas (como Vuestra Magestad lo manda).

21.—Y en el asiento que hicieredes con los dichos factores terneis mucha quenta con asegurar la paga de los mineros asentando el tiempo en que se les huvieren de hacer y que este sea cada mes y cierto y seguro como fueren metiendo el azogue en los dichos almacenes para que se puedan prevaler de las cosas que uvieren menester proueyendo que los dichos factores no puedan pedir ni alcançar esperas ni usar de otro ningun medio conque los dichos mineros sean defraudados en el tiempo ni en la paga porque se a visto por esperiencia que por no se les hacer en tiempo las dichas pagas se atrapaçan y maluaratan sus haciendas y no pueden cunplir con lo que son obligados.

(Al margen se lee:) Sobre lo contenido en este capitulo lo que hay que advertir es que auiendose mirado lo que interesa los factores y lo mucho que es que sera mas justo que esto lo haya la Real hacienda de Vuestra Magestad y asi parescio que por agora no se tomase asiento sobre el factoraje hasta que con la experiencia del tiempo se mostrase que convenia otra cosa y quando conviniese entonces se hara por la orden que Vuestra Magestad manda //

22.—El mismo cuidado terneis de la paga de los jornales de los yndios que travaxaren en las dichas minas dando orden en que se les haga puntualmente y en sus manos que el dicho jornal sea justo y conforme al travajo y descomodidad con que vinieren a las dichas minas y en plata de ley y valor proueyendo esto tan apretadamente que no pueda aver en ello fraude ni dilacion.

(Al margen se lee:) Para cunplimiento y execucion de lo contenido en este capitulo se mando se pagasen dos rreales y medio cada dia a cada yndio y en principio de cada semana el vn rreal para cada dia de aquella semana y lo restante en fin de la mita y que se le pague la ida a Guancavelica y la vuelta a sus tierras y no se dara lugar a que en cosas de esta haya falta y ha paresido aca bastante la prevencion y diligencia que en esto se ha puesto y siempre que paresca poner otra alguna se porna.

23.—Los dichos mineros se an de obligar a yr metiendo el azogue en los dichos magacenes dentro de ocho dias como lo sacaren sin poderlo retener en su poder tratar ni contratar por si ni por otra persona so las penas contenidas en la cedula que cerca de esto esta dada que llevareis por duplicado.

(Al margen se lee:) Asi esta por Asiento conque el plazo sea de 15 dias y no podran antes a causa de las fundiciones y vasijas para poner el azogue y va bien apretada la condicion de ello.

24.—Asi por lo que el dicho Virrey Conde del Villar me ha escripto como por otros avisos que se me an dado se ha entendido que el precio del azogue que se vende en Potosi a los mineros y beneficiadores de la plata que es ochenta y cinco pesos ensayados por cada quintal es excesiuo por ser aver acavado los desmontes y metales Ricos y ser pobres los que se benefician de que resulta ser la costa tanta como el prouecho y que por esto se dexan de beneficiar muchas

minas y metales y que si este precio se revaxase se podrian todas beneficiar y sacar muchos quintos en que seria mi hacienda mas acresentada que en lo que se perdiese por razon de esta vaxa y el dicho conde avisa que se podria vaxar diez pesos y quedar en setenta y cinco y otros mas y menos y porque en esto no puede tomar aca resolucion informaros eis y mirareis muy atentamente lo que conviene y proveherlo eis como mexor os pareciere.

(Al margen se lee:) En lo tocante a este capitulo despues que llegue a esta tierra aunque se me han escrito de Potosi algunas cartas no ha hauido quien se quexe ni trate de esta materia y entretanto que no lo hay no me ha parecido que conuiene tratar de ello y quando se ofreciere la necesidad de lo tratar no se resuelva sin mirarse con la atencion que el negocio pide y Vuestra Magestad manda.

25.—Por una ordenanza de minas de las que hizo el Virrey don Francisco de Toledo que habla sobre la de los azogues se dispone que a los nuevos descubridores de ellas se le de el usufruto por treynta años que corran desde el dia que las descubrieren y porque conviene que se favoresca mucho este descubrimiento y ha parecido que sera bien ordenar que los descubridores tuviesen liuertad para descubrir las dichas minas y estacarse en ellas ellos y otros segun y como se estacan los descubridores de minas de oro y de plata y gozaren de ellas ellos y sus subcesores con que fuesen obligados a pagar el quarto en lugar del quinto o el dicho quinto y con que hubiesen de acudir con todo el azogue que sacasen por el precio que pareciese conforme al que se paga a los mineros de guancavelica respectiue teniendo atencion a la distancia y costas con que se sacase el dicho azogue mirarlo eis y hauiendoos informado de lo que converna lo executareis como mexor os pareciere dando al descubridor la mina en perpetuidad para sy y sus descendientes acudiendo con el quarto como esta dicho o dandosela por los dichos treynta años o por su vida qual mas quisiere acudiendo solamente con el quinto de lo qual llevais cedula para usar de ella y publicarla como os pareciere.

(Al margen se lee:) Quanto a lo contenido en este capitulo lo que en esto se ha proueido es lo que se declara por un capitulo de los de este asiento y con esto creo se descubriran minas nuevas porque se les dan por su vida y que esta la señalen en quien quisieren y que

en lugar del quinto paguen el quarto y que acudan con todo el azogue conforme a este asiento y a los demas que adelante se hicieren.

Capitulo 4 al fin.

26.—Asi mismo he sido informado que convernia que las minas del dicho azogue que estan descubiertas y yncorporadas e en mi corona ansi en guancavelica como en otras partes las labrasen los mineros que las descubrieron o otros dandoselas en propiedad para ellos y sus subcesores con que fuesen obligados adar el dicho azogue como lo dan al presente y en lugar del quinto diesen el tercio o quarto como mexor se pudiese concertar porque de esta manera beneficiando los unos y los otros las dichas minas como cosa propia atenderan mas a la conservacion y perpetuidad de ellas que es lo porque tanto conuiene mirar vos lo tratareis y asentareis como vieredes que mas conuiene y me dareis aviso de lo que en ello se hiciere.

(Al margen se lee:) Lo que sobre este capitulo ay que advertir a Vuestra Magestad es que por agora solo a parecido conuenir lo que esta hecho por este asiento pues de lo que hasta agora he entendido seria perder las minas darlas en esa forma como lo esta la de Amador de cabrera que es la descubridora porque usan de ella como usufructuarios que quieren apurar en su tiempo la hacienda aunque para sus herederos queden inutiles y asi se ve en la labor de algunas de las minas de Vuestra Magestad que el cuidado de reformar el daño de la labor que estan obligados a las mas condiciones de este asiento y asi no conuiene tocar en cosa de las contenidas en este capitulo y asi parece que por el capitulo final de la segunda ynstrucion manda vuestra magestad que se trate de lo contenido en este capitulo.

27.—Y porque segun se ha entendido se podria tratar y concertar que los dueños de las minas oro y plata descubiertas y que se descubriesen en las dichas prouincias se obligasen por via de encaveçamiento a gastar y consumir cada año en el beneficio de los metales una gruesa suma de quintales de azogue y que todos se obligasen a recibirlos de mano de los officiales de mi rreal hacienda de Guancavelica en mis magacenes mediante lo qual no abria necesidad de factores y se siguirian muchas utilidades al bien comun y particularmente en aumento de mi hacienda pues se ahorrarian diez y doce

pesos en cada quintal del dicho azogue que es lo que interesan y ganan los dichos factores y personas por cuya mano se gasta y distribuye / porneis en platica el efecto de esta traça y los medios por donde se podria conseguir pues se dexa bien entender lo que importaria encaminarlo por la forma sobredicha biniendo en ello los dichos mineros y beneficiadores de metales lo podriades asentar por la forma que mas particularmente se contiene en uno de los capitulos del siento que aca se yria tomando con joan racionero en nombre de los demas y se os entregara.

(Al margen se lee:) Para que lo contenido en este capitulo aya efecto como vuestra magestad en el lo manda se dio capitulo de instruciones a Don Antonio de cabrera para la poblacion de Bilcabanba y tanbien se dio otro a la Real Audiencia de la Plata para la poblacion de las minas de las salinas y si se pudiere dar orden con los de Potosi se procurara dar con medios que aya abastos de azogue y los mineros de cada parte baxen por el y lo lleven a su costa y rriesgo y para este efecto podria auer lugar algo de lo que se me manda en el capitulo 24 de atras de revaxar algo el prescio que tienen en potosi mirarse ha y dare a Vuestra Magestad quenta de ello que como son tantas las cosas que halle pendientes y el cuidado y travajo que cada una de ellas a requerido entes me maravillo de las que se an resuelto sino fuese que como son todas cosas del servicio de Vuestra Magestad nuestro señor fuerza para ello.

28.—En el qual asiento puesto que no se efectuo se trata entre otras cosas largamente asi de lo que trata al buen tratamiento cura y paga de los yndios conservacion de las minas y de los chichales rama y leña conque se beneficia y plantios que conviene hacer para este efecto y de otras cosas inportantes aproposito de la buena cuenta y distribucion de los dichos azogues y de impedir los descaminos de ellos buena y segura paga de los mineros prouision de la comida necesaria para el sustento de los dichos yndios y gente que travaxare en las minas herramientas pertrechos y las otras cosas que fueren menester para la lavor de ellas y fundicion de los metales verle eys y aprouechareis de lo que hallaredes en el que fuere de sustancia para el mejor efecto dispusicion y orden de este negocio.

(Al margen se lee:) Para lo que toca a este capitulo cuando

ocurriere necesidad de tratarse de ello se hara asi porque en lo que toca a la labor de las minas con Asiento y firmeza y lo que toca a las fundiciones y a los chichales y a la paga de los yndios comidas y lo demas que hasta agora a parecido convenir queda hecho y prevenido en este asiento y con clausula de que guardaran las ordenanças que el tiempo descubriere que convienen que se hagan de nuevo y asi quando ocurriere la ocasion se hara.

Don Garcia (Rubricado.)

Y porque algunas cosas de las sobredichas podrian hallarse en estado quando llegasedes a las dichas prouincias que requiriesen nuevo acuerdo y ofrecerse otras de nuevo que os pareciese ser necesario advertir a ellas para el mejor efecto de este negocio se remite a vuestra prudencia para que auiendolo muy bien considerado lo ordeneis y dispongais como vieredes que mas conuiene procurando siempre mejorar las condiciones y asegurar con toda firmeza la prouision y auasto de azogue de manera que como esta dicho no aya falta del y sobre todo el buen tratamiento paga y conservacion de los yndios como lo confio de vuestra persona de san lorenzo a 19 de septiembre de 1588 años *yo el Rey* refrendada de juan de ybarra y señalada de la junta.

Carta del virrey D. García de Mendoza a S. M. en recomendación del bachiller Juan de Campos, clérigo presbítero.

Los Reyes, 28 Abril 1590.

Señor

El Bachiller Juan de Campos clerigo Presbitero pidio en esta rreal audiencia se rrecibiese informacion de sus partes y exemplo vida y costunbres para ynformar a Vuestra Magestad conforme a vuestra rreal ordenança consta por ella que de quince años a esta parte que a que esta en este rreyno se a ocupado siempre en la predicación evangelica y administracion de los sanctos sacramentos ansi a españoles como a naturales de que a dado muy buena quenta y exemplo con su vida y costunbres viuiendo honesta y rrecogidamente y sin perjuicio de nadie y es uno de los sacerdotes benemeritos de este rreyno es bachiller en la facultad de canones graduado en esta universidad amado y muy bien quisto de todos en general y a quien vuestra magestad siendo servido podra hacer merced en qualquier ocasion que se ofresca en estas partes por caber en su persona para poder servir en ellas a Vuestra Magestad a quien nuestro señor guarde con aumento de mayores rreynos y señorios de los rreyes y de abril 28 de 1590.

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza a S. M. sobre materias tocantes a guerra, particularmente la de Chile.

Callao, 1.° Mayo 1590.

Señor

En esta ocasion de flota embio el duplicado de la que esciui a Vuestra Magestad en materia de guerra en que avise las preuenciones que hice y como en un galeon de vuestra magestad se llevo la gente a chile y por cabo de todo fue el almirante hernando lamero de andrade el qual reconocio mas arriba de arauco y vino a la ciudad y puerto de la concepcion a cumplir la orden mia que llevava para desenbarcar en aquel puerto la gente de guerra y entregarla al gouernador don Alonso de sotomayor y por no haverle hallado alli la entrego al capitan y corregidor de aquella ciudad de donde volvio rrecorriendo la costa hasta el puerto de Arica y en el hallo orden mia de aguardar la armada que yo auia enviado a asegurar la costa (como lo hizo) y todos vaxaron a este puerto y mañana partiran dos o tres nauios de armada y otros dos de merchantes con toda la plata de vuestra magestad y de particulares a Tierra firme y el enbiar la armada arriua fue de mucha inportancia asi porque se aseguro la costa como por haverse animado la gente de los puertos de ella de mas de que la armada traxo millon y medio mas que no pudiera yr en la flota sino fuera como digo ydo a arriua la armada porque traerse por tierra no fuera posible venir a tiempo y la costa fuera muy grande y aunque los nauios vaxan a tierra firme muy en orden me quedan aqui otros dos de armada para lo que se ofreciere.

2. He quitado la gente que estaua de presidio en el callao por parecerme ynpertinente y reformado la mitad de los soldados que andauan en el armada porque los sueldos que se les dan son tan ex-

cesivos y los precios de los vastimentos tan suvidos que a sido menester limitar esto para que no se consuma tanta quantidad de hazienda rreal como hasta aqui.

3. En esta ciudad hice alarde de la gente de a pie y de a cavallo que ay en ella y halle vn gran numero y todos muy lucidos y diestros y algunos bien armados y asi para escusar costas a la rreal hacienda me parecio ordenar lo de la milicia de suerte que la gente este siempre apercibida exercitados y a punto para lo que se ofreciere como Vuestra Magestad siendo servido lo podra mandar ver por la copia que va con esta de las ordenanças que he hecho. Suplico a Vuestra Magestad se sirua de que se vea y si conviniere mande que se confirme para que los que siruieren en la milicia perseveren con animo y aficion y entiendan que se ha de cunplir lo que se les promete y las ordenanças hare publicar en haziendose esta armada a la vela.

Tanbien he escrito a Vuestra Magestad quan importante es que de las cient plaças de gentiles hombres lanças que ay aqui para la guarda se consumiesen las cinquenta y se convirtiesen en cient arcabuceros de a cavallo porque con ellos y otros cinquenta que ay seria de mucho mas efeto para qualquiera cosa que subceda en la tierra y en la mar y conque a esta gente se le pague bien su sueldo podra asistir en el callao y en los nauios y adonde fuere menester el tiempo que se les ordenare Vuestra Magestad se sirua de mandar que se me avise lo que he de hacer en esto.

4. He hallado mucha quexa de quan mal se pagan estas guardas de que tienen culpa los oficiales reales por no hacerles la paga ni acudir a que se beneficien los especies que proceden de los de los repartimientos adonde tienen los lanças situaciones para cuyo rremedio he dado la orden que Vuestra Magestad vera por las copias de las prouisiones que van aqui.

5. No veo orden como se puedan sustentar las galeras porque forçados no ay los que conviene para una sola y buenas voyas es cosa perdida porque son esclavos que no saven lo que hacen y cada dia los sacan sus dueños y no siruen sino de que los capitanes de galeras hurten sus plaças y demas de la racion tiran diez pesos cada mes y asi en el entretanto que vuestra magestad no manda otra cosa procurare sustentar vna de estas dos galera y la que se estara desarma-

da con su toldo como lo esta al presente y aunque no auia ningun rremero tenia los demas oficiales de galera helos quitado por escusar aquel gasto y de la capitana se acude a la guarda de la otra.

6. Todo el cobre que he podido haver de lo que se ha traydo de chile y de españa he recoxido y querria hacer cinquenta pieças de artilleria y obligar a los nauios de merchantes que andan en esta mar que siendo de porte para poderla traer la compren y lo hagan porque agora se escusan que no la traen porque no hallan de quien la comprar y hauiendo nauios artillados y las armas poluora y municiones que fueren menester en breve tiempo se podra ocurrir a la necesidad en tiempo que se ofresca.

7. Conque de licencia para que vaya un nauio a la china ofrecen a vuestra magestad la quantidad de metal de que huviere necesidad y si el partido que hicieren fuere bueno dare licencia a un nauio de lo qual resultara pagar llanamente los derechos y proueer de artilleria pues aunque no tienen licencia van y vienen los nauios y se usurpan los derechos y vuestra magestad los viene a perder.

8. Aunque Vuestra Magestad me dio licencia para traer dos fundidores de artilleria no lo hize por no hallarlos y porque aca ay de ellos mucha necesidad a vuestra magestad suplico que se me envien que sean buenos oficiales.

9. Es lastimosa cosa ver la perdicion de chile por demas de estar de guerra todos los yndios de Arauco y su comarca lo estan tanbien otros muchos valles y prouincias que nunca lo estuuieron y aun este trabajo no me da tanto cuidado como la mala orden y diciplina con que estan los soldados por que en aquella tierra nunca se les dio sueldo y agora estan acostunbrados a darselos excesivos y todos solian andar a pie y agora los an enpuesto en andar a cavallo y cada soldado tiene cinco o seis y en mi tiempo todos trahiamos medias de lienço y alpargates y agora no quieren menos que telas sedas pasamanos y medias de seda y comer y beuer como lo podian hacer los muy rricos en españa y no se contentan con llevar a la guerra arcabuces y espadas sino que an de yr todos armados y asi mismo en mi tiempo no hauia quien llevase sino una fracada en la silla y agora todos quieren llevar muy buenas camas y muchas camisas y almido para ellas y sobre cada cosa de estas se amotinan como lo podian

hacer en flandes o alemania pues pelear y entrar a hacer la guerra no se trata de ello porque desde que don alonso de sotomayor gouierna aquel reyno nunca han peleado con los yndios ni prouadolo siquiera sino todo se pasa en pedir gente y socorro y esto esta tan en costunbre que ha venido a ser gasto ordinario de cada año y finalmente lo de chile se ha conuertido en guerra de flandes conque han consumido los yndios que auia de paz y los vecinos que viuian en los pueblos con sus haciendas y esta tan malquisto entre españoles y yndios que el que en esta tierra comete delito quiere mas que le enbien a las galeras que no a servir a chile.

Todos los Governadores que alli ha havido se entretenian con los rrepartimientos que auian quedado en la tierra y con los quintos Reales y antes sobrauan que faltaban dineros y los socorros que se enuiauan de tiempo a tiempo hera de gente y agora todos los aprouechamientos que ay en la tierra los aplica para sy don alonso como lo vera Vuestra Magestad por la informaciones y cartas que van con esta y no ha querido fiar nada sino pagarse de su mano.

Por una parte estoy con reselo de que aunque se le envie socorro no ha de ser mas efecto que lo de hasta aqui y por otra temo que sino se le embia esta aquello a rriesgo de perderse y de venir a amotinarse los soldados y vaxar a este reyno a alvorotarle e inquietarle y no me he resuelto a proueer persona como vuestra magestad me lo mando por ver las necesidades de vuestra magestad y lo mucho que es menester para socorrer aquella gente de lo que piden y tienen necesidad y tanbien porque no dexe de yr en la flota lo que en esto se auia de gastar y asimismo por aguardar el nauio que enbie y ha uaxado de chile y ver la razon que me trahian de las cosas de alla y si don alonso executaba lo que yo le ordenaua y la rrelacion que me trahian de sus cosas que es tan Ruin como Vuestra magestad lo mandara ver por ella y otros recaudos y por la informacion que ha hecho aqui el oidor maldonado que todo va con esta y el socorro de gente le enbie a quatro leguas de Arauco y yndios de guerra y ni con esto ni con haverle escripto regalada ni apretadamente no le he podido arrancar de Santiago antes agora se ha casado con hija de vecino de aquella ciudad y escusase con decir que era tarde para entrar en arauco y que lo hara a la primavera si para entonces le envio

mas gente y rropa trata aquella guerra como la de flandes siendo unos pobres yndios desnudos y que no ay de tres partes una de la que solia y ninguna vez vinieron a pelear conmigo que con cient hombres no les desbaratase con ser ellos muchos y asi veo que ni don alonso entiende aquella guerra ni la quiere entender y despues que estoy aqui han vaxado dos o tres nauios cargados de gente con su licencia / confuso me tiene a su manera de proceder.

No he hallado en este reyno persona de quien tenga entera satisfacion para aquel cargo y por eso no me he determinado a proueerle / si vuestra magestad le enviare de alla podra traer seiscientos o setecientos honbres y venir por el Rio de la plata aunque mexor seria por el estrecho porque por tierra firme es cosa perdida que con hacer yo todas las diligencias posibles y aver alli mas de mill personas que hauian pasado sin licencia no pude juntar mas de doscientos y estos se traxeron con gran cuidado y vigilancia para que no se quedasen en la costa ni en esta tierra.

10. U se ha de socorrer a don Alonso u enbiar en su lugar persona con el socorro que fuere antes que venga el verano y entretanto que Vuestra Magestad prouee otra cosa por que lo de chile esta en muy mal estado y asi tengo detenido aqui muchos dias ha al capitan benavides y a un nauio que baxo por el socorro en yendose esta armada se entendera luego en despacharle.

Governando la Real audiencia de los Reyes se empezo a hacer un fuerte en este puerto del Callao dizenme que a costado mas de treze o catorce mill pesos es planta de tan mala traza que no puede servir de cosa alguna ni tiene mas que sacados los cimientos. Si Vuestra Magestad se sirve de que todavia pase adelante el hacerse una fuerza en este puerto en que se pudiesen plantar algunas piezas de artilleria y recoger en tiempo de necesidad las personas que estuviesen en ella hacerse ha con los forçados de las galeras con el mayor beneficio de la real hacienda que se pudiere aunque certifico a Vuestra magestad que en ninguna parte se puede hacer que defienda la entrada del puerto porque es una playa a manera de vahia y muy anchurosa y que en cada parte de ella pueden surgir sin recibir agravio ni daño de la artilleria que estuviere en la fuerça y asi el puerto no se puede defender sino con galeras o nauios de Armada.

12. Con mucho cuidado quedo consideando el ruin recaudo que quedo en la flota (en que yo vine) para llevar esta plata y asi me parece que conuiene que las personas que se proueyeren por generales de las flotas sean buenos marineros y personas de diligencia cuidado y brio para que se hagan temer porque de otra manera los soldados marineros bastimentos y municiones todo se consume y deshace entre las manos.

13. Ya he dado aviso a Vuestra Magestad de las diligencias que se havian hecho y quedavan haciendo sobre el descubrimiento del camino de Panama a puerto velo y lo mucho que importa mudar alli la descarga del de la ciudad del nombre de dios por las ventaxas y comodidades que de eso resultaria. Guarde nuestro señor la Catolica Real persona de Vuestra magestad en el puerto del callao primero de mayo de 1590.

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Carta a S. M. del virrey D. García de Mendoza acerca del Gobierno eclesiástico de su distrito.

Callao, 1.° Mayo 1590.

Señor

Ni yo he visto al arçobispo de esta ciudad ni esta jamas en ella y da por escusa que anda visitando su arçobispado lo qual se tiene por de mucho inconveniente porque el y sus criados andan de ordinario entre los yndios comiendoles la miseria que tienen y aun no se si hacen otras cosas peores de mas de los inconvenientes que se siguen de que el arçosvispo falte de su yglesia y tanbien se mete en todas las cosas del patronasgo y no ay podernos averiguar con el para que haga los nombramientos derechamente como esta obligado y se entremete en todo lo que toca a los ospitales fabrica de yglesias y todas las demas cosas que son del patronasgo Real por lo qual y porque todos le tienen por incapaz para este arçobispado y no acude (como seria razon) a las cosas del servicio de Vuestra magestad parece que convernia que Vuestra Magestad le mandase yr a españa poniendo aqui un coajutor de todo lo qual me an informado los oidores de esta audiencia y los clerigos de su misma yglesia y yo he visto algunas prouisiones que ha hecho (en muchachos) de visitadores y muchas quexas que me escriue de los corregidores de que se entremete en todo lo del patronasgo y sobre ello los trae descomulgados.

cometido (rubricado) y enbiese este capitulo al inquisidor bonilla y se informe y avise de lo que intendiere con mucho secreto y recato /

He sydo informado que en la sede vacante ay tanta desorden que en muchos años no se puede remediar el daño que hazen los clerigos por ser inquietos y mal gouernados y obispos de

que no parece por agora hacer en esto nouedad /

quito y los charcas y los dos de chile son de edad de mas de 75 años y algunos llegan a 80 y asi convernia mucho enviar a Roma por breve para que por orden de Vuestra Magestad se gouernasen los obispados y iglesias en sede vacante porque de hacerse asi se serviria mucho Nuestro señor y se escusarian las vexaciones y molestias que reciuen los naturales.

que se ha proueido lo que a parecido y va en esta flota/

En las mas yglesias de este reyno no ay sino dos o tres preuendados y las otras estan vacas que es causa para que sean mal servidas y asi conviene que vuestra magestad (siendo servido las mande proueer con brevedad.

He hallado en este reyno gran quantidad de religiosos y esta ciudad ay convento que tienen a 80 y cient frayles como los podia haver en sevilla y no ay hazerlos yr a chile Tucuman ni otras prouincias donde ay guerra y trauajos ni quien los eche de esta ciudad y de las demas y pueblos y doctrinas buenas de estas prouincias y los mas tienen grangerias y tratos sin ser posible remediarlo y los frayles que vienen de españa son los menos suficientes de sus ordenes y como andan tantos dias sin ellas hazeseles de mal de tenerla quando llegan aqui de mas de que son tantos los que aca toman el auito asi criolos como de castilla que no tienen de que se sustentar y asi siendo vuestra Magestad servido se podria escusar la costa que se hace en enviar religiosos a esta tierra por las causas que refiero y tanbien porque sus prelados no quieren enbiarlos a las partes donde digo que ay guerra y necesidad.

El Comisario General de san francisco que vino de españa en la flota en que yo es muy exemplar y virtuoso religioso y viendo el exceso que ay en los de su orden que asisten en las doctrinas ha tratado y trata de quitarlos diziendo que no pueden en ellas guardar las reglas de sant francisco yo le he hido a la mano en esto por el fruto que han hecho y hacen los religiosos de esta orden y tanbien ha despoblado un monesterio que estaua en Guancavelica que era de mucho efeto para los naturales y auitantes que residen en las minas por decir que dos o tres frayles que alli auia de ordinario pasauan gran necesidad y tenian muchas diferencias sobre aquellas doctrinas con el obispo del Cuzco.

Por haver hallado ospitales ermitas monasterios y iglesias que difieren de lo que dispone el patronasgo real he començado a reducirlo al derecho de Vuestra Magestad y asi hice que por el se tomase posesión del ospital de la caridad de esta ciudad y en cunplimiento de una cedula Real en que se le hace merced de dos mill pesos de renta le situe los mill de ellos en un rrepartimiento que vaco y asi mismo tome la posesion de otro monasterio que aqui se va fundando de mugeres recoxidas y de la hermita que llaman de la peña de francia por cuya avocacion an pretendido los frayles dominicos que les pertenecia y hauiendolo pedido por pleyto en el audiencia se les denego esta hermita a cuya deuocion acuden muchas personas a hacer decir misas de que se sustentan clerigos pobres que no tienen otra cosa de que y tanbien hare que se tome de los tres monasterios de monxas que ay en esta ciudad y de los demas que huviere en estas prouincias pues todos se sustentan de las mercedes y limosnas que vuestra magestad les hace.

que parece que en esto no conviene hacer noue dad de lo que han hecho vuestros antecesores sino que dexeis el gouierno a quien lo a tenido porque entiende que seria meterse en ello de que se subtraygan los que quisieren fundar y dotar estas obras mas de hacer lo y los qua las an fun dado de ayudarlas /

Entre otros ospitales ay dos en esta ciudad vno de españoles y otro de yndios y aunque son muy rricos se consume todo entre sus mayordomos administradores y otras personas (segun he sido informado) y asi luego que llegue aqui nonbre dos personas letrados de ciencia y conciencia que visitasen los dichos hospitales y ministros de ellos y asi lo quedan continuando y se acavara con brevedad de que resultara enmienda y reformacion para lo de adelante.

que esta bien /

Visto las quexas que ay del arçobispo ordene al licenciado rramirez de cartagena oidor mas antiguo de esta rreal audiencia que me diese (como lo hizo) memoria de todas estas cosas para enviarla a Vuestra Magestad cuya copia es la que va con esta para que Vuestra magestad la mande ver y proueer lo que mas fuere servido / Guarde Nuestro señor la catolica rreal persona de Vuestra Magestad del puerto del Callao primero de mayo de 1590.

Don Garcia.—(Rubricado.)

Carta del virrey del Perú D. García de Mendoza a S. M. sobre el gobierno temporal de su distrito.

Callao, 1.° Mayo 1590.

Señor

Con este despacho ira duplicado de lo que escriui a Vuestra magestad en razon de la enfermedad de viruelas que halle en esta tierra hala dexado destruida y en las ultimas cartas que he recibido de potosi me enbiaron testimonio de un cura que contiene haver muerto en aquel asiento mas de seis mill yndios que iva aplacando este travaxo generalmente en toda la tierra.

Asi mismo escrevi a Vuestra Magestad como a los oidores se les hace de mal juntarse a acuerdos fuera de los ordinarios de justicia y dizen algunos de ellos que no pueden llevar este travaxo por ser viejos y que ocupandose en tantos acuerdos no les queda lugar para estudiar los pleytos y sentenciarlos y la causa de ocuparlos (aunque es las menos veces que puedo) es porque no se encuentre lo que yo proueo con lo que prouee el audiencia y asi consulto con ellos lo mas de lo que yo ordeno porque los tengo por buenos ministros y celosos del servicio de vuestra magestad y su parecer sera inportante y asi suplico a vuestra magestad se mandarles se junten conmigo a acuerdo todas las veces que se ofreciere tratar de cosas que toquen al servicio de Vuestra Magestad y se sirua de hazerles alguna merced por el continuo y mucho trabaxo que tienen en esto.

Asi mismo he dado quenta a Vuestra Magestad de la necesidad que ay de que mande proueer de oidor que vaco por muerte del doctor pedro gutierrez de caruajal y otra de mas de esta de manera que en el audiencia aya seis oidores porque asi se podrian hacer dos salas una de las quales sera necesario que se ocupe en ver rresidencias porque por no auer jueces se dexan de ver muchos pleytos de que resultaria

mucho interes a vuestra magestad mas de que se carga la conciencia en no hacerse justicia a las partes y detenerseles los pleytos que de ordinario son muchos.

Como el alcalde Marañon va a Potosi no queda mas que un alcalde y asi conuerna que vuestra magestad mande que se cunpla el numero que ha de aver porque los negocios que ay en la sala del crimen son muchos.

Yo asisto en la una y otra sala las mas vezes que puedo aunque por mis muchas ocupaciones no son todas las que querria y es necesario.

Demas de los incovenientes que he escripto (a Vuestra magestad) que tiene el venir de españa proueidos los corregimientos ay otro muy grande y es el no acavar de llegar a ellos los que los traen y estanse aqui el tiempo que se les antoja y asi he pronunciado un auto y se les ha notificado para que no les corra salario desde el dia que yo desenbarque en el callao pues hasta entonces avian tenido tiempo de llegar a esta ciudad y los dias que tardaren en yr desde ella a sus corregimientos se les rreciuia en quenta.

Mucho deseo que los corregidores de naturales acierten a hacer bien sus oficios para lo que he ordenado que el salario que se les dava por un año sea por catorce meses y que el de los dos que sobran sea para los jueces que enviare a vistarlos y a que vean y entiendan como usan sus oficios y aueriguen las quexas que los naturales tienen dellos que ha sido la ocasion de proueer esto.

Al contador Tristan sanchez he ordenado que enbie a Vuestra magestad las ordenanças que se ha hecho sobre lo que toca a los derechos de averia y otras cosas de la mar.

Despues que llegue a este Reino se han ofrecido tantas cosas asi en materia de hazienda como de Gouierno y guerra que no he podido acudir al cunplimiento de todas cedulas y otras cosas particulares hida la armada entendere en ello con el cuidado que me queda (y es razon) de mirar por lo que fuere del servicio de vuestra magestad cuya Catolica Real persona Guarde Nuestro señor del puerto del Callao primero de mayo de 1590.

Don Garcia de Mendoça.—(Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza a S. M. sobre la paga y satisfacción de los indios chasquis que servían de correos.

Callao, 1.º Mayo 1590.

Señor

Entre otras cosas que en estas prouincias he hallado con precisa necesidad de rremedio ha sido lo que tocava a los yndios chasquis que sirven de Correos porque haviendo mis antecesores introducidolos para poder mejor acudir a sus obligaciones no se ha entablado hasta agora lo tocante a su paga y satisfaccion aunque lo han deseado y procurado y asi se le deben mucho de lo pasado y yua el daño corriente porque los portes que los particulares pagan no vastan y como las personas que en los lugares de españoles auia los ponian los corregidores alteravanlos conforme a su voluntad y participauan del aprouechamiento el tiempo que les durava y no acudian a la paga y satifacion de los yndios y como auia tantos dueños quien queria con poca ocasion despachava chasquis sin satifacerlo y en el dar y recibir los despachos no hauia ninguna seguridad en que demas de la desorden se siguia muy gran cargo de conciencia y por ser como son los chasquis tan necesarios al servicio de vuestra magestad y buen gouierno de estos Reynos y para la buena continuacion del trato y comercio grande que ay en ellos para que en lo pasado se diese algun medio y en lo porvenir huviese mas quenta y orden di la cuya copia sera con esta que siendo Vuestra Magestad servido podra mandar ver y para la execucion de ella nombre a Pedro Balaguer de Salcedo que se obligo al cumplimiento de todo y dio para ello bastante seguridad por la que tengo de su persona y de que acertara a servir a Vuestra Magestad en ello yo terne cuidado de asentarlo remediando lo en que el tiempo mostrare necesidad que menester sera alguno para ello y para que se entienda y co-

nosca el efecto y de la consideracion que puede ser este oficio y con lo que resultare dare a Vuestra Magestad auiso para que prouea lo que mas fuere servido Guarde Nuestro Señor la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad del puerto del Callao primero de mayo de 1590

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado.)

Carta a S. M. del virrey D. García de Mendoza en recomendación del licenciado Ferrer de Ayala.

Los Reyes, 15 Mayo 1590.

Señor

En madrid residio algunos años el licenciado Ferrer de Ayala exerciendo su facultad de auogacia y por que vino a estos rreynos con intento de que yo le ocupase en ellos en cosa en que pudiese servir a Vuestra Magestad y tiene letras subjeto y otras buenas partes para servir plaça de Oidor en esta Real Audiencia Vuestra Magestad (siendo servido) le podra hacer merced de vna de las que en ella se uvieren de proueer guarde nuestro señor la catolica rreal persona de Vuestra Magestad en los Reyes XV de mayo de 1590

Don Garcia de Mendoça.—(Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza a S. M. sobre diferentes materias de gobierno, hacienda y justicia.

Los Reyes, 17 Mayo 1590.

Señor

En este puerto del callao se hizo la armada a la vela a los 11 de este y la causa de auer salido tan tarde fue lo uno para aguardar la plata de Vuestra Magestad y de particulares que vaxo de arriua en un nauio de Armada doze dias antes de su partida los quales fueron menester para que los dueños se compuiesen con sus correspondientes y la registrasen y lo otro porque el corregidor de truxillo me scriuio que sobre el puerto de aquella ciudad habian seguido dos nauios a otro que venia de guayaquil dos dias y una noche y con su carta me envio la declaracion que hizo el maestre y piloto de este nauio y luego que tuve esta nueva fui al callao y puse de armada tres nauios para que con la galera (que tanbien lo estaua) fuesen en busca de los enemigos y estando a pique de poner esto en execucion llego un nauio de Panama y el dueño del me dixo que el y otro que venian atras heran los que hauian seguido el que llego a truxillo y aunque con esto me asegure de que no auia enemigos hize que en el callao quedase la galera y dos nauios de armada de Vuestra magestad y despache los otros tres y otro de un particular vizcaino con la plata a tierra firme y tres dias antes una fragata que fuese reconociendo la costa hasta panama y aunque las causas porque se detuvo la armada fueron tan forzosas no yran tarde si en panama y el General diego de Rivera no la detienen aunque sobre su deligencia les he escripto apretadamente.

En quinze dias que ha que partio la Armada he dado orden en el asiento de las minas de vilcabanba y san pedro de salinas y executado el asiento con los mineros de Guancavelica que como son todas cosas nuevas ha havido y ay bien que hazer en ellas.

Ya he dado auiso a Vuestra Magestad como el conde del Villar fue en el armada yo me halle en el callao a su enuarcacion y me parece que va mejor que lo estaua quando salio de españa no se si alla llegara tal porque es muy rruin marinero.

> traygase las cedulas que sobre esto y otras prouisiones esta proueido /

Pocos dias antes que yo llegase encomendo el conde a un nieto suyo vastardo un repartimiento en la ciudad de la paz que renta quatro mill y setecientos y nueve pesos como se vera por la memoria que va con esta diosele atento a lo que su padre siruio en flandes y a que murio alli en la guerra y por esta causa ni yo se le he quitado ni se le confirmare hasta que vuestra magestad mande lo que fuere servido que se haga en esto.

> que con brevedad se proueera lo que convenga /

En el Armada escrevi a Vuestra Magestad la mucha necesidad que ay de que Vuestra Magestad mande que estos inquisidores se moderen porque demas de que se meten en quantas cosas ay traen tan amedrantada la gente que los familiares matan los hombres por las calles y se pasean luego sin ser castigados ansi mesmo se entremeten los inquisidores en detener los nauios chasquis y correos y que aunque inporte mucho no partan sino quando ellos quieren y en la reparticion que se haze de los yndios para el servicio de la ciudad chacaras y beneficio de los labradores toman de hecho los que quieren diziendo que son para el santo oficio y por otra parte quieren que se les repartan.

> que como no sean estos actos de la fe an de preferir los odidores a los inquisidores y enbiese una cedula que sobre esto se dio para la nueva españa /

En los actos publicos quieren los asientos muy diferentes de los que se dan a los oidores y preferirlos en todo. En el proueer de los familiares ay gran exceso y finalmente anda esto de manera que un ynquisidor puede mas que el visorrey y los que se desverguençan a las justicias se anparan devaxo de su sonbra y en sus pliegos se meten cartas de liuertades y desacatos de que Vuestra magestad se desirue y la hacienda rreal se defrauda.

El licenciado Vlloa es bien entendido y mañoso y seria aproposito para servir a Vuestra Magestad en españa porque aca tiene metidas muchas prendas y esta muy enparentado y al servicio de vuestra ma-

gestad conuiene mudarle de este reyno yo he tenido por mejor disimular y pasar por alguna de las cosas que digo que no venir a quebrar con ellos ni dar ocasion a que usen conmigo de las livertades que con mi antecesor yo procurare quanto en mi fuere sobrellevarlo y porque sino se modera el termino que hasta aqui han tenido de entremeterse en todas las cosas se pasara mucho travaxo / a Vuestra magestad suplico mande que con brevedad se me avise y ordene lo que en esto se ha de hacer para que se escusen inconvenientes y no me vea entre descomuniones como el conde del Villar.

Vuestra Magestad por sus rreales cedulas me manda que buelva a entablar y proueer los protectores de los naturales los quales tienen tan poca dicha que quanto se hace y ordena en su favor parece que se vuelve contra ellos y si los protectores proceden como es razon cierto que son muy utiles y prouechosos a los yndios porque van a la mano a los vecinos y a los que los quieren molestar y servirse de ellos aunque se hallan pocos que hagan esto como conuiene yo he proueido hasta tres o quatro protectores y no mas porque voy mirando esto con mucha consideracion hasta topar las personas que mas convengan para ello y he nombrado por protector general a antonio heredia mi secretario por averle criado en mi casa desde muy pequeño y tengo mucha satisfaccion de que es honbre de bien y buen cristano y nada codicioso y a todas horas entra a darme quenta de las quexas y negocios de los yndios y metellos a que me hablen y con esto todos andan contentos descansados y favorecidos que lo han bien menester segun las calamidades y travaxos pasados los quales siruen a vuestra magestad en las minas nuevamente descubiertas y si huviera tantos yndios como minas se sacara aca mas plata que hierro en Vizcaya.

que en tanto seran utiles estos piotectores quanto los que se nombraren fueren los que conviene y que procure de nonbrar los que mas inteligencia tuvieren de los negocios de los yndios y que estos no sean sus criados ni allegados pues esta proueido por las instruciones que no los provea ni de los aprovechamientos de la tierra y qua a parecido mal que un oficio como este en que conviene tener tanta quenta de mirar como viue y procede sea criado suyo y ansi le quite luego y nombre otro de las partes que conbengan.

En esta ciudad ay mucha quantidad de negros y yndios yanaconas y otros que se an venido huyendo de sus repartimientos y algu-

que para que estos paguen tasa esta proueido por cedulas que las haga cunplir y executar.

nos se andan alquilando de persona en persona y otros a titulo de oficiales y todos ellos sin pagar genero de tributo y asi he de mandar que le paguen enpezando por alguna cosa moderada para que se haga otro tanto en las demas ciudades de este Reyno y lo que asi pagaren aplicare para gastos de la armada de vuestra magestad que si fuese posible querria sacar de donde sustentarla sin que se tocase a la hazienda Real

Quedo con mucha pena de ver que esta el tiempo muy adelante y no he tenido cartas de vuestra magestad y aunque por algunas de particulares ha venido nueva de aver muerto el Rey de francia no le he dado ningun credito / guarde Nuestro señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en los Reyes a XVII de mayo de 1590

Don Garcia de mendoza.—(Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza a S. M., sobre materias tocantes al gobierno temporal.

Los Reyes, 26 Diciembre 1590.

Señor

que haya orden en escrevir en todas ocasiones.

Por parecerme de inconveniente que se pase el tiempo que ay de una flota a otra sin escrevir a Vuestra Magestad lo he querido hacer agora y enbiar el despacho a tierra firme para que de alla se dirija a cartaxena y le lleve a España el primer nauio o barco que saliere y el duplicado del llevara la armada.

que esta bien la diligencia.

2. Esta tierra (Gloria a Dios) queda con salud y en toda paz y justicia y aunque por la enfermedad pasada no se pudo sembrar lo que fue necesario y a esta causa ha havido mucha falta de pan he hecho para buscarlo y proueer a esta ciudad todas las diligencias posibles enviando regidores a unas y otras partes a buscarlos y si se han traydo por la mar hasta XU fanegas y el dinero que montaron hize buscar prestado y llego la falta a ser tan grande que de vna hanega en pan cocido se sacaban veynte pesos y agora vale a siete y a ocho y ay el trigo que basta hasta que se coja lo nuevo.

3. Quando llegue a este Reyno halle que la enfermedad general de viruelas y sarampion de que ya Vuestra Magestad tendra noticia hauia corrido la mayor parte del y estaua en lo ultimo de las prouincias de arriua de manera que lo comprehendio todo sin perdonar a persona de las nacidas aca y particularmente a los yndios de los quales murieron muchos de todas edades y porque el conde del Villar mi antecesor hauia mandado suspender la cobranza de los tributos del tiempo de la enfermedad y la parte del tercio que antes de ella havia corrido asi por parecerle que en aquella sazon estaban fatigados y

aflixidos vnos enfermos y otros convalecientes y todos gastados como porque hera necesario reuisitarlos y hacer nuevo padron de los vibos para que no se cobrase el tercio por entero y cargase sobre ellos el tributo de los muertos y para ver y considerar si seria justo hacerle alguna remision del tributo teniendo consideracion a que la enfermedad y conualecencia de cada uno de los de su casa hauia durado muchos dias en los quales no pudieron acudir a trabajar para ganar su tributo ni sembrar ni beneficiar sus sementeras y algunos no la hicieron y a otros se les perdieron hasta entonces no se hauia cobrado ni hecho la visita ecepto en algunas partes porque se esperaba que cesase la enfermedad totalmente para que de una vez se revajasen todos los yndios muertos y por esta causa los sacerdotes corregidores y encomenderos de los yndios ynstauan en que se cobrase el tributo para que se le acudiesen con lo que hauian de haver y porque me parecio que conuenia ya cobrarlo porque de alli se hauian de sustentar los ministros referidos y los yndios no se cargasen con muchas deudas de manera que despues no pudiesen pagarlas / mande a los corregidores que no obstante que no estuviese hecha retasa ni reuisita cobrasen luego el tributo conforme al numero de los yndios vivos que huviesen quedado y hecha la retasa se ajustaria la quenta y asy se fue cobrando y distribuyendo prorrata a quien lo auia de aver y cometi a los corregidores en cuyo distrito se pedia por el protecto de los yndios reuisita que la hiciese y porque los yndios o encomenderos de algunos rrepartimientos no recusaban a sus corregidores para ella y conuenia que la hiciesen personas de experiencia y cuidado por euitar muchos fraudes que se hacian por anbas partes escogi las que me parecio que tenian las referidas para que las hiciesen del que recusaua y asi se ha hecho y va haciendo donde conviene y conforme al nuevo padron se reuaja la gruesa de la tasa sin alterar lo que en particular solia pagar cada caveça y esta quiebra se reparte prorrata entre todos los que han de aver los tributos ecepto en los casos que algunos estan mandados preferir a

que esta bien y como quien tiene la cosa presente lo prouea y ordene como mas conviniere de manera que esta revisita se haga con justificacion para que cesen fraudes y no se oculten yndios ni ellos sean molestados y que esta bien no rebajar la cosa sino fuese con mucha consideracion procurando excusar gastos a encomenderos e yndios y de lo que ordenare de quenta siempre /

otros en ellos y porque para su cobrança el virrey don francisco de toledo hauia nombrado en cada rrepartimiento un numero de yndios que le parecio ser necesario conforme al que hauia de tributarios quando hizo la visita general y a estos reservo de tributo y servicios y con la disminucion referida no son necesarios tantos y de haverlos carga el tibuto que hauian de pagar en la caxa de comunidad de donde se paga y en los yndios particulares el servicio que habian de hacer y otras obligaciones he mandado que tanbien estos se rebajen prorrata y asi se va cunpliendo y mirando lo que en general y particular mas conviene.

4. Es cosa muy ordinaria quexarse los yndios de los corregidores y como todos los que vienen de españa es con fin de hacerse ricos pronto y para poderlo hacer tienen mucho aparejo los que son proueidos en corregimientos de yndios en tratos y grangerias a costado su sudor y para remediar esto y el daño que los yndios reciben de muy lexos de aqui y que no se mueran por mudar temple he proueido y proueo los corregidores por tiempo de catorce meses con solo el salario de un año con fin de que los dos meses que sobran sean para el salario que se a de dar a los visitadores que proueyere quando sea necesario y con esto parece que se van a la mano en sus tratos y grangerías.

que no haga nouedad de lo que se a acostunbrado y que procure proueer buenos ministros a estos corregimientos y por otras vias se ynforme como proceden y no procediendo bien haga tomar residencia y que se castiguen los culpados por que estos visitadores podrian ser dañosos no siendo los que conviene y que tendran fin a aprovecharse como los demas y tanbien esto es multiplicar oficios que se deve mucho evitar.

5. Por la memoria que va con esta vera Vuestra Magestad (siendo servido) los rrepartimiento que an vacado y a las personas a quien los he encomendado y porque causa.

lo decretado en el memorial que se cita /

6. Como de este rreyno y a el vienen tan de ordinario gente de españa y ay tantos mulatos negros zambahigos y mestizos son muchos los delinquentes homicidas y ladrones y por la tierra tan larga y distintas unas prouincias de otras no se puede remediar ni castigar los delitos como convendria y para que lo sean he fundado la hermandad en todas las ciudades de este reyno y como la gente del procura

aventajarse vnos a otros en officios y cargos han desado y pretendido los de alcaldes de cada ciudad los honbres mas principales de ellas y aunque algunos han tratado de comprar estos oficios por ser cosa de judicatura no he querido abrir puerta a esto hasta avisar de ello a Vuestra Magestad para que prouea lo que más fuere servido y porque entendi que algunas personas lo pretendian para tener mas mano en los yndios y aprouecharse de ellos se le ponen en los titulos que no conoscan de causas de ellos en ninguna manera.

que esta bien el aver dado orden en que aya alcaldes de hermandad y a parecido convinienteque no conoscan de los yndios y avise de las ordenanzas que hiciere.

7. Viendo yo que los cauildos de las ciudades de estos reynos sin orden de Vuestra magestad ni de los virreyes se han acostunbrado a proueer cada año vn alferez que llaman general y sobre el nombramiento del resultauan diferencias odios y enemistades y por auermelo pedido algunas personas me he resuelto el proueerlos en vecinos de las mismas ciudades y hauiendo sacados estos oficios de los cavildos estaran mas dispuestos para si vuestra magestad se sirve de mandar que se vendan porque se sacara de ellos una buena quantidad de plata.

esto a sido por bien para lo que por otros despachos se ordena /

8. En otra ocasion avise a Vuestra Magestad de la falta de jueces que habia en estos tribunales porque en el de la audiencia ay solamente quatro oidores y en la sala del crimen no a quedado más de un alcalde porque el otro fue a visitar los oficiales rreales de Potosi.

esta ya proueido lo que vera.

9. Al licenciado maldonado oidor de esta rreal Audiencia he enviado por el distrito de ella a tratar de lo del servicio y emprestido (de que en carta aparte doy mas larga quenta a Vuestra magestad y hauiendo de ser tres votos forçosos en la sala del crimen no queda en todo lo ciuil mas de un oidor el qual y el fiscal despachan los pleytos y no se pueden ver residencias y otros negocios y demas del bien que se seguiria a las partes se aumentaria la hacienda rreal porque se determinarian muchas mas causas que

con lo proueido se rremedia.

son infinitas las que no lo estan por no aver jueces y los qua ay no tienen tiempo para ello y me parece se carga la conciencia en no se poder dar el dispediente que seria justo a los negosios y siempre que no hubiere numero de seys oidores y tres alcaldes abra esta misma falta o que de las causas criminales puedan conocer dos jueces.

10. Las materias de Gouierno hacienda guerra y otras cosas me traen tan preocupado que no puedo asistir como quisiera en todas las Audiencias y sin enbargo desto me hallo en ellas dos dias cada semana que son los martes por ser dia de peticiones y los jueves porque se ven rresidencias y alli veo la quenta que dan los corregidores para proueerlos conforme a ellas.

11. Tambien me hallo en todos los acuerdos de justicia y del crimen y aunque por esta causa se veen y determinan muchos mas negocios que solian se despacharian mas si las salas estuviesen cumplidas de juezes.

12. Tengo por bien inticionado los que ay aqui y asi entiendo que el visitador tendra poco que hacer en esta audiencia.

13. Pareceme que los alcaldes de corte son buenos para jueces pero para los oficios que tienen demasiadamente remisos y de pocos brios.

14. El Doctor Nuñez de Avendaño no es tan bueno para fiscal como para juez y asi convendria mucho que vuestra magestad le proueyese y enuiase otro en su lugar de las partes necesarias para exercer esta plaça.

15 El Inquisidor visitador de esta Real audiencia llego a esta ciudad a los 5 de agosto pasado pareceme persona prudente y de buen celo ha començado la visita algo despacio yo le he ofrecido toda la ayuda que quisiere de mi y le honrrado mucho como lo hare por parecerme que conviene al buen efecto de lo que trae a cargo y auiendo tratado conmigo de tomar quentas al factor y oficiales reales fui de parecer que luego se entendiesen en esto por los inconvenientes que podria resultar de la tardança por estar ellos viejos y achacosos y asi se hace.

que es bien favorecer y aiudar al visitador y honrales

16.—Escripto he a Vuestra Magestad que los dichos oficiales reales no tienen la salud suficiencia y cuidado que conviene para acudir a las obligaciones de sus oficios y asi tengo en los dos poca ayuda

que el contador mas agil e ynteligente es y como siempre han tenido tan cerca Virreyes o Audiencia creo que han vivido con toda limpieza.

17.—De los de Potosi no tengo satifaccion ni tampoco de que a de acertar a hacer aquella visita el licenciado Marañon por ser muy blando y en todas las ocasiones que se ofrecen le escriuo aduirtiendole de lo que ha de hacer.

que por ahora no conviene hacer nouedad /

18.—Gouernando el conde del Villar quito de esta ciudad los alcaldes ordinarios y puso corregidor y despues vuestra magestad fue servido de mandar que se quitase el corregidor y voluiese a haver alcaldes hordinarios como hauia hauido desde el principio de su fundacion y porque esta republica se a estendido y lo va siendo cada dia mas los alcaldes y regidores que son vecinos de esta ciudad encarecen los bastimentos y demas cosas y todo es atender a sus tratos y grangerias y los delitos de que conocen se encubren y disimulan seria muy necesario que hubiese corregidor y siendo qual conviene acudiria en el ayuntamiento a lo que se ofreciese del servicio de vuestra magestad y supliria la falta que hubiese en los alcaldes de corte y siendo vuestra magestad servido de mandar con adjudicarle un corregimiento o dos de los de naturales de por aqui cerca (como se hizo quando lo hubo) se podra sustentar sin que de la rreal hacienda se le de cosa ninguna porque ay tantos regatones tauerneros tenderos y gente vagabunda que es necesaria mas justicia que la que suele haver.

que esta bien y se avise sin poner nada en execucion /

19.—Los honbres mas ricos que ay aqui son los mercaderes y tratantes y los mas utiles y prouechos para lo que se ofreciere del servicio de Vuestra Magestad y aumento de su Real hazienda y todos juntos me han pedido que querian eligir Prior y consules con las constituciones y ordenanças de los de sevilla y por parecerme cosa que conviene y que para tratar de socorrer a Vuestra Magestad y acudir a otros negocios siempre se tratara mexor con las caueças que con todos juntos lo he oido de buena gana y lo consultare con el Audiencia visitador y oficiales rreales y de lo que se acordare avisare a Vuestra Magestad.

20.—Dende que sali de España me han dado grandes quexas del doctor barros Presidente del Audiencia de quito y de quan apretada y aflixida tiene toda aquella prouincia y como las mas son de que buelve por los yndios he disimulado con ellas hasta agora que como ha hecho esto tan sin termino y consideracion trataron los oidores de matarle y sobre ello se hizo justicia de un honbre y la liuertad que pretenden que tengan los yndios muy buena seria sino fuese tan dañosa y ocasionada para perseverar en sus vicios y ydolatrias de mas de que cesan totalmente las sementeras y cria de ganado y minas de aquella prouincia que heran de mucha ayuda para las demas de estas y considerando esto y que trae fatigada la tierra con muchos juezes y alguaziles que prouee por cosas muy liuianas le he escrito sobre todo mi parecer y es tan libre y confiado de si mismo que se precia de que no cunple lo que le ordenan los virreyes de Vuestra Magestad (siendo servido) le mande escriuir que guarde y tenga el respeto que se deve a los virreyes que representan la persona de Vuestra Magestad y que no se entremeta como lo haze en las cosas del Gouierno a cuya causa se perurba y dilata la execucion de lo que conviene proueer.

esta proueido lo que conviene.

21.—Entendido he que el Presidente de los Charcas es buena persona aunque de mucha edad y que tiene demasiada amistad con los oficiales rreales y mineros a lo qual se atribuye el no cobrarse la hacienda Real y enterarse las caxas con la puntualidad que conuendria.

que sobre esto se escribe a al presidente y escriui lle advirtiendoles esto /

22.—Vuestra Magestad fue servido de proueer por corregidor de Guancavelica a Garcia de paredes Ulloa ha tres años que esta alli y es tan honbre de bien que no es para usar este oficio por ser aquel oficio mas dificil de gouernar que ninguna de las otras cosas de este Reyno porque al ceuo de las minas acude quantidad de gente vagabunda y perdida y los mas de los mineros tanbien lo son y en la execucion de las ordenanças y asientos que se han hecho consiste su buen efecto y la cobrança de la hacienda rreal y como para esto no valia nada por ser timido y de poca inteligencia y que con facilidad le engañavan los mineros deseava mucho salir de entre ellos y assi

le promoui a otro corregimiento por el tiempo que le faltaba por correr del que fue proueido a Guamanga y Guancauelica y en su lugar prouei a francisco guerra de cespedes que es honbre antiguo en esta tierra y platico de las minas de azogue y de los oficios que le han encomendado mis antecesores ha dado muy buena quenta y para esto de Guancavelica es muy necesario persona que tenga esperiencia de las cosas de esta tierra porque de otra manera primero que lo venga a entender le abran engañado muchas veces.

23.—El trato del vino esta tan introducido en esta tierra que como ay muchas viñas y se coge tanta quantidad es el principal trato caudal y ocupacion de los españoles de esta costa de que los naturales reciben mucho daño porque se enborrachan y mueren muchos y cesan las sementeras y viendo esto he ordenado que no se den yndios para beneficio de viñas y que en los lugares de los naturales no se pueda vender vino ni aya taberna de ello porque de otra manera era causa bastante para destruir la tierra.

24.—Tanbien en los trapiches de açucar reciben mucho daño los naturales y sobre esto entiendo proueer lo mismo que en lo del vino y queden solos los trapiches que se pudieren beneficiar con esclavos.

25.—Asi mismo va en gran crecimiento los obrages de los paños y porque no trabajan tanto en esto los yndios y de la ropa se visten y socorren permito que se laboren los que he hallado entablados y para ellos les mando repartir algunos yndios y no consiento que se hagan otros de nuevo por el inconveniente de que podria ser para la salida de la ropa que se trae de castilla.

26.—En este Reyno he hallado muchos honbres muy viejos y algunos del tiempo del marques don francisco piçarro y tan pobres y quexosos que aunque por sus servicios merecien merced no hauian acudido a pedirla a Vuestra Magestad por estar viejos enfermos y necesitados y a los a quien aca se les auia dado alguna renta les hauia salido incierta y viendo esto para que descargase la real conciencia de Vuestra magestad y que ellos tuviesen de comer para lo que les restaba de la

que a parecido bien esta orden que a dado como esto sea por el tiempo que fuere la voluntad de su magestad y que en cosas semejantes que no se a acostunbrado a hacer seria bien que primero lo avisase que lo pusiese en execucion y que procure que estos honbres sean de las partes que refiere /

vida y que se acavase de una vez su queja y pretensión y solo se ocupasen en rrogar a dios por la salud y larga vida de vuestra magestad prouey el auto que con esta va en copia con lo qual quedan contento y en lo que adelante fuere vacando yre cumpliendo con los demas viejos que tuvieren meritos y servicios.

27.—Voy moderando los salarios que se pagan a los corregidores de este Reyno y asi de dos mill pesos que se solian dar al de Guanuco le he quitado los quinientos y de otros dos mill que se daban al de vilcabanba le he vajado los mill y a este respeto yre disponiendo los demas que me parecieren excesivo. Guarde Nuestro señor la catolica Real persona de Vuestra magestad en los reyes a 26 de Dizienbre de 1590.

que por agora no convendra hacer nouedad

Don Garcia de mendoça. (Rubricado.)

Carta del virrey D. García de Mendoza dando noticia a S. M. de cuanto de nuevo se le ofrecía en orden al gobierno temporal de las provincias del Perú.

Los Reyes, 27 Diciembre 1590.

Señor

En esta ciudad ay mucha cantidad de yndios yanaconas que se an venido a viuir a ella de los rrepartimientos de casi todo el rreyno y algunos los han traydo españoles y todos estan sin doctrina ni pulicia y el licenciado Castro gouernando estas prouincias escogio un sitio pegado a esta ciudad donde se recogiesen y tuviesen yglesia y doctrina y le traço (como agora lo esta) con dos puertas que se cierran cada noche y dentro ay su plaza y calles y se edifican muchas casas de adoues y tapias y ay otra de cauildo y un ospital y el virrey don francisco de toledo viendo quan conuiniente y necesario era lo favorecio y hizo mucha instancia en que se reduxesen todos los yndios al dicho cercado y que se les diese algunas tierras para sus chacaras y para que esto fuese en aumento encargo la doctrina de este sitio (que llaman el cercado de Santiago) a los padres de la compañia de Jesus y despues esta Audiencia (Gouernando) y el Arçobispo Loaysa procuraron tanbien que esto fuese adelante y que se reduxesen alli todos los yndios que huviese en esta ciudad y el Conde del Villar pareciendole que esta reducion hera de mucha inportancia y que no se auia acauado de efectuar ordeno que se hiciese asi y se reduxesen la mayor parte de ellos junto al hospital de san lazaro y por parte de los yndios incitados de algunas personas interesadas informaron a Vuestra Magestad que estauan muy oprimidos y mal tratados de los padres de la compañia que tienen la doctrina de el cercado y que los yndios estauan alli por fuerça y contra su voluntad y vuestra magestad fue servido de mandarme por su rreal

cedula de diez y ocho de henero de este presente año que hiciese averiguacion de ello y proueyese lo que mas conuiniere y en virtud de ella y auiendome ynformado y vistolo todo halle que los yndios que viuian junto a san lazaro estavan en un cascaxal junto al rrio que es sitio muy enfermo y que en sus rranchos no podian tener una huertesuela ni otra cosa sin riesgo de que el Rio no se la llevase quando creciese que acaece muchas veces no podian edificar casas sino de cañas y pajas y para que el Rio no se las llevasen andavan siempre ocupados y travajando en hacer reparos de presas de montones de piedra con lo cual echaron el Rio por tan cerca de la ciudad que sino se remedia con tiempo esta con mucho riesgo por las auenidas de llevarse los monasterios de san francisco y santo domingo y parte de estas casas Reales y remediando este daño como conviene que se remedie ha de yr el Rio guiado por las rancherias en que vibian los yndios las quales estauan enmedio del camino Real adonde eran robados inquietados y perseguidos de todos los negros mulatos y zambahigos que entran y salen en esta ciudad y alli encubrian sus hurtos y el clerigo que doctrinaua estos yndios hera uno que hauian echado de la compañia de jesus por no ser de la vida y exemplo que profesa su rreligion y hauiendo yo (como digo) visto todo lo sobredicho y consideradolo con mucha atencion y tanbien la pulicia y buena doctrina en que los tienen los padres de la compañia y el amor con que los enseñan y mucha quenta que tienen con su conservacion y buen tratamiento voluiendo por ellos y acudiendo a lo que se les ofrece y conque cesen las borracheras amancebamientos y otros vicios muy feos que entre ellos hauia y hecholes yglesias (la mejor que ay en este arçobispado) y mas bien servida y proueida de ornamentos y musica me parecio executar y llevar adelante lo que los virreyes mis predecesores procuraron entablar con tanto cuidado y asi he mandado reducir al cercado todos los yndios que estauan en san lazaro y los que andauan vagando por esta ciudad y los he puesto corregidor que los ampare y defienda y los tenga en paz y justicia lo qual hecho por lo referido y tanbien porque entiendo es esta reducion tan necesaria que demas de la doctrina que con tanto cuidado les enseñan ha de ser andando el tiempo como seminario para de alli enbiar algunos yndios a las partes donde mas conbenga atraer otros

de paz al verdadero conocimiento de la ley evangelica pues ninguno lo podran hacer como ellos y aunque la obra en si es tan buena y en tanta utilidad de los dichos yndios la reducion ha tenido alguna contradicion de personas interesadas que se servian en sus casas y chacaras de los dichos yndios sin paga ni otra cosa y estos procuraron inducirlos a que dixesen que los padres de la compañia los yrian a la mano a quanto quisiesen hazer y que lo contradixesen y no viniesen bien en ello y los que pretendian perturbar esto procuraron atraer al arçobispo a su opinion para que desfavoreciese esto y no viniese en ello (cosa bien diferente de lo que hizo el arçobispo Loaysa que para que fuesen al cercado busco dineros prestado y travajo mucho en esto) y no hauiendo este arçobispo podido salir con que estos yndios no se reduxesen al cercado pretendio erigir otra yglesia demas de la que ay en el tan buena y tan capaz y nombro para ella el clerigo que he dicho que auian echado de la compañia contraviniendo a la orden que Vuestra magestad manda que se guarde por la cedula del patronazgo rreal y sin presentacion mia y de todo lo sobredicho van con estas informaciones y otros recaudos para que vistas mande Vuestra magestad que se aprueve porque como ha sido contra la voluntad del arçobispo cada dia resciben vexaciones los padres de la Compañia que estan en la doctrina del cercado enviandoles clerigos que los inquietan y perturban y estoruan el servicio que van haciendo a Nuestro señor y inpiden la administracion de los sacramentos para obligarlos por aqui a que dexen la doctrina (como la huvieran dexado) si yo no hubiera hecho diligencia para que no lo hiciesen lo qual y el mucho servicio que hacen a nuestro señor los fuerçan a que perseveren en el / Guarde dios la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en los Reyes 27 de dicienbre de 1590.

Don Garcia de mendoça. (Rubricado.)

Carta del virrey del Perú a S. M. dando noticia de cuanto se ofrecía en materia de guerra, particularmente el auxilio enviado a Chile y los galeones preparados contra un posible ataque de corsarios ingleses.

Los Reyes, 28 Diciembre 1590.

Señor

Desde Panama y despues en Payta escriui a Vuestra Megestad lo que hasta entonces se auia ofrecido y los despachos fueron en las naos en que llevaron la plata el año pasado el General alvaro florez y joan de oriue y aunque en las cabras que traxo francisco marques y joan de oriue pudiera tener respuesta no la he visto.

2.—Entre otros despachos que vinieron en las barcas que digo reciui una cedula de vuestra magestad de 18 de hebrero de este año que contiene haverse entendido que en el puerto de Plymouth de inglaterra se aprestavan quatro nauios de a doscientas y trescientas toneladas con disinio de venir a esta mar del sur y mandame vuestra magestad (que si lo hiciesen) procure resistirlos y castigarlos como lo merece su atrevimiento y que no se escapen como lo han hecho los que otras veces an entrado y hauiendo yo prevenido dos galeones de los mexores que vuestra magestad tiene en esta mar y proueidolos de armas artilleria municiones y gente de mar y guerra los enbie a chile y salieron del puerto del callao a los 3 de septiembre pasado y por cauo de ellos a hernando lamero de Andrade a quien he proueido por almirante de esta armada que es la persona que llevo el socorro a aquellas prouincias en fin del año pasado (como lo escreui a vuestra magestad) y porque tiene mucha esperiencia de las cosas de la mar y es animoso soldado confio en dios que si recien entrados los cosarios por el estrecho topa con ellos que los ha de desvaratar y castigar/ con el envio orden al gouernador don alonso de

sotomayor para que si viniesen cosarios de mas fuerça que la que el llevo que en otros dos nauios de los que ay en la costa metiese gente de guerra de las de aquel rreyno y que los unos y los otros hiciesen sus diligencias para castigar los enemigos sin dexarlos vaxar aca y que si lo hiciesen sin poderselo estorbar me envien aviso de ello con toda brevedad que en callao tengo los dos galeones que han vuelto de tierra firme de llevar la plata y que estan muy en orden y con la gente de guerra artilleria y municiones necesaria y tan a pique que en qualquier ocasion que se ofresca pueden hacer a la vela y vna de las dos galeras esta con la misma preuencion.

3.—Demas de la causa que me mouio (y he dicho) por envjar a chile los dos galeones confio en dios que han de ser de mucho esfecto para la pacificacion de Arauco y de la instrucion que les di enbio la copia a vuestra magestad y en ella les di orden que acudan a don alonso y guarden la que el les diere por la costa de arauco lleuandole vastimentos y ayudandoles con la artilleria y infanteria que llevan de mas del socorro que enbie de arcabuces y municiones y ropas para vestir los soldados como vuestra magestad (siendo servido) lo podra mandar ver por la memoria que va con esta y en todas las ocasiones que se an ofrecido y ofrecen he animado y animo a don alonso y a los capitanes oficiales y soldados que alla tiene con orden precisa que no aguarde socorros de castilla sino con el que le enbiado en dos veces entre este verano en el estado y acaue de dar fin a aquella prolixa guerra como espero en dios que le tendra y muy bueno si guarda la orden que tiene mia porque gente ay la que basta y de este parecer he sido siempre y muchas prouincias de las de la comarca de Arauco han venido de paz despues que sauen mi venida a este reyno y el capitan General de los yndios de guerra del que es un yndio viejo de los de mi tiempo dize que a mi y no a otra persona a de dar la paz y preciase mucho de traer una capa de grana que le di y asi le escrevi vna carta de que con esta va la copia y otra de las comodidades que les ofresco a el y a los demas si vienen de paz y de vna manera o de otra don Alonso ha de entrar en el estado de Arauco que asi me lo escriue en la carta que enbio con esta a vuestra magestad y aunque el me pidio que en todo octubre estuviese alla el socorro

tengo por cierto que a los primeros del llegaran los dos galeones que le llevaron.

4.—Considerando lo que cuesta qualquier socorro que se haya de hacer a chile (aunque sea pequeño) tengo por dificultoso el poderse sustentar aquello mientras fuere de tan poco prouecho como agora y hauiendose de hacer a costa de la rreal hacienda de vuestra magestad.

5.—Como los soldados de aqui estan hechos a que a cada uno se daba de socorro vna barra adelantada que son mas de trescientos ducados de mas de su sueldo haceles hecho muy mal quebrantarles la costunbre y los que ultimamente enbie a chile fueron con solo su sueldo y muchos de ellos sin ninguno ni socorro y para que siempre sea asi y se aliuie a la Real hacienda tanta costa como tiene en enviar gente a ella es necesario que pues en aquel Reyno no ay con que gratificar los que siruieren que lo sea menester y asi he proueido en corregimientos a algunos soldados que continuadamente an servido en aquella tierra de treynta y ocho a 40 años arriua y es mucho lo que los sienten los pretensores de esta por que no querrian se les metiese nadie a la parte mereciendola tan buena los que an servido y siruen en aquel Reyno.

que esta bien como sea a personas benemeritos y que se prouean sin respetos particulares con mucha justificacion /

6.—Para que los galeones puedan correr desde Arauco hasta la parte del estrecho y no se desvien de aquel paraxe enviare esta semana otro nauio de menos porte para que los prouea de bastimentos.

7.—En el puerto de Arica que es donde se enbarca la plata que baxa de potosi para traer al de esta ciudad prouey luego que aqui llegue por corregidor y maestre de campo persona de gouierno y esperiencia en las cosas de la guerra y tiene razonable numero de gente de ella y algunos mosquetes y municiones y en un reducto que alli se ha hecho ay tres pieças de artilleria y tengo por indudable que si los enemigos entraren en este mar que han de ser bien castigados si la armada que truxeren no fuere tan gruesa que no podamos con ella y quando lo sea ellos mismos se destruiran por la orden

que esta dada para que todos los mantenimientos se escondan y desuien de los puertos.

8.—En cunplimiento de una cedula de Vuestra Magestad de 16 de nouienbre de 88 he mirado con atencion y platicado diuersas veces con personas de esperiencia si en el puerto del callao se podria hacer alguna fuerça para su guarda y defensa y ha parecido que no aunque se hicieran tres ni quatro porque (como he escripto a Vuestra magestad) es vna playa y surgidero de mas de cinco o seis leguas y aunque para defender los nauios que ay en el conuiene que sea con galeras vergantines o nauios parece cosa necesaria que en el sitio de las casas rreales que ay alli se hiciere alguna casa fuerte en que se guarden pieças de artilleria y municiones y pertrecho de los nauios de armada y tanbien para que auiendo enemigos se pudiesen rrecoger a ellas con sus haciendas los vecinos del callao porque venir enemigos a cercar la casa y plantar el artilleria tengolo por imposible y de este lugar saldrian luego mas de ochocientos arcabuceros muy buenos y otros tantos cavallos y otros tantos piqueros y otros con espadas y rodelas y asi tengo por cierto que esta ciudad y el callao estan seguros de que enemigos se atrevan a echar en tierra artilleria y para el daño que podrian hacer ante que se apercibiese lo sobre dicho rovando y saqueando el puerto seria de inportancia que se hiciese en el la casa fuerte que digo.

9.—Para hacer esta casa y para el sustento de los soldados que hauia de haver en ella se podria echar alguna averia en las cosas contenidas en la memoria que con esta enbio y mandara vuestra magestad que se vea.

10.—Los poluoristas y fundidores que ay en esta tierra son muy pocos ruines y caros y de estos he escogido los mexores para hacer poluora y en tiempo del conde del villar vn estrangero y con aver aqui muy buenos materiales de salitre y azufre hera la que hacia falsa y de ningun prouecho agora se ha tomado asiento con Alonso perez de Valenzuela y pedro de estupiñan hijos de descubridores de estos reynos para hacer poluora y artilleria y la copia del asiento va con este lo qual a parecido muy conueniente asi para que se escuse la costa que vuestra Magestad tenia como para que cesen

las molestias que los indios reciuian en la manifactura de ella y los que a causa de esto moria.

11.—He ordenado que esta poluora se haga en el cercado de Santiago que es pegado a esta ciudad porque alli ay mas comodidades que en otra parte y la poluora tiene mas seguridad y yo puedo acudir algunas veces a visitarla.

12.—Considerando yo los excesiuos gastos que Vuestra Magestad tiene con la Real Armada y quan necesario es que esta mar y costa este continuamente preuenida para lo que se pueda ofrecer y que el tragin de bastimentos y tratos de mercaderias por mar y tierra anden con seguridad y que los enemigos no puedan en ningun tiempo poner pie en ella ni apoderarse de ningun puerto ni ysla y que si Vuestra Magestad le huviese de guardar a costa de su rreal hacienda se consumira en ello quanta en este rreyno le pertenece me parece que para que la costa fuese mucho menos y el reparo y seguridad mayor podria Vuestra Magestad siendo servido mandar que todos los nauios que navegaren en esta mar sean de buen porte que puedan traer artilleria y que sean obligados a traerla como la traen los que navegan en la mar del norte y carrera de las yndias y estando asi artilladas darse la orden como siempre estuviesen en el puerto del Callao hasta seis de ellas a pique y como conviene y nombrando en ella algunos capitanes con sueldo por quenta de las averias que pagan las tendrian con particular cuidado y la infanteria se metera en ellas con facilidad sienpre que sea menester y haueindo como ay vigilancia por la costa no se podra dexar de tener nueva de si por el estrecho entran enemigos y abra lugar de enbarcarse en ellos la infanteria.

Despues de escrito esta capitulo he hallado y visto la cedula de Vuestra magestad sobre lo que en el se contiene /

13.—Para que lo que propongo venga a efecto conviene que este siempre prevenida cantidad de municiones y pertrechos para que en las necesidades nos socorramos de ello.

14.—Porque la cosa de mas para que esto se consiga es hacer un gran golpe de artilleria he ordenado que de chile me trayan todo el cobre que fuere posible y porque sera poco y es ruin y de fuerça se abra de mezclar con otro que sea mejor he dado licencia para que vaya un nauio a la china con obligacion de traer para vuestra mages-

tad mill y quinientos quintales de cobre labrado en pieças si se hallare y sino por labrar dandome el quintal de cobre a diez pesos valiendo aqui a quarenta y cinco y cinquenta lo que se trae de españa y esto se ha de tomar a quenta de los derechos que Vuestra Magestad a de aver de las mercadurias que traxeren como consta por el asiento que se tomo con los dueños del nauio y va con esta se ahorrara la costa que se tiene con los nauios de Armada y gente de guerra y mar que andan en ellos y hecha la artilleria que conuiene se concederan algunas preheminencias y ventaxas a los nauios de los particulares de manera que huelguen de traer la artilleria y de pagar a Vuestra Magestad la que cada uno tomare.

15.—Yo he juntado todo el metal que he podido aver y tomado el asiento que va con esta con joan de texeda fundidor que aunque no es tan buen oficial como los que yo dexe en milan labrando el artilleria que vuestra magestad me mando este es el mejor de los de por aca y asi convendra que vuestra magestad se sirva de mandar que en la primera ocasion se envien dos fundidores que sean muy buenos y como se fuere haciendo la artilleria y reasentando lo que digo de los nauios que la an de traer y procurando aliuiar con esto la costa que tienen los de Armada de Vuestra Magestad que dentro de un mes estaran fundidas veynte pieças de artilleria de a treynta y treynta y cinco quintales y asi se yra continuando como tengamos cobre.

16.—En la Armada en que fue el conde del Villar escrevi a vuestra magestad como parecia que de las cient plaças de lanças que estan consignadas para la defensa y seguridad de estos Reynos se consumiesen las cinquenta y que en su lugar se proueyesen cient arcabuceros de a cavallo y que cada no tuviese la mitad del sueldo de una lança porque estos son muy necesarios y seria muy prouechosos asi para todo lo que se ofreciese en qualquiera puerto de la costa y otras partes del rreyno como para poderlos enbarcar en las ocasiones que se ofreciesen en la mar y estos cientos con los otros cinquenta que ay al presente se podran envarcar con facilidad para qualquiera facion que se huviere de hacer por la mar los demas que fueren menester se haran con facilidad estando siempre estos aperciuidos y que sera de mucho efecto por la destreza de los arcabuceros como mas

particularmente lo refiero en las cartas que enbie a vuestra magestad a quien suplico mande que se vean y que con brevedad se me responda de ello para que mejor acierte a servir a vuestra magestad como lo deseo y he de procurar.

17.—En la misma ocasion escrevi a Vuestra magestad la orden que me parecia seria bien que se diese en esta ciudad en la de la milicia y todo esta parado hasta que vuestra magestad mande que se resuelva.

18.—Es costunbre muy antigua parecer a los de esta tierra qualquiera estrella farol y qualquier trueno pieça de artilleria y algunas nuves nauios y el afirmar esto diuersas veces en tiempo del conde del villar fue causa de mucho desasosiego en la tierra y gran gasto de la hacienda rreal y otras tales armas me han dado a mi por todas partes y eme escusado lo que a sido posible de no hacer prevenciones ni costas ni se haran sino fuese con mucho fundamento y las nuevas que vuestra magestad me enbio de la venida de los enemigos a esta mar la despache luego a chile.

19.—Siempre que despacho armada a aquellas prouincias o a las de tierra firme voy al callao y visito las naos por mi persona y con esto va la gente con mas animo y contento y los nauios mexor proueidos y en orden.

20.—Los yngas que fueron señores de esta tierra tenian una fortaleza en el Guasco sobre vn peñon (diez y ocho veynte leguas de este puerto la costa arriua) casa fuerte y muy buena y toda labrada de silleria y con gran concierto de la qual se guardaua todo aquel puerto y en tiempo del virrey don martin enrriquez empeçaron a deshacerla aprouechandose de la piedra de ella los vecinos de cañete que esta alli junto y trayendola por mar a esta ciudad para casas y edificios y por que era muy util y prouechosa para estar con mucha seguridad algunas galeras y nauios deuaxo de ella en tiempo de invierno o quando no estan apostados y teniendo alli un alcaide como lo solia haver en tiempo de mi padre para enviar alli presos algunas personas principales de quien se puede tener sospecha me parece que convendria voluerla a reparar y la costa que en esto se hiciese y el alcalde que alli se pusiese se podria sustentar aplicando para ello algunos tributos vacos Vuestra Magestad se sirua de mandar que se

me avise lo que en esto he de hacer porque conuiene que en la costa aya seguridad y preuencion y asi todos los corregidores que he proueido en ella son soldados.

21.—Tambien he escrito a Vuestra Magestad el estado en que estas galeras estan y el poco efecto de que son y la mucha costa que con ellas se tiene y que en esta tierra no ay los forçados que son necesarios para ella y asi solamente la una esta tripulada y a qualquiera cosa que se ofresca es menester meterle buenas boyas porque no tiene las necesarias. Tengolas por de mucha consideracion e importancia para la guarda y defensa del puerto del callao y para todo lo demas de la costa por muy ynpertinentes por ser muy brauas y grandes las corrientes y es menester yr con ellas y contra el viento y a esta causa nunca se han atrevido a sacarlas del puerto y asi las sustento y entretengo lo mexor que puedo hasta que vuestra magestad se sirua de mandar otra cosa cuya catolica Real persona guarde nuestro señor en los Reyes a 28 de dicienbre 1590.

Don garcia.—(Rubricado.)

Carta del virrey del Perú D. García de Mendoza a S. M. dando cuenta de cuanto ocurría en orden al gobierno espiritual de aquellas provincias: el patronazgo real, la aplicación de los diezmos a los indios, abusos de los obispos y quejas contra el arzobispo.

Los Reyes, 29 Diciembre 1590.

Señor

1.—Tengo por cierto que ninguna cosa inporta mas a la quietud asiento y perpetuidad de esta tierra ni al servicio de vuestra magestad que la guarda y firmeza de su patronasgo Real porque como todo lo que a esto toca es para con gente esenta de la juridicion rreal y esta es tanta es de mucha consideracion en tierra tan apartada de la presencia de vuestra magestad y asi es mucho el cuidado y travajo que se tiene y se padece en el reparo de qualquier cosa por liuiana que sea como toque a este genero de gente y para que lo poco de agora en esta materia con el tiempo no se haga mas y tome fuerças que con mayor dificultad y trauajo se remedien me ha parecido que tenia obligacion a no dexar ni pasar cosa alguna de aquella en que he reparado que tengan necesidad de remedio sin dar a vuestra magestad quenta de ella para suplicar se prouea por el supuesto que en el interin a ninguna de ellas dexare de acudir con los medios que viere que puedo asi en lo que por mi parte devo como por medio del Audiencia.

2.—Del Arçobispo y obispos con quien he tratado conosco que aunque aman a Vuestra Magestad y muestran en lo exterior con palabras que desean la guarda del patronazgo rreal pero en las obras siempre que se ofrece los hallo poco devotos en la observancia del porque fuera de lo que toca a la nominacion de las dotrinas de los yndios en solo una cosa faltan que es en que muchas veces nombran uno solo y no dos aunque esta ordenado mayormente en aquellas

doctrinas en que quieren poner persona alguna suya en todo lo demas acuden tan mal que ha sido para mi negocio de gran sentimiento y mayor por lo que con esto dan a entender de su intincion presupuesto que es asi que ningun oficio de la yglesia proueen ni ha proueido en tiempo de los virreyes mis antecesores con intervencion de los virreyes como son obligados a hazerlo conforme a la cedula del patronasgo que son vicarios curas pertigueros organistas sacristanes colectores mayordomos capellanes visitadores y otros estando mandado que el prelado nombre dos y que el virrey elija uno y aquel le presente al prelado y por no entrar de golpe en estas cosas a los principios voy poco a poco en ellas y con el tiento que pide la materia que es el tocar a prelados y en tierra tan apartada y mediando todo con las ocasiones del tiempo y por tocar esto a mas de mill personas eclesiasticas los quales o los mas son (si asi se sufre decir) enemigos declarados de este patronasgo y yo aduierto que de lo de aca no es cosa que se pueda mirar con mas cuidado que lo que a esta gente toca porque como he dicho son muchos y esentos de la juridicion Real y los mas con muy conocida cubdicia y por esta viuen con liuertad y soltura atendiendo a solo su aprouechamiento y como el freno de estos es el estar pendiente de la presentacion del Virrey con la guarda de este patronasgo y porque con esta se pueden remouer de las doctrinas por lo qual lo aborrecen con obras y palabras asi por lo dicho como porque en esto les parece que van tras la opinion de sus prelados que oluidados del amor que deven a Vuestra magestad como a su Rey y señor natural a la merced que reciuieron quando de gente pobre y subjeta los hizo Vuestra Magestad prelados quieren poner la mano en todo con la superioridad de que quieren usar en quanto llega a sus manos y de aqui nacen las muchas quexas que ay contra ellos de los yndios de los corregidores y de los encomenderos de las Republicas y de sus mismos clerigos que parece que para cada obispo es menester un virrey y vna audiencia que no entiendan ni se ocupen en otra cosa y para cada clerigo un obispo y el remedio que aca ay para los obispos es las fuerças y es tan poca la que se les da a estos prelados que ha hauido negocio mere lego en tiempo del conde del villar que fue querer el arçobispo que los corregidores de los yndios les diesen quarta de los bienes de las comunidades en que

se dieron quatro prouisiones y ninguna ouedecio ni cunplio antes prendio a un escriuano que le notifico la una y como inportaua tanto para la conversion de los yndios el conservar la autoridad y reverencia deuida a los obispos y no llegaron ellos al rompimiento porque si viesen los yndios lo contrario ternian por burla quanto se les predica y enseña parecio al audiencia y al conde que les era menos dañoso el yr sufriendo la desorden del arçobispo y dar a Vuestra Magestad quenta de ella que romper con el y con su persona para cuya comprobacion enbio el conde todos los autos que sobre ello pasaron y por esta razon no lo hago yo y porque como he dicho esta es materia en que va tanto la he mirado con cuidado para suplicar a vuestra magestad mande proueer del remedio que mas sea servido y lo que aca parece que conviene y no puede tener otro ninguno que fuese a proueer de vuestra magestad absolutamente los clerigos en todas las doctrinas y beneficios el poderlos remover y quitar quando se entendiese que no hacen el deber ni viuen como conviene y que solo quedase a cargo de los prelados el mandarlos examinar y aprouar porque en lo de ahora yo no hallo que vuestra magestad tenga ninguna parte por via del patronazgo Real porque los prelados nombran dos los que quieren sin guardar en esto ninguna orden y de estos si yo presento el uno a otra presentacion me traen el otro y las mas veces no traen nombrado como digo sino uno diciendo que no se han hallado mas que se opongan aunque han pedido edictos porque nadie se atreve a oponerse sauiendo que el prelado no gusta de que lo sea otro y entretanto que este verdadero remedio se pone parece que convendra para reformar algo de lo que aora pasa hacer visitar a estos obispo por comision de su santidad y cometer el castigo y satisfacion de esto y de los demas excesos que se hallaren a persona de autoridad y respeto letras y cristiandad que aunque no sea por esto sino por que no usen de tanta demasia con sus mesmos subditos seria muy justo y para que con esto se refrenen algo / Lo otro es que en el interin que se provee a todo se despachen cedulas para cada cosa de las insertas en la cedula de Patronasgo en que se les diga a los obispos que lo cumplan y guarden en lo de adelante presupuesto que vuestra magestad ha sido informado que en las cosas que he dicho no lo ha guardado y que esto sea de manera que sepan

que Vuestra Magestad no perdera el cuidado de insistir con su santidad para el remedio de lo pasado presente y lo de adelante.

3. La Raiz de este mal o de la mayor parte del y de los demas que yre diciendo es la cudicia que aunque la hay en los legos entiendo es muy mayor en los prelados y demas personas eclesiasticas y asi despues del concilio prouincial pasado an introducido que los clerigos lleven derechos a los yndios de los bautismos de los casamiento y de los entierros y que ofrescan en las misas cantadas de los dias de fiestas lo qual antes de aora estaua prohiuido a los curas de las doctrinas de los yndios y esto los fatiga mucho por ser gente tan pobre y necesitada y hazese mas por lo que le viene al prelado de su quarta y de la quarta funeral la qual van introduciendo con particular cuidado haziendo costunbre en el cobrarla de todas cosas para con el tiempo justificar lo que me dicen esta reprobado por derecho y asi he entendido que el Arçobispo en la visita que por su persona hizo de su arçobispado cobro de los clerigos de estas doctrinas de yndios la quarta asi la funeral como de todas esotras cosas de lo pasado y lo asento y taso con ellos para lo de adelante cosa nueva y no de pequeño inconviniente.

4. En el concilio pasado que digo trataron de la cobranza de las cosas que digo habian de ser decimales y ninguna reservaron y asi pretenden introducir la paga de los diezmos por costumbre en todas las cosas y en esto parecen que quieren seguir o ayudarse de lo contenido en el capitulo 26 de la instruccion que se dio a don francisco de toledo quando vino al gouierno de estas tierras porque sauen que aunque no este dispuesto por derecho les bastara para llevarlos la costunbre y asi de muchas cosas que en esos reynos y señaladamente en el arçobispado de sevilla no se lleuan lo procuran lleuar aca como es de la miel del monte que la cria naturaleza sin beneficio ni cuidado de nadie sino que en los troncos de arboles se cria y es comun de quantos la quieren coger y del pescado que se pesca en la mar o rrios y en la cabuya que tanbien es una yerua que nace en el campo que se corta y seca y de ellas se hacen sogas y maromas para nauios y otros servicios en la forma que del cañamo y de la brea que es una pez que se cria en algunas partes liquida como lo es la miel de que se usa para brear y adereçar los nauios y jarcia de ellas y otras mu-

chas cosas que no las ay en esos reynos y aca parece que las crio naturaleza para la conservacion de esta tierra y a los que mas daño hara esto es a los yndios presupuesto que en lo mas general no se saven defender y que ya se van cobrando de ellos estos diezmos con el rigor que de los españoles y aun con mas y para que ningun yndio se escuse de pagar lo que sea de todo van los obispos cometiendo la cobrança de ellos a los curas de estas mismas doctrinas para que con esto aya mas color de descomulgar al corregidor que lo estorua o lo procura queriendo defender a los yndios que no paguen y si lo pagaren que no sea con tanta molestia de ellos ni de cosas que no lo devan / Negocio es digno de remedio por tocar a los que toca asi de parte de quien los lleva como de la de quien los paga yo lo deseo remediar y he entendido que en la nueva españa esta mandado que no se cobren diezmos de los yndios y seria bien que lo mismo se hiciese en esta tierra sino fuere de las cosas que no tenian y se han traydo de españa como es trigo ceuadas anis vino vacas obejas puercos gallinas y alfalfa porque menos dañoso seria para los yndios esto que no lo que agora se les lleva Vuestra Magestad se sirva de mandar proueer lo que mas convenga a su rreal servicio mandando que se advierta que quando no llegare a diez caveças de que pagan en españa el diezmo que las que huviesen se tasen por las personas que vuestra magestad fuere servido a dinero y en el paguen no siendo la voluntad del yndio pagar de otra manera porque esto solo ha lugar en lo que toca a ganados por ser pocos los que tienen diez crias y que se les escusen molestias.

5. Conuerna que Vuestra Magestad mande que no cobren estos diezmos los curas de las mismas dotrinas porque he entendido que le sera a los yndios de mucha molestia y aborreceran al clerigo de quien han de reciuir doctrina y el se hara entre ellos odioso y mercader publico porque se lo ha de voluer a vender todo y a precios muy cargados y ha de ocupar los yndios en la guarda acarreto y beneficio de mas de esto (a lo menos por algunos años) conuerna que se mande que no se arriende los diezmos de los yndios ni con los de los españoles ni de por si sin que se nombren cogedores de ellos mismos porque por via de arrendamiento esta muy llana la molestia y vexacion que se hara a los yndios.

6. De mas de lo que he dicho me parece advertir en esta materia de los diezmos dos cosas la vna es que los obispos piden a los encomenderos diezmos de aquellas que les dan en especie por tasa los yndios fuera de lo que es plata como es trigo mayz aves ganados ropa de lana u de algodon coca papas y jarcias de cabuya y de otra qualquier tasa estando proueido por las mismas tasas que queriendo pagar estas especies en plata no sean cunplidos a pagarlas sino la plata al precio que en las tasas van moderadas y quando esto subcede piden de este dinero el diezmo y asi ha auido diuersas sentencias en esta audiencia de que lo deuen y se pagasen aunque no han faltado votos de lo contrario y cobrar de lo que es coca ensestada y de lo que es laxa y algodon la ropa hecha estando proueido por vuestra magestad en el capitulo 26 que no se cobre diezmos de artificios y negociaciones ni tratos y por esto tiene necesidad este negocio de reparo y orden de su magestad y siendo esto asi pagar los encomenderos el estipendio que se da a los sacerdotes por razon de la doctrina que administran a los indios porque se saca de todo el cuerpo de la tasa y parece que en quanto este diezmo monta fueran relevados los encomenderos por quenta del estipendio de los sacerdotes y tanto menos pagaran quanto montase este diezmo y asi mismo se les descontase lo que los yndios pagan de diezmos pues es obligacion del prelado el dar suficiente doctrina asi a los yndios como a los españoles y demas feligreses suyos por razon de los diezmos que se les pagan y lleuan y para esto y con esta carga reciben la dignidad y oficio de mano y nombramiento de Vuestra Magestad y concesion de su santidad y asi lo ordena Vuestra Magestad en el capitulo 29 de la instrucion eclesiastica que traxo don francisco de toledo pero no se hace y los diezmos se pagan por entero y la doctrina tanbien / Materia es digna de remedio y asi suplico a Vuestra magestad sea servido darle en todo lo tocante a esto y a la paga de los diezmos de españoles y yndios y de los demas que por ser esta tierra nueva obliga a ello y a no lo oluidar mas tiempo que el que ha pasado sobre cosa que tanto importa que tenga asiento cierto y porque los concilios se van encaminado en lo mas principal para tratar de lo que les toca y aprouechamiento de los prelados converna que el tiempo de juntarse fuese mas que de doce años sin enbargo de que por un capitulo de la dicha ynstrucion pa-

rece que Vuestra Magestad ordena que se haga de dos en dos años que traeria muchos inconvenientes para solo reformar lo que se huviese corrompido desde el tiempo que el pasado concilio se huviere aprobado por su santidad visto y examinado por el Real Consejo de las yndias / el Arçobispo le ha convocado para este mes que paso y hasta agora ninguno de los obispos sufraganeos ha venido y como para la conuocacion del concilio pasado huvo orden expresa de Vuestra Magestad para convocar y para este no se que la haya he tratado con el arçobispo que suspendiese el juntar los obispos hasta que Vuestra Magestad declarase su voluntad y lo que en esto manda y no viene en ello antes me ha pedido que escriua con el a los obispos para que vajen aqui y no lo he hecho hasta ahora porque para el pasado huvo orden de Vuestra Magestad (como digo) y para este que agora quiere començar el arçobispo no se que la haya y hera de poco inconviniente el aguardar un año.

7.—Muchas son las quexas que tengo de las rigurosas condenaciones que el arçobispo hizo a los clerigos de su Arçobispado y el opispo del cuzco a los de su distrito y el poco fruto que los yndios han sacado de ellas siendo los que las deveran haver y gozar por satifacion de sus daños pues si los clerigos excedieron o faltaron en sus obligaciones por donde mereciesen la pena que se les puso o mas o menos esto todo fue en perjuicio de los yndios y las condenaciones que les hacen los prelados las sacan los clerigos de los yndios echando derrama para ello no ay quien sepa lo que se ha hecho de estas condenaciones ni cosa de ellas que aya resultado en beneficio de los yndios solo dicen que pagan de cien mill pesos y los que mas agravan no es solo esto sino los medios de que dicen que an usado para que los condenados no apelasen y si apelavan para que se desistiesen de la apelacion y consintiesen las sentencias necesario parece que seria ordenar que diesen razon de lo que se ha hecho de estas condenaciones y en que se han consumido para que si fuesen justas gozen de todas o partes de ellas los yndios en cuya doctrina se hicieron o se gasten en algunas obras que luzan y permanezcan en beneficio de ellos y de su doctrina y sino lo fueren que las partes de quien se an cobrado tengan liuertad de seguir su derecho y repetir y cobrar su daño e ynterese.

8.—Aqui usan los prelados una cosa a mi parecer escrupulosa y es que en muriendo qualquier clerigo abintestato luego se meten en todos sus bienes en daño de los herederos que por leyes de vuestra magestad subceden en ellos y hase tenido noticia que si los corregidores se apoderan de algunos los excomulgan y con esto no se hace bien por las animas de los tales difuntos y convernia mucho remediar esto asi para los bienes en que se huuiere metido como para lo de adelante bien es verdad que en capitulo 26 de la instrucion eclesiastica de don francisco de toledo se mando que se cobrase de los yndios diezmos pero no que cosas se hauia de cobrar ni el como y esto es justo y muy necesario que se declare.

9.—En esta ciudad ay fundados cinco ospitales que son el de san Andres de españoles el de santa ana de yndios el de la caridad el de san lazaro y el de spiritu santo / el de san andres y el de sancta ana estan doctados por Vuestra Magestad y fue capitulacion hecha con francisco piçarro quando la conquista de esta tierra de que los fundase los otros son fundados por personas particulares legos pero sin proceder la licencia que se requeria de Vuestra Magestad como Patron vniversal de todos estos Reynos pues ninguna yglesia monesterio oratorio ni lugar pio ni ospital se puede fundar sin que aya esta licencia y asi en nombre de Vuestra Magestad he mandado tomar la posesion de estotros tres ospitales porque convino ansi y hauiendose hecho y mandado que se visitasen y tomasen quenta de los bienes que a estos ospitales tocan y tienen ha pretendido el Arçobispo y su prouisor y vicario que a el le toca el tomar esta quenta con color de que son ospitales de particulares y que en su fundacion no huvo declaracion de lo que en esto se hauia de guardar y que por sto le pertenece a el / a esta Audiencia le a parecido que sin enbargo estos ospitales estan debajo de la protecion y anparo de Vuestra magestad por ser patron universal en estos Reynos y que son de los que prohive el concilio de trento que no metan ni pongan mano los obispos en los bienes temporales y asi le ha estoruado y se hara hasta que vuestra magestad mande otra cosa al de la caridad hizo vuestra magestad merced de dos mill pesos de rrenta y luego le cunpli los un mill de ellos y los otros se le cunpliran en la primera ocasion que aya esta mesma pretension ha tenido el arçobispo y tienen los obispos en los ospita-

les de los yndios estando todos fundados por el Virrey don francisco de toledo dende la visita general aca y asi se les ha estoruado y porque lo enbio el conde del Villar no lo hago yo.

10.—Tanbien pretende el Arçobispo que le den quenta las cofradias de legos de los bienes que tienen que son muchos y algunas muy rricas como lo son la del santisimo sacramento la de las animas del purgatorio la de la capilla de las carceles del Audiencia y ciudad la del Rosario y otras y aunque esto que el arçobispo pretende esta expresado por el capitulo del concilio de trento que he dicho entiendo que estas cofradias se incluyen tanbien debajo del patronazgo Real y por no tener orden alguna de vuestra magestad ni hauerla hallado aca lo he dejado contentandome con dar a vuestra magestad quenta de ello.

11.—La prouision de los beneficios curados y sinples de las yglesias de los españoles pretenden el Arçobispo y obispos que les pertenece y toca en el interin que no vienen proueidos por vuestra magestad y asi lo halle hecho en elgunos sin haver presentacion del virrey he tratado con el Arçobispo que no lo haga aunque los pudiera proueer / en el interin porque no falte en los tales pueblos quien administre los sacramentos y predique pero que para esta interinidad tanbien es menester guardar el derecho del patronazgo y ha començado a poner algunos editos para este efecto y es bien que en esto tengan desengaño el Arçobispo y Obispo pues la prouision de estos beneficios por la orden y cedula del Patronasgo pende de vuestra magestad a quien esta reservada solo me parece que es justo sepa vuestra magestad que en las mercedes que ha hecho de estos beneficios la hace de todo el beneficio de la tal yglesia con esto quiere el presentado aunque aya en la execion tres y quatro beneficios que sea suyo todo y asi se fundan algunos pleytos y deuates aca por lo qual no siendo Vuestra Magestad servido de otra cosa converna que se diga que se presenta auno de los beneficios que ay en aquella yglesia o conuiniere que aya porque donde no huviere hecha erecion de beneficios mas justo es que el numero de los que huviere necesidad conforme a la poblacion y quantidad de diesmos se confie de lo que al prelado pareciere convenir en el interin que vuestra magestad lo prouee en otra forma tanbien parece digno de consideracion que en al-

gunas ereciones de yglesias esten señalados beneficios curados y simples y en esta tierra no parece que conuiene que aya beneficios simples sino curados todos pues es tanta la obligacion de la doctrina euangelica y predicacion de ella y con los beneficios simples se acorta esto mas de lo que conuiene y el servicio de las yglesias.

12.—La confirmacion que vino de los decretos del concilio prouincial pasado el Arçobispo ha començado a executar lo del colesio seminario y ha comprado una casa y va asi mismo executando lo que toca a los tres por ciento de todas las rentas eclesiasticas ninguna orden tengo para lo que en esto devo hacer o si converna que por via del patronasgo rreal se alegue alguna cosa.

13.—Algunos años ha que Vuestra Magestad mando por cedula rreal que se reformase el exceso de los derechos de las cosas eclesiasticas y que solo se llevase el tres tantos de lo que se lleva en el Arçobispado de Toledo y aunque esta audiencia en cunplimiento de la dicha cedula lo ordeno y proueyo no ha hauido medio para ello y todauia estan en el exceso que obligo a Vuestra Magestad a proueer de remedio es necesario y porque aunque es asi que lo judicial es mucho lo de la yglesia es con tanto exceso que para solo enterrar un honbre de alguna suerte han menester los testamentarios o herederos mucha parte de su hazienda y asi es en todo lo demas y aunque las prouisiones que para aca se han dado son muchas no se cunplen y asi aprouecha poco para cuyo remedio y para que cesen encuentros con el arçobispo y obispos a Vuestra Magestad suplico mande proueer con brevedad lo que mas convenga y que con las misma se me rresponda y auise lo que en cada cosa he de hazer.

14.—Si se huviesen de escrevir las muchas quexas de Religiosos que estan en las doctrinas sin cunplir cosa de las a que estan obligados por los estatutos de su orden seria cansar a vuestra magestad y a esta causa lo dexo con advertir que sirvo a Dios y a vuestra magestad en referir el daño y perjuicio que a las ordenes se le sigue en este Reyno con las visitas que de esos se les envia muchas procuradas y solicitadas por frayles apasionados y castigados / El exemplo les ha mostrado las ordenes de santo domingo y la merced que de muchos a esta parte andan con gran inquietud a cuya causa he entendido que en demandas y respuestas defensas y contradiciones se ha

gastado mucha suma de plata y que por solo un visitador que vino a los dominicos que se llama fray domingo de la parra les costo mas de 25 U pesos el embiar a españa a defenderse y a seguir la parte caida y si aquella visita con ser el frayle grave y gran Religioso les costo tanto que abra sido con otros que solo buscan plata y a la orden de nuestra señora de la merced en cada flota le viene uno de suerte que se alcançan unos a otros aun antes que acauen de visitar y de aqui resulta dexar las cosas mas enconadas y en peor estado que se hallan.

15.—En la flota en que yo vine vino tanbien un vicario general de la orden de san Agustin que se llama fray Gabriel de saona que es el primero que ha pasado a este reyno con este cargo y no ubo bien enpeçado a visitar la prouincia de quito quando partieron de ella dos frayles a procurar quitarle el cargo y el prouincial se llamaba fray Antonio de cisneros el qual me han dicho que tiene maña y solicitud para alcanzar con el general lo que quisiere y no es frayle que ha viuido aca segun he sido informado con tanta aprouacion que meresca el cargo y si se entablan estas mudanças de visitadores y vicarios generales sera ocasion de mucha inquietud para cuyo reparo convernia que con mucho rigor proueyese Vuestra Magestad que los que pasaen aca fuesen teniendo primero relacion de la prouincia donde vienen proueidos si son personas tales porque si alli no an vivido bien o an sido castigados y desterrados de ella o tienen enemigos declarados es de inconveniente que estos tales se promuevan y convernia que por algunos años quedase en este reyno y con el cargo que tiene el padre maestro saona por ser Religiosos conocido y de quien se tiene satifacion.

16.—Despues de aver escrito asta aqui pidio el fiscal de Vuestra Magestad que conforme al patronasgo Real se tomase posesion del seminario que aqui se ha hecho y hauiendolo consultado yo con esta rreal audiencia paresce que siendo Vuestra magestad patron universal en todas las yndias se comprehende qualquiera seminario que se haga en ellas porque allende de tantas razones como ay para ello sera de mas importancia que de todos los demas lugares pios porque hechos todos los seminarios que se van fundando conforme al concilio abra quinientos colesiales y dende arriba en este arçobispado y sus

sufraganeos y la gente mas esenta y quien mas cuidado se debe tener son los clerigos por la liuertad con que viben y asi conviene mucho que sean personas que esten muy obligadas al servicio de vuestra magestad y que para esto entren por nominacion del prelado y presentacion del Virrey en los dichos seminarios y con esto se tendra quenta con que sean hijos de criados de vuestra magestad y de descubridores y otras personas benemeritas y que no sean solamente los hijos de deudos y amigos de los prelados y de sus criados y allegados porque los crian con enemistad perpetua de todo lo que toca al patronasgo y asi he mandado que en nombre de vuestra magestad se tome posecion del seminario que se ha hecho en esta ciudad y los autos que sobre ello se hicieron he mandado poner en las caxas donde estan lo demas de las posesiones que se han tomado por Vuestra Magestad despues que vine a este Reyno y procurae entroducir lo mejor que se pudiere la presentacion de los colegiales.

17.—Viendo el Arçobispo quan de veras vuelvo por las cosas que tocan al patronasgo por entender de la mucha inportancia que son para el servicio de Nuestro Señor y de Vuestra Magestad quietud y perpetuidad de las cosas de esta tierra ha procurado desde que entro en esta ciudad hazer todas las contradiciones que ha podido para estoruarlo y ha llegado a tanto su liuertad y poca consideracion que en 18 de este presente mes de dicienbre hizo publicar en su yglesia ciertas definiciones de un concilio que se hizo 23 años ha en tiempo del licenciado castro en que se perturbase la orden que ha auido despues que las yndias se descubrieron y la que se ha tenido con mis antecesores y conmigo en el darnos el evangelio y la paz el diacono o subdiacono como Vuestra Magestad siendo servido podra mandar que se vea por los autos que van con esta yo lo llevare todo con templança que conviene para que no llegue a rompimiento ni escandalo y es tan incapaz y tiene tan poco gouierno traça ni consideracion en cosa de quantas trata que no se uviera podido sufrir su manera de proceder sino fuera por auer estado hasta ahora en la visita de su arçobispado donde se a ocupado siete años sin residir en esta ciudad y hauiendo de quedar en ella convernia que Vuestra Magestad le mandase proueer de un Coajutor

no los a acavado a quien se cometieron y a esta causa no se enbian.

porque todo su negocio es escrevir a su santidad y a los cardenales y entiende que por alli se han de remediar y llevar adelante todas las exsenciones de que prètende usar y dicenme que agora enbia a rroma persona propia a tratar cosa contra el patronasgo y asi sera de inportancia que Vuestra Magestad mande que los despachos se le tomen y que se vean y prouea a todo del remedio que conviene guarde Nuestro señor la catolica real persona de vuestra magestad en los Reyes a 29 de diciembre de 1590

Don Garcia de mendoça.—(Rubricado).

Carta del virrey D. García de Mendoza dando cuenta a S. M. de los negocios que tocaban a la Real Hacienda.

Los Reyes, 30 Diciembre 1590.

Señor

Porque me tiene con mucho cuidado las continuas y forçosas necesidades y quanta razon es para que se valga de su rreal hacienda y que para ello se use de los arbitrios de que se puede dire lo que aca se ha hecho en esta materia.

2.—Ya esta en potosi el alcalde Marañon y lleuo muy a su cargo en enbiar con brevedad a la caxa de esta ciudad toda la plata que huviere en las de aquella prouincia y fuera de ella perteneciente a vuestra magestad y creo lo hara asi aunque para el buen subceso de lo que va a hacer es muy tiuio y no qual conviene.

3.—Con esta va la copia de vn tanteo de quenta que se me enbio de potosi de lo que deue joan perez de las quentas y compañía del fatoraxe de los azogues que estuvo a su cargo y aunque el conde del villar y yo despues escriuimos a los oficiales rreales de potosi que le enbiase no fue posible hasta que enbie contador que les tomase los libros y sacase la quenta como lo hize y visto que el alcance hera tan grande que si se echava mano de joan perez de las quentas seria desacreditarle y poner en termino de no poder pagar lo que deue y que casi todo se lo deven a el los mineros de Potosi y de Guancavelica le di un juez que me pidio para que a sus costa fuese a Potosi a cobrar de sus deudos con que todo lo que fuere cobrando se vaya metiendo en la caxa real a quenta de lo que deve y a esta comision fue el capitan pedro de Valencia persona de las partes y brios que convino para el buen efecto de este negocio y yo rogue al Audiencia que no entremetiese ni le

No se envia esta copia porque lo que contiene se vera por el ultimo capitulo de esta carta/

impidiese la cobrança que lleva a su cargo ni admitiese sobre ello apelaciones sino que todo me lo remitiese ni le impidiese la cobrança que lleva a su cargo ni admitiese sobre ello apelaciones sino que todo me lo remitiese porque por auer conocido antes de agora de otras cosas semejantes se a dejado de cobrar la hazienda de vuestra magestad y creo que sera de mucho efecto el auer ydo a este negocio pedro de valencia y enbiara alguna buena quantidad de plata para enbiar a vuestra Magestad en la primera ocasion y para que venga a tiempo la demas hacienda he escripto diuersas veces y apretadamente a los oficiales Reales de todo el rreyno representandoles los inconvenientes que se han seguido de haverla enbiado tarde otros años y asi despachare la armada del que viene a lo mas largo en fin de marzo.

4.—Ya he enbiado a Vuestra magestad la copia de las condiciones que yba tratando sobre el asiento que se tomo con los mineros de guancavelica y despues he travajado con ellos para que se mancomunasen como lo manda Vuestra Magestad por su cedula y ynstrucion y por parecer que esto era lo que mas convenia a su rreal servicio y seguridad de la Real hacienda se hiso asi y se efectuo el asiento y se va hechando de ver y cada dia mas del efecto que fue el mancomunarse.

5.—Hecho el asiento y mancomunidad trate de arrendar las minas de Vuestra Magestad que tenian alli Villegas y escorçar en virtud del asiento que con ellos hauia tomado esta Real Audiencia con 400 indios de los 650 que solian tener en estas minas y para ponerlo en execucion y asegurar la hacienda real hize las diligencias que Vuestra Magestad siendo servido podra mandar ver por la copia de los asientos que van con esta y han sido de tanto efecto que los demas mineros han hecho puja de 6 U 500 pesos mas cada año de los que dauan Escorça y Villegas y demas de esto los mineros del asiento general han hecho una postura en que se ofrecen de dar a Vuestra magestad XXX U pesos por los ocho años del arrendamiento con que no se le quite la quarta parte de los yndios que tenian y les hauia mandado quitar y repartir a otros mineros que entraron de nuevo en este asiento y en los ocho años viene a montar lo uno y lo otro 130 U pesos y visto el acrecentamiento se an admitido estas posturas y he mandado que se pregonen en esta ciudad y en guanca-

velica del asiento que en esto se tomare dare quenta a Vuestra Magestad aunque los mineros nuevos han puesto a pleyto esta puja de los XXX U pesos por decir que no se puede reciuir y asi se queda tratando.

6.—Con el beneficio del hierro se consume y gasta menos azogue que solia a cuya causa ay al presente sobra de ellos en todos los almacenes y como no se puede vender ninguno de vuestra magestad sin que se aya consumido lo que tiene juan perez de las quentas del tiempo de su factoria hasta ser ya pasado los dos años que se le dieron para venderlo acauado su arrendamiento no ay al presente quien trate de entrar en este fatorage y asi se va beneficiando por quenta de Vuestra Magestad a cuya causa yra menos en la flota lo que se gasta de la hacienda rreal en Guancavelica cada mita en la paga de los jornales de yndios y de los mineros por el azogue que meten.

7.—En la ultima flota avise a Vuestra Magestad la noticia de minas que venia de muchas partes de este reyno y pareciendome quanto conuiene que se labren y beneficien para que se saque plata con que socorrer a Vuestra Magestad y cunpliendo con lo que me ha mandado he favorecido quanto he podido el descubrimiento de minas y aunque de la de Bilcabanba y de su riqueza se tuvo al principio la noticia que vuestra magestad abra mandado ver por la informaciones y metales y como mineros y otras personas me apretauan en esto me obligo a dar asiento en ello y a enbiar a don Antonio luis de Cabrera a que poblase un pueblo en aquel asiento y di orden que acudiesen a la labor de las minas hasta 300 indios de los terminos del cuzco que no iban a otras ningunas / Parece que despues que alli estan no han descubierto metales de la sustancia y consideracion que se entendio sino algunos que no son de seguir y algunas bolsas quedavan en machacado que fue de lo que enbie a Vuestra Magestad y si andando el tiempo no se descubre alli mas riqueza todo aquello es de poco momento.

8.—Catorce leguas de Guancavelica se han descubierto otras minas que llaman de Urcococha y Chococlocha y las personas a quien cometi que las viesen y me informasen de lo que son y su rriqueza me enbieron las rrelaciones cuya copia va con esta / Voy haciendo mis diligencias para entender bien lo que aquello es y siendo lo que se es-

pera y conuiene se dara en todo asiento porque el de potosi anda ya tan apurado que es menester que por todas partes le vamos buscando resguardo /

9.—Quando recibi las cedulas de Vuestra magestad sobre la poblacion de las minas de las salinas ya yo hauia dado orden en lo que toca a su asiento y en que se fundase un pueblo y todo lo remiti al presidente de los Charcas para que lo prouea como cosa que esta tan cerca de alli y de que tiene mucha noticia y hasta agora no me ha dado auiso de lo que en esto se va haciendo aunque le tengo (y confiança en dios) que ha de ser de mucha rriqueza y ynportancia.

10.—Por parte de la ciudad de la Plata y de algunos vecinos de Potosi se me ha pedido licencia para traer a los Charcas esclavos negros del brasil y de otras partes por el rrio de la plata para entender en el beneficio de las minas ingenios y otras haciendas y considerando que con esto podran andar en la lavor de las minas mas yndios (de que ay mucha falta por la mortandad pasada) y escusarse de otros trauajos he dado algunas licencias conque antes que usen de ellas paguen a Vuestra Magestad a razon de XXX pesos ensayados por cada pieça de esclavos de mas de los derechos que se deuieren.

11.—En la provincia de Chucuito se deue a Vuestra Magestad mucha quantidad de plata de la tasa que los yndios son obligados a pagar y visto el poco cuidado que hauia en cobrarla enbie comision a luis osorio de quiñones que fue contador de la hacienda rreal en aquella prouincia para que entendiese en la cobrança de ellos y lo que procediere se enviara a vuestra magestad en la primera flota.

12.—En carta aparte doy quenta a Vuestra Magestad de lo que se ha sacado de servicio y emprestido en estas prouincias y aunque para el buen efecto he usado de todas las diligencias que se han podido imaginar me ha parecido poco lo que ha surtido segun lo que yo deseaua y de esto he coligido que Gaspar de Riuera con sus pretensiones y quimeras que haze en lo de la perpetuidad no se podria sacar de ella en muchos años vn millon mas alcançada pobre y perdida que ay en todo el Reyno son los vecinos encomenderos y los hombres mas ricos y caudalosos (como en otras escriuo) son mercaderes y gente que trata y estos trahen toda su hazienda em-

pleada en mercadurias y otros tratos y lo he hechado de ver en que personas que tienen fama de ciento y cinquenta y doscientos mill pesos de hacienda no han tenido en dineros que prestar a Vuestra Magestad en esta ocasion y para una barra o dos de servicio gracioso que dauan algunos de estos ha sido preciso buscarlas prestadas y como ha cargado tanto numero de gente en este reyno se crian en el muchas cosas que no ay necesidad de traerlas de castilla y asi se ha repartido entre muchos la ganancia que solian tener pocos.

13.—En conformidad de lo que Vuestra Magestad manda sobre la venta de los oficios de Potosi se van haciendo las diligencias necesarias y por no haver llegado a dar lo que fuere razon no se han rematado procurare que se haga para que lo que procediere de esto y otros officios se lleve en la presente flota

14.—Como quiera que Vuestra Magestad fue servido de mandar que en sevilla se tomase parte de su plata a los mercaderes y aunque yo he hecho con todos mis diligencias como me lo manda vuestra magestad por su Real cedula de 25 de abril de este año han quedado tan escarmentados que con tener algunos propositos de yrse a españa con sus haciendas en esta primera flota se han tornado a retirar con ella la tierra adentro y otros van a enplear a la nueva españa para traer aca y asi importa mucho al servicio de Vuestra Magestad que para socorrer las necesidades se busquen otros medios menos dañosos y que no se les tome su plata porque aunque sea prestada por muy poco tiempo el sonido que aca da se siente mucho y hace notable daño a la hazienda rreal y al trato y comercio de esos reynos y como por mi persona he hablado a cada uno en particular y a todos en general en esta ocasion del servicio y emprestido tengo bien entendido lo que esto importa y hanlo puesto por inconveniente para no poderse alargar / Vuestra Magestad se sirua mandar que se vea y considere lo mucho que importa asegurar las flotas y que el trato y comercio no pare pues vastan las dificultades que ay en sustentarlo sin que se acrecienten mas y esta tierra como digo en otra carta he hallado tan proueida de ganados vino paños açucar y muchas sedas de la china y tan baratas que ay muy pocas cosas en españa que no se hallen aca y asi a los que fueren a castilla

por lo que no han menester conuiene que se les haga comodidad porque la mas de la gente es nacida y criada aqui y todo obliga a consideracion y aun hace que yo la tenga en muchas cosas que se pudieran apretar mas.

15.—En caso que aprieten mucho las necesidades de Vuestra magestad soy de parecer que sera mas facil remedio que estos servicios y emprestidos se hagan mas a menudo porque pidiendolo como agora se ha hecho con suavidad y buen termino tengo por cierto que de quatro en quatro años se podra sacar poco menos que se juntara agora.

16.—Tambien soy de parecer que demas de esto seria muy acertado que vuestra magestad mandase dar comision y facultad para que aca se vendiesen algunos basallos juros oficios y hidalguias en ese reyno porque todas las personas que han ydo a el estan amedrentados de los corsarios y del dinero que se les toma y lo pagarian a mas subidos precios de los que alla dan por ellos y tengo por cierto que con esto se recogera mejor que con la perpetuidad la plata que huviere en esta tierra para llevarla a esa mayormente si a rriesgo de Vuestra Magestad fuese el enviarla y si vuestra magestad se resoluiere en que esto se haga conuendra que mande que se señale la renta basallos y oficios que se huvieren de vender con particular claridad de que esta libre para poderse vender y aca se de a los compradores la seguridad que conviene y siendo Vuestra Magestad servido de esto se podria enviar cedula para que aca se les den privilegios y escripturas de lo que compraren.

17.—Tanbien hay en esta tierra quantidad de pastos baldios y dando vuestra magestad licencia que se pudiesen vender para dehesas se sacaria de ellos una buena quantidad de hacienda.

18.—Porque los yndios no son capaces y tanbien por su necesidad se tiene por mucho scrupulo que se acepte aquellos con que han servido de sus comunidades a vuestra magestad en esta ocasion de mas de lo que da cada uno en particular enbio relacion de ello a vuestra magestad para que se sirva de mandar que con brevedad se vea y deme aviso de la resolucion para que se asegure la conciencia.

19.—Reciui la cedula de Vuestra Magestad para que si el licenciado marañon entregare la visita que fue a hacer por hauerla

acavado antes de reciuir la otra en que Vuestra Magestad le da facultad para priuar los que hallare culpados la vea yo y suspenda los que me pareciere merecerlo y prouea otros en su lugar cunplirse ha lo que en ella se contiene acauada la visita y luego que llegaron los despachos de Vuestra Magestad que venian para el se los dirigi a recaudo/

20.—Hauiendo entendido que despues que se usaba del beneficio de hierro se consumia poco azogue de que venia perjuicio a la hacienda rreal y viendo la mucha que se gasta en Guancavelica escriui al corregidor de Potosi que me enbiase razon y claridad desto y el lo hizo asi como Vuestra Magestad (siendo servido) podra mandar que se vea por los rrecaudos y cartas suyas que va con esta.

21.—Como quando yo vine era ya muerto joan fernandez de herrera con quien vuestra magestad mando tomar asiento sobre lo de los naipes ha estado esto muy perdido y no he hallado persona que quiera entrar en todo ni quien llegue a dar lo que dava joan fernandez y viendo esto se ha empeçado a arrendar por partidos y no se atreven a dar lo que parece seria justo porque no entienden lo que arriendan y el estado en que queda mandara Vuestra magestad que se vea por la rrelacion de los oficiales rreales que va con esta.

22.—Por cedula de Vuestra Magestad se me da licencia para que en cada un año se me traygan de esos reynos hasta ocho mill ducados empleados en cosas de que tuviese necesidad para mi persona y casa y porque me he ynformado que de las Philipinas o de la China me las traeran mas barata y aproposito y algunos regalos para doña Teresa los enbiare en el nauio de particulares en que se ha de traer el cobre y aunque Vuestra magestad me hizo merced de que hasta esta quantidad fuese libre de derechos por ser mas los que se pagan de lo que se trae de la china que no de lo que viene de castilla no me aprovechare de ella en esta ocasion ecepto si Vuestra Magestad no me hace merced de mandar que no se me lleuen atento a los gastos y costas que tengo y a los que hice en anbas navegaciones que por haver traido toda mi casa no llega ni con mucho el salario a lo que es menester mayormente este año que han sido los mantenimientos muy caros y como quiera que en 35 años que ha que siruo a Vuestra Magestad no he tratado de interes mio no le tengo ni le tendre jamas

de cosa alguna sin dar primero quenta de ella a Vuestra Magestad (como lo hago de esta) tan menuda para que Vuestra Magestad prouea lo que mas fuere servido.

23.—Demas del tanteo de quenta que enbio a vuestra Magestad de lo que se le debe del procedido del factorage de los azogues va con esta otra en que se particulariza mas esto y el daño que se ha recrecido a la hacienda Real de no haverse acudido con lo que le pertenece / Guarde Nuestro señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en los Reyes a XXX de dicienbre de 1590.

Don Garcia de mendoça. (Rubricado.)

Carta del virrey del Perú D. García de Mendoza a S. M. dando cuenta de la orden que tuvo para pedir el servicio y empréstito y de la manera que todos habían acudido a su cumplimiento.

Los Reyes, 31 Diciembre 1590.

Señor

Demas de la memoria que va con esta del millon y tantos mill ducados con que estas prouincias han servido a Vuestra Magestad me ha parecido dar quenta de la horden que se ha tenido en el pedir este servicio y enprestido y de la manera que todos han acudido a ello para que Vuestra Magestad siendo servido mande que se vea si corresponde con la yntencion que se tuvo y orden que se me dio.

Por una cedula Real de 6 de março del año pasado de 89 me mando vuestra magestad que en llegando a Panama comunicase con el presidente de aquella audiencia si conuernia començar desde alli hazer diligencias sobre el servicio y emprestido y hauiendolo hecho nos parecio que a causa de estar casi todos los mercaderes y tratantes en la ciudad del nombre de dios ocupados en recibir las haciendas que les venian consignadas y hauian comprado y necesitados de pagar los derechos del almoxarifasgo de sus mercancias y la ciudad de panama malsana hera bien dilatar asta otra ocasion lo que tocaba a aquel rreyno y auiendole entregado en seis de agosto del dicho año las cedulas que para el venian y la del obispo de aquella santa yglesia y las de las ciudades de su distrito y significandole el servicio que haria a Vuestra Magestad con el cuidado que en ello pusiese y que siempre me fuese dando quenta de lo que hiciese para que de todo tuviese rrazon y porque no me a ynbiado ninguna creo que la aura dado a vuestra magestad y no dexara de ser de consideracion lo que se aura sacado de aquel reyno por ser la gente tan rrica y de contratacion.

Considerando quan oprimidos trabajados y menoscabados estan los naturales de los llanos de aqui para abaxo de estos rreynos y por escusarles vexacion y molestia como tengo escrito y el poco fruto que podria resultar de lo que de ellos se sacase y el mal nombre que tomaria para el que de todo el Reyno se esperava quise dilatar hasta llegar a esta ciudad de los rreyes lo que vuestra magestad me mandava para que tomando rrazon del estado en que estaua y las demas de este reyno de las personas que en ella ay de todas partes y de las que con mi llegada auian de concurrir pudiese proueer desde donde seria mejor començar a hacer la diligencia.

De la llegada y contento con que de todos fui rrecebido y hera deseado di quenta en las pasadas a Vuestra Magestad en ocasion tan precisa siendo para tan santo fin y intento y seguridad de sus haciendas y quietud y sosiego de sus personas asi por mandarlo vuestra magestad por sus rreales cedulas como por encargarselo y rrogarselo yo con tanta eficacia deseando mostrasen en esto el amor y voluntad que me tenian y cierto que la de todos he hallado muy prontas y deseosas del servicio de vuestra magestad como son obligados.

Pareciendome que por la distancia de los distritos de la prouincia de los charcas y san francisco del quito auia menester tiempo para que pudiesen llegar alla los despachos de vuestra magestad y mios y para poder hacer en las gouernaciones y pueblos subjetos la diligencia que conuenia me rresolui que fuesen los primeros que se enbiasen y ansi en quatro de abrill envie las cedulas de vuestra magestad para el presidente de los charcas y le escriui yo y a aquella Real audiencia y al obispo y cabildo ciudades de la plata y la paz villa de potosi cochabanba tarija tomina y santiago de la frontera que son de aquel distrito y a los corregidores de ellas y vicarios de las yglesias prelados de los conuentos y en general a los vecinos de las ciudades feudatarios y situados y de por si a los caualleros y gente principal estante y auitantes y algunas otras cartas para vecinos rricos en particular que animasen y alentasen con su exemplo y largueza en servicio de Vuestra Magestad los demas no oluidandome de hacer lo mismo con los casiques principales y curas de las doctrinas de aquel distrito con todo el amor y suauidad

que me fue posible y encargue al presidente que adonde no pudiesen hacer la diligencia por su persona enbiase algun oidor de aquella rreal audiencia el que le pareciese que con mas gusto y contento de todos lo podria hacer como lo manda Vuestra Magestad.

A los 18 de junio pasado vino el presidente de la villa ynperial de Potosi a poner en execucion lo que vuestra magestad le mandava auiendo despachado en 22 de mayo al licenciado lupidana oidor de aquella Real audiencia para la ciudad de la paz y aunque el presidente venia con recelo del corto animo con que auia de hallar a todos los de potosi parece que le augmento don pedro zores de ulloa como lo vera vuestra magestad siendo servido por la carta suya que sera con esta y con la llegada del presidente se dispuso aquella villa mineros y azogueros de ella a servir a Vuestra Magestad graciosamente con tan buena suma como es la que contiene en la rrelacion que va con esta que fuera de ser de los mas buenos y prouechosos vasallos que vuestra magestad tiene en estos rreynos los que alli residen esta de nuevo Vuestra Magestad obligado a hacer merced de aquella villa y a los de ella en lo que les tocare y se le ofreciere como yo se lo he escripto dandoles las gracias de su buena demostracion y ofreciendo hacersela en sus pretensiones particulares en nombre de su magestad y no menos las merece el obispo que auiendo el por su persona servido con la cantidad que en la rrelacion se contiene nombro una dignidad que fue al tesorero don francisco vasquez para que en los pueblos y rrepartimientos de juridicion de su obispado pidiese el mismo servicio a los curas y vicarios de las doctrinas que hasta el ultimo aviso que del tengo tenia junto lo que en la rrelacion se vera.

El licenciado Lupidana que baxo a la ciudad de la paz y rrepartimiento del distrito y a la Prouincia de chucuito me la enbiado de auer juntado en servicio gracioso y emprestido para vuestra magestad lo que en la memoria se contiene tengole por ministro cuerdo y zeloso del servicio de Vuestra Magestad y ha acudido con cuidado a lo que le encomendo el Presidente.

En el mismo tiempo y sazon ynbie a la prouincia de quito por la orden referida los despachos de Vuestra Magestad y mios al doctor barros de san millan presidente de aquella real audiencia y se-

14

gun me avisa por una carta suya nombro al oidor moreno de mera que fuese a lo de la Gouernacion y al licenciado de las caveças a las ciudades de cuenca loxa y guayaquil no me han enviado hasta agora rrazon en particular de lo que an hecho aunque el presidente me a escrito se juntarian en todo aquel distrito como cient mill pesos que siendo tan pobre no dexa de ser de consideracion.

Por parecerme seria de ynportancia lo que se sacaria de la ciudad del Cuzco Guamanga villarrica de oropesa y ciudad de arequipa nombre al licenciado alonso maldonado de torres oidor de esta rreal audiencia para que fuese a ella y aunque estaua esperando cada dia la llegada del licenciado bonilla visitador de esta rreal audiencia entendiendo el servicio que en ello Vuestra Magestad rreciuiria partio desta ciudad a 16 de jullio con la comision ynstrucion y despachos de que en la flota enbiare copia a Vuestra magestad.

En el valle de xauxa que fue la primera parte donde començo a usar de su comision con su prudencia y buenos medios fue parte para que los españoles mestizos casiques e yndios de sus propias haciendas y de las de sus comunidades hiciesen tan señalado servicio a vuestra magestad como le hicieron y se vera en la memoria y dexando dada orden para el beneficio como en su comision se contenia en execucion de ella subio a Guancavelica y con estar los mineros tan necesitados y empeñados han servido a vuestra magestad graciosamente con las sumas que va en las demas y con tan buena voluntad que me han obligado a mucho de alli vino a guancavelica y con ser tan pocos los vecinos y estantes en ella no fue menos considerable lo con que siruieron a Vuestra Magestad que en las demas partes a todos los que en las rreferidas me a escripto el licenciado maldonado que se han señalado y ayudadole les he escrito en agradecimiento y ofrecido que les hare merced en lo que les tocare y de dar quenta a vuestra magestad para que se la haga y porque en la flota enbiare la memoria de todos los que an servido a Vuestra magestad en este Reyno y con que cantidades no lo refiero aora.

Para los corregidores de naturales de los distritos de las ciudades de guancabelica el cuzco y arequipa llevo despachos mios el licenciado maldonado para que se los entregar de su mano o enbiar

con personas propias y seguras en que van para cada uno comision mia ynserta la cedula de Vuestra magestad e ynstrucion de lo que ha de hacer guardar y cunplir en lo del servicio y emprestido y otra para que pueda pedir a los casiques e yndios hagan otro tanto de los bienes de sus comunidades y carta mia para que el corregidor y para todos los curas y vicarios de las doctrinas y pueblos de su distrito y corregimiento y asi mismo para los casiques y principales y otra para el comun de todos los yndios que son los rrecaudos que me han parecido necesarios para el mejor suceso y efecto de este negocio.

Hame avisado el licenciado maldonado que en el camino hasta el cuzco ha juntado lo que se vera por la memoria y que començara a hacer diligencias en aquella ciudad con los estados de ella en quien halla buena voluntad.

A las ciudades de trujillo Guanuco Chachapoya y payta he enbiado otros tales despachos como rrefiero dirigidos a los corregidores de ellas y he dado orden que en acabando de hacer la diligencia con todos los de la ciudad dexando de manera a los oficiales rreales para que cobren lo que se huviere mandado salgan ellos por superintendentes a las prouincias y repartimientos mas principales para que con mas puntualidad se haga todo y para los del distrito de esta ciudad nombre otra persona por superyntendente que lo va haciendo bien y el auiso que hasta agora he tenido de ello es que an juntado los a quien he inbiado las comisiones lo que se contiene en la memoria y los demas van haciendo sus diligencias.

Dexe para la postre el tratar de los sobredicho en esta ciudad porque la desventura en que la halle de peste hanbre y afliction es la que he dicho y no les auia lastimado menos averse perdido en esta mar vn navio que llamaban de morgana con un millon de hacienda en que toco y no a pocos de los que tienen contratacion la plata que vuestra magestad les mando tomar de la que enviaban a emplear a esos rreynos y auer el conde del villar con el buen celo que tenia començado en estos al tiempo de su partida a pedir este servicio que por ser en aquella sazon no parecio se podia ofrecer lo que se deseaba que todo me desanimaba esperando seria poco lo que se auia juntar y auiendo dado al arçobispo le cedula de vuestra magestad

que para el venia y hecho junta del cabildo eclesiastico y despues del seglar y asi mismo de los vecinos feudatarios y situados y de la gente principal tratantes y mercaderes han acudido tan principalmente todos y con tan buena voluntad que muy de nuevo me han obligado y la cantidad de todo se vera en la rrelacion y su memoria de las demas y para lo que rrestaua nombre por comisario en la perrochia de la yglesia mayor y santa ana un alcalde hordinario y un rregidor con un secretario desta rreal audiencia entregandoles memoria por abecedario de todos los que hauian servido para que por la parrochias fuesen haciendo diligencias con los que flatauan y para la de san seuastian y san marcelo nombre otro alcalde y rregidor con el escriuano de cabildo que hiciese lo mismo.

En caxa aparte que para este efecto mande desenbarcar se va haciendo cargo a los oficiales rreales de todo lo que aqui se cobra y se trae de fuera procedido del servicio y emprestido y la primera partida que se metio en ella ha sido vn cofre de plata que doña maria de figueroa muger de juan de sotomayor vno de los mineros ricos y principales de Guancavelica con un braserico cazoletas y perfumadores de la misma especie ymbio presentado a doña theresa que me dio luego quenta de ello y aunque fuera justo castigar el atrevimiento por ser de muger y principal y andar yo las manos en la masa procurando que todos siruan a Vuestra Magestad como se vera por el auto que sobre ello prouei y va con esta con el peso y valor del dicho cobre y pieças sin hacer en esto mas demostracion en lo que toca a lo del emprestido fuera del licenciado lupidana no se ninguno que aya hecho diligencia viendo la buena voluntad y animo con que acude a lo gracioso y aunque el presidente de los charcas me escriuio pensaba yr a Potosi para las aguas desde la Plata adonde se boluio despues de aver acavado en aquella villa le he escrito no lo haga que yo le auisare el tiempo y sazon que sera otro pues en este ternan bien que hacer en pagar lo prometido y los azogues que deben rezagados a vuestra magestad y en otra ocasion espero sacar en enprestido en todo el rreyno otra buena suma porque en esta no la he hallado para sacar destos quantidad de consideracion y ansi lo he dexado para mas adelante.

Lo que aora me da mucho cuidado y en que mas diligencia pon-

go es en la cobrança de lo que se a prometido y que todo se junte para que con ello pueda Vuestra Magestad ser servido en esta flota y para lo de Potosi es forçoso esperar las aguas y que muelan los ingenios para que se pueda cobrar de los mineros dicenme que quando son tempranas comiençan el mes que viene algunas otras mandas son de chacareros y gente del campo que es menester esperar a sus cosechas para que paguen lo que an prometido que de hordinario son por henero hazerse a toda la diligencia posible esforçando la execucion.

Entre los demas despachos que he dado a los comisarios que he nombrado para este negocio han sido que procurase que demas del servicio que los casiques e yndios auian de hacer en particular de sus propios bienes lo hiciesen ansi mismo de los de sus comunidades que al presente tienen a delante tuviesen en los años que les pareciese y escriui yo lo propio a los casiques en particular y en general al comun de los yndios y como hera negocio mas quantioso el servicio que de esto podia proceder parece que los comisarios se han inclinado mas a pedirles de estos bienes de comunidad que a hacer diligencia en particular con los casiques e yndios y ansi aunque algunos me han escripto como lo vera Vuestra magestad por las cartas que van con esta desde el valle de xauxa y la buena voluntad con que con ello siruian a vuestra magestad visto que son tantos los interesados en estas comunidades ansi chicos como grandes me parecio comunicar este punto y dificultad con personas de ciencia y conciencia los quales auiendo visto lo que escriui y el orden que an tenido los a quien lo cometi en pedir este servicio a las comunidades se han rresuelto y dadome el parecer que era con esta conforme a el se yra en adelante procediendo que para dar quenta a vuestra magestad del que hasta agora se a tenido he particularizado tanto esta materia.

En los despachos que llevare la flota lo dire mas en particular y puntualmente dare rrazon a Vuestra Magestad de todo que me la avran enviado con distincion y particularidad las personas a quien lo tengo cometido y de las costas y gastos que se han hecho que de mi parte y comisiones que he dado han sido muy moderadas y para mucho efecto y fruto quisiera yo sacar de estos rreynos todo el que

bastara para socorrer las necesidades de Vuestra Magestad que ni me ha faltado diligencia ni industria correspondiendo en todo al zelo y voluntad que tengo de servir a vuestra magestad cuya catolica y Real persona guarde nuestro señor en los rreyes 31 de dicienbre de 1590.

Don Garcia.—(Rubricado.)

Instrucción que el virrey Don García de Mendoza dió al almirante Hernando Lamero, cabo de los galeones y gente de mar y tierra que fué a la provincia de Chile contra los corsarios y a ayudar a la pacificación del Arauco.

1591.

Ynstrucion de lo que vos el Almirante Hernando lamero que vais por cabo de los dos galeones de armada y gente de mar y guerra que embio a las prouincias de chile con el socorro que se ymbia y para asegurar aquellas costas de los enemigos cosarios si entraren y ayudar a la pacificacion del estado de Arauco y Tucapel y otros efectos endereçados al seruicio de su magestad es lo siguiente———

1—primeramente os han de entregar y aueys de lleuar a vuestro cargo los dichos dos galeones de armada que son sant francisco y sant geronymo y ha de yr por capitana dicho galeon nombrado sant francisco.————

2—y en los dichos dos galeones aueys de lleuar la gente y socorro de ropa que se lleua para los soldados de las dichas prouincias de chile registrado por orden de los oficiales reales desta ciudad para lo entregar a los oficiales reales de la ciudad de la concepcion y que se distribuya igualmente entre la gente de guerra de las dichas prouincias por la orden que por mi se da para ello.————

3—y con los dichos dos galeones os hareys a la vela el dia que esta ordenado y proseguireys vuestro viage derecho al puerto de la concepcion de las dichas prouincias de chile y cada dia a la mañana y a la tarde dareys orden que suban a ver la mar desde el tope y reconocer si parece alguna vela de enemigos y pareciendo procurareys que la gente se ponga en orden y tomen sus armas y municiones para si se ofreciere pelear e visitareys la artilleria poluora e municiones, condestables y lombarderos para ponerlos en el lugar que cada uno huuiere de tener.————

4—no consentireis que nadie jure y a los que lo hizieren votando a dios o blasfemando los castigareys apretadamente.————

5—aueys de procurar que entre los soldados y marineros aya toda conformidad.————

6—y vos tendreys mucha amistad con el dicho capitan y oficiales.————

7—y hareys notificar al capitan maestre y piloto del dicho galeon sant geronimo vaya siempre en vuestra conserua sin apartarse ny derrotarse a parte ni puerto alguno que no sea por orden vuestra y assi mismo les aperceuireys y hareis notificar que vengan cada dia a hablar a la dicha capitana y a tomar el nombre dandoles el del santo que os paresciere.————

8—y vos el dicho almirante tendreys mucho cuidado de que la poluora este a buen recaudo y guardada de agua y fuego y de que las saluas que se hizieren sean muy moderadas y por vuestro mandado y no de otra persona alguna y de que los soldados tengan sus armas limpias y bien adereçadas y puestas en sus amuradas en sus lanceras para que vayan bien tratadas y esten mas a mano para que puedan seruir quando fuere menester.————

9—yten a de ser a cargo de vos el dicho almirante y del capitan que va en el dicho galeon sant geronimo boluer a los oficiales reales desta ciudad todas las armas que se os entregaren por que las que faltaren las aueis de pagar y se os descontaran de vuestros sueldos.—

10—asy mismo tendreis vos el dicho almirante mucho cuidado de que los marineros esten siempre en sus nauios y duerman en ellos por lo mucho que importa que no hagan falta para su guarda.————

11—yten ordeno y mando que vos el dicho almirante capitan y maestres ny oficiales ny otra ninguna persona de los dichos galeones de armada podays lleuar en ellos ningun esclauo vuestro ni ageno horro ni libre de ninguna condicion que sea en plaças de marineros ni grumetes excepto el atambor e pifano y trompeta que aueis de lleuar vos el dicho almirante en vuestro galeon y un atambor que ha de lleuar el dicho capitan en su nao.————

12—y por que los almirantes capitanes y maestres y otros oficiales han tenido de costumbre lleuar y traer en los nauios de armada negros y negras de su seruicio y los dichos negros los han hecho

asentar en plaças de marineros y grumetes y como tales se les ha dado soldada y raziones a la ida y buelta lo qual ha sido en daño de la rreal hazienda y del seruicio de los dichos nauios por que los tales negros no siruen en los dichos nauios y oficios y por ser esclauos de los oficiales de la dicha armada no son mandados con la libertad que conuiene y llegados a tierra sus amos los lleuan consigo para seruirse de ellos ordeno y mando que en los dichos dos galeones de su magestad no se puedan lleuar mas de hasta quatro negros esclauos que sirvan de grumetes para limpiarlos y lo demas que fuere necesario y que los oficiales reales al tiempo que visitaren los dichos nauios no pasen mas plaças de las susodichas y el dicho almirante y capitan y maestres y demas oficiales lleuen registrados sus esclauos por que los maestres cobren los fletes dellos y los negros que ansi siruieren de grumetes en los dichos nauios han de asestir siempre en ellos para hazer lo que se les mandare.————

13—y estando los dichos galeones de armada en el dicho puerto de la concepcion o en otro puerto de aquellas costas hareys hazer diligente guarda para que no se embarque en ellos persona alguna a la buelta.————

14—llegado que seais al dicho puerto de la concepcion y a otros puertos no consentyreys quel capitan maestre ni contramaestres ni despenseros ni otra persona alguna saquen de los dichos galeones bastimentos algunos de los que llevan para el proueimiento de la gente y les hareys notificar ante el escriuano por auto que no lo hagan so pena de cada cient pesos por cada vez que lo hizieren y el quatro tanto de lo que assi sacaren y todas las vezes que os paresciere que puede aver en esto culpa hagays diligencia, ynquisicion y aueriguacion y a los que hallaredes culpados castigareys con rrigor.————

15—Mandareys vos el dicho almirante que se den las raciones de comida y bevida a los capitanes maestres y soldados marineros y otros oficiales de la dicha armada conforme a la orden que hasta aqui se ha tenido y dado a los dichos maestres y tendreis mucho cuidado dello por lo mucho que importa que la gente vaya bien mantenida y proueereys que no se den raciones sino a los que actualmente estuuieren en las dichas naos de armada y que a estos no se

les de por junto sino lo que les pertenece cada dia excepto quando por yr mareados no la pudieren reciuir o salieren por necesidad y utilidad urgente de los dichos nauios por vuestro mandado que en tal caso se le podran dar por junto las dichas raciones del tiempo que no las huuiere reciuido.————

16—Si el viage a la ida o a la buelta os pareciere que los bastimentos se uan acauando moderareys la racion vos el dicho almirante hasta que lleguen a donde con mas comodidad se pudieren proueer.————

17—y tendreys vigilancia y cuidado de encargar al dicho capitan y maestre de los dichos galeones lo tengan de todos los que enfermaren assi gente de guerra como de mar de yda y buelta que se confiesen y hagan testamento ynuentario y relacion de los bienes y deudas que dexan y de los que fallecieren y no auiendo ellos hecho ynuentario mandareys que se haga con mucha fidelidad y los testamentos, ynuentarios y bienes que los tales difunctos dexeren e hizieren los hareys poner en el registro y entregar a los maestres para que voluiendo a esta ciudad los entreguen al juez mayor de los difunctos.————

18—y asi mismo tendreys muy particular cuidado con qualesquier de los dichos dos galeones que padescieren algun trabajo asi a la ida como a la buelta y les hareys socorrer con mucha diligencia y si alguno corriere mucho riesgo procurareys quanto en vos fuere que se salue la gente y artilleria que en ellos fuere y lo que se saluare lo hareis poner a rrecaudo y hareis lista de las personas pasandolas a otro galeon.————

19—No consentireis pecados publicos ni ofensa de dios nuestro señor ni mugeres amancebadas y hareis diligencia ynquisision y aueriguación sobre ello para los castigar conforme a las leyes y por que este pecado por la mayor parte tiene origen de yr o venir negras en los dichos nauios procurareys que vayan y buelvan en ellos las menos que ser pudieren.————

20—y por que se tiene relacion que los que llevan a su cargo semejantes armadas han gastado con mucho exseso los bastimentos que se han lleuado en las naos dellas para si y la gente que con ellos comen y para sus criados y negros lo qual ha sido caussa que

algunas vezes aya auido falta de los dichos bastimentos vos el dicho almirante estareis aduertido de tener en ello toda la moderacion posible y de no gastar mas bastimentos de su magestad de las raciones que estuuieren señaladas.————

21—Asi mismo se ha entendido que los que lleuan semejantes oficios y los capitanes tienen de costumbre de mandar lauar muchas vezes su ropa blanca en los viajes que hazen no obstante que aya falta de agua y que las negras que la lauan a bueltas de la dicha rropa lauan la suya y de personas que se lo pagan por lo qual piden doblada agua de la ques menester y despues viene a faltar de manera que se vienen a acortar las rraciones y no darse mas de un quartillo a cada persona para beuer y cozinar estareis aduertido de no alargaros en esto mas de lo que el tiempo y ocasion diere lugar.————

22—y lo mismo proueereys haga el dicho capitan y por que es grande la desorden que ha auido en los nauios de armada en encender lumbre de noche muchas vezes y en muchas partes para el tabaco que los españoles y negros toman en gran riesgo de los dichos nauios a que conuiene atender con mucho cuidado para que no subceda alguna desgracia tendreis particular cuidado de mandar que en los dichos nauios de armada no se encienda lumbre de noche para el dicho efecto por persona alguna y encargarlo a el dicho capitan para que el tenga cuidado que asi se haga en el nauio que ua y los dichos españoles y negros que huuieren de tomar el tabaco sea de dia en los fogones sin salir de alli y no en otra parte.————

23—asi mismo se tiene relacion que quando ay algun exercicio de guerra entre los soldados quando hazen saluas se da a cada soldado un pedaço de mecha cada vez que lo han de hazer y acabado lo hechan al mar y desta manera se pierde y gasta mucha mecha vos el dicho almirante en la primera visyta que hicieredes de los dichos galeones mandareys entregar a cada soldado un rrollo de mecha por ante el escriuano de cada nauio para que la guarde y tenga para quando se ofreciere y de cuenta de el quando se le pida.————

24—yten por que de ordinario acontece que los maestres de los dichos nauios de armada de su magestad bueluen algunas pieças de artilleria de las que se les entregaron rebentadas y hasta agora no se ha hecho diligencia para sauer la causa que para ello huuo la

qual podra ser culpa del artillero assi por ser estrangero como por que quando hazen las saluas las cargan demasiado por que suenen mas lo qual es de mucha consideracion por lo mucho que a su magestad le cuesta cada pieça de artilleria tendreis particular cuidado de hazer notificar a los dichos maestres que luego como se rebentare alguna pieça de artilleria haga ynformacion sobre ello para que se auerigue si se rebento por culpa y malicia del artillero o por hauerla cargado demasiado la qual traereys y preguntareis ante los oficiales reales desta ciudad para que probean justicia y sabiendo los dichos artilleros que se ha de hazer la dicha diligencia tendran mas cuidado de que las dichas pieças no rebienten y para ello es bien que lo entiendan.————

25—y por que conuiene haya mucha quenta y razon en el consumo de las cosas que se entregan a los dichos maestres en el puerto del callao para las cosas necesarias de los dichos nauios como es estopa brea sebo estoperoles clauaçon la qual se ha ordenado se haga en le dicho puerto a los dichos maestres por el factor de su magestad y persona que el nombrare en presencia de vos el dicho almirante y de los escriuanos de cada uno de los dichos nauios y por que conuiene que en el gasto y consumo de lo susodicho se tenga mucha cuenta y razon ordeno y mando que los maestres de los dichos nauios no puedan gastar ni gasten cosa alguna de lo que huuieren reciuido y tuuieren a su cargo sino fuere con libranças de vos el dicho almirante en que os mando tengais mucha moderacion en no dar sino las que precisa y forçosamente fueren menester y que en la nao capitana donde vos fueredes os halleis presente al consumo dellas juntamente con el escriuano y en el otro nauio lo encargareis al capitan para que se halle presente al dicho consumo con el escriuano del y lo que sobrare se guarde de lo qual y de lo que se gastare dara fee el escriuano y de como se boluio al maestre y se aduierta a los dichos maestres que lo que de otra manera gastaren no se les reciuira ni pasara en quenta y assi se lo mandare yo notificar para que lo entiendan.————

26—yten ordeno y mando que la poluora que se huuiere de entregar a los maestres de los dichos nauios por el factor de su ma-

gestad sea por peso y no por botijas en presencia de vos el dicho almirante para que no tenga tierra ni vascosidad y los escriuanos haran cargo a los maestres de la cantidad de poluora que asi reciuieren los quales ni el dicho capitan ni otra persona alguna no han de tener auctoridad para gastar la dicha poluora en poca ni en mucha canctidad sin licencia de vos el dicho almirante y solamente se les ha de receuir en quenta la que por la dicha orden huuieren gastado y no mas y esto se entienda no auiendo ocasion de pelear con los enemigos por que auiendola en tal caso se ha de gastar toda la que fuere necesario para ofender y defender y para que lo entiendan asi mismo hareis que se le notifique.————

27—los procesos que hizieredes contra qualesquier persona en el viage y otros qualesquier testimonios acuerdo y autos que se hizieren han de pasar ante el escriuano de la capitana al qual mandareys que los trayga a buen recaudo para que los entregue a los dichos oficiales reales.————

28—y procurareys con la mayor brevedad que fuere posible hazer la nauegacion sin reconocer tierra hasta la costa de chile y que sea mas arriba de la concepcion para tomar aquel puerto donde ha de desembarcar el dicho socorro.————

29—si dende aqui al dicho puerto de la concepcion o en aquella costa toparedes algunos cosarios procurareys reconocerlos bien y si fuere un nauio solo qualquier que sea lo acometereis procurando de tomarlo y castigar a los enemigos.————

30—si fuere mas de un nauio reconocereis la fuerça que traxeren y si vinieren mal pertrechados y con poca gente como se cree lo haran auiendo pasado por el estrecho embestireis con ellos y lo mismo si fueren tres y quatro y si notablemente traen mucha fuerça de nauios y son de cinco arriba volbereis luego con los dichos nauios y gente que lleuais a traerme el auiso.————

31—si llegado a la ciudad de la concepcion entendieredes que ay cossarios en aquella costa o en alguna de las yslas circunvezinas a ellas procurareys con la gente y nauios que llebais y con la demas que a ella se pudieren juntar en qualesquier barcos y nauios que aya buscar los enemigos y dar en ellos y castigarlos.————

32—En caso que para hazer esta faction quisiere yr el gouernador de chile en persona aueys de estar vos y la demas gente subordinada al dicho gouernador.————

32—y en caso que no vaya el dicho gouernador yra todo subordinado a vos el dicho almirante asi la gente que de alla huuiere de salir como la que lleuais.————

33—y si llegado a la dicha costa de chile tuuieredes nueua de algun cossario o cossarios que han pasado por aquella costa de abaxo hechareis el dicho socorro que llebays para chile en la dicha ciudad de la concepcion y os vendreis luego reconociendo todos los puertos de la costa y de copiapo y despoblado de atacama de suerte que no se quede cossario dando carena o adereçandose en algun puerto en otra manera sin que le reconozcays e procureis de ofenderle y desbaratarle.————

34—y por quanto tengo auisado a don Alonso de sotomayor que este verano entre a allanar y pacificar las prouincias de arauco y tucapel por que asi lo ha mandado su magestad y el me ha auisado que lo hara procurareis en todo ayudalle a la dicha pacificacion.————

35—y sera de mucha ymportancia el veros los yndios de guerra de aquellas prouincias andar por aquellos puertos y costas para que con mas miedo y brevedad se reduzgan y tambien lo sera socorrer a la gente que anduuiere por tierra del dicho gouernador con comida y municiones y gente de la que lleuays en los casos y partes que mas necesidad tuuiere de lo uno y de lo otro y para acudir a lo que toca a la pacificacion de arauco podreis asestir por aquella costa y puertos todo el tiempo que pareciere al gouernador e a su maestre de campo y oficiales con quien el se aconseja que sera necesario para ayudar a la dicha pacificacion y a proueer el campo de comida y municiones como se podra lleuar con los dichos nauios por la mar y en caso que ayays de saltar en tierra a hazer el dicho socorro con alguna gente tratareys con el dicho gouernador si sera bien sacar alguna artilleria para ponerla en algun fuerte en el puerto para defender los nauios respecto de la poca gente que podra quedar en ellos y podreys os ocupar en lo contenido en el dicho capitulo hasta fin de hebrero del año nouenta y uno y no siendo forsoso para la

dicha pacificacion vuestra estada alla mas tiempo os boluereys para entonces.————

36—y a la buelta vendreis reconociendo la costa por que ya es tiempo de poder andar por ella enemigos e si supieredes que los ay o que an entrado en esta mar en qualqueir parte que estuuiere de toda la costa de chile o desta procurareys veros con ellos y reconocellos y como no sean enemigos de mucha fuerça y de tres o quatro nauios arriba como esta dicho tentalles la fuerça y no siendo como digo con gran superioridad procurareys aferrar con ellos y desbaratallos y castigallos.————

37—y si son de mas fuerça de la que se podra desbaratar vendreys tras dellos todo lo que el tiempo y el viento os diere lugar ymbiandome luego barco de auiso de los enemigos y nauios que huuiere muy espacificadamente para que de aca se salga con tiempo a socorrer vuestros nauios con el armada que huuiere.————

38—y en caso que aya enemigos sino se pudiere hazer algun buen efecto sera de consideracion auisar dellos como lo aueis de hazer en todas las partes que pudieredes hasta llegar a este puerto del callao.————

39—y por quanto va cantidad de ropa para repartirse entre los soldados que alla ay y ba ordenado que os halleis presente en el repartimiento de la dicha ropa con el gouernador y que se haga con vuestra ynteruencion y los demas que van nombrados para ellos procurareis que esta reparticion se haga con gran ygualdad entre todos los soldados que siruen a su magestad en la guerra conforme a sus seruicios y necesidad de cada uno.————

40—a la buelta sino teneis nueua de enemigos dexareis todas las municiones de poluora y mecha pelotas y plomo al dicho gouernador o su maestre de campo haziendoles cargo dello los oficiales reales y tomandoles recaudo dello de lo que asi les entregaredes trayendo lo que os pareciere ser forçoso para hazer vuestro viaje.————

41—y a la baxada para aca tomareys el puerto de arica por que alli hallareis orden mia de lo que huuieredes de hazer y estareis en este puerto sin falta en todo el mes de março.————

42—para el substento del tiempo que estuuieredes en chile lleuays

prouision para quel gouernador y los oficiales reales de aquella prouincia os prouean de todo el bastimento y cossas que tuuieredes necesidad para el adereço de los dichos dos galeones de su magestad que lleuays asi de xarcia como de madera y para la manifatura de la lauor que se hiziere en ellos y que el proueer el dinero para esto preceda a los saliarios y a los demas gastos que alla se ofrecieren teniendo vos muy buena cuenta de lo que asi se entregare y haziendo cargo a los maestres en presencia del veedor e proueedor y del escriuano de todo ello y assi si el tiempo y las ocasiones que alla se ofrescieren dieren lugar para ello podreis hazer leuantar la puente al nauio san geronimo y adereçarle el espolon y las demas cosas que fueren necesarias en la nao capitana de manera que vaya mas fuerte para que la artilleria pueda jugar y aprouecharse della como conuiene y que la nauegacion se haga mas segura por ser aquella costa mas montuosa y los dichos maestres han de dar cuenta de lo que se consumiere y gastare como se ordena en lo demas desta ynstrucion de que se les ha de hazer cargo.————

43—su magestad tiene necesidad de tablas para la labor destas casas reales traereis las que tiene en baldiuia que seran dos mill e quinientas pues esto no podra embaraçar para las ocasiones que se ofrecieren de guerra por que quando lo hizieren se podran hechar a la mar.————

44—y sy demas de lo contenido en esta ynstrucion os pareciere que conuiene hazer alguna otra cosa del seruicio de su magestad lo hareys y encaminareys de la manera que mas conuenga como quien tiene la cosa presente y de vuestra persona se confia.

todo lo qual guardareis y ampliareis con particular cuidado como cosa que tanto ymporta al seruicio de su magestad trayendo para ello muy presente esta mi ynstruccion. *don garcia.* por mandado del virrey *aluaro ruiz de nauamuel.*

Yo aluaro ruiz de nauamuel escriuano mayor de la gouernacion destos reynos e prouincias del peru hize sacar y saque este treslado de la ynstrucion que por su señoria el señor don garcia de mendoça visorrey destos reynos se dio al dicho almirante hernando lamero sobre el viage que auia de hazer a las dichas prouincias de chile que

esta asentada en un libro de oficios que queda en mi poder con la qual se corrigio y concerto en la ciudad de los reyes en veinte dias del mes de hebrero de mil e quinientos e nouenta y un años siendo testigos *diego fernandez azituno* y *Joan de rrodas* y *martin de ybarra* rresydentes en esta dicha ciudad.

Aluaro Ruiz de nabamuel.—rubricado.—sin derechos.

Relación de las cartas que el virrey del Perú D. García de Mendoza escribió a S. M. en octubre de 1591 y de los testimonios y recaudos que se acompañaban.

1591.

Las cartas que el Virrey nuestro señor escriue a su magestad en fin de octubre de 1591 citan, y se le inuian, los despachos siguientes.—Al consejo de indias.

La renta que su señoria ha proueido despues questa en el Reyno, y tambien los corregimientos y a que personas y por que causas.

El Acuerdo sobre los socorros de chile.

La memoria de lo que cuestan los galeones y fragatas y los socorros de Chile.

La memoria del socorro que ba a chile.

Copia de la carta que se escriuio al gouernador de Chile.

La memoria de la renta que tiene su magestad cada año y lo que gasta.

La copia de la carta que se escriuio a diego Caualllero de la Fuente y dentro della va la carta original que geronimo de porres escriuio a su señoria de la plata donde escriuano de cauildo a 30 de setiembre de 91 y otros recaudos que se hizieron sobre esto.

La copia de lo que se notificaua al arzobispo y de lo que respondia.

El papel de lo que se propuso en la Junta de los religiosos y se hauia de decir al Arzobispo.

La Prouision que se despacho sobre los indios que se mandan hechar a las minas de Urcococha.

El titulo e instruccion a don Pedro de Cordoua Mesia.

Fee de los ensayes de las vetas de las minas de San Pedro de las salinas.

Otra fee sobre lo mismo.

El repartimiento general de los 900 indios que su señoria mando repartir a este assiento.

La carta original que don diego Vazquez Arce escriuio a su señoria en 17 de Julio de 1591.

—Con las cartas sobredichas (aunque no citan) se ynuia a su magestad lo siguiente.—

Testimonio de la primera paga que se hizo a los indios de las minas de Urcococha.

La traza de la poblacion de la villa de Castro Virreyna de aquel asiento.

Relacion de los indios que repartio don Pedro de Cordoua para las dichas minas.

Testimonio de la fundacion de Castro Virreyna.

Informacion sobre los sitios, lagunas y cerros de las minas de Urcococha.

Copia de la carta que su señoria escriuio al obispo de la plata en 20 de Octubre de 91 y dentro della la carta original que el licenciado espinosa letrado abogado de los naturales de la prouincia de los Charcas escriuio al Virrey mi señor en primero de Julio.

La carta original que escriuio a su señoria el Corregidor de Cañete en 17 de abril de 1591.

La peticion original que dieron a su señoria los vecinos encomenderos desta ciudad y de otras que se hallaron en ella.

La carta que la real audiencia de la plata escriuio a su señoria en 28 de agosto de 1591.

Otra del adelantado Aluaro de mendaña visitador de las galeras y nauios de Armada de 27 del dicho.

Otra de la Villa Imperial de potosi escripta a su señoria en primero de setiembre 1591.

Ciertos capitulos contra el padre hernando de gongora Cura del pueblo de santa Maria de ciguas presentadas por parte de los indios.

Otros capitulos contra el padre Luis de Vlloa Cura del pueblo de cadea.

Quexas contra religiosos.

Capitulos contra el padre fray Francisco hernandez Cura de guaililla s.

Otros contra el padre fray Pedro Corral de la orden de Santo Domingo que tenia una doctrina junto a Arequipa.

Las averiguaciones de las cosas que pasan en el paraguay.

Relacion de los officiales Reales que ay en este Reyno y por quien son proueydos y lo que tienen de salarios y de lo que uno y otro se podria escusar.

Copia de varios capítulos de carta del virrey D. García de Mendoza a un don Urizar enumerando los servicios que tenía hechos en el gobierno del Perú.

Los Reyes, 28 Octubre 1591.

1.—Este despacho embio a tierra firme en nauio de auiso para que se encamine a cartagena en la primera ocasion porque goce de la que se ofreciere para españa antes de la flota en la qual yra el duplicado y entretanto visitareis de mi parte a esos señores del consejo y les podreis dar cuenta a todos de que nuestro Señor ha sido seruido de que por mi mano e yndustria se le aya hecho a su magestad el mas notable seruicio que despues que las Indias se descubrieron se ha hecho en el descubrimiento fundacion poblacion y asiento de las minas de la plata de Urcococha, a donde he mandado fundar una Villa llamada Castro Virreyna y he repartido dos mil y cien indios para el beneficio y lauor de aquellas minas y asi quedan sacando y beneficiando a mucha priesa gran cantidad de plata y espero en dios ha de resultar dello mucha mayor riqueza que de las minas de potosi y he acudido a fauorezer y proueer aquel asiento con tanto cuydado que si huuiera entablados los yngenios en que moler los metales como en Potosi tengo sin duda que no fuera menor partida de plata de quintos a su magestad que la que se lleua de potosi y a los principios tienen tanta dificultad semexantes asientos assi en el traer los indios a ellos como en el proueerlos de bastimentos y hazer casa y ordenanzas y proueer ministros que sobre las ocupaciones ordinarias no me tiene aora esto con poca. Pero todo lo doy por bien empleado considerando que mediante dios ha de ser para remedio de la cristiandad y de las grandes necesidades de su magestad porque lo de Potosi se yba acabando a mas andar, respecto de estar ya los metales de aquellas minas muy hondos y sacarse y beneficiarse a mucha costa y trabaxo y porque sobre esto de las minas de Urcoco-

cha escriuo a su magestad largo en el su consejo de Indias no digo mas, de que podeis encarezer alla las riquezas destas minas por la mayor que jamas hauido ni visto como constara de los papeles que embio al consejo y de los ensayes de los metales que yran en la primera flota y con esto abra sido dios seruido se aya remediado la burla que nos hizo lo de bilcabamba.

2.—Yo entre en esta tierra tras una peste y pidiendo hiciesen seruicio y emprestido a su magestad como le hizieron mas auentajado que nunca se ha hecho ni se penso/ y enterando las caxas de deudas muy añexas y oluidadas que se deuian a su magestad y bendiendo officios en que muchas personas estauan entretenidos que no le heran a su magestad de prouecho ninguno, de que se ha sacado y ba sacando mucha cantidad de dinero que ynuiarle y todos se hauian prometido con mi venida conseguir cada uno un corregimiento, repartimiento o situacion y como puse en execucion todo lo referido y no halle que darles creo no faltaran por alla algunos quexosos ni coronistas aca y el bordon que para todo esto tienen, es que se dio a fulano el oficio o rrenta y no a el siendo mas benemerito y de aqui arman sus quexas y para que se bea con la justificacion que esto se haze ynbio a su magestad memorias de los officios y renta que he dado despues que vine de que tambien va aqui copia y apuntado a las margenes las causas.

3.—Con todo esto tengo hasta agora conformidad con todos assi con las Reales audiencias como con los demas Tribunales, solo me tope aqui con un Arzobispo tan ynconsiderado y yncapaz que no puedo hazerle guardar cossa del real patronazgo ni otras de que a su magestad he dado y doy particular quenta que conuiene mucho a su real seruicio se prouea con breuedad a ellas de remedio y yo no se el que puede hauer sino es ponerle un coadjutor o ynuiarle su magestad a llamar alla.

4.—Todo lo que escriuo a su magestad en su real consejo de Indias deseo quesos señores lo bean y consideren muy particularmente y que manden se me responda y satisfaga a todo para entender en lo que se yerra o acierta que mi voluntad y animo es, de acertar en todo y siguir siempre el parezer de alla pues sera el mas acertado.

5.—En lo que decis que ha hauido murmuracion de la prouision de azogue que hice hazer a nueua españa y que no falta quien diga que a sido por grangeria mia, lo que toca a esto y las causas y razones por que se hizo tengo escrito largamente y dado cuenta a su magestad en el su Consejo de Indias y no solo pretendo que no se me ha de hazer cargo desto pero que se me ha de agradecer y dar gracias porque hize muy gran seruicio a su magestad en ello como essos señores entiendo estaran satisfechos de todo y creed hermano Uriçar una cossa que no pienso macular mis seruicios con semejantes tractos ni grangerias ni otros y como en todo se ha de estar a la verdad y no a lo que a cada uno se le antojare decir, quando su magestad hallare en mi algo desto no solo quiero que me mande quitar la hazienda pero la cabeza.

6.—Halle proueydo por su magestad en officio de Factor de guancauelica a un Alonso de Vargas pecellin el qual asiste en el puerto de chincha al enbarcaxe de los azogues de su magestad y demas de que por su condicion ques terrible no le puede nadie zufrir y ocasionar a que alli se le descompongan como lo hacen / falta con sus ympertinencias prolixidades y confussiones a aquel ministerio en que conuiene aya persona de gran cuydado y puntualidad y este no la tiene sino es en escriuir de dia y de noche tantos memoriales impertinentes y de letra tan menuda que ni ay secretario que pueda tener cabeza para leerla ni menos yo para oyrlas y demas desto me uienen tantas quejas contra el de que ocupa en sus grangerias los indios que le mando repartir para el embarcaxe de los azogues que me a obligado a embiar a un Juan gutierrez de perales criado que fue del señor Virrey Don Francisco de Toledo a que haga aberiguacion de lo que ay contra el y se quede en su lugar exerciendo el officio del dicho pecellin entretanto que viene aqui a dar quenta de lo que a sido y es a su cargo y con esto yo asiguro que el escriua a su magestad y a los señores de su Consejo una resma de papel de quejas desto y los molera desde aca como si estubiera muy cerca dellos he querido escriuiros este colloquio para que esteys adbertido de todo.

Traslado de la información mandada hacer por el virrey D. García de Mendoza, Marqués de Cañete (1), sobre el pasquín que había fijado en la ciudad de los Reyes contra el impuesto de las alcabalas.

Los Reyes, 24 de Abril 1592.

En la ciudad de los reies a ueinte y quatro dias del mes de abrill de mill y quinientos y noventa y dos años su señoria el Señor don garcia hurtado de mendoza marques de cañete Visorrey y gouernador y capitan general en estos reinos y prouincias del piru tierra firme y chile por el rey nuestro señor dijo que por quanto oy dicho dia se trujo ante su señoria un papelon escrito a la larga que anoche a las diez oras y media yendo por la plaça desta ciudad antonio de nagera escriuano de camara del crimen desta real audiencia y diego diez pasqual alguacil de corte y juzgado de la plaça algunos de la ciudad con otros negros y personas que andauan rrondando y llegando a la esquina de las quatro calles de los mercaderes en una dellas auian allado puesto y fijado el dicho papel ques del tenor siguiente——————
Nos la rrepublica desta ciudad de los reies destos reinos e prouincias del piru hidalgos para siempre xamas ansi vecinos y caualleros como mercaderes y oficiales vecinos estantes y abitantes y moradores todos de consuno y en boz publica y notoria a la rreal audiencia y birrei por el rrei nuestro señor y por el y por el peru contra el pregon publico de alcabala rreprobando y anyquilando y teniendo por ningunas las firmas de los ynutiles desconsiderados y enemigos rregidores decimos y afirmamos que no concedimos ni consentimos ni queremos subjetarnos a pagarla ni la pagaremos agora ni en ningun tiempo esta ni otra ninguna por quanto en la conquistacion destos nuestros reinos el rey nuestro señor no gasto ni despendio nada como gasto ni despen-

(1) Por fallecimiento de su hermano.

dio en las ciudades despaña sustentando guerras para ayuda de las quales emos acudido cabalmente con los quintos y derechos de nuestras minas y haziendas y dando voluntariamente nuestras haziendas quando nos es demandado lo qual boluntariamente ofrecemos en todas las necesidades urgentes y en todos los tiempos que nos fuere demandado afirmando lo qual juramos por la santa trinidad que crehemos por la sagrada fee que sustentamos por la esclarecida ley que guardamos por los diuinos evengelios por el cielo y la tierra y ✠ de no lo cumplir ny guardar ny obedecer so pena de ser tenydos por villanos perjuros eternamente en defensa de lo qual obligamos nuestras personas y haziendas de lo qual damos noticia al cusco nuestra caueza.

---

y por que conuiene al seruicio de su magestad que se sepa la verdad y quien lo puso e fiço y por cuio mandado y consejo e quien lo hiço y hordeno para que semejante delito y desberguença no quede sin castigo mando que sobre ello se reciba ynformacion y hagan las demas diligencias necesarias y para ello dio comision al doctor Juan fernandez de rrecalde alcalde de esta corte y para que prenda los culpados y haga lo demas que biere que conbenga y fecha la dicha ynformacion y diligencias las traiga ante su señoria para que probea de manera que el dicho delito no quede sin castigo y lo firmo *el marques* ante my *albaro rruiz de nauamuel.*

En la ciudad de los reies en veinte y quatro dias del mes de abril de mill e quinientos y noventa y dos años el doctor Juan fernandez de rrecalde alcalde del crimen de la rreal audiencia para aberiguacion de lo contenido en el auto proveido por el dicho señor Visorrey y

testigo.

tomo y reciuio juramento de mi antonio de nagera escriuano de camara del crimen en esta rreal audiencia por dios nuestro señor en forma de derecho y prometio decir verdad y preguntado por lo en el dicho auto contenido dixe que lo que se y pasa azerca de lo que se me pregunta se que ayer jueues por la noche como a las diez oras y media poco mas o menos biniendo de hacia san francisco encontre con diego diez pascual alguacil desta corte que benia

con otro español y domingo serrano su negro y le dije que fuesemos a rrondar y yendo por la plaça hacia la calle de los mercaderes encontramos con juan de la plaça alguazil de la ciudad y llegado a la esquina de las quatro calles donde suelen poner la memoria de las cartas que traen los chasques de potosi y otras partes estaua un papel grande y llegamos cerca de el para ber si era la memoria del chasque y por estar en parte donde no daua la luna que hacia no se podia leer mas de Nos la rrepublica y entendiendo que hera otra cosa myramos a ber si auia algunas firmas abajo en el dicho papel y como no parescia mas destar escrito de acuerdo de todos lo quitamos para lo lleuar a su señoria del señor marques de cañete visorrey destos rreinos y darle quenta del y estandolo quitando llego a la dicha esquina un moço que llaman aranburu ques grande escriuano y pregunto que que haziamos y le diximos como auiamos allado un papel escrito el qual dijo que ya lo auia visto y leido e que decia muchas cosas sobre lo de las alcabalas y bisto esto sin mas lo ber fuimos hacia palacio y junto a la puerta de las casas rreales encontramos a francisco de caniçares camarero de su señoria y a rodrigo delgadillo caualleriço maior y les dijimos como auiamos allado el dicho papel y que hera necesario dar quenta a su señoria y hauiendo entrado en palacio por estar su señoria ya dumiendo e no poderle ablar se dexo el dicho papelon al dicho francisco de cañiçares para que diese por la mañana quenta del a su señoria y ansi oy dicha dia se le dio y que no conoce cuia sea la dicha letra ny sospecha quien lo aya podido poner y questo es la verdad so cargo del juramento que fecho tengo y lo firme de mi nombre y declaro ser de hedad de veinte y ocho años poco mas o menos *el doctor juan fernandez de recalde antonio de nagera.*

en el dicho dia mes y año dichos se reciuio juramento en forma de derecho de diego diez pasqual alguacil esta corte y siendo preguntado por lo contenido en el auto dijo que lo que saue es que el lueves proximo pasado que se contaron veinte y tres deste presente mes biniendo este testigo en compañia del presente escriuano de camara por la plaça adelante como a las onze oras de la noche poco mas o menos y luis de castro y domingo serrano negro deste testigo llegado a la calle de los mercaderes encontraron con juan de la plaza

alguacin de la ciudad y le preguntaron donde benia y llegado junto a la esquina de las casas de nauarro mercader donde se suelen poner los papeles del chasque estaua puesto y fijado un pliego de papel a la larga escrito y dixeron si hera memoria de las cartas del chasque y se llego este testigo y el dicho escriuano de camara y los demas a lo ber y como bieron que no hera papel de chasque e que no estaua firmado de nadie queriendolo quitar estando en esto llego un moço que llaman aranburu y dijo que ya auia visto y leido lo que contenia el dicho papelon y que hera muy bellaco y decia cosas malas y luego este testigo y el dicho escriuano y los demas acordaron quitarlo y dar dello noticia al señor visorrey y ansi desde alli fueron derechos a palacio y encontraron con francisco de cañiçares camarero y rodrigo delgadillo caualerizo maior de su señoria y entraron dentro palacio y dijeron que ya su señoria durmia y que por la mañana se le daria el dicho papel y ansi se lo dexaron al susodicho para que con secreto se lo diese a su señoria por la mañana el qual es el que oy dicho dia a uisto y le a sido mostrado y que esto es la verdad para el juramento que fecho tiene y en ello se ratifico siendole leido y lo firmo dijo ser de hedad de treinta y ocho años *el doctor Juan fernandez de rrecalde diego diez pasqual* ante mi *antonio nagera.*

Este dicho dia mes y año dichos el dicho alcalde para la dicha ynformacion hizo parecer ante si a luis de castro residente en esta ciudad que posa en casa de diego diez pasqual del qual se rreciuio juramento en forma de derecho y prometio de decir berdad y siendo preguntado por lo contenido en el auto dijo que lo que pasa es quel jueues proximo pasado que se contaron veinte e tres dias del presente mes como a las onze oras de la noche poco mas o menos estando en la plaça desta ciudad yendo con el presente escriuano de camara y diego diez pasqual alguacil y domingo serrano encontraron con juan de la plaza que benia por la calle de los mercaderes con un negro y llegando a la esquina de la dicha calle de los mercaderes donde ponen la memoria de las cartas que traen los chasques allaron un papel a la larga puesto y fijado y entendiendo que heran cartas que abian venido llegaron a uer el dicho papel y lo començaron a leher y a esto llego un moço que dizen se llama aranburu que si lo be lo

conocera y dijo que ya abia visto el papel y lo auia leido y sauia lo que decia y con esto todos fueron de acuerdo que se quitase el dicho papel para ber lo que hera y a la luna començaron a leher algunas rrazones y paresciendoles que debia de ser papel perjudicial lo lleuaron a palacio derechos para dar noticia dello al señor visorrey y junto a la puerta encontraron a unos criados de su señoria y le dieron quenta dello y por dezir dormia el señor visorrey y le dijeron a uno dellos diese aquel papel a su señoria por la mañana por que ymportaua y con esto se binieron y esto es la berdad para el juramento que fecho tiene y en ello se rratifico siendole leido y lo firmo dijo ser de nedad de veinte e dos años *el doctor Juan fernandez de rrecalde, luis de castro* ante mi *antonio de nagera.*

sobre el dicho negocio se an hecho y se ban haziendo algunas diligencias las que an parezido ser necesarias como todo ello mas largamente consta e pareze por los dichos autos a que me rrefiero y para que dello conste de mandamiento del señor marques de cañete visorrey destos rreinos di el presente que es fecho en la ciudad de los rreies en diez y ocho dias del mes de maio de mill e quinientos y noventa y dos años.

Yo el dicho Antonio de nagera escriuano de camara del crimen de la Real audiencia de los Reyes presente fui y por mandado del dicho señor marques de Cañete Visorrey del Piru lo fize sacar este treslado en dos fojas con esta que va mi signo que es a tal en testimonio de verdad.—hay un signo.—*Antonio de nagera.*—(Rubricado.)

Carta de don García de Mendoza, Marqués de Çañete, al secretario Juan de Ybarra, pidiéndole se interese por las mercedes que desea, y sincerándose de los cargos que le hacían los señores del Consejo.

Los Reyes, 28 Abril 1592.

Despues que vine a este Reino no he ynuiado persona a esse a ynformar de palabra de algunas cosas ymportantes del seruicio de su Magestad y de otras solas que tengo scripto que conuiene que se me responda con resolucion a ellas y assi me parecio ynuiar en esta flota al capitan Joan delgadillo que de mas de ser persona muy honrrada de buenas partes y puntual despues que vino fue por orden mia a las prouincias de chile, a Vilcabanba a Guancabelica y a Castro Virreyna y todas las materias que tocan a estas cosas las lleua bien entendidas y dara buena razon dellas y Vuestra merced a el entero credito.

Viendo la necesidad que tiene la cassa que va para quarenta años que esta sin señor que mire por ellas y la apoye y repare y assi mismo los pocos que me quedan de poder ser de prouecho para nada a causa de las muchas peregrinaciones y trauajos que por mi han pasado y achaques que tengo y por las razones que a Vuestra merced y al señor conde de chinchon se les representan (tambien consideradas como seruicios mios) scriuo a su Magestad la carta cuya copia sera con esta con orden que lleua mia el capitan Joan delgadillo de darla quando paresciere al señor conde de chinchon a Vuestra merced y al señor Don Joan mi hermano, mas conuendra, y no ynuio al padre hernando mi hermano, a que con mas calor me negoziase esta licencia por que no le paresciere a su Magestad que me queria eximir desta carga de negocios tan graues y de tanto ynteres suyo como aora se me ha ynuiado pero yo procurare en estos dos

años ponerlos de manera que en ellos y en las demas cosas halle poco que hazer el sucesor que me viniere y en lo que Vuestra merced dize que su Magestad se podra seruir de mi mas cerca de su persona yo no llegare alla de manera que pueda ser bueno ni a proposito para nada y aunque lo fuese deseo mucho que entre los negocios y la muerte aya algun tiempo para dar buena quenta de mi y de tantos negocios y años de yndias y assi pues que Vuestra merced como tan señor mio desea hazerme merced le suplico sea procurar con veras que salga de aqui honrrado con alguna buena encomienda para mi o mi hijo y que me haga su Magestad la merced que se le suplicara de mi parte para tener con que poder yrme por que prometo a Vuestra merced que estoy tan alcançado que se me ha ydo y va hasta aora lo comido por lo servido y que sino huuiera sido por algunas cosas que truxe de Castilla que han durado hasta aora que fuera ymposible dexar de deuer mucha cantidad de dinero por que la costa que he tenido y tengo por estar aqui la marquesa es grande a causa de valer todas las cosas a tan excesiuos prescios y el no poder viuir nadie en esta tierra sino es teniendo algun trato o grangeria que yo no he tenido ni tengo ninguna sino que todo lo que he menester en mi cassa se ua a comprar con el dinero en la mano.

Bien creo que considera Vuestra merced lo que yo sentiria que los officios y alcaualas que ha tantos años que hondan en mi cassa de que se hazia merced a los señores della en la cuna y siendo yo hijo dellos y hauer seruido quarenta años en cosas tan ymportantes y tan lexos sea necesario andar en aueriguaciones y ynformaciones para hazerme merced que para otro ninguno no es de consideracion ni a proposito y quando en tiempo que su Magestad a tanto menester mi buen seruicio y cuydado haze esto conmigo que hara (señor) quando no sea bueno sino para hechar a los perros / no ay que hazer sino tener paciencia y dar a Dios gracias por todo y hechar la culpa a los pecados y tiempo que corre y assi lo que mas deseo es que nos veamos (si fuere Dios seruido) en el congosto matando muy buenas perdices y liebres que procuraremos yrnos al cielo con nuestro pater nostres y buen vino como dizen los labradores en castilla y aunque la herencia de la cassa de mis padres pasa por mi tan por la posta

querria el tiempo (que Dios se siruiese) que yo la gosase, acudir a algun reparo della pues Hurtado podra tener mas vida para esto dandosela su diuina Magestad como deseo tendra bien entendido que ha de acudir a seruir a Vuestra merced y la casa de su hijo con la voluntad que yo lo deseo hazer y pues todo se ha de emplear en esto, suplico a Vuestra merced encamine mis pretensiones que yo las pongo todas en sus manos.

Tambien me han scripto que a esos señores del consejo les parece que se proueen y executan algunas cosas que seria bien darles quenta dello primero que esto se hiziese y es verdad que yo me precio de executar con breuedad las cossas que resueluo con la misma pero no se que ninguna que sea de claridad que rrequiera consulta de españa dexe de dar quenta della antes de executalla sino son algunas que es tropiezo con el dinero que puedo ynuiar dellas a su Magestad y que de suyo conuiene resoluerlas como han sido ventas de oficios de que aora se me manda que trate y lo hauia yo hecho con tanto tiempo que ya estara alla razonable partida de plata procedidas de los que he vendido y aora ynuio otra buena y no me paresce estaua mal hecha esta diligencia antes que me lo mandasen y tambien por que no se passasse la ocasion que como ha tanto tiempo que no viene flota de castilla algunos an apetescido hechar sus dineros en estos oficios lo qual no estoy cierto si lo haran asi adelante y asi se han vendido a tan excesiuos prescios qual nunca jamas se entendio ni pudiese creer.

y tambien di quenta a esos señores del consejo como halle aquĩ treinta hombres muy biejos de los del tiempo del marques piçarro que los llaman mata virreyes y que en un repartimiento que vaco les di algunas situaciones de a dozientos, trescientos y quatrocientos pesos conforme a la calidad y seruicios de cada uno para que comiesen en lo que les queda de vida y escriueme su Magestad que esta bien lo hecho en esto pero que lo fuera que diera quenta dello primero que lo executara y ha sido una de las mexores limosnas que se han hecho en esta tierra y a quatro o cinco dellos no les siruio esta situacion mas de tener algo con que se enterrar mire Vuestra

merced como podian aguardar a que viniese resolucion dello despaña y no huuo en esto mas excesso de que lo que se hauia de dar a uno lo di a treinta. Nuestro señor guarde a Vuestra merced en los Reyes a 28 de Abril de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Çañete al secretario Juan de Ybarra dando explicaciones sobre ciertos actos de su gobierno, quejándose del trato del Consejo de Indias y de la designación de Martín García de Lozoya para gobernador de Chile.

Los Reyes, 28 Abril 1592.

Recibi dos de vuestra merced de 5 de diciembre del año pasado de 91 con el nauio de auiso que su Magestad mando despachar y bien deseosos nos hallaron de sauer que Vuestra merced y mi señora Doña Catalina y su hijo estuuiesen muy buenos Dios los guarde a todos como deseamos y se sirua de hauerla alumbrado con bien que gran contento nos ha dado entender que quedase en seis meses preñada a su merced vesamos las manos la marquesa y yo con las de Vuestra merced y el señor Don francisco. Gracias a nuestro señor que su magestad y sus hijos quedauan con salud que con sauer tienen la que sus criados deseamos y hemos menester, se pueden tolerar las que continuamente nos vienen de pesadumbre que cierto me ha causado gran sentimiento el fallescimiento del marques mi señor mi hermano que le amaua tiernamente por que nos criamos juntos tengale Dios en el cielo que el consuelo que nos dexa es la seguridad que dello podemos tener segun la buena muerte que se siruio darle Nuestro señor a el las gracias. Tenemos salud en esta cassa aunque a ratos ando falto della y muy cascado por que la carga que trayo a cuestas camellos y elefantes se cansarian y quebrantarian con ella quanto mas un hombre y esta se me haria mucho mas pesada sino hechasse de uer cada dia mas lo uien que su Magestad a sido y es seruido con este trauajo que passo.

entre otras desdichas mias no ha sido la menor hauerme cauido en suerte seruir a su Magestad los muchos años que lo he hecho tan desuiado de su Real persona por que estoy muy confiado que si huuiera visto de mas cerca con el amor cuydado y limpieza que le he

seruido y siruo que por las obras hecharia de ver el mundo si estaua su Magestad agradescido dello o no y no me ha dado y da poco cuydado de verme tan lexos y que se juzguen alla las cosas de aca tan diferente de lo que lo hizieran si las tuuieran presentes y husaran de la vigilancia y cuydado que yo para acertar en ellas.

Yo señor de las licencias de esclauos entendiendo que no hera de los menores seruicios que a su Magestad he hecho por que halle entablado el meterlos quanto querian sin licencia y hauian metido el obispo de tucuman y otros particulares mas de 600 sin pagar un real de derechos diziendo que no los deuian por hauerlos ya pagado en el brasil y otras partes i assi me parescio entablar el dar licencias pagando por cada esclauo a razon de treinta pesos en sus derechos y tuuieronlo por prescio tan excesiuo que solo usaron dellas los que se hallaron prendados y les uenian nauegando cantidad de esclauos por no los perder y lo que ha procedido destas licencias lo tiene ya alla su magestad y no se han dado mas ni las han pedido por que no las quieren tan caras ni yo las dare y la necesidad que hauia para darselas a todos los que las quisiesen, scriuo a su Magestad en carta de materia de hazienda y por los paresceres que en la primera ocasion ynuiare de la Real Audiencia de la plata y desta ciudad se uera quanto conuiene meterse esclauos en la prouincia de los charcas aunque sea sin pagar derechos.

y en lo que toca a la licencia que di para yr un nauio a la china no me parescio entonces ni tampoco aora que el hauerla dado aya tenido ningun inconueniente por que las cosas que vienen de la china son muy necesarias en este Reino / mayormente en estos años de tanta dilacion de flota se huuiera pasado muy mayor trauajo sino huuiera venido de la nueua españa algunas mercadurias de la china con que se entretiene el comercio y la gente y particularmente cobre y hierro que sino hauia venido cantidad dello por esta via fuera caussa de que cesara la lauor de las minas y demas desto vienen pagando a su Magestad sus derechos por la costa de nueua españa y llegados a esta los pagaran a 15 por ciento de manera que si dios trae con uien este nauio le valdra a su Magestad poco menos que una flota mayormente que yo halle quando vine toda esta tierra llena de ropa de la china y que por ella no pagauan mas derechos

ni almojarifasgos que si fueran venidas de la nueua españa que se paga a cinco por ciento y lo subi y yntroduxe a quince por ciento.

y si fue delito ynuiar yo en el dicho nauio los ocho mill ducados que su magestad me permite que traya de españa enpleados cada año en verdad (señor) que lo hize mas por que me traxesen algunas cosas curiosas y vistosas para el seruicio de mi cassa que no de codicia por que si la tuuiera no faltara como encaminar mas cantidad que la referida en caueza agena y no denunciara yo de mi mismo como lo hize dando quenta della a su Magestad.

y en lo que toca al cobre (que fue la principal por que di licencia al dicho nauio) yo halle cedula de su Magestad aqui dirigida al Virrey Don Martin enrriquez para que lo hiziese traer de la china y de donde quiera que se hallasse y despues aca me lo ha mandado tambien su Magestad por un capitulo de carta suya de 6 de hebrero.

y vuestra merced como quien me haze y dessea hazer merced se traga las demas adiciones que esos señores del consejo me han puesto pero yo estoy tan satisfecho hauer hecho lo que conuiene al seruicio de su Magestad y acrecentamiento de su Real hazienda que huelgo de disculparme muchas vezes digo esto por que esos señores me dizen que hize mal en dar rrepartimientos a miguel Angel Philipon mi Theniente de capitan general en esta mar y en auilitarle para tener yndios siendo estrangero hauilitado le halle para esto porque tenia dos rrepartimientos uno en termino de los chachapoyas y otro en el cuzco que se los dieron mis antecesores y me consto tener treinta y seis años de seruicios y es muy rico luzido y de authoridad para seruir a su Magestad en el cargo de mi theniente de capitan general en esta mar y para serlo no halle otra persona de su expiriencia ni a quien fiar ni encargar el lleuar la plata de su Magestad y particulares a tierra firme y demas desto le halle muy cargado de pretensiones y assi fue fuerça el hechar mano de el onrrarle y acrescentarle y el acrescentamiento que le hize fue darle quatrocientos o 500 pesos de renta mas de lo que el se tenia y con dos repartimientos que dexo di de comer a dos antiguos desta tierra y con esto me parescio que le escusaua a su Magestad cada año dos o tres mill pesos que es lo mesmo que se podia dar a un Theniente de

General que fuera a lleuar la plata a tierra firme y el esta obligado por la merced que le hize a lleuarla y hazer otros qualesquieras viajes por la mar qué yo le mandare sin sueldo alguno asi que Vuestra merced sea juez destos grandes delictos que cometi y de otros que me acumulan de hauer limitado los salarios de algunos corregidores que se pagan de la caxa Real y ordenado que siruan catorce messes por un año y dado la protecturia general de los naturales a Antonio de heredia mi secretario / scriuo sobre todo ello a su Magestad y por lo que ha de ver vuestra merced no quiero cansarle en referirlo aqui.

hasta este capitulo me he descagado y de aqui adelante me quiero confesar con vuestra merced a quien doy mi palabra que canssa y quiebra los braços y piernas ver la ocupacion tan grande y trauajo que se passa en seruir y procurar acertar y hallarse hombre viejo achacosso y dos mill y tantas leguas de su cassa y mal gratificado y puesto en cuello de corredores y que no se tiene por buen moço el que no me da lançada y que el mundo de gente perdida que no cauen en la tierra por sus delitos y mal uiuir y que quando les firmo las licencias para yrse no se quienes son, que llegados a esa corte cargados de arbitrios y otras ynuenciones vanas que van soñando y fabricando en el discurso del viaje quieren con ellas gouernar y adizionar todo lo que aca se haze con muchos acuerdos y diligencias y relaciones que se traen de las audiencias corregidores y otras personas de mas experiencia que se pueden hauer en todo el Reino y como he residido tantos años en esa corte tengo muchos conoscidos que cada uno me escriue los dislates que por alla se dizen y esto no lo siento sino que esos señores lo escuchen ni den a cossa que no lleue mucho camino credito ninguno.

Lo que a su Magestad conuiene es tener en estos cargos quien mire mucho por la conseruacion de los naturales y por la hazienda Real y que se desuele y trauaje por acrecentarsela y le tenga todas estas prouincias muy pacificas y que sea persona desinteresada y sin codizia y el que hiziera estas quatro cossas como conuiene bien podra su Magestad fiar que acertara en las demas.

En verdad que he considerado algunas vezes de pocos dias a esta parte que hemos sido todos los hijos y seruidores de mi cassa

tan poco ynteresados ni codiziosos que con hauer hauido en ella tres virreyes y muchos cardenales y Arcedianos de Toledo y comendadores y seruidores, quiso Nuestro Señor que yo heredase a todos estos vale oy poco mas o casi nada la renta de mi cassa de lo que haora ciento y ochenta años y de que rebuelbo sobre lo que ha pasado y pasa por mi no me marauillo dello por que en este Reyno ni en los demas que he estado no he sauido tener mas trato ni grangeria que ynuiar a la plaza y tiendas con el dinero en la mano a comprar lo que tengo de comer y vestir yo y mis criados.

Por las cartas que escriuo a su Magestad vera vuestra merced como reciui los despachos suyos sobre los arbitrios y no es possible que alla se dexase de ver que se echauan en el corro muchas cosas juntas muy odiossas dificultosas y en tierra tan nueba y que quando todo estaua executado y la plata procedida dello en las caxas para solo traerlo a las desta ciudad hera menester mucho tiempo mayormente que se han de entablar y executar con el y la consideracion que conuiene que cierto estos dias lo mas que he tenido que hazer ha sido mitigar las nuevas que de españa y tierra firme se escribieron desto y deshacer los corrillos sin embargo de todo esto partida la armada yre tratando de todo como a su Magestad escriuio y entre tanto yre grangeando algunas voluntades como lo he començado a hazer para que se haga con mas suauidad por que aunque la fuerça de su Magestad o sus Virreyes es mucha hallome muy bien con hazer lo que se pretende sin ser necesario emplearla toda.

en lo que Vuestra merced me aduierte sobre la carta de su Magestad que vino con la sola rubrica del señor Presidente no respondo a ella por no me parescer que aya que lo hazer mas de cumplir lo que por ella se me ordena y manda y estoy con mucho cuydado de que en todos los despachos que recibi no tuue carta ninguna del señor Presidente no querria fuese la causa hauer passado adelante la yndispusicion de que su señoria quedaua combalesciendo Dios le guarde y de la salud que deseo.

Las prouissiones del corregimiento de potossi en Joan ortiz de çarate y la del Gouernador de chile martin garcia de loyola las resciuieron con mis despachos y la de Joan ortiz aunque aca se ha murmurado mucho por tenerle por hombre demasiadamente arrojado y

colerico y algo ynsolente con una vara en la mano no la tengo por mala prouision por ser de experiencia y menos codizia que otros / la de martin garcia de loyola se ha resciuido muy mal por todo genero de gente por ser gran mercader muy misero y no soldado y menos a proposito de quantos hauia en este Reyno para ello ni tratar con gente de guerra y una cosa que estaua tan a mi cargo como lo de chile fuera justo que remouiendo el Gouierno en persona de aca que se me escriuiera primero por que no siendo a mi satisfacion los que aca hallaua consulte a su Magestad los que mas aproposito podian ser y aguardaua con los socorros tan buenos que he ymbiado a aquel Reyno el efecto que se hazia este verano y al fin don Alonso de sotomayor es soldado y tiene en su compañia mas de 100 de los que consigo traxo y entre ellos un maese de campo coronel y capitanes que cada uno dellos hera mas aproposito para aquel gouierno que martin garcia de loyola y en verdad que tengo por muy cierto que quanto hemos hecho ha de voluer muy atras con esta prouision u despoblarse lo de Arauco que andaua en buenos terminos y plegue a Dios que yo me engañe pero la causa de hauerse perdido aquella tierra ha sido que quando un gouernador la ua entendiendo se ymbia otro en su lugar que torne a deshacer quanto el ha echo/ loyola començo a pedir las ympertinencias y otras cosas que pidio para yr a seruir la gouernacion del Rio de la plata y asi creo nunca acauara de yr a chile a donde si llega la nueua primero que su persona tengo por sin duda que han de desamparar todos a Don alonso y tornar los yndios a apoderarse de lo que esta ganado y de paz y considerando esto no he querido darle licencia para yr al cuzco por su muger antes le he dicho que se embarque luego y haga su viaje derecho / no se como lo hara.

Despues que llegaron los despachos referidos de arbitrios lo mas en que me he ocupado ha sido en cotejar cada cosa de las que contienen con la utilidad que dellas se puede seguir a su Magestad y el modo que ha de hauer en executarlas me resolui de juntar acuerdo general de Audiencia Visitador della y oficiales Reales donde se platico solo lo que toca a la execucion de la alcauala por que ha muchos años que la temen en esta tierra y los mas antiguos della no sauen que renta es esta y siempre les ha sido el nombre de alcauala

muy odioso resoluiose en el dicho acuerdo que yo mandase llamar al cauildo desta ciudad y le hablase y assi lo hize y luego mande se fuese a publicar con trompetas y mucha solenidad en la plaza hanlo sentido mucho como cosa nueba y tan temida y assi pienso yr en estos principios dificultosos con alguna blandura en la execucion por que entablado aqui con suauidad se yra haziendo por las prouincias de arriua con la quietud y sosiego que conuiene y el mismo negocio se yra cada dia arraygando y asentando de la manera que mas al seruicio de su Magestad conuenga y todos los demas que vinieron en compañia dire seran necesario que pasen algunos dias primero que tratar dellos como a su Magestad le escriuo en carta que no contiene otra materia / Nuestro Señor guarde a Vuestra merced en los Reyes a 28 de Abril de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta a Su Majestad del virrey del Perú Marqués de Cañete, recomendando a don Pedro de Córdova Messía.

Los Reyes, 29 de Abril de 1592.

Señor.

Ya he dado quenta a Vuestra Magestad de las muchas y buenas partes de don pedro de Cordoua Messia del auito de san santiago y como esta siruiendo a Vuestra Magestad de Gouernador y poblador del asiento y minas de Urococha y Villa de Castro Vireyna desde su principio sin salario ninguno gouierna y encamina lo que esta a su cargo con tanta prudencia que mediante esto espero el buen subceso que por otras he escripto a vuestra Magestad y el darme tanta satisfacion y ver lo mucho que ha gastado de su hazienda siruiendo como honrrado cauallero y sin interes ninguno y quanto ynporta que perseuere en aquel assiento me obliga a supplicar a Vuestra Magestad con el encarecimiento que puedo se sirua de honrralle y hazelle merced en sus pretensiones para que con mas animo y fuerças lo pueda continuar que se empleara muy bien en su persona qualquiera merced que le hiziere Vuestra Magestad cuya Catolica Real persona guarde nuestro señor en los Reyes a 29 de Abril de 1592.

El marques de Cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad sobre la conveniencia de que exista un oficio para la toma de razón de la Hacienda Real, persona a propósito para servirle y sueldo que había de gozar.

Los Reyes, 1.º de Mayo de 1592.

Señor.

Luego que llegue a este Reyno se presento ante mi una Prouision cerca de el libro de la razon de la hazienda de Vuestra Magestad. cuio tanto sera con esta y auiendome ynformado de la auilidad de la persona que tenia el titulo y nombramiento de Vuestra magestad y teniendo buena relacion della y de su ynteligencia y experiencia cerca de esta materia de la hazienda de Vuestra magestad y de otras por auer pasado por su mano desde el tiempo del uirrey don francisco de toledo como entiendo ay razon de ello en el Real consejo de Vuestra magestad quise ynformarme y tomar parezer con los oydores y fiscal de esta Real audiencia si era cosa conueniente y necesaria que ouiese este officio y libro de la razon en este rreyno los quales me dieron el parecer que sera con esta de quan necesario y conueniente hera que houiese en este Reyno el dicho officio y libro y que le tuuiese Antonio Vatista de salazar que hera la persona que Vuestra magestad tenia nombrada y como por Vuestra magestad se me comete que le señalase salario que fuese moderado con el dicho officio por escusar costa y gasto en la Real hazienda de Vuestra magestad como siempre lo procuro y deseo viendo que de lo que son pagadas las guarniciones de lanças arcabuces de este reyno es de rrepartimientos puestos en la rreal corona de que el dicho contador auia de tener razon y que las dichas compañias no podian estar sin quien la tuuiese de las ausensias y fallas que hazen algunos y del tiempo y quando son proueydos y pagas que rreciuen aunque la pude dejar la plaça de lança que el susodicho tenia desde

el tiempo del uirrey don francisco de Toledo obligandole a lo dicho y que a diego de porras de sagredo que la auia tenido se le dauan mill y quinientos pesos sin la utilidad del uso que al presente ay por releuar algo a las compañias le mande hazer de la plaça de lança que tenia dejacion y le señale solamente por la ocupazion desto y quenta y razon de la Real hazienda que auia de tener y de los rresiduos y de lo que dellos se paga y a quien y quanto sobra en cada parte y con los tributos uacos del Reyno un mill y quinientos pesos ensayados los seyscientos de la consinazion de las lanças y seiscientos de ressiduos y trescientos de tributos bacos sin que de la hazienda Real de Vuestra magestad se le de un tomin por el trauaxo y ocupacion referido y quenta y corresponcion y razon que dello tiene y por que hera forçoso nombrar persona que la tuuiese de lo del seruicio y emprestido para hazer los despachos que fueron necesarios y quenta y razon de lo que se mandaua y cobraua y uenta de las especies y otras muchas cosas que se ofrecian y an ofrecido y a sido esto tan necesario que sin ello no se ouiera echo cosa de conssideracion y se an escusado muchas costas mediante estar yo siempre sobre este negocio despachando y firmando lo que conuiene para que se cobre lo prometido y para que las especies se ueneficien en utilidad de la hazienda de Vuestra magestad y no en la de los corregidores y otras personas que las an pretendido para el suyo a quien e echo castigar con rigor enuiando comisarios a su costa para que lo agan e tenido ocupado en esto al dicho contador antonio batista que lo a echo con toda puntualidad y buen cuydado, la instrucion que Vuestra magestad manda que le de para el uso de su officio he diferido para quel mismo tiempo y cosas que se ofreciesen alunbrasen a que se azertase — en la que conuenia para el buen exercicio del y correspondencia con todas las caxas reales del Reyno que es- (roto) que se pretende aya atalaya para que no se queden rezago haze que cada dia busquen nueuos modos para la libertad a que estauan aposesionados darles luego la ystrucion y enuiare la copia a Vuestra magestad como se me manda y no sea en esto perdido asta agora tiempo por que demas de la ocupacion dicha ninguna cosa mando se despache ni se libre sin que el tome la razon y este officio es

muy conueniente y necesario y cada dia lo uoy espirimentando mas la suficiencia y auilidad de el que le tiene a cargo y por que siempre yre dando quenta a Vuestra magestad de lo que se offreciere y esta no ser de otra materia — guarde nuestro señor a Vuestra magestad en los reyes a primero de mayo 1592 años.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad sobre negocios tocantes a la Real Hacienda.

Los Reyes, 1.º de Mayo de 1592.

Señor

1.—Quando recibi el ultimo despacho de Vuestra magestad (que fue a los 5 de Abril) estaua començando a registrar plata para Tierra firme en conformidad de la orden precisa que para esto tengo de Vuestra magestad y viendo que la armada no partiria de españa hasta mediado o fin de hebrero y que hera muy poca plata la que aqui hauia podido juntar a causa de no hauer acudido este año las aguas en Potosi hasta los 4 de hebrero que fue ocasion de hauer espuesto en mucho riesgo y trauajo lo de aquel asiento por que sin agua ni muelen los ingenios ni da fruto la tierra y hauiendola dios enuiado (como la embio) heran necesario y aun forçoso aguardar los beneficios de los metales todo el mes de hebrero y mediado março y sin esto no fuera la que se lleuara partida de consideracion y a este tiempo estaua obligado Joan perez de las cuentas a dar trezientos mil ducados que enuiar a Vuestra magestad a cuenta de lo que deue del tiempo de su factoraje y otra personas particulares hauian de hazer emprestidos a Vuestra magestad sobre que yo tenia hechas preuenciones y diligencias.

2.—Entre otros despachos he tenido las ynstruciones y cedulas de Vuestra magestad que tratan de los arbitrios de alcaualas, tierras baldias y de los que poseen otras y chacaras sin justo titulo / de lo que se ha de cobrar de cada botija de vino de la tierra derechos de almoxarifazgo / sobre los estrangeros que han pasado a estas partes sin licencia de Vuestra magestad lo que toca a las salinas para que se vendan officios hauilitar mestiços / el seruicio que los yndios han de hazer / el enuiar moneda en reales a Quito y cartas sobre algu-

nas cosas destas a los Prelados y cauildos de este Reyno y es cosa muy sancta y justa que todos nos desuelemos con extraordinario cuidado y diligencia en procurar medios con que la urgente necesidad de Vuestra magestad sea socorrida y para que pueda asegurar la mar con tan gruesa armada como se pretende / yo de mi parte ofrezco a Vuestra magestad un muy gran deseo voluntad y cuidado y de emplearlo todo en la buena direccion y execucion de negocios tan importantes y del seruicio de Vuestra magestad para que vengan a tener el buen efecto que se pretende y si subcediere como yo deseo y lo he de procurar sin dubda sera Vuestra magestad muy seruido.

3.—Al tiempo que llegaron a mi poder los despachos referidos vinieron cartas de particulares assi de ese Reino como de Tierra firme por donde luego se estendio y divulgo lo que Vuestra magestad escriue tocante a las alcaualas y començaron a hazerse grandes corrillos de gente y alguna manera de inquitud en ella y visto esto y que no son materias para tratarlas en partida de armada cerre todos los despachos en un escriptorio para en pasando la ocasion de la Armada yrlos poniendo en execucion al paso que mas conuiniere y por ser cosas nuebas y la tierra tambien y parte de la gente della perdida y bagabunda y no hauer persona a quien no toquen se representan algunas dificultades de consideracion y en otras es menester mas declaracion como se fuere tratando y reauisando a Vuestra magestad de lo que subcediere y en algunos Corregimientos proueere personas mañosas y de industria a quien pueda cometer seguramente lo que en sus distritos se ofreciere tocante a esto de suerte que en todo se acierte a seruir a Vuestra magestad.

4.—Los officios que Vuestra magestad me manda que venda en este Reino lo hauia conmençado a hazer (como antes de aora lo he escripto y se vera por la plata que dellos he enuiado y *va aora y memoria dellos*) y en la flota pasada o a lo mas largo en esta enuiara a Vuestra magestad mas de ciento y treinta mill pesos por el officio de alguazil mayor de la prouincia de los charcas que tiene Diego cauallero de la fuente sino se atrauesara y lo impidiera el audiencia Real de la plata y con todo eso se prosiguiera la benta si no que por la cedula de primero de nouiembre de 91 que trata sobre esto me manda Vuestra magestad que no haga nouedad con las personas

que exercen officios por merced y prouision de Vuestra magestad y segun esto no se le podra quitar a Diego cauallero aunque yo (viendo la mucha plata que dan por el) entendia quitarsele y hazerle por ello alguna moderada recompensa por parecerme que ni su qualidad ni seruicios no merecian gozar tantos años de semejante officio de mas de que para las necesidades de Vuestra magestad hazia harto al caso tan gran pella de plata en los despachos pasados fue lo que se hauia hecho cerca de la benta de este oficio *y aora van las diligencias que se han proseguido*. Vuestra Magestad se sirua de mandar que se vea y se me auise lo que a esto toca.

5.—ya yo hauia executado lo que Vuestra Magestad me manda en lo del almojarifazgo mandando que se pagase en cada puerto de los de esta costa de las mercaderias de españa a cinco por ciento de nueuo crecimiento y esta misma orden se guardara en las mercadurias de la tierra.

6.—Las malas nuebas que a los mercaderes vienen cada dia de los ruines subcesos de sus haziendas por la mar y el auer cinco y seis años que los mas dellos tienen desembolsado su dinero sin auer visto dello cosa alguna los tiene pobres y tan desanimados que se mueben muy poquitos a embiar a emplear a españa sus haziendas teniendo por mejor empleo el de la nueua españa y otros tratos en cosas de la tierra.

7.—El cerro de Potosi anda con mas prosperidad que suele y como se va hallando mas ley en los metales crece el numero de los que los benefician y assi el año pasado de 91 valieron los quintos mas que el de 90, 96 mil 670 pesos 6 tomines 2 gramos como se vera *por el testimonio que va con esta*.

8.—La razon de lo procedido del seruicio y emprestido que en este Reino se ha hecho a Vuestra Magestad embio en carta aparte y por la carta cuenta de los officios Reales de esta ciudad entendera Vuestra Magestad la quantidad de hazienda que se lleua de este genero quintos reales procedido de officios bendidos y otras cosas.

9.—El asiento de Guancauelica va muy prospero y sacase tanto azogue que podria Vuestra Magestad (siendo seruido) mandar que a la nueua españa y otras partes se lleuase alguna buena cantidad dello por que ay /oy/ sobrado en los almacenes Reales mas de diez

mill quintales dello y aunque la costa de que se pague mas azogue de que es menester es muy grande no me atreuo a quitar un yndio a las minas hasta ver acauados los ingenios y moliendas de las de Urcococha cuyas vetas prometen tanta riqueza que no dexara de consumirse en ellas de aqui a pocos años (siendo Dios seriudo) tanto azogue como en Potosi.

10.—Cada dia se va echando mas de ver quan acertado fue el asiento que por parte de Vuestra Magestad se tomo con los mineros de azogue y particularmente el mandarles repartir los metales ricos igualmente entre todos y la mancomunidad y el auer ordenado que desde Potosi se les traiga el dinero para la paga de las minas por que quando se les prouehia de aqui costeaua el traerlo de Potosi y despues el lleuarlo a Guancauelica donde nunca llegaba al tiempo que hera menester y en trapaças y cosas que tenian los mineros se quedaua la mayor parte del dinero en esta ciudad y faltaua despues para pagar los yndios todo lo qual ceso y esta aora como conuiene y Vuestra Magestad es en ello muy seruido.

11.—Aunque en esta ciudad y en Potosi se han hecho y van haziendo muchas diligencias para que se tome el factoraxe de los azogues hasta aora no ay persona que quiera entrar en el con las condiciones que conuiene sino con otras que piden para venir a aprouecharse de otro millon y medio como el que traxeron los factores pasados entrampado y que no veamos despues en el trauajo que nos habemos visto para cobrar lo dellos y *por la razon del contador della que va con esta* vera Vuestra Magestad (siendo seruido) lo que gana en que el factoraxe se beneficie por su quenta y como van creciendo estas manifacturas y los asientos de minas y nuebas poblaciones es necesario añadir algunos officiales que entiendan en la administracion dello y como Vuestra Magestad ha prohiuido el acrecentarse officios y salarios nuebos vase con mucho tiento en eso y por falta de ministros se haze mucha a lo que toca al seruicio de Vuestra Magestad.

12.—El licenciado bonilla bisitador de esta Real Audiencia que bisita y toma cuenta a los officiales Reales de aqui ha pronunciado el *auto* (*de que con esta va copia*) en que suspendio al factor don francisco Manrrique que no rreciua hazienda ninguna de Vuestra

Magestad ni se gaste por su mano ni orden en el interin que acaua de dar sus cuentas yo viendo esto nombre (conforme lo dize el dicho auto) un proueedor y tenedor de bastimentos al qual di el *Titulo sabido y instrucion que se acordo y de todo va copia con esta* y aunque el factor este hauilitado para usar su officio es este muy necesario por ser mucha la factoria y las cosas que ay a que acudir en las armadas socorro de chile prouision de badanas caxones y otras cosas para el beneficio y auiamiento de los azogues por que si lo proueen los officiales Reales hazenlo mal tarde y a mucha costa de la Real hazienda por lo que se detienen en el comprar de las cosas necesarias y consumo dellas y por no asistir a las horas que es necesario y por esta ocupacion hazian mucha falta en sus officios Vuestra Magestad se sirua de mandar ver el dicho titulo y instrucion y acuerdo y aprouarlo o proueer lo que mas conuenga.

13.—Ay aca tanta falta de personas de la confiança y hauilidad que conuine para exercer semejantes cargos que fue necesario encomendar el de proueedor y tenedor de bastimentos que digo a Hernando hortiz que hera tesorero en la ciudad de guanuco y de los antiguos de esta tierra y aunque yo no le conocia tuue tan buena relacion de su hauilidad rectitud y diligencia que le hize dexar su casa para venir a seruir este oficio en que queda casi por fuerça por que no le queria aceptar.

14.—Como quiera que esta ya tan fundado lo que toca al asiento de Castrovirreina y minas de Urcococha es forçoso (como lo he auisado a Vuestra Magestad) que aya en el officiales Reales y assi mande yr alli al que hera tesorero en guancauelica que se llama simon tan gutierrez para que exerciese el mismo officio y el de contador hauia dado ya a un francisco de ybarra (como lo escreui a Vuestra Magestad) y el Gouernador y estos son los officiales Reales y tienen sus caxas Reales donde ya se quinta y en esto y la paga de los yndios minas de Vuestra Magestad y la caxa de los granos tienen bien en que entender mayormente en tierra y asiento tan nueuo aora a los prinicipios tan aspero y inauitable dasele (como tambien lo he escrito a Vuestra Magestad) otro tanto salario como a los de Guancauelica a donde ay otros dos officiales Reales que son Pedro de Vergara y Alonso de Vargas pecellin y francisco guerra

de cespedes (que es el corregidor persona cuerdo honrrado de experiencia) haze el oficio de Tesorero y por las muchas quexas que hauia en el puerto de chincha (como di cuenta a Vuestra Magestad) del factor Pecellin prouey en su lugar por administrador de los azogues a un Joan gutierrez de perales persona de mucha hauilidad y quentas que fue criado del Virrey don francisco de Toledo y hera de la compañia de las lanças lleuaua el sueldo della con el dicho officio y hauiendo venido a esta ciudad a darme quenta de aquella administracion y otras cosas a que conuenia proueer la propia noche que llego (sin auerme venido a ver) me dizen que se encerro en su aposento y a la mañana le hallaron ahorcado y unos dizen que por que en el aucto de la fee sacaron penitenciado a un sobrino suyo y otros que por que en los azogues no tenia tan buena cuenta como hera obligado embie luego al puerto de chincha persona que asistiese en su lugar en el entretanto que yo proueo la que mas conuiene al seruicio de Vuestra Magestad.

15.—Bueluo a aduertir a Vuestra Magestad (como lo he hecho muchas vezes) que por la vejez y enfermedad de los officiales Reales de esta ciudad no exercen sus officios como fuera razon y la falta que hazen en lo que toca al seruicio de Vuestra Magestad es muy grande y el remedio muy conueniente / Vuestra Magestad proueera lo que mas fuere seruido y les hara la mercd que merece el ser tan honrrados y antiguos criados suyos.

16.—De los officiales Reales de Potosi dara quenta el licenciado marañon a cuyo cargo esta su bisita y assi me remito en esto a el.

17.—En carta de 9 de Diciembre del año pasado dije a Vuestra Magestad que se tubo por seruido de que se fuese cobrando de Joan perez de las cuentas lo que deue del alcance que se le hizo sin permitir que muriera en la carcel pues esto no seruia sino de arriesgar Vuestra Magestad tanta hazienda como le deue y bien se ha hechado de ver quan acertado fue esto por que la mayor parte de lo que deue se cobrara este año y el quedara descansado para pagar el que viene la resta.

18.—Asi mismo dije Vuestra Magestad (en esta misma carta) que fuera bien escusado hauerme yo entremetido en dar licencia para traer esclauos del brasil por el Rio de la plata a la prouincia de los

charcas y pues en esto se me pone culpa no deui de darme bien a entender quando auise de hauerlo hecho por que luego que yo llegue a este Reino supe que por la parte que digo hauian metido quinientos o seiscientos esclauos el obispo de Tucuman y otros particulares sin licencia ni pagar a Vuestra Magestad de la entrada derechos algunos con dezir que ya lo hauian hecho en el brasil y que asi podian nauegarlos y traerlos a donde quisieren y pareciendome a mi (como quien se desuela en procurar seruir a Vuestra Magestad y aumentarle su Real hazienda que no era justo dexar meter esclauos en parte donde tanto balor tenian sin que demas de los derechos que dizen pagauan alla pagasen tambien aca por la entrada de cada pieça de esclauo treinta pesos ensayados y los que los tenian comprados y venian ya nauegando con ellos los metieron con esta condicion y parte de lo procedido de las licencias tiene ya alla Vuestra Magestad por parecerme mas acertado embiar lo que no se gastase en las obras de estas casas Reales para que yo lo hauia aplicado (la qual se va prosiguiendo de tributos bacos) y visto los que pretendian estas licencias de esclauos que hera precio muy crecido treinta pesos ensayados por cada una y los que se les morian en el viaje algunos a quien se hauian dado no han querido usar dellas y estoy por dezir que tuuiera por bueno que a trueque de que metieran los esclauos lo pudieran hazer sin licencia por que aunque no son a proposito para trauajar en las minas y socauones dellas siruen en los ingenios y en tener quenta con labranças y crianças de ganados y los yndios que en esto se ocupan lo pidian estar en el beneficio de los metales yo escribire a la Real audiencia y oficiales Reales de la plata que de lo que les parece en esto me embien su parecer y tambien le daran esta Real audiencia y officiales Reales que mandare juntar para ello y les aduertire lo que en esto manda Vuestra Magestad a quien lo embiare todo y entre tanto no dare mas licencias y crea Vuestra Magestad que antes que yo prouea cosas semejantes miro con mucha atencion lo que mas conuiene a su Real seruicio y bien de la tierra sin que me desuie dello otro ningun interes por que no le tengo ni intencion sino solo de acudir a esto.

19.—Cada dia se va conociendo mas del efecto que ha sido y es el beneficio del hierro y desde que le ay van creciendo tanto los quin-

tos Reales de Vuestra Magestad (como esta referido) a quien suplico que del acrecentamiento de la Real hazienda minas de plata y azogue y la paz y quietud que ay en el Reino considere de la manera que le he seruido y siruo.

20.—El visitador Bonilla prosiguiendo su bisita suspendio de officio a Alonso Ramos ceruantes escriuano de minas Registros y del juzgado de los officios Reales de esta ciudad y entretanto que Vuestra Magestad se sirue de mandar ver y determinar su causa nombre en su lugar a melchor perez de maridueña persona de mucha suficiencia y buenas partes y de quien se puede fiar mas que de otra ninguna de las que ay aca de su profesion por que del officio de escriuano de la gouernacion de estos Reinos y de otros importantes en que ha sido ocupado por mis antecesores ha dado muy buena quenta y aora queda exerciendo el que le he encargado a mi satisfacion y *va con esta la copia del titulo que le di.*

21.—Ya esta puesto en costumbre que en tomando bisita a los officiales Reales del Reino y en especial a los de Potosi y esta ciudad no solamente no acuden a seruir a Vuestra Magestad pero estorban que no se haga no dando razon de las personas que le deuen a fin de tenerlos por amigos para sus necesidades a cuya causa se han dejado de cobrar este año en Potosi y en esta ciudad mas de quatrocientos mill pesos que fueron en esta armada lo qual se remediaria para adelante con que Vuestra Magestad mande que a los officiales Reales no se les tome bisita sino residencia y que en el entretanto que la dieren no exerçan los officios sino que se prouean en otras personas que los siruan y con esto cada uno dira la verdad y lo que save sin miedo ni respeto alguno y si los officiales Reales dieren buena cuenta de si boluerseles ha sus officios y demas desto sera razon que les haga merced Vuestra Magestad.

22.—en la memoria que Vuestra Magestad ha sido seruido de enuiarme de los officios que se han de vender dize que sean por una sola bida y no renunciables yo soy de parecer que a la Real hazienda se le aumentaria una renta ordinaria de gran quantidad de plata con que Vuestra Magestad mandase que los dichos officios se pudiesen renunciar no solamente una vez (como las escriuanias) sino todas las que quisiesen los dueños dellos siruiendo cada vez

con el tercio con lo qual abria a menudo muchas renunciaciones y que las escriuanias que aora se renuncian una vez lo pudiesen hazer de la misma manera que digo en los demas officios y por que es negocio de mucha consideracion a Vuestra Magestad suplico se sirua de mandar que se vea y se me auise lo que en esto he de hazer.

23.—En muchas ocasiones he escrito largo a Vuestra Magestad en materia de hazienda y tambien en fin de Octubre del año pasado de 91 (cuyo duplicado va con esta) Vuestra Magestad se sirua de mandar que se vea y se me responda a ello y a todo lo demas de que he dado cuenta a Vuestra Magestad.

24.—Entre las cosas que he reformado (de lo que desto hauia harta necesidad en la armada) es una que teniendo Vuestra Magestad como tiene en Panama casas Reales y muy grandes dauan los maestres (cada vez que alli llegauan) a quinientos y seiscientos pesos de alquiler de la casa que toman para recoger la plata que lleuauan hasta entregarla lo qual pagavan por cuenta de Vuestra Magestad y para que este gasto se escusase embio orden al Audiencia y officiales Reales de alli que en las casas Reales desenuarasen los aposentos que fueren necesarios para que en ellos puedan meter los maestres la plata de Vuestra Magestad hasta entregarla y las demas cosas que lleuaren y huuieren de traer en la armada de Vuestra Magestad a quien suplico se sirua que de aqui adelante lo hagan asi (pues ay casa para todo) embiandoselo a mandar por cedula o carta de Vuestra Magestad cuya catolica Real persona guarde nuestro señor en los Reyes a 1 de mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad acerca del buen éxito del servicio y empréstito que se pidió y cómo en su real nombre había dado las gracias a los que contribuyeron.

Los Reyes, 1.° de Mayo de 1592.

Señor

La ultima que a Vuestra magestad tengo escrita cerca del seruicio y enprestido destos rreynos fue en veinte ocho del año pasado y lo que demas de lo escrito tengo que dezir es auer reciuido en 5 de abril deste una cedula de Vuestra magestad de san lorenço a 21 de septiempre de 91 en rrespuesta de la quenta que a Vuestra magestad di del orden que auia tenido en pedir este seruicio a los prelados personas eclesiasticas cauildos de las ciudades y vasallos particulares españoles y naturales destas prouincias. Beso los rreales pies de Vuestra magestad por la satisfacion que rrefiere tener del zelo cuidado y diligencia con que e acudido a este negocio como lo e hecho y hare a todos los que del seruicio de Vuestra magestad fueren y aunque en la pasada di quenta a Vuestra magestad de la ymportancia que seria escriuir Vuestra magestad a las ciudades en agradecimiento de lo bien que an acudido a este negocio y la voluntad y amor con que lo an hecho por si se ofreciese pedirles otra vez este seruicio no obstante que a los que en mi pressencia siruieron luego les di las gracias de parte de Vuestra magestad y a los ausentes lo escriui cumplire agora lo que por Vuestra magestad me es mandado.

en la flota pasada enuie a Vuestra magestad lo procedido deste seruicio todo quanto se pudo juntar y lo mismo hago en la presente y lo̅ demas se yra cobrando como se fueren cumpliendo los plaços que acauadas de beneficiar las especies entiendo passara lo que monta el seruicio del millon y medio que tengo rreferido y para que Vuestra

magestad entienda en que generos a sido seruido y la cantidad de cada cosa e mandado al contador de la razon saque el sumario de lo que hasta agora se a tomado razon en su libro y la embio con esta a Vuestra magestad a quien guarde nuestro señor, en los rreyes primero de mayo de 1592 años.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete al secretario Juan de Ybarra dando cuenta de varias cosas que envía en un cofrecito con el capitán Juan Delgadillo, las cuales iban destinadas a S. M. y deudos.

Los Reyes, 1.° de Mayo de 1592.

El capitan Joan delgadillo lleua a su cargo un cofrecillo en que va (entre otras cosas) en una caxa de la china una sola piedra vezar de tamaño y color diferente de quantas por aca se an visto va prouada y embiomela un prouincial de los dominicos dende chile donde se mato un animal en una sierra donde ay yerbas de mucha virtud el qual la tenia en el buche y por ser tal la embio a su Magestad, vuestra merced me la haga de dar orden como Joan delgadillo se la de en sus manos quando ablare en mis negocios.

Va asi mismo en el cofrecillo un adereço de jaez para Hurtado que aunque es muy grosero le ymbio por ser hecho de manos de yndios y yr pintadas en el las vatallas de chile y aduierto a vuestra merced que va quintado.

Mas va en el cofrecico una cestilla con una copilla de rinoceronte y dos piedras vezares para mi señora la condesa de chinchon.

Va otra caxuela en el cofrecico con una docena de piedras vezares para el señor Don Pedro mi hermano.

Va en el dicho cofre un coco para el señor Don Joan mi hermano no va nada para vuestra merced por que me acuerdo que dandole una vez una docena de pastillas que me dio una monja se paro colorado / suplico a vuestra merced que si en la contratacion de seuilla se hiziere tan gran fineça que no quieran entregar el cofrecico que digo le scriua vuestra merced que pues va para su Magestad en sus manos se le ymbien y le abra vuestra merced y se de lo que va en el a Joan delgadillo para que lo distribuya conforme a la orden mia que lleua.

Lo mismo suplico a vuestra merced de dos caxones en que van

quince piñas de plata para su magestad con la razon de las betas de que son y por que Juan delgadillo ha estado en ellas y las ha uisto, vuestra merced mande dar orden como el entre con ellas a dar razon de lo que son y quisiere destos auer su Magestad, la diuina guarde a Vuestra señoria en los Reyes a 5 de mayo 1592.

el marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta a Su Majestad del Marqués de Cañete dando cuenta de cómo envía al capitán Juan Delgadillo con instrucción de lo que ha de tratar y piñas de plata de las minas de Urcococha y Castrovirreina.

Los Reyes, 1.º de Mayo de 1592.

Señor

Viendo yo que sin embargo de haber como he scripto al Consejo (sobre muchas cosas del seruicio de Vuestra Magestad) hera necesario que fuese de aca persona que las diese a entender alla y teniendo satisfacion de la del capitan Joan delgadillo por ser cuerdo y honrrado y que ha visto y tratado muchas de las cosas de estos Reinos y del de chile he acordado que vaya (como va) y dadole instrucion de lo que ha de tratar y aduertir de mi parte a Vuestra Magestad a quien suplico se sirua de oirle y mandar que se vea lo que antes de agora he scrito y lo que el lleua y que a todo se me responda para que con breuedad vuelua con resolucion dello y yo sepa lo que he de hazer.

Joan delgadillo lleua quinze pinas de plata que valen mill y nouecientos y sesenta y ocho pesos ensayados y tres tomines y seis granos las quales son de las betas que se labran en las minas y asiento de Urcococha y Villa de Castrovirreina y siendo Nuestro Señor seruido que como han empeçado y van al presente se continue la ley de los metales no dubdo sino que sera la riqueça de aquel asiento mayor que la del Potosi y por que tambien lleua la razon y papeles de estas minas y de las de azogue de Guancavelica me remito a el y a ellos y no especifico aqui lo que contienen por no cansar a Vuestra Magestad cuya catolica real persona guarde Nuestro Señor en los Reyes a 1 de mayo de 1592.

el marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta a Su Majestad del Marqués de Cañete rogándole se sirva oír al capitán Juan Delgadillo y hacerle merced de lo que en su nombre le pidiere.

Los Reyes, 1.° de Mayo de 1592.

Señor

En otra carta de la data desta auiso a Vuestra Magestad como embio al capitan Joan delgadillo a tratar cosas muy importantes a su Real seruicio y por que lleua algunos negocios mios, a Vuestra Magestad suplico se sirua de oirlos y hazerme merced con que se premien tantos seruicios como hauemos hecho mis padres y yo y que sea de manera que pueda boluer honrrado y acrecentado a mi casa pues Vuestra Magestad ha sido seruido hazerla a los que le han seruido en estos cargos y a sus hijos y los de mi padre son tan notorios y tambien los que yo quedo continuando como se saue y se ha visto por todo el mundo.

Un prouincial de los Dominicos que esta en las prouincias de chile me embio una piedra bezar que se saco de un animal que llaman Taruga que es casi como un corço grande de los de españa matandole en una sierra donde ay gran quantidad de yerbas de mucha virtud y porque esta piedra se ha prouado y echadose de ver que la tiene y ser tan grande y diferente de las que se han visto en estos Reinos me atreuo a seruir con ella a Vuestra Magestad cuya Catolica Real persona guarde Nuestro Señor en los reyes a 1 de mayo de 1592.

el marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad en recomendación de don Antonio de Arpide, fiscal del Santo Oficio en el Reino del Perú.

Los Reyes, 2 de Mayo de 1592.

Señor

Don Antonio de Arpide hijo del licenciado Arpide del consejo Real de Vuestra Magestad passo a esta tierra con el Conde del Villar, en esta ocasion baco el officio de fiscal del santo officio deste Reyno, y los Inquisidores le proueyeron en el y dizenme que a seruido esta plaça con toda satisfacion y a los de por aca fuera que nos hallamos en el aucto de la fee que se celebro en esta ciudad a los cinco de Abril deste año nos parecio quan bien hizo su officio para que se castigasen los herejes y delictos que en el huuo y esto y el ser hijo de persona que siruio a Vuestra Magestad me ha obligado a suplicar a Vuestra Magestad (como lo hago) se sirua de hazerle merced de mandarle conseruar en el officio que tiene o hazersela en otro mejor en que pueda seruir a Vuestra Magestad cuya Catolica Real persona guarde Nuestro Señor en los Reyes a 2 de Mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta a Su Majestad del virrey del Perú, Marqués de Çañete, sobre materias tocantes al gobierno eclesiástico en aquellas provincias.

Los Reyes, 2 de Mayo de 1592.

Señor

En otras ocasiones he dado cuenta a Vuestra Magestad de la precisa necesidad que tenian de remedio las cosas eclesiasticas a causa de yrse acrecentando por momentos las insolencias de los clerigos y la ambicion de los Prelados en el usurpar el patronazgo Real y acrecentar sus rentas por que ni ay cosa inuentada ni se puede inuentar de que no saquen dinero y por esto de la cobdicia se van todos tan desenfrenadamente que la mas ruin dotrina vale mas el dia de oy que ningun repartimiento y los Prelados no guardan las cedulas y ordenanzas de Vuestra Magestad que sobre el remedio de esto tratan ni las prouisiones de las Reales Audiencias ni orden mia sino es en lo que a ellos les importa y aunque les pido y encargo que hechen de la tierra algun clerigo que vive mal no lo hazen y muy de ordinario descomulgan corregidores y otras justicias hasta matar candelas por muy pequeña que sea la causa si les van a la mano hasta venir a acuchillarlos y quererlos matar con pistoletes descomidiendoseles en palabras y en todo lo demas que pueden y tienen en las doctrinas carceles y cepos para los yndios y tratan y contratan con ellos muy en su perjuicio pretenden hazerse pago de su estipendio por su mano/ ponen nuebas imposiciones y fuera de lo ordenado y dispuesto y los Prelados que hauian de remediar esto hazen otro tanto como los clerigos y viendo yo que ya es cosa insufrible acorde de embiar persona propia (que es el capitan Joan delgadillo) a Vuestra Magestad y que traya acerca desto y de las demas cosas que lleua a cargo la resolucion que a su Real seruicio mas conuenga.

2.—A los 4 del mes de Março pasado fallecio el obispo de la pro-

uincia de los charcas / que estaua ya muy viejo / y gouernauanle sus Prouisores y bisitadores y hauia gran desorden en las prouisiones y promociones que hazia/ aora queda todo a cargo del cauildo sede uacante a quien escriui en particular y a todos los del en general encargandoles de parte de Vuestra Magestad que miren mucho como proceden /Tengo por cierto que lo haran peor que hasta aqui por que entre las dignidades y canonigos de aquella yglesia no ay mucha conformidad ni capacidad y assi sera muy necesario que Vuestra magestad se sirua de mandar elegir con la breuedad posible Prelado para aquella Yglesia y que sea tal qual conuiene / certificanme que vale aquel obispado de treinta mill pesos ensayados arriba y mucho mas si abren la mano como lo hazen.

3.—No cumpliera con lo que deuo al seruicio de dios y de Vuestra Magestad sino le informara que tengo por persona muy benemerita para esta Prelacia al padre fray Luis lopez electo del Rio de la plata por ser muy virtuoso sin cobdicia y muy discreto para gouernar buen letrado buena edad y mucha experiencia de las cosas de esta tierra por hauer sido en ella dos o tres vezes Prouincial de su orden y otras muchas Prior y el que estuuiere en este gouierno tendra mucha ayuda en el para todo quanto se ofreciere en las prouincias de arriua del seruicio de Vuestra Magestad por el gran zelo que he conocido en el de acudir a esto y el mucho exemplo que ha dado en este Reino de mas de treinta años a esta parte.

4.—en los ultimos despachos de Vuestra Magestad vino memoria de las personas ecclesiasticas a quien se siruio de presentar en algunas prevendas de las yglesias de esta tierra y yo casi no conozco ninguna dellas y es cosa puesta en costumbre entre la gente de aca en qualquier prouision que se haze parecerles mas benemeritos y a proposito los que estan por proueer que los proueidos.

5.—Gran inquietad y desasosiego ay en las doctrinas en que estan Religiosos de las ordenes de sancto domingo la merced y san Agustin por que viben en ellas con mucha libertad sin guardar lo que profesa su orden y tratan y contratan y procuran hazerse ricos como lo puede hazer qualquier seglar solo los frailes franciscos y los descalzos si aca viniesen son mas a proposito y de mejor aprouechamiento.

6.—frailes criollos nacidos aca gouiernan la orden de santo Do-

mingo de que estan apoderados sin admitir ninguno de los que vienen de ese Reino aunque traiga cargo de su orden y con esto viben con mas liuertad y se disimulan mas las cosas.

7.—Vino un vicario de la orden de Nuestra señora de la merced que se llama fray Alonso enrriquez ha entrado procediendo muy bien y reformando muchas cosas en su orden que lo hauian bien menester/ ha vaxado ya aqui de bisitar sus conuentos de las prouincias de arriba y es persona de buen subjeto y partes y muy benemerito de qualquier merced que Vuestra Magestad se sirviere de hazerle.

8.—Tambien tengo por personas religiosas y de buenas partes a los padres fray Gabriel de saona bicario general de la orden de sant Agustin y fray Joan de almaraz de la misma orden que es aora Prouincial della y podria Vuestra Magestad (siendo seruido) hazerles merced de qualquiera de los obispados que estan vacos en este Reino.

Fray Joan de Almaraz fallecio despues de escrita esta carta

9.—y fray Hernando de Trexo Prouincial de la orden de san francisco no tiene menos partes que los referidos para qualquier Prelacia/ guarde nuestro señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en los Reyes a 2 de mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del virrey del Perú, Marqués de Çañete, a Su Majestad sobre cuanto ocurría en el gobierno temporal de aquella tierra, particularmente en las provincias de Chile y Río de la Plata.

Los Reyes, 3 de Mayo de 1592.

Señor

1.—Gracias a Nuestro Señor que en todas estas prouincias ay salud y la tierra esta quieta y cada dia va en aumento las minas, mantenimientos, grangerias, tratos y contratos y poblandose de gente que viene a ella por todas partes tanto que causa admiracion la que ha entrado en tres años que ha que yo llegue al Piru.

2.—Domingo de casimodo que fue a 5 deste mes de Abril se celebro en esta ciudad aucto de la fee en que asisti con los inquisidores sin menearme del tablado desde las seis de la mañana hasta las honze de la noche / hizose con mucha solemnidad y deuocion y *por que va con esta la relacion del* dexo de referirlo aqui particularmente.

3.—Acauado al aucto (a la hora que digo) volui a estas casas Reales donde halle los despachos de Vuestra Magestad (a que responderé aora) con que sus ministros y esta ciudad reciuimos particular contentamiento por entender que Vuestra Magestad y sus Alteças quedauan con salud la qual alargue Nuestro Señor muchos años que con esto se ha tolerado y se lleuara la pena de las nuebas de perdida de nauios y otros trauajosos subcesos de que tan a menudo tenemos nuebas.

4.—Por una carta de Vuestra Magestad de 21 de septiembre del año passado de 91 (en respuesta de las mias) he entendido que Vuestra Magestad se tubo por seruido de la diligencia que hize en proveer esta ciudad de bastimentos el año que tanta falta huuo de ellos esta buena orden se lleuo y lleua adelante repartiendo a los labradores

mas mitayos de los que se les solian dar y assi queda esta tierra muy proueida de todo y particularmente de trigo.

5.—Por constarme (de las diligencias que mande hazer a los Corregidores con los encomenderos e yndios) ser cada dia mayor la necesidad que ay de proueer bisitadores para las prouincias de arriua proueere lo que mas conuiniere de suerte que las reuisitas se hagan con justificacion y los yndios sean desagrauiados y tambien sus encomenderos como lo manda Vuestra Magestad y para esto hare elecion de las personas mas graues desinteresadas y de mejor opinion que pudiere hallar que por toparlas de estas partes he dilatado lo que a esto toca.

6.—A lo que Vuestra Magestad se sirue de mandarme responder sobre el haber proueido Corregidor por catorze meses con solo el salario de un año digo que esto se hizo con mucho acuerdo visto que ay Corregimientos desuiados de esta ciudad dozientas y trecientas leguas y aunque los que proueo procuro que sean los que conuiene y siruan a Nuestro Señor y descarguen la Real conciencia de Vuestra Magestad y la mia como estan tan lexos y entre yndios que no pueden venirse a quexar ni a pedir se remedien los agrauios que reciuen exceden los Corregidores y es necesario que aya vigilancia y gran cuidado en enuiarlos a uisitar y sauer como proceden y usan sus officios y esto no se puede hazer (ni es justo) a costa de los yndios ni de Vuestra Magestad y pues la causa son los mismos Corregidores y no se empeoran ni enmiendan por lo que va a dezir en los dos meses de salario que se les quita parecio esta buena traça como se ha echado de ver despues que se guarda de mas de que con esto no se proueen mas ministros por que estos no se embian sino es con muy precisa ocasion y quando obligan a ello las muchas quexas que ay de los Corregidores y yo de mi condicion soy enemigo de proueer juezes tanto que en quanto ha que estoy aqui no hemos enuiado tantos como los que salen en un mes despachados de las Audiencias de los charcas y Quito/ lo de los Corregidores esta asentado de la manera que digo y el salario de los dos meses mas que siruen cada año son para ayuda a la paga de la costa que hazen los juezes de residencia que es muy necesario que los aya y que los corregidores

no se tomen residencia los unos a los otros por que el hazerlo no sirue sino de industriarse y subcederse en los tratos y grangerias que tienen y con esto se disimulan los delitos y traen pintadas las residencias y hasta que Vuestra Magestad (informado desto) buelua a mandarme lo que fuere seruido no se hara nouedad por ser esto (a mi parecer) lo que mas conuiene al seruicio de Nuestro Señor y de Vuestra Magestad y descargo de su Real conciencia.

7.—De mucho efecto ha sido hasta aora el haber yo proueido Alcaldes de la hermandad por que en esta ciudad y en otras donde los ay se ha hecho justicia de quantidad de negros y mulatos cimarrones y para que acertasen a exercer sus officios como hera necesario nombraua personas de las partes que conuenia como se vaya entablando y recometiendo a los cauildos el proueerlos como me lo manda Vuestra Magestad.

8.—El hauerse Vuestra Magestad seruido de proueer juezes para esta Real audiencia (como yo se lo hauia suplicado) ha sido muy necesario y mas aora que fallecio el licenciado Ramirez de Cartagena oidor mas antiguo della a los 10 deste y para que no haga falta al dispidiente de los negocios he ordenado que de tres oidores que han quedado acudan los dos a la sala del crimen y el fiscal y el oidor mas antiguo a la de lo ciuil.

9.—Muy acertado ha sido la promocion del Doctor nuñez de auendaño a la plaça de oidor por que tiene opinion de letrado y buen juez estamos esperando la persona que Vuestra Magestad ha proueido en su plaça de fiscal y en el interin ha nombrado esta Real Audiencia en su lugar al licenciado ferrer de ayala que es letrado y tiene otras buenas partes y en las cosas de esta tierra menos prendas que otros.

10.—Importa mucho que las personas que se proueyeren en la plaças de Alcaldes de corte de esta Real Audiencia ayan tenido primero otros officios y rompidose en ellos por que como salen de sus colesios llegados aqui tienen el poco brio que se echa bien de ver en lo poco que se hazen temer ni respetar.

11.—Con el audiencia y officiales Reales hare acuerdo sobre lo

que toca al consulado para esta ciudad y sin poner en execucion lo que pareciere dare auiso dello a Vuestra Magestad.

12.—El Doctor Barros de san millan Presidente de quito esta aguardando a que vaje de Potosi el licenciado Marañon a tomarle la bisita que Vuestra Magestad le tiene cometida y hase detenido tanto por lo mucho que ha tenido que entender en la de aquella villa escriueme que bendra con breuedad / el dicho Presidente ha estado y esta muy mal quisto y queriendo yo algunas vezes apurar esto viene a parar todo en que buelue con gran zelo por los naturales y procura su bien y conseruacion lo qual puede tanto conmigo que me parece que la poca consideracion con que algunas vezes se arroja a esto se puede tolerar por lo referido.

13.—Dizenme que esta muy viejo el Presidente de los charcas y que le gouierna el licenciado calderon oidor y un Joan de losa Barahona secretario de aquella Real Audiencia y la poca conformidad que ay entre los ministros della va cada dia siendo mayor (como lo he escrito a Vuestra Magestad) quiera dios que haga efecto la carta de Vuestra Magestad para el Presidente cuya copia he visto.

14.—No di cuenta a Vuestra Magestad de la situacion que hize para los treinta viejos conquistadores antiguos / por que su mucha vejez y necesidad no sufria tanta dilacion mayormente que no hera del patrimonio de Vuestra Magestad sino de lo aplicado para semejantes personas y en dar a treinta lo que se hauia de dar a uno no hera hazer nouedad y por este respeto me resolui y los unos y los otros comen y estan contentos con esto.

15.—Como en los chachapoyas, Guanuco / y bilcabamba no tiene Vuestra Magestad hazienda para pagar a los Corregidores dos mill pesos ensayados de salario a cada uno ha sido fuerça el reformarselos de mas de que en los lugares donde residen ay muchos bastimentos y muy baratos y lo pasan muy bien con el salario que les ha quedado de mill y quinientos pesos a cada uno de los de chachapoyas y Guanuco y al de Bilcabamba mill y con esto estan contentos.

16.—A lo que Vuestra Magestad se sirue de escriuirme que fuera razon que la encomienda que di a miguel Angel Philipon se diera a algun descubridor antiguo de los de esta tierra / y que estrangeros

como el lo es podian reciuir merced en otras cosas y no en encomienda de yndios / respondo que yo le halle hauilitado en esto por que quando le encomende el repartimiento de yndios hizo dexacion de otros dos repartimientos que tenia uno en los chachapoyas y otro en el cuzco y el acrecentamiento que le hize en el repartimiento que le encomende fue solo quatrocientos pesos de renta mas de los que el se tenia y para esto me consto que tenia treinta y seis años de seruicios en esta tierra y en toda ella no hauia otro hombre de quien echar mano para seruir de tiniente general en las Armadas de esta mar por no haber quien entienda las cosas de ella como el y demas desto estaua entablado con hazienda y autoridad para confiarle siempre la armada de Vuestra Magestad con su Real hazienda y la de particulares y esta con obligacion de seruir a Vuestra Magestad sin sueldo todos los viajes que se le mandaren hazer que a otra persona a quien se ocupara en esto no se le podian dar menos de dos o tres mill pesos de salarios / va aora a Tierra firme a lleuar la plata sin sueldo alguno y a semejantes personas y de quien tanta confiança se haze es menester tenerlos gratos y contentos y que esto se haga con lo que vaca en la tierra que esta aplicado para premiar y gratificar pues no ay otra cosa en ella con que lo poder hazer y cierto que jamas entendi que esto pareciera mal a Vuestra Magestad sino que se tuuiera por seruido dello.

17.—En otra carta de 2 de Nouiembre del dicho año dize Vuestra Magestad que se proueera acerca del exceso y liuertad de los officiales y familiares del santo officio en entremeterse en la jurisdicion Real importaua mucho que con breuedad venga el remedio desto.

18.—La orden que Vuestra Magestad manda tenga en el preceder los oidores a los inquisidores en los actos públicos sino fuere en los que se hizieren de la fee se guardara assi.

19.—Como quiera que es la cosa que con mayor cuidado procuro el aumento y conseruacion de los naturales de este Reino que tan rouados, agrauiados y perseguidos son de todo genero de gente no me atreuia a fiar el boluer por ellos sino a persona de quien yo tuuiese satisfacion que no los hauia de robar ni dexarse cohechar y

que a todas horas pudiese entrar a donde yo estuuiese con qualquira quexa o agrauio de los yndios y a darme cuenta de todo lo demas que escriuian y informan los demas Protetores de este Reino en su fauor / me parecio que en proueer para esto a Antonio de heredia mi secretario los fauoreceria mucho para acudir al remedio de sus bejaciones y molestias por la seguridad que tenia de persona que yo hauia criado y que entendia con el cuidado y limpieça que haria este officio como la cosa que yo mas estimaua / y aunque el dicho mi secretario me hauia pedido le eximiese del por lo mucho que tenia que acudir a los despachos y otras cosas del seruicio de Vuestra Magestad en este gouierno no lo hauia querido hazer por sauer quan util y necesaria hera su persona y tan a proposito para ello a cuya causa di auiso a Vuestra Magestad de haberle proueido en el dicho officio de protetor y en viendo como Vuestra Magestad manda que se le quite y lo prouea en otro lo hize luego en baltasar de la cruz hombre antiguo y que desde el tiempo del Virrey don francisco de toledo ha sido siempre ocupado y se ha conocido en el y vistose por las bisitas y residencias que se le han tomado quan celoso ha sido del bien de los naturales.

20.—Otra carta de 27 de diciembre del dicho año recibi sobre la reducion de los yndios al cercado del santiago y vino muy a proposito y como conuenia y hera menester por que en acauandose de hazer esta reducion estaran en ella conseruados y bien tratados los naturales y con mucha pulicia y buena doctrina teniendolos (como los tienen a su cargo) los padres de la compañia de Jesus y asi se mostro al Arçobispo lo que Vuestra Magestad en esto manda y luego desamparo la iglesia que hauia començado a hazer y se lleuo a la yglesia mayor una imagen de Nuestra Señora que hauian traido a ella que dizen ha hecho algunos milagros y no tengo por el menor la confederacion que el Arçobispo ha hecho con los padres de la compañia y los demas que fauoreciamos el no dexar erigir otra iglesia en el dicho cercado y con lo proueido por Vuestra Magestad han cesado todos los inconuinientes que desto hauian resultado de las discordias entre los clerigos y Religiosos de la compañia.

21.—Con los despachos a que respondo vinieron los del Capitan

Joan ortiz de çarate a quien Vuestra Magestad ha proueido por Corregidor de la ciudad de la plata y asiento de Potosi hela tenido por elecion muy acertada por que para este officio no hauia aca persona tan a proposito a causa de ser zeloso del seruicio de Dios y buen executor y limpio de cohechos y demas desto tiene mucha experiencia de las cosas de Potosi y aquel cerro y assi me he aprouechado del en las cosas que por aca se me han ofrecido de aquel asiento y al presente le tenia cometida la reducion de los naturales al dicho pueblo del cercado de santiago con officio de Corregidor del y otros lugares de yndios de esta comarca y dadole comision para ser juez del estanco de los naipes y lo huuiera hecho en otras cosas sino que el estaua de camino para yrse con su casa a españa y por seruir a Vuestra Magestad en el dicho officio se queda.

22.—Asi mismo recibi los despachos de martin garcia de loyola a quien Vuestra Magestad ha proueido por Gouernador de las prouincias de chile y aunque le tengo por hombre virtuoso y de buen entendimiento es tenido por muy misero y apretado y muy amigo de adquirir hazienda por todas las vias que puede y de mas desto ni es soldado ni lo ha sido ni me parece que tiene despidiente ni traça para tratar con ellos y asi temo mucho que ha de boluer atras lo que hemos hecho estos dias con los socorros que se han enuiado a aquel Reino y aunque Vuestra Magestad me hauia dado facultad para proueer otro Gouernador en lugar de don Alonso no lo hauia hecho por que no hauia persona por aca de quien ya estuuiese satisfecho para este cargo y las que hauia mas a proposito propuse a Vuestra Magestad en carta de 24 de Octubre del año pasado de 91 en materia de guerra y aguardaua lo que Vuestra Magestad me respondia a ello y el buen efecto que don Alonso hazia este verano con el socorro que le embie ultimamente / Martin garcia de loyola tiene ya su despacho y le he dicho lo que me parece y comiença ya a pedirme prouisiones y otras impertinencias como lo hauia hecho para yr a seruir la Gouernacion del Rio de la plata / querria engañarme pero yo tengole por poco aproposito para el cargo de que Vuestra Magestad le ha hecho merced y temo que por cobdicia y miseria ha de perder todo aquello.

23.--Las desordenes de la prouincia del Rio de la plata han crecido de manera que esta muy a pique de perderse por no tener quien la gouierne y tambien por el paso que alli se ha entablado y mucha gente que por aquellas prouincias entra a estas assi españoles como portugueses y estrangeros sin orden y licencia y para remedio de todo es muy necesario que la persona que se huuiere de proueer sea qual conuiene y que entienda las cosas de la guerra por que si los cosarios sauen con la facilidad que pueden entrar por alli y venirse a pie llano hasta Potosi sin dubda lo emprenderan antes que otra ninguna cosa / no he proueido persona para aquel gouierno por que quando vine de españa le hauia Vuestra Magestad encargado a sotomayor del hauito de santiago y aca a martin garcia de loyola del de calatraua y el uno no ha venido de españa y el otro va a chile y assi convendra que Vuestra Magestad se sirva de proueer en ello con breuedad y si por los despachos que vinieren en la primera flota no entendiere que viene gouernador para aquellas prouincias y que en ellas ay todavia esta necesidad embiare persona que las gouierne en el interin que Vuestra Magestad prouee lo que fuere seruido.

24.—Viendo la mucha gente que viene a este Reino assi por el brasil como por la nueua españa tierra firme y nueuo Reino me parece que es fuerça buscarles algun entretenimiento y ocupacion y ninguna me parece mas a proposito que nuebos descubrimientos y poblaciones y como a causa de las necesidades de Vuestra Magestad no es justo que se hagan a costa de su Real hazienda busco personas que se encarguen dello y las hagan a la suya con algunas comodidades que les ofresco y don lorenço suarez de figueroa Gouernador de Santa cruz de la sierra anda ocupado en esto en aquella prouincia como lo he escrito a Vuestra Magestad y en el valle de cinti y pilaya el capitan Pedro ortiz de grado / y ahora he encargado al capitan Diego lopez de çuñiga el descubrimiento y poblacion de las esmeraldas y poblar la bahia de san Matheo que es muy desierta y despoblada toda aquella costa de que se sigue gran inconuiniente por que si entrasen enemigos en esta mar podian hazer alli escala con mucha facilidad.

25.—A los que van a estos descubrimientos y poblaciones les doy algunos corregimientos de que se fauorezcan para hazer las jornadas y facultad para repartir y encomendar los yndios de guerra y tierras y solares y de mas desto no se puede escusar el ayudarlos con algun nauio o barco en donde ay necesidad de socorrerlos por la mar y con poluora arcabuzes ornamentos y otras cosas para el culto diuino y en algunas prouincias donde ay necesidad de ganado para criarlo en la tierra y cultiuarla se les ha embiado y esto ha sido hasta aora con tanta moderacion que solo a la nueua poblacion de san lorenço de la frontera embie socorro desto a don lorenço suarez de figueroa y a otras partes algunos arcabuzes y municiones por haberlas embiado a pedir y porque a cosas tan del seruicio de Dios y de Vuestra Magestad y bien comun no es justo que se deje de acudir Vuestra Magestad se sirua de tenerlo por bien y aprouar lo que en esto huuiere yo proueido y proueyere pues se ha de hazer siempre a pura necesidad y con la limitacion que se requiere.

26.—ya he dado cuenta a Vuestra Magestad como cometi a fray luis Lopez electo del Paraguay el hazer las aueriguaciones que contenian las comisiones que Vuestra Magestad me cometio / esta al presente en la ciudad de la plata de donde me embio las *informaciones que van con esta* escriueme que quedaua tomando la residencia al licenciado Joan Rodriguez de mora oidor de aquella Real audiencia / y en quanto le cometo del seruicio de Vuestra Magestad ha procedido y procede con gran prudencia y satisfacion.

27.—Por otra parte de la Uniuersidad de esta ciudad se me presento una cedula de Vuestra Magestad de 6 de mayo de 89 en que me manda que fauorezca y procure que la situacion de dos mill y ochocientos pesos de renta que el Virrey don francisco de Toledo hizo en tributos de yndios bacos para dos colesios que fundo dentro del sitio de la Universidad desta ciudad se prosiga y perficione de manera que se consiga el intento para que se hizo la dicha situacion y en cumplimiento de ello he ordenado se acauen dos colesios con lo corrido en esta situacion / quedanlo ya / y luego entendere en nombrar algunos colesiales hijos de conquistadores muy pobres para que

se crien y estudien alli y en hazer las ordenanças que se han de guardar y hechas las embiere a Vuestra Magestad y de lo que aca ay mas necesidad es de theologos por que en esta Uniuersidad hazen gran falta y tambien la ay de sacerdotes que no sean ydiotas como son los que estan en las doctrinas de este Reino siendo la gente que mas conuiene para el descargo de la Real conciencia de Vuestra Magestad y por que es poco la renta que hasta aora tiene situada el dicho colesio no podran entrar en el de presente mas de ocho o diez colesiales hasta que vaque en que se cumpla la merced que Vuestra Magestad le tiene hecha.

28.—Asi mismo por parte de la compañia de jesus se me presento otra cedula Real de 5 de octubre de 88 en que me manda Vuestra Magestad que en yndios bacos o que vacaren situe al colesio de san martin de esta ciudad los que renten mill y quinientos pesos ensayados de que se le hizo merced para ayuda al sustento de los colesiales que en el huuiere y en cumplimiento della en un repartimiento que vaco en quito le situe mill y quinientos pesos corrientes de renta y no fueron ensayados por que se dieron otros quinientos pesos de situacion a don Diego caxamalca / nieto de ataualipa en virtud de otra cedula y lo demas lo encomende con la propiedad a un Joan sanchez de Jerez hijo y nieto de conquistador como lo hera su muger por quien hauia vacado el dicho repartimiento y en començando a venir la renta del dicho colesio nombrare en el los colesiales por la orden que lo manda Vuestra Magestad.

29.—En muchas ocasiones he dado cuenta a Vuestra Magestad de lo que pasa en la Real audiencia de la prouincia de los charcas y entre las cosas intolerables la que mucho siento es que qualquiera se prouea / como toque a hazienda Real / castigo de delitos o enviar casados a españa luego sale el Audiencia a contradecirlo la causa desto es andar en bandos y guardar el Presidente y los oidores la cara a los que son sus amigos a fin de tenerlos gratos para quando los huuieren menester y con esto perece la justicia y se desminuye la hazienda Real y en lo demas me remito a la carta que me escriue el electo del paraguay *que va con esta* y para remedio de todo con-

uiene que Vuestra Magestad se sirua de quitar de aquella audiencia el Presidente y los oidores y proueer otros en su lugar guarde Nuestro Señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en los Reyes a 3 de mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad dando cuenta de ser justo que a los relatores de la Real Audiencia se les diese el salario de trescientos mil maravedises anuales, que les había quitado el visitador Bonilla.

Los Reyes, 3 de Mayo de 1592.

Señor.

A cada uno de los relatores de esta Real Audiencia se le ha acudido siempre con trezientos mill maravedis de salario cada año pagados de la caxa Real desta ciudad hasta que el Visitador licenciado Bonilla mando que no se les pagasen por las causas de que habra dado quenta a Vuestra Magestad y por que el trauajo que tienen es esexciuo y muchos los negocios fiscales de residencias pobres y de yndios a que acuden con diligencia y cuydado y estan pobres y la tierra cara me parece que siendo Vuestra Magestad seruido les podra hazer merced de que la paga de las trecientas mill maravedis a cada uno *se les continue segun y de la manera que hasta aora se les ha dado* / cuya Catolica Real Magestad guarde nuestro señor en los Reyes a 3 de mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta a Su Majestad del virrey del Perú, Marqués de Çañete, con relación de las causas que motivaron la demora del envío de la plata.

Los Reyes, 5 de Mayo de 1592.

Señor.

1.—En cumplimiento de lo que Vuestra Magestad por sus Reales cedulas ha enuiado a mandar sobre que en todo marҫo o a principio de abril de cada año tenga puesta en Tierra firme su plata y la de particulares embie a los primeros de hebrero la Real armada al puerto de Arica para que truxese la plata de Vuestra Magestad y de particulares que huuiese bajado de Potosi y otras partes de la prouincia de los charcas con orden que partiese de aquel puerto para este del Callao a los 15 de marҫo y por que en Potosi no llovio hasta los 4 de hebrero y a esta causa no se pudieron beneficiar los metales por no moler los ingenios no huuo plata en Arica y assi espero alli la armada hasta los 15 de abril de donde partio y llego aqui a los 24 del mismo y truxo dozientas barras de Vuestra Magestad y mill de particulares y con las dozientas barras que digo embio en estos tres nauios seiscientos mill pesos de Vuestra Magestad poco mas o menos y para esto he barrido estas caxas Reales sin dexar un peso ni con que pagar salarios ni a los lanҫas y de particulares yran como dos millones y hauiendoseme auisado de Potosi que desde quatro de hebrero en adelante hauia llouido mucho embie orden a Arica para que quedase en aquel puerto la galiҫabra y otro nauio para que traxese la plata que se huuiese sacado en Potosi hasta los 15 o veinte de Abril y que de alli partiese con ella a los 15 de este mes enviola brevemente y dandoles dios buen tiempo estaran aqui a los veinte o 24 del y yo en el callao preuiniendo todo lo que fuere necesario para que en llegando partan luego (como partiran) estos nauios con la

plata que traxeren a tierra firme a donde llegaran (placiendo Dios) a los 15 o 18 de junio/.

2.—Mediante lo que yo he mandado que se haga en Potosi y visto lo que de alla se me escriue tengo por cierto que la galiçabra y nauio que digo traeran mas de un millon de Vuestra Magestad y otro de particulares y saue dios con el cuidado y pena que yo quedo de que las aguas nos ayan estoruado el embiar ogaño (como entendi poderlo hazer) dos millones a Vuestra Magestad/

3.—En conformidad de lo que aqui refiero he escripto al Audiencia y officiales Reales de Tierra firme y a la persona que huuiere venido por General de la flota o armada del mar del norte que conforme a ello y a la orden que tienen de Vuestra Magestad hagan en todo lo que mas conuiniere a su Real seruicio y assi mismo les escriuo que hagan pasar de Panama al nombre de dios la plata que aora va para que esten desenuaraçadas las recuas para lleuar la otra que llegara quando digo con el fauor de Nuestro Señor que guarde la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en los Reyes a 5 de mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete al secretario Juan de Ybarra, en la cual dice envía varios papeles sobre el beneficio de las minas de Guancavelica.

Los Reyes, 5 de Mayo de 1592.

Como enuio al consejo tantos recaudos podrian parescer prolijos y seria de muy gran inconueniente que se dexasen de ver y por esso *ynbio a Vuestra merced esos tres papeles* que son la orden que se ha tenido y tiene en el veneficio de los azogues de Guancauelica y lo que se ha acrescentado a la Real hazienda assi de renta como por una vez y una fee del acrescentamiento que ha hauido en los quintos Reales de potosi los años de 90 y 91, suplico a Vuestra merced passe los ojos por ellos para que vea lo que ha ymportado mi venida a estos Reynos y que lo que se prometio della no se ha salido aduerso en nada. Nuestro señor guarde a Vuestra merced en los Reyes a 5 de mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad, en la cual pide que, por hallarse agobiado por tantos trabajos, se le dé licencia para volver a España.

Los Reyes, 5 de Mayo de 1592.

Señor.

Mucho temo que la vejez y achaques que me van cargando causados de quarenta años de peregrinaciones en el seruicio de Vuestra Magestad me han de impedir el no poder acudir a el con las fuerças y diligencias que es menester y lo he hecho hasta aqui y sentiria mucho que no llegasen a la voluntad que tengo de acertar / acauados los negocios tan importantes en que aora me manda Vuestra Magestad que entienda quedara todo de manera que qualquiera otro cumplira mejor que yo con lo de aqui porque con las cosas que se han acrecentado a la hazienda de Vuestra Magestad y las que de nueuo quedo tratando y se han de poner en execucion no podra dexar de quedar algo lastimada la gente deste reino pues a todo genero dello ha de tocar y asi hecho esto sera muy a proposito el enuiarme subcesor Vuestra Magestad a quien suplico se tenga por seruido dello y darme licencia con la breuedad posible para yrme a acauar la vida a mi casa que al Conde de Chinchon y a don Joan mi hermano escriuo supliquen a Vuestra Magestad de mi parte me haga esta merced / cuya &. en los Reyes a 5 de mayo de 1592.

El Marques de Cañete.

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad remitiendo las cartas que había recibido de Potosí con noticia de la que bajaba al puerto de Arica.

Los Reyes, 6 de Mayo de 1592.

Señor.

Hauiendo ynuiado al Puerto del callao los pliegos para Vuestra Magestad y ordenado que oy se hiziese la Armada a la uela (como se hara sin falta) llego un chasqui de potosi con las cartas que ynuio a Vuestra Magestad con esta en que se me da auiso de la demas plata que baxaua al puerto de Arica para Vuestra Magestad y por que dentro de dos horas se hara la Armada a la uela por estar despachado todo lo que conuiene ymbio estas cartas a toda diligencia al puerto para que Vuestra Magestad lo uea por ellas Nuestro Señor guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad en los Reyes a 6 de Mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta a Su Majestad del Marqués de Çañete, virrey del Perú, sobre motivos de guerra, y en particular sobre los corsarios ingleses.

Callao, 27 de Mayo de 1592.

Señor.

1.—Despues de haber escripto a Vuestra Magestad en los tres nauios que lleuaron a Tierra firme la primera partida de plata (que partieron de aqui a los 6 deste) lo que hasta entonces se hauia ofrecido en materia de guerra, tuue nueua (por mar y tierra) de la prouincia de los charcas de hauer llegado a la costa del brasil un cosario yngles con tres nauios y dos pataxes y saqueado y rouado la villa de los sanctos como lo refiere saluador Correa de saa Gouernador del Rio ganeiro por la carta que me escriuio *de que con esta va copia y otras que reciui del Rio de la plata,* donde quedauan con mucho recelo que yrian tambien a aquella prouincia y que tenian designio de pasar el estrecho para venir a rouar a esta mar para lo qual hazian lanchas y otros vajeles de remo / y estos ingleses entiendo que son los que salieron del puerto de plymouth por março del año pasado de 91 de que Vuestra Magestad fue seruido de enuiarme auiso y el capitan Joan martinez de leiua, vizcaino que ha llegado aqui dize que se llaman / el que viene por caueça de todos el capitan Rosel, de edad de 40 años y el acompañado deste el capitan maese pio de edad de 60 años y el Almirante el capitan Anton de hedad de 36 años y el piloto mayor un portugues de hedad de 65 años casado en plymouth y otro que se llama martin Jaco que entro en esta mar del sur con el capitan francisco Drake gran marinero y de hedad de 60 años y que todos los nauios traen mas de quinientos hombres marineros y soldados y mas de ochenta pieças de artilleria y tambien dize este vizcaino que estos nauios son de la Reina de inglaterra y que traen orden precisa de entrar en esta mar por que los enemigos le tomaron

en un nauio suyo y le lleuaron a plymouth de donde vino con los que refiere hasta el algarue y de alli dio al serenisimo Principe Cardenal aluerto el auiso que enuio a Vuestra Magestad.

2.—Asi mismo tuue nueua que estos nauios de enemigos hauian passado a bista del brasil por san Joan del dicho año de 91 y de aqui colixo que acometieron el estrecho donde deuieron de tener algun temporal que no los dexo desembocar y que por esto se boluieron a la costa del brasil a ponerse en orden y proueerse de bastimentos para entrar este año de que yo holgaria harto por que con el fauor de Dios tengo por cierto que si entran que no han de boluer a salir por que me hallaran con cinco galeones de Vuestra Magestad y una galiçabra y los dos dellos capitana y Almiranta tengo por cierto que no los ay mejores en esa mar por que la almiranta acaua de salir del astillero muy bien adereçada y esta fuerte y muy gran nao y la galiçabra ha salido marauilloso bajel y gran velera (como lo escriui a Vuestra Magestad) y estos galeones estan en la orden que conuiene y muy bien artillados y quando huuiese necesidad de mas nauios podre artillar otros quatro y de poluora y municiones estoy muy bien proueido y gente no faltara quando sea menester y desde luego ordenare que se pongan atalayas y espias en la costa del Rio de la plata para que se me auise si bueluen los enemigos a tomar la derrota del estrecho y quando por que en certificandome bien dello enuiare a reciuirlos a la costa de chile antes que se puedan rehazer en ella de ninguna cosa y rouen y quemen los lugares de esta costa como lo hizieron los que entraron en otros tiempos y en caso que ayan de entrar no lo podran hazer hasta de otubre en adelante y para este tiempo estara todo lo de aca con la preuencion que conuiene.

Avisese del recibo y que se tiene enteudido de su cuydado que estara todo muy bien pievenido.

3.—La gente de esta tierra es tan nouelera que qualquiera nueua destas los inquieta demasiado y no entiendo que es el mexor seruicio que he hecho a Vuestra Magestad el escusarle los muchos gastos que estas nueuas solian causar tan sin fruto ni fundamento por que sino es a cosa muy sauida y cierta no consiento que se hagan ningunos y

lo respondido a la otra.

quan impertinentes heran los de las galeras de este puerto se va cada dia hechando mas de ver quedan ya despobladas y la chusma embie a las de cartagena a los 6 deste.

4.—No hago varar este año las galeras en tierra antes he dexado en ellas hasta quarenta o cinquenta forçados negros mulatos y yndios y estos se ocupan en las obras de los nauios de armada y en estas casas Reales en que ahorra la Real hazienda mucho dinero los quales estan en la una galera donde ay ocho soldados de guarda y con esto se conserua la reputacion que ay galeras en este puerto aunque no pueden seruir de ninguna manera para la costa por ser las corrientes y bientos della tan contrarios y si de algun efecto pueden ser es para guardar los nauios que estan en el callao y quando la necesidad apretase mucho de que fuesen menester estas galeras se pueden tornar a armar en dos horas de los negros que ay en esta ciudad (que son muchos) y de soldados para que puedan defender las naos del puerto y ofender a las del enemigo con la artilleria.

5.—Ay grandisima necesidad de que en el puerto del callao se haga una casa fuerte que sirua de tener con guarda y seguridad la artilleria y municiones y de aduana para aualuar las mercaderias y cobrar los derechos de almojarifazgo y aueria y otros que se deuen pagar a Vuestra Magestad a quien he dado larga cuenta desto y suplicado (como lo hago aora) se resuelua y se me responda con breuedad por convenir tanto que se haga esta casa fuerte que de no hauerla gastara Vuestra Magestad mucho dinero de mas del riesgo que corre la artilleria y municiones.

6.—Martin garcia de loyola a quien Vuestra Magestad ha proueido por Gouernador de chile me dio un muy largo memorial para que le prouea de dozientos hombres y de un galeon en que yr y lleuar esta gente y que le de ropa arcabuzes y municiones remitile a acuerdo de oidores y officiales Reales donde se vio y trato sobrello y se resoluio que se le diese un galeon el menor de los de Vuestra Magestad y algunos arcabuzes y municiones y hasta treinta o quarenta soldados que fuesen en el nauio para su guarda y defensa y de la artilleria y que la ropa que pide no hauia lugar el darsela hasta que Vuestra Megestad se sirua de mandarme lo que he de hazer en lo que

sobre esto he escrito y en chupar desta caxa Real y inpedir se heredan unos Gouernadores a otros y si hiziesen el efecto que conuiene darse ha por bien empleado ayudelo Nuestro Señor y guarde la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en el puerto del callao a 27 de mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta a Su Majestad del Marqués de Cañete sobre materias referentes a la Hacienda Real.

Callao, 27 de Mayo de 1592.

Señor

1.—A los 6 deste partieron deste puerto del callao tres galeones a Tierra firme y lleuaron a Vuestra Magestad *648 mill 612 ducados y 243 mill pesos* de particulares y en carta aparte di cuenta de las preuenciones que hauia hecho en Potosi para que se cobrasen las deudas de Vuestra Magestad y se prestase alguna buena quantidad de plata de la que se beneficiase en março y Abril y todo se enuiase a Arica donde estaua aguardando la galiçabra de Vuestra Magestad para que la traxese a este puerto como lo hizo y llego ayer donde vine luego a despacharla y oy se haze a la vela con *789 mill 651 ducados* de Vuestra Magestad y *239 mill 117* de particulares y va a tierra firme en seguimiento de la otra partida y la una y otra que este año se lleuan a Vuestra Magestad montan *un millon 438 mill 263 ducados* y de particulares *3 millones 072 mill 400* que con hauer sido las aguas en Potosi tan tarde se ha hecho mucho en juntarse esta pella y fueron bien menester las traças de que he usado y para los años que vienen (con el fauor de Nuestro Señor) sera Vuestra Magestad mejor socorrido por que se lleuara la plata procedida de los azoques de que hasta aora no se ha valido Vuestra Magestad por estar hasta fin del año pasado la venta dellos por Joan perez de las cuentas y a cargo de Vuestra Magestad la paga de los mineros y yndios de guancavelica y de aqui adelante se pagara todo esto de lo que procediere de los azogues y lo que los factores dellos ganauan lo ganara Vuestra Magestad por estar por su quenta el factoraje.

2.—De los mientros de hazienda y renta que se van acrecentando y de los quintos que cayeren de las minas de Urcococha| espero

en dios socorrer a Vuestra Magestad con muy gran suma de plata para ayuda al remedio de sus muchas necesidades.

3.—Para que vea Vuestra Magestad la plata que le embio en esta ocasion y la que he enviado despues que estoy en este Reino siruiendo a Vuestra Magestad mande al contador de la razon de la Real hazienda que sacase de sus libros la memoria que sera con esta firmada de su nombre / guarde Nuestro Señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en el puerto del callao a 27 de Mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad enumerando cuanto había hecho para el envío de la plata y acrecentamiento de las rentas reales.

Callao, 27 de Mayo de 1592.

En los tres nauios que partieron del callao a los 6 deste con la primera partida de plata a tierra firme, respondi sumariamente a la carta y instrucion de arbitrios de hazienda de su magestad y como las materias son muchas y muy nueuas y la ocasion para tratar dellas no tan a proposito como lo pudiera ser en otro tiempo no se podra executar con la brevedad que su magestad manda y su necesidad lo requiere como mas particularmente le doy quenta de todo en su Real consejo y por que en el suele hauer dilacion en ver lo que se scriue y tomar resolucion en ello y ordenarme lo que he de hazer, embio a vuestra merced esa carta para su magestad que es la misma que va al consejo, para que si hauiendo vuestra merced pasado los ojos por ella le pareciere enuiarla a su Magestad lo haga que no lo tendria por de poca importancia a su seruicio.

las nueuas que he tenido de que quedauan nauios de enemigos en el brasil scriuo a su magestad como lo vera Vuestra merced por esa carta.

Tambien tengo scripto como por cumplir con la orden que de su magestad tengo despache toda la plata que pude recoger por aqui de su magestad y de particulares a los 6 deste como esta referido y con la prisa que he dado a las cobranças de Potosi y a que me prestasen alguna quantidad de plata llego ayer con ella la galiçabra de su magestad que mande hazer en este puerto del callao y trae de su magestad ———— (en blanco) de particulares ———— (en blanco) y siento tanto que quede aca ninguna cosa de un año para otro teniendo tan presente las necesidades de su magestad y la falta que alla hara que me ha parecido aunque sea tan tarde enuiar esta galiçabra con

toda la plata que ha traido en seguimiento de las demas a Panama y asi me vine a este puerto a aguardarla de donde se haze a la vela oy miercoles 27 deste lleuela Nuestro Señor con las demas en saluamento que cierto (señor) por mi parte todo lo posible hago en echar millones de este puerto que los oficiales Reales y oidores me estan llorando que no dexo en las caxas con que siquiera pagar sus salarios.

Tuue ayer carta del Virrey de la nueua españa en que me escriue que Pedro melendez con las galiçabras y la plata estaua en la hauana y que dezian no partirian hasta enero y hebrero que me ha dado mucha pena assi por la falta que hara a su magestad como la dilacion del reciuir mis despachos y la que abra en responderme a ellos.

Para que vea vuestra merced si me he dormido despues que llegue a este reino le emuio aqui memoria firmada del contador de la razon de la real hazienda de toda la que enuio a su magestad en esta ocasion y he enuiado en las pasadas y en el tiempo que por aca me detuuiere confio en Dios yran mas gruesas partidas por que assi nos lo prometen las minas de urcococha y las demas cosas que se van entablando y entiendo que todo esto y la diligencia y cuidado y trauajo que tengo merecia algo. guarde Nuestro Señor a vuestra merced en el puerto del callao a 27 de mayo de 1592.—*el marques de cañete.*

Despues que veo el trauajo que se pone en juntar la plata y que con todo esto no la podemos enuiar en el tiempo que conuendria para yr las flotas en el mas seguro a españa soy de parecer que todas las vezes que no partieren las flotas de santiago hasta fin de septiembre que se arriesga mucho y es imposible que vaya la plata ni se despache con la breuedad que es menester para yr en buen tiempo partiendo de alla las flotas por enero hebrero ni marco por que los enuaraços que traen las naos y las contrataciones cambios y pagamentos de los mercaderes y el recoger la hazienda de su magestad y cobrar la que se le deue todo esto requiere mas lugar del que alla se piensa y asi la plata que aora estaua recogida si yo la enuiara de aqui otubre o nouiembre se gozara de todas las aguas de Potosi y fuera segura de enemigos en esta mar en qualquier nauio y los mercaderes tuuieran el lugar que han menester para recoger sus haziendas y hazer sus pagamentos y asi todas estas prisas causan los muchos inconuenientes

que vemos de quedarse aca mucha quantidad de plata de particulares y el riesgo que corre de yr en ruin tiempo y no scriuo esto a su magestad por no auer caido en ello hasta que he hecho muy bien la experiencia de todo lo referido vuestra merced lo considere como negocio de tanta consideracion y importancia y lo consulte a su magestad para que con breuedad prouea en ello lo que fuere seruido por que no vaya mas corriente este daño que no es pequeño.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta a Su Majestad del virrey Marqués de Cañete en respuesta a la carta e instrucción que había recibido sobre los arbitrios de la Real Hacienda y acerca de los disgustos causados en el reino por la imposición de las alcabalas. Menciona disturbios en Chile.

Callao, 27 de Mayo de 1592.

Señor

en los tres nauios que partieron del Callao (a los 6 deste) con la primera partida de plata a Tierra firme respondi sumariamente a la carta y instrucion de arbitrios de hazienda que Vuestra Magestad fue seruido de enuiarme y como las materias son muchas y muy necesarias y la ocasion para tratar dellas no tan a proposito como lo pudiera ser en otro tiempo no se podra executar con la breuedad que Vuestra Magestad lo manda y su necesidad lo requiere y para que todo lo que a esto toca se haga con la consideracion que conuiene lo voy consultando y tratando con esta Real Audiencia y officiales Reales y con las demas personas que me parecen a proposito que destas ay aca tan pocas que me haze doblar los trauajos en la execucion de qualquiera cosa que se ofrece.

2.—Parecio que lo que importaua hera tratar primero de la alcabala como negocio mas principal y asi se publico en esta ciudad con la solemnidad que escriui a Vuestra Magestad (y el bullicio y desasosiego de la gente y particularmente de algunos del cauildo della y unos papelones que fijaron en la calle y otros que hecharon en el conuento de san francisco) y en lo que mas instaron fue en que querian apelar y enuiar sobrello sus procuradores a Vuestra Magestad y aunque desee estoruarlo instaron tanto en ello que lo pusieron en condicion de castigar y evacuar a algunos del cauildo y considere que esto seria mucho ruido y inconuiniente para las prouincias de arriua que estan desuiadas de mi y que no conuenia se entendiese que se yba

executando con biolencia y sin escucharlos les di licencia para que sola una persona con poder de esta ciudad pudiese yr a suplicar a Vuestra Magestad lo que les conuiniese assi en esto como en otras cosas que dizen les ymportan deuajo de que yo hauia de yr executando sin enuargo lo que toca a las alcaualas como lo voy haziendo y entendiendo en nombrar los receptores y haziendo los padrones y se yra prosiguiendo en todo sin perder punto y asentado lo de aqui con facilidad se hara lo mismo por las prouincias de arriua de donde tengo auiso se començauan a tratar sobre esta materia de alcaualas algunas liuertades y desuerguenças.

3.—el que en esta ciudad mas se señalo en contradezir esto fue un don Geronimo de Gueuara hijo de Vasco de Gueuara vezino y alcalde ordinario della moço poco açentado y recogido al qual nombro el cauildo para enuiarle por su procurador a esa corte y pareciendome que en esta ocasion estaria mejor fuera de el Reino lo permiti / tendria por cosa muy conueniente que Vuestra Magestad no le oyese o que se le mandase que de materia de alcaualas no trate palabra sino de otros negocios de la ciudad que lleua a su cargo en que Vuestra Magestad les podra hazer la merced que fuere seruido y biniendo aca con brevedad / nueua de que Vuestra Magestad no le ha oido en materia de alcaualas no se desasosegaran las ciudades del Reino a enbiar sus procuradores (como aora lo haze esta) por que todas las alteraciones y desasosiegos pasados se començaron por suplicar de ordenanças y enuiar enuajadores a españa y esta tierra esta aora mas llena que nunca de gente perdida y bagabunda y assi en las prouincias de chile an acometido en este año dos motines uno a los ojos del gouernador don Alonso de Sotomayor alçandose con un barco con que se prouehia el campo de bastimentos y se metieron en el algunos soldados y se vinieron a esta costa donde los coxieron en arequipa y los seis embio aora a chile con el Gouernador martin garcia de loyola para que alla se haga justicia dellos.

4.—Otros doze soldados del dicho campo trataron una noche de dar sobre las tiendas del Gouernador y maese de campo y matarlos y apellidar liuertad y hecho esto venirse a aluorotar estas prouincias y hauiendose descuuierto aquella misma noche el motin otro dia se hizo justicia de los seis que se pudieron hauer y estas reliquias y

otras se conseruan en este Reino que obligan a yr en todo con tiento y mucha consideracion.

5.—en lo que toca al seruicio que los yndios han de hazer a Vuestra Magestad / de las enfermedades pasadas / han quedado tan disipados que en las mas prouincias faltan la tercia y quarta parte dellos y la quinta en las que mejor han librado y tras este trauajo les vino otro no pequeño que fue mucha disminucion en sus ganados grangerias y sementeras y a donde ay caxas de comunidad sera facil cosa el entablar el dicho seruicio y empeçare a entender en ello con la mayor brevedad que fuere posible de manera que en la flota del año que viene de 93 se pueda lleuar a Vuestra Magestad alguna buena quantidad procedida de esto y los yndios pobres que no tienen bienes de comunidad tengo por dificultoso el poder pagar mas de lo que pagan el dia de oy por que para cumplir con las obligaciones que tienen andan los tributos muy atrasados y ellos muy trauajados.

6.—Los caciques principales y segundas personas que Vuestra Magestad reserua son los que estan mas descansados y con caudal y estos aprietan y rouan a los yndios a ellos subjetos assi en la cobrança de los tributos como en derramas particulares que les echan para sus borracheras en que lo gastan todo y asi tuuiera por muy acertado que tambien ellos pagaran a Vuestra Magestad este seruicio y aun doblado que los demas yndios particulares pero guardare la orden de Vuestra Magestad entre tanto que no se me diere otra.

7.—en lo que Vuestra Magestad dize que en las retasas que se hizieren no se ha de consentir que se altere ni mude lo que caue a pagar della a cada yndio conforme a la tasa que al presente pagan sin consultarlo primero con Vuestra Magestad en esto no se altera la quantidad ni precio sino solo esta proueydo que no pague el yndio vibo por el muerto como Vuestra Magestad lo tiene mandado y yo lo he escrito.

8.—Las prouincias de Chile Tucuman Santa cruz de la sierra el Rio de la plata y otras poblaciones nueuas que se han ydo haziendo y hazen en mi tiempo no estan sus cosas ni las de los yndios de manera que en algunos años se puedan entablar en ellas estas cosas.

9.—Asi mismo manda Vuestra Magestad se cobre por almoxarifazgo con nueuo impuesto quatro reales de cada botija de bino de

la tierra que se nauegare por mar y dos de lo que se traxinare por tierra el exceso en plantar biñas ha sido tan general que las prouincias de Arequipa y camana, chincha, nasca, cochabanba y otras todo el trato y comercio de los moradores estantes y auitantes en ellas es de vino que se coge en grande abundancia y aunque quando yo vine a este reino me parecio gran desorden lo que en esto hauia tenia casi por imposible el poderlo remediar por tocar a tantos y a los mas principales pobladores de la tierra a cuya causa hauiendolo consultado con la Audiencia y officiales Reales me ha parecido suspender lo que a estc toca hasta ver como se entabla en las prouincias referidas lo de la alcauala por que deuajo dello y del almoxarifazgo se sacara mucho interes de lo que esto podia valer por que cargarles tantas cosas juntas tengolo por del inconuiniente referido sino yrlas tratando asentando y executando una tras otra.

que para no executar este arbitrio se avra tenido justas consederaciones y adviertase que estos derechos que se ympusieron sobre el bino se entendio que eran en mucho beneficio de los señores de viñas pues con esto se aseguraua el no mandarlas de cepa como avia determinacion y assi se les de a entender para que con mas facilidad se asiente quando lo haga como dize.—rubricado.

10.—en lo del almoxarifago yo tenia ya introducido (como lo escriui a Vuestra Magestad) el cobrase cinco por ciento y assi se hazia de todas las mercaderias de castilla que entrauan en esta tierra y se lleua a razon de los dichos cinco por ciento del nueuo crecimiento del valor dellas de unos puertos a otros y de aqui adelante se yra asentando que se pague lo mismo de las mercaderias de la tierra.

11.—Poco menos de quarenta años ha que esta de guerra lo mas principal de las prouincias de chile y lo que no lo esta acude a sustentar la gente que sirue en la pacificacion de aquel Reino y con esto ha sido imposible labrarse las minas ni tener oro ni plata con que comprar todas las cosas de que tienen necesidad ni ropa de castilla y asi es grande la pobreça y miseria que en aquella tierra pasan y para poderlos entretener es menester unas vezes ahorcarlos y otras socorrerlos con ropa mayormente que aora quedaua el mal general de las biruelas en aquel Reino y se hauia lleuado la mayor parte de los criollos y gran numero de yndios de manera que han quedado sin seruicio y para el reparo de algunas necesidades destas enuian a vender algun trigo, harinas, cecinas, frutas, y cordouanes y parece que

seria de mucho incouiniente para sustentarse aquella tierra lleuarles ningunos derechos de los bastimentos que vayan a esta y al puerto de Arica y assi pidiendose los dias pasados en esta Real Audiencia por parte de los vezinos y moradores de aquel Reino (que enuiaron a ello sus procuradores) que hasta que Vuestra Magestad fuese informado desto y sus necesidades y mandase lo que mas fuese seruido no se les lleuasen los dichos derechos se proueyo assi en consideracion de lo referido y del inconuiniente que seria impedir con esto el yr y venir nauios de aquellas prouincias a estas que lo hazen con dificultad por ser tan moderado el trato y la ganancia / Vuestra Magestad se sirua de mandarlo ver y considerar y auisarme de lo que tengo de hazer.

que por aora esta bien lo que se a hecho y quando aya disposicion de asentarse lo avise primero.—rubricado.

12.—Desde que llegue a este Reino comence a menear lo que toca a lo de las salinas como me lo manda Vuestra Magestad hanse ydo haziendo las diligencias y aueriguaciones que han parecido conuenir sin tocar en los yndios como esta justisimamente proueido *tampoco parece que conuiene tocar en las minas de Potosi* ni en las demas de este Reino por que podria enflaquecer algo esta nueua costa a los mineros y beneficiadores de metales que son la sustancia de este Reino por que con las muchas costas que tienen de azogue y otras cosas andan pobrisimos y alcançados y parece cosa muy conuiniente disimular por aora con ellos y que solo lo que se podra executar sera de la sal que se saca para tierra firme y la costa de la nueua españa y de lo que se vendiere en las pulperias de esta ciudad y las demas de este Reino que asi estaua acordado se hiziese por parecer que la execucion desto no tendria inconuiniente aunque se entiende que este miembro de hazienda sera de poco interes por ser tanta la abundancia que aya de sal yrase executando como lo manda Vuestra Magestad.

esto parece bien y que lo haga y prouea ansi.—rubricado.

13.—Lo que toca a las tierras baldias que manda Vuestra Magestad que se vendan las que pareciere no tener los que las poseen titulos bastantes dellas ni los que se las dieron poder especial de Vuestra Magestad para ello es asi que unos con ocasion de la merced que tienen por algunos Virreyes y la mayor parte por las Audiencias

de este Reino y cauildos de las ciudades y villas del han repartido casi toda la tierra y entrado y ocupado otras muchas sin titulo causa ni razon y con esto estan apoderados della y los concejos y yndios no tienen la que necesariamente han menester.

14.—Los que poseen estas tierras son los mas ricos y antiguos descubridores y conquistadores del Reino y sus hijos y descendientes y otras personas aqui en estos las han vendido y todas las tienen rompidas, labradas plantadas y mejoradas con edificios y algunos han hecho mayorazgos con facultad de Vuestra Magestad por que al principio entraron todos en ellas sin ninguna contradicion dando los Virreyes y Gouernadores muchas gracias y ayuda a los que se aplicauan a beneficiarlas y sembrarlas y tratar aora de quitarselas siendo todo su caudal / ninguna cosa se podra ofrecer de tanto escandalo y desasosiego en todo el Reino entre los mas principales y que algo valen y pueden por que deposeerlos de los repartimientos toca a dozientas personas y sauen que no los tienen sino por una o dos vidas y no lo sienten como lo harian quitandoles todas las tierras que gozan y tienen por cosa fija y perpetua y demas de que esto toca a las personas que digo tambien a todos los conuentos de frailes y monjas de este Reino y a las comunidades y assi me parece que la execucion desto se ha de yr introduciendo con largo discurso de tiempo ordenando (como ya lo he hecho) que ninguna Audiencia ni cauildo de ciudad y villa no reparta ni de tierras ningunas de aqui adelante y visitando y viendo los titulos y tierras que cada uno tiene y con los poseedores antiguos disimular por algun tiempo y los que pareciere que no tienen recaudo ni titulo bastante para tenerlas y poseerlas hirse componiendo con ellos que a imitacion destos los querran seguir los demas y las tierras que sobran a los yndios que no tienen propiedad dellas los españoles sino que las labran por su permision o arrendamiento estas tales se podran vender a los españoles dexando a los yndios y a sus comunidades y exidos bastantemente las que huuieren menester de manera que por esta orden se yra tratando esta materia comforme

Traygase lo proueydo a esto para responder y probeer lo que conbenga.—rubricado.

visto lo que se trae y se responda que lo que escriue parece bien y que continue lo que dice con la misma consideracion.—rubricado.

al lugar que las demas dieren para ello si entretanto no se siruiere Vuestra Magestad de ordenar y mandar otra cosa.

15.—Yo no he dado ningunas tierras ni se que tampoco las diese el Conde del Villar mientras gouerno y assi el daño desto viene de mas atras.

16.—en lo que toca a la compusicion con estrangeros en esto ha hauido y ay tanto descuido assi en seuilla como en tierra y los demas puertos de las yndias que estan todas llenas dellos por que quantos quieren pasar aca lo hazen a titulo de marineros y como se aplican mejor que los españoles a ganar de comer estan repartidos por todo el Reino y ocupados en las grangerias y cosas de mas sustancia que ay en el y tambien tengo por dificultosa la execucion desto tan junta con las demas cosas / hirase viendo y platicando como mas conuenga al seruicio de Vuestra Magestad.

por los auisos que ha auido de todas las prouincias se entiende que no ha abido dificultad en la execucion desto ni parece cosa en que la pueda aber y asi se podra yr tratando y componiendo con el buen modo y prudencya de que se haga lo demas.—rubricado.

17.—lo que toca a la venta de officios bendibles pareciendome que se perdia coyuntura y que no tenia esto el inconuiniente que otras cosas comence desde que entre en este Reino a publicar que los queria bender como lo he ydo haziendo y se vera por la gran quantidad de dinero que de lo procedido dellos he enuiado a Vuestra magestad y va en esta ocasion por esta quenta y asi se yra continuando en lo de adelante respeto de ser lo de menos inconuiniente y perjuicio que se puede ofrecer y por mandar Vuestra Magestad que no se haga nouedad con los que tienen officios de alguazilazgos mayores de por vida o en otra manera por merced de Vuestra Magestad dexo de enuiar aora ciento y cinquenta mill pesos que se presupone (conforme a las posturas que se hizieron) que dieran por la bara de alguazil mayor de la prouincia de los charcas lo qual ceso y no pasa adelante por lo referido hasta que Vuestra Magestad envie a mandar lo que en esto es seruido quese haga.

abisese de lo probeydo.

18.—en lo que toca al hauilitar los mestiços ya se ha publicado en esta ciudad la cedula de Vuestra Magestad y he despachado prouisiones para que se haga lo mismo por todo el Reino, tengolo por

cosa de donde no surtira interes de consideracion y lo que procediere dello y de lo demas yra por cuenta aparte como lo manda Vuestra Magestad cuya Catolica Real persona guarde Nuestro Señor en el puerto del callao a 27 de mayo de 1592.—*El marques de cañete.*—(Rubricado.)

Los vecinos y moradores del puerto del callao desean mucho que Vuestra Magestad le haga villa por eximirse con esto de la juridicion de la ciudad de los Reyes y ofrecen por ello y otras cosas que piden (que me parece se le podrian conceder) treinta mill pesos y sospecho que los llegarian a cinquenta mill yo les he admitido esta platica y ofrecido dar cuenta a Vuestra Magestad de su pretencion para que mande lo que en esto se ha de hazer ponese por inconviniente la diminucion en que ira la ciudad de los Reyes pero pareceme de poca consideracion y de grandisima utilidad que aqui se haga una gran poblacion para la seguridad de las cosas de la mar y escusarse ha el presidio que solia hauer y asegurar de que primero que acudan de lima no entren algunas lanchas y saqueen y quemen gran quantidad de mercaderias y nauios que de ordinario ay en este puerto y demas desto importara mucho el acrecentamiento de la Real hazienda de Vuestra Magestad que proueera en esto lo que mas conuenga a su Real seruicio.

comunique esto con audiencia perlado y bonylla con los officiales y abiendo tratado muy en particular de los conbenyentes y inconbenyentes que ay en esto abise de lo que a todos pareciere con mucha puntualidad—rubricado.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta a Su Majestad del Marqués de Cañete recomendando las muchas letras, virtud y ejemplo de Fr. Gabriel de la Soledad.

Los Reyes, 27 de Mayo de 1592.

Señor.

Fray Gabriel de la Soledad que esta lleua ha residido algunos dias en esta ciudad en el monasterio de San Francisco y dado gran satisfacion con los sermones que en ella ha hecho por que ha mostrado sus muchas letras y ser un religioso de gran virtud y exemplo y muy sieruo de Dios y aunque por el fructo que hazia he desseado de tenerle mas tiempo, con el zelo grande que lleua de traher a este Reino religiosos descalços de su orden, ha hecho mucha estancia por yr como va a tratar desto. En otras ocasiones he significado a Vuestra Magestad de quanta utilidad y aprobechamiento entiendo que seran estos religiosos en esta tierra para el seruicio de Nuestro Señor y de Vuestra Magestad y pues agora con la yda deste padre la havra tan buena, suplico a Vuestra Magestad se sirua de mandarlo fauorecer de manera que haya effecto que yo estimare en mucho hauer sido en alguna manera ynstrumento deste bien por el grande que espero que ha de resultar de que Nuestro Señor ha de ser muy seruido el qual guarde la catolica Real persona de Vuestra Magestad. En los Reyes 27 de Mayo de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta a Su Majestad del Marqués de Cañete en recomendación del capitán don Jerónimo de Silva.

Los Reyes, 24 de Julio de 1592.

Señor.

Don Geronimo de silua del hauito de santiago paso a estas partes con el conde de nieua, treinta y siete años ha, y en los oficios y cargos que en este tiempo ha tenido y otras ocasiones que se han ofrecido estoy informado ha seruido a Vuestra Magestad como muy buen cauallero y por hauerle yo hallado pobre casado con hija de conquistador destos Reinos y con hijos aunque he deseado acomodarle no ha hauido hasta aora en que lo hazer que sea conforme a su qualidad y en este medio hauiendo vacado el Corregimiento de Truxillo por fallecimiento de don diego ladron de gueuara a quien Vuestra Magestad hizo merced del he proueido en su lugar al dicho Don Geronimo de silua a quien por las causas referidas sera muy justo se sirua Vuestra Magestad de confirmarle este oficio por los seis años que Vuestra Magestad acostumbra proueer los corregidores que vienen de spaña y quando esto no aya lugar a lo menos le haga Vuestra Magestad otra merced pues qualquiera por grande que sea se empleara tambien en su persona / la Catolica Real de Vuestra Magestad guarde Nuestro Señor en los Reyes a 24 de Julio de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad en recomendación del licenciado Calderón, tesorero de la Catedral de Santiago de Chile.

Los Reyes, 1.º de Agosto de 1592.

Señor.

El licenciado calderon tesorero de la catedral de santiago de chile y comisario del sancto officio de la inquisision en aquellas prouincias es de hedad de 65 años y los 35 ha residido en ellas siruiendo a Nuestro Señor y a Vuestra Magestad con mucha aprouacion de letras virtud y buen exemplo y por que importa que los tales sean honrrados y fauorecidos de Vuestra Magestad sera justo que Vuestra Magestad se sirua hazerle merced de presentarle al obispado de santiago que esta vaco por fallecimiento de su Prelado que por lo referido se empleara muy bien en su persona esta u otra mayor merced que fuere seruido hazerle Vuestra Magestad cuya catolica real persona guarde Nuestro señor en los Reyes a 1 de Agosto de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete al secretario Juan de Ybarra dando cuenta del mal estado y trato que tenían los indios, desatenciones que se le tenía en la provisión de ciertos oficios, méritos del doctor Barros y conveniencia de proveer el oficio de secretario de Gobernación. Menta las ordenanzas y la acción de gobierno del virrey Toledo y los inconvenientes que le acarrea el estar don Pedro Gutiérrez Flores en el Consejo de Indias, y Alvaro Ruiz de Navamuel en la Secretaría de Gobernación.

Los Reyes, 1.° de Agosto de 1592.

Todas las mas cosas que han venido y vienen despachadas por el consejo publican y muestran en si la mucha parte que en el despacho dellas tiene el señor Don Pedro Gutierrez Florez y no cumpliria con lo que al servicio de su Majestad deuo y a la autoridad deste cargo sino aduirtiese de los ynconuenientes que esto trae consigo.

Sepa vuestra merced que Don francisco de Toledo fue gran bachiller y papelista y de muy inquieto entendimiento y quando vino a gouernar estos Reynos traxo mucho fauor del Cardenal Espinossa y de otros personajes y con esto gouerno sin contradicion y no dexo tecla que no toco ni yndio ni palmo de tierra que todo no lo trastorno haziendo gran cantidad de ordenanças y todas las que fueron en alguna utilidad de los españoles no solamente se han conseruado pero ampliado mucho y por el contrario los yndios con la mudança reduciones y minas y el menearlos tanto de unas a otras partes y ocuparlos todos en seruicios personales estan oy tan disipados y destruidos que para que no lo esten del todo conuiene remediarlo con prouisiones y nueuas ordenanças como lo voy haziendo conforme al tiempo y a la necesidad que ay algunas de las de Don francisco de toledo que el sonido dellas paresce muy saludable a los yndios y son su total destruicion y veneno y tambien ay otras cosas que tocan a corregidores administradores y asientos de minas que requieren mudarse y ordenarse diferentemente.

Digo señor todo esto por que aunque yo con mucho cuydado voy mandando guardar y executar las dichas ordenanças de don francisco de toledo conuiene y es necesario en buen gouierno alterar algunas cossas dellas como el tiempo y la necesidad lo pide y en saliendo un punto dellas no se acepta alla como fuera justo que se hiziera pues lo miro y considero como quien tiene la cossa presente y asi conuiene mucho al seruicio de su Magestad que se entienda muy bien lo que yo ordeno y proueo y el motiuo que tengo para ello primero que se juzgue y determine si fue acertado o no por que quando me resueluo en hazerlo es con el acuerdo y aueriguacion que es menester para acertar y proueer bien.

Los oficios y otras prouisiones que se ymbian de alla para los que aca residan asi eclesiasticos como seglares no es de menos ynconueniente el dexar de dar parte dellas al que gouierna antes que venga a noticia de los proueidos y ya que esto no se haga a lo menos sera justo que se lo diga el primero que otro y que les de sus despachos para que entiendan tienen obligacion de acudir a dar quenta de lo que se les encarga y que en ello tiene alguna mano el Virrey, por que estos dias ha llegado aqui la prouision de juan ortiz de çarate del corregimiento de Potosi que es la cosa de mas ymportancia que ay en esta tierra y se la ymbio el señor Don Pedro Gutierrez, la prouision de Gouernador de chile en martin garcia de loyola fue por consiguiente por el mismo rumbo, siendo cossa que estaua tan a mi cargo y quenta y se tiene por muy cierto y se dice publicamente que estas dos prouisiones las hizo el dicho señor Doctor y ambas tengo entendido han de tener muy ruin suceso por que son personas las menos a proposito que en este Reyno hauía para lo que se les ha encargado. Tambien ymbio al licenciado Bonilla vissitador desta Real audiencia el auiso de la presentacion que su Magestad hizo en el del Arçobispado de mexico y scriue a su hermano Juan Gutierrez flores como otro de 28 años que estaua estudiando en salamanca viene aqui por ynquisidor y como Don Francisco de toledo estuuo aca tantos años dexo en esta tierra muchas prendas de criados y otras personas bien puestas y tener ahi tal valedor y solicitador es de muy grande ynconueniente y para los negocios y las ynsolencias que con este fauor emprenden y asi para remediar esto tendría por muy acer-

tado que su Magestad metiese mas ministros de los que tiene en estas Audiencias en su Real consejo o que no huuiese ninguno dellos por que uno solo se haze muy dueño de todo y no es en ello su Magestad bien seruido mayormente quando se estiende a favorecer a las personas, deudos y amigos que aca tiene como lo vemos.

Al Doctor Barros Presidente de quito tengo por buen juez gran letrado y de muy buen entendimiento y celossisimo del bien y conseruacion destos pobres naturales y aunque han sido muchos los emulos para descomponerle y desonrrarle y han puesto macula en su persona tengo por cierto ha resultado de ser tan buen executor de la Real justicia y que es el hombre mas aproposito que ay en españa ni en las yndias para ocupar una de las plaças del Real consejo dellas, yo he tenido grandes quexas del y de que las vengo a sacar en limpio todo para en que buelue apasionadamente por los yndios que para mi es la cosa que mas estimo aunque tambien confieso que en otras es demasiadamente acelerado.

Escripto tengo que este oficio de secretario de Gouernación conuiene al seruicio de su Magestad y buen despacho de los negocios que se partiera y huuiera otro juntamente con el que ay que creo que se hallaria por la mitad del cerca de veynte mill pesos y Aluaro Ruiz de nauamuel que al presente lo usa es buena persona pero casose aqui y esta muy emparentado hazendado y lleno de pleitos y todo esto es de mucho inconueniente para los negocios y como es de los que bandean al personaje referido y a sus cosas no se ha tomado alla resolucion en este particular ni se me ha respondido a ello aunque lo he scripto diuersas vezes.

Quando yo estaua en hesa corte se sauia todo lo que se dezia y scriuia no se si aora corre el mismo tiempo y por esto me ha parescido no tratar en esta de otra materia y encaminarla a manos de Vuestra merced por las de vriçar mi agente para que si le pareciere a Vuestra merced dar quenta dello a su Magestad, lo haga sin que en ninguna manera se entienda ser aduertimiento mio por que sin hazer esto nos brean quando nos coxen entre manos quanto mas si lo viniesen a entender y asi suplico a vuestra merced me auise del reciuo desta carta y muy particularmente de lo que digo en ella, re-

catandose tanto como me conuiene de que no la vea persona ninguna por que a otro que a Vuestra merced no me atreuiera a scriuirla y si le pareciere a Vuestra merced que sera bien dar parte dello al señor conde de chinchon lo podra hazer Vuestra merced cuya persona guarde nuestro señor en los Reyes a primero de Agosto de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete al secretario Juan de Ybarra, lamentándose de lo mal que se le retribuyen sus servicios en el acrecentamiento de las rentas reales, y otros asuntos de su gobierno y particulares.

Los Reyes, 1.° de Agosto de 1592.

Del 21 y 24 de Hebrero y 6 de março passado deste año recibi quatro de Vuestra merced a los 18 de Jullio con el nauio de auiso que traxo el duplicado del despacho que se hauia recibido a los 5 de Abril y las nueuas que Vuestra merced nos da de su salud y de mi señora doña Catalina y que estuuiese su merced tan cerca de darnos otro hijo son tales para esta casa que ningunas otras de mas contento pueden venir a ella en ningun tiempo, la marquesa que bessa a vuestra merced las manos y ambos las de mi señora Doña Catalina lo tenemos a Dios gracias.

Por que no se de la ocasion cierta que este despacho podra gozar y hauer scripto en la passada copiosamente no sere largo ni escriuo a su Magestad mas de la que sera con esta que es duplicada de la que va al consejo donde doy quenta en suma de lo quedo haziendo que es executando y entablando lo que toca a las alcaualas en que no faltan dificultades y a mi harto en que entender que para la mucha carga que yo me tenia a cuestas y sin quien me la ayude a lleuar es bien menester el fauor de Dios como me le da su diuina Magestad y fuerças para lleuarlo / en la venta de oficios tierras baldias y demas arvitrios voy haziendo lo propio y caminando por ello con el tiento y consideracion que se deue a la dispusicion de la tierra y cossas della y todo espero tendra el buen fin que yo desseo y no pongo duda sino que quanta tierra tenia ganada en los animos de la gente desta la abre perdido y que no haura hauido de ninguno de mis antesesores tantas quexas, pero en fin se ha de hazer lo que su Magestad manda y a su seruicio conuiene y para que entienda Vues-

tra merced el principio que se dio a esta obra ynuio ynpreso el arancel Real ynserta la cedula de su Magestad que conuino ymprimirlo para ymbiarlo por las prouincias que son muchas.

Con nadie en el mundo se pudiera hazer señor mio la experiencia que conmigo se ha hecho pues al tiempo que estoy con tanta vigilancia y cuydado dando a su Magestad alcaualas y officios me esta alla quitando lo uno y otro que tan antiguo hera en mi casa, y al cauo de quarenta años de seruicios y caer estos sobre los suyos en berdad que me ha causado este disfauor la pena que es justo y que los que tratan materia de hazienda y quieren hazer fineça en quitarme la mia que tengo por sin dubda dessiruen a su Magestad en mucha mas cantidad de lo que valen estas alcaualas suplico a vuestra merced sea la contra yerba para ese veneno haziendome la merced de que estoy muy asigurado, que con vuestra merced solo corre mi confiança.

Hame parescido boluer a escribir a su Magestad sobre mi licencia en esta ocasion la carta (de que aqui va copia) para que con parecer de vuestra merced y del señor conde de chinchon y don Joan mi hermano si ay se hallare la de vriçar o el capitan Joan delgadillo por la orden que se les diere y esto se entiende no hauiendome hecho su Magestad merced de las alcaualas y officios que en tal caso mandara vuestra merced que solo se huse de la carta que lleuo el dicho capitan y en virtud della se me negozie licencia por que quando se haga y se me imbie estaran ya todas estas cosas que quedan entre manos entabladas y tan corrientes y las otras que he puesto en razon y concierto que halle tan desencuadernadas que el sucesor que me viniere tendra poco que hazer en conseruarlo.

en buenos terminos va la rehedificacion destas cassas Reales que halle por el suelo y lo que se ha labrado es prouechoso acomodado y de gusto y he hecho en ellas piezas para la contratacion juzgado de oficiales Reales acuerdos y Archiuo para las scripturas y se han heho unas galerias sobre el jardin y el Rio que de todo hauia precisa necesidad y lo que ha costado ha sido de tributos bacos y otros arbitrios que he aplicado para ello y con todo esto holgara mucho mas de uiuir en qualquiera cassa de las del con gusto, que no en estas y no digo en la que vuestra merced alli tiene que es mexor que esta sino en qualquiera de las otras porque por todo va mejilado con tantas ocu-

paciones y disgustos que no ay tiempo ni lugar para gozar de nada y no es la cosa que menos cansa y desanima ver que se esta el hombre desentrañando para encaminar las cosas en el seruicio de su magestad y quando pienso que he hechado en ello obligacion me ymbian luego de alla el agradecimiento diziendo que no se acerto en lo que se hizo y que por que no lo consultaua primero que aunque estuuiera madrid a dos leguas no hauia necesidad dello y hasta poner defecto en que di un corregimiento a un hermano del señor Andres dalua en cuya recomendacion vuestra merced apretadamente me scriuio y me ha dado auiso el presidente de quito que es el mexor corregidor que ay en este Reyno poniendo adicion que por que se le di siendo oficial Real y es lo de una caxa donde casi no entra un peso al cauo del año y que un vezino del lugar lo sirue por el con la mitad del salario que es muy moderado y bien creera vuestra merced que en cada flota puedo aguardar hartas cosas destas que vendran antes despachadas que los negocios que me tocan y assi no queria aguardar aqui muchos golpes destos.

no diran que no cumplo con puntualidad lo que se me tiene ordenado y mandado en lo del poner la plata de su Magestad y de particulares en tierra firme pues ha tantos dias que esta alli aguardando a que vengan por ella sin tener yo nueua que aya llegado la flota las galiçabras y galeones antes se me scriue que hauiendo salido de cadiz la flota torno arribar con perdida de tres nauios que no poco aflixe aca a los mercaderes aunque quedan con contento de sauer que las galiçabras en que lleuo Pedro Melendez marques el año pasado la plata por el miedo con que se vive del bueno o mal susceso y escaparse todo de milagro aunque de aqui adelante ya podemos esperar tendremos seguridad con la uenida de los galeones.

Haziendo quedo mis diligencias para que la plata que fuere el año que viene no sea menos que la pasada y yo pondre en ello todas mis fuerças que para esto querria tener muchas.

En esta cassa quedamos con particular contento de la llegada con salud del señor conde del villar y de que ya le hiziesen por esas calles presidente de yndias y a uezes suelen acertar y en berdad que seria buena prouision y gran prisa se dan a vacar presidencias. Dios

tenga en el cielo al señor Arçobispo de mexico y se sirua de que se acierte en la prouision de su plaza que no ymporta poco.

Sino viene respondido en los despachos de flota que aguardo a lo mucho sobre que tengo scripto a su Magestad lo sentire por que espero la resolucion que se toma en cosas ymportantes y que de la dilacion se siguen ynconuinientes.

Vesso a vuestra merced las manos por el cuidado que tiene de auisarme de hurtadiço y bien pensaua ya que en la primera ocasion me scriuiera Vuestra merced que su Magestad le hauia hecho merced de una encomienda, a el le va corriendo la fortuna que a su padre hagale Dios buen cauallero para que le sirua.

El Doctor Don francisco Marques acauo en la ciudad de la Plata y segun he hentendido de pesadumbre que alli le dauan, yo tuue quenta de responder a sus cartas siempre y de honrrar su persona por lo que el merecia y ser gusto de vuestra merced.

Para no quedar el señor Don Joan mi hermano de asiento en esa corte (cosa que yo estimara en mucho) huelgo mas aya venido a la Ynquisision de seuilla de donde nos podra scriuir en todas las ocasiones, dizeme el sentimiento que tenia de desuiarse tanto de Vuestra merced y la mucha que la hazia crea Vuestra merced que se prescia de agradescido y yo no menos.

Dios guarde a su Magestad y Altezas que como tengan salud qualquier trauajo se lleua mexor y los apretones que da la gota a su Magestad me tienen con mucho cuydado. Dios le guarde como es menester.

Al señor Don Francisco de aguilera veso las manos y a Vuestra merced por el cuydado que tiene de auisarme de su salud, que se la deseo grandemente y que nos voluamos a ver siruase dello Nuestro Señor que guarde &. en los Reyes a 1 de agosto de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete, virrey del Perú, dando cuenta a Su Majestad de cómo Alonso de Sotomayor había abandonado el Gobierno de Chile, y prevenciones que contra él había tomado.

Los Reyes, 1.° de Agosto de 1592.

Señor

Estando acauandose de cerrar este despacho recibi la carta *que sera con esta* de Pedro de arana mi lugar tiniente de capitan general en el puerto del callao con otra del gouernador de chile don Alonso de sotomayor cuya venida me ha parecido muy mal y digna de castigo y que sin licencia de Vuestra Magestad ni mia en su Real nombre aya desamparado aquella tierra y guerra saliendose della cargado de gente e yndios y sin aguardar a que le fuesen a tomar residencia y cuentas como Vuestra Magestad lo tiene ordenado y mandado que segun estoy informado ay harto de que darlas y a entregar la tierra y lo demas que esta a su cargo a su sucesor como fuera justo que lo hiziera / yo he mandado vayan a visitar el nauio en que viene y que ni criado suyo ni otra persona desembarque hasta que yo resuelua con acuerdo de esta Real Audiencia lo que mas conuiniere proueer en esto hame parecido dar cuenta a Vuestra Magestad de su venida *y enuiarle su carta* por donde constara a Vuestra Magestad que no tiene necesidad de gente ni ropa para aquella guerra por la puntualidad con que la he socorrido de lo uno y otro despues que vine a este Reino como mas particularmente lo abra entendido Vuestra Magestad por lo que en otras ocasiones tengo escripto / guarde Nuestro Señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en los Reyes a 1 de Agosto de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad sobre materias de alcabalas y envío de plata.

Los Reyes, 1.º de Agosto de 1592.

Señor

1.—En 18 de Julio recibi el duplicado de los despachos de Vuestra Magestad cuyo principal llego a mi poder a los 5 de Abril pasado y como no traxo otra ninguna carta de Vuestra Magestad no tendre a que satisfacer por hauerlo hecho en todas las ocasiones que se han ofrecido y ultimamente en los galeones que lleuaron a tierra firme la plata y oro de Vuestra Magestad y de particulares (y partieron de aqui a los 6 y 27 de mayo) y tambien por que he escripto a Vuestra Magestad sobre muchas cosas importantes a su Real seruicio de que estoy aguardando respuesta.

2.—Un nauio de merchante va aora a tierra firme y por entender que Vuestra Magestad deseara sauer como se va entablando y executando lo que toca a las alcaualas, almoxarifazgos, officios y los demas arbitrios me ha parecido auisar dello a Vuestra Magestad por esta carta que por que va a la auentura sere en ella breue.

3.—Aunque se ofrecen dificultades en la execucion de las alcaualas se van venciendo facilitando y entablandose bien en esta ciudad y confio en Dios que lo mismo se hara en todas estas prouincias y a las mas dellas he enuiado ya despachos sobre esto y los officios que Vuestra Magestad manda se vendan y como algunas estan tan desuiadas de aqui no he tenido respuesta.

4.—Quedo tratando de lo que toca al almojarifazgo y de lo que han de pagar los yndios y de enuiar juezes a la aueriguacion y benta de las tierras baldias y aunque (como ultimamente escriui a Vuestra Magestad) no conuiene a su Real seruicio que estas cosas se executen todas juntas sino unas tras otras y con mucha consideracion no

perdere punto ni alçare dello la mano por que deseo sumamente aumentar la Real hazienda de Vuestra magestad quanto pudiere como lo he hecho despues que esta a mi cargo el Gouierno destos Reinos en donde (a dios gracias) ay toda paz quietud salud y general contentamiento de hauerse entendido que Vuestra Magestad estaua con la que hemos menester y de que huuiesen llegado en saluamento las galiçabras en que Pedro melendez marques lleuo el año pasado la plata y oro de Vuestra Magestad y de particulares y que de aqui adelante se pueda nauegar con mas seguridad por la carrera de las yndias con tan buenos galeones de armada como Vuestra Magestad se siruio de mandar venir a ellas.

5.—Segun el auiso que tuue (de que la flota galiçabras y galeones de armada saldrian de sanlucar en todo março) la plata que yo enbie a tierra firme algunos dias estaria aguardando a que llegasen por ella siempre trauajare en ponerla alli con sobrado tiempo para sauer lo que importa y cumplir lo que Vuestra Magestad me ha ordenado y mandado y para esto quedo haziendo las diligencias que conuienen y tengo por cierto que no sera menos quantidad que la pasada la que yra el año que viene y por muy grande que sea no llegara a la que yo deseo y he de procurar.

6.—Como en estos Reinos ay muchas prouincias y muy distantes de aqui y ser necesario enuiar a cada una los Aranceles Reales de las Alcaualas los mande imprimir inserta en cada uno la cedula de Vuestra Magestad y uno dellos *va con esta* para que Vuestra Magestad se sirua de mandar ver la primera diligencia que sobre esto se hizo.

7.—Mandado he hazer un tanteo por las tasas y rentas que de los tributos que pagan los yndios de todo este Reino para entender lo que montara el diezmo con que Vuestra Magestad manda que le siruan los dichos yndios y quisiera que se huuiera acauado para que fuera con esta carta y se entendiera de la consideracion que vendra a ser cada un año este seruicio para la razon desto y de las alcaualas almoxarisfazgo tierras baldias y officios que se huuieren bendido en virtud de la orden de Vuestra Magestad y la plata que dello huuiese procedido y se pudiere cobrar yra en la primera ocasion aunque en estos primeros años no podra executarse de todo punto la buena orden que en todo se va dando y quedame gran confiança de que se-

ran de mucho aumento estas alcaualas y arbitrios a la Real hazienda de Vuestra Magestad.

8.—Por parte de los mercaderes de esta ciudad se ha hecho grande instancia sobre la paga de la alcauala de la primera venta sintiendo mucho los grandes derechos y almoxarifazgos que pagan hasta que llegan sus mercaderias a este puerto del callao como lo vera Vuestra Magestad (siendo seruido) por la copia *que va con esta* de unas peticiones que sobrello me dieron y lo proueido a ellas en acuerdo general que sobrello hize han buelto a suplicar y como Vuestra Magestad manda que esto se lleue con la suauidad que fuere posible y de asentarse aqui bien consiste el hazerse lo mismo en este Reino nos ha parecido que sera justo hazerles qualquier comodidad con buena seguridad y fianças de que pagaran esta primera alcauala no trayendo dentro de tres años recaudo de Vuestra Magestad para no pagarla esta alcauala de la primera venta es de mucha justicia y mas aora que se guarda en la flota ropa de empleo de mas de cinco años.

9.—en todo el Reino (como he referido) se va entablando lo que toca a esta materia y en Potosi sera lo postrero donde a de ir la alcauala por que este año es mucha la carestia de aquel asiento a causa de la gran falta que huuo de agua y los mineros andan muy apurados y alcançados y es menester sobre lleuarlos quanto fuere posible assi se procurara para que se haga con el mayor beneficio y menos vejacion que se pudiere heme alargado en esta materia por que cada dia me voy desengañando mas de que estas cosas no se pueden entablar con la breuedad que alla se imagina y la que piden los despachos de Vuestra Magestad que uinieron sobre esto aunque no se pierde tiempo / guarde Nuestro Señor la Catolica Real persona de Vuestra Magestad / en los Reyes a 1 de Agosto de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete al secretario Juan de Ybarra recomendando a los Padres Fr. Francisco de Carvajal y Fr. Antonio Ortiz.

Los Reyes, 10 de Octubre de 1592.

El Padre fray francisco de caruajal bicario del conuento de san francisco de esta ciudad de los Reyes va por procurador de su orden y a negocios della que se les ofrece assi en esa corte como en la de Roma es un buen religioso y por tal le han eligido para este efecto / el marques mi señor fundo esta casa y assi les he sido y soy muy deuoto y ay en este conuento y prouincia muy benerables Religiosos y por la misericordia de Dios son ya tantos y el cuidado y exercicios en su estudios que no solo se puede escusar muy bien embiar nueuos religiosos y la costa que de ordinario en esto se tiene pero aun entiendo es necesario.

fray Antonio ortiz fraile del abrojo (que vino por comisario general de esta orden en mi compañia) es un gran sieruo de Dios y tiene todas las buenas partes que se pueden desear y asi visto lo mucho que ha importado su buen gouierno toda la prouincia temerosa de los inconuinientes que de ordinario se suelen seguir de enuiar a menudo semejantes comisarios mayormente quando se ha hecho tan acertada elecion me ha pedido con grande instancia suplique a su Magestad (como lo hago en las que le scriuo) se sirua de mandarlos fauorecer con ordenar al general le enuie nueua confirmacion de su oficio que cierto le ha hecho y haze muy como verdadero religioso. Suplico a Vuestra merced encamine este negocio y fauorezca y haga toda merced al padre fray francisco de caruajal en todo lo que se le ofreciere de su orden procurando su breve y buen despacho que yo la reciuere en ello muy particular de Vuestra merced cuya persona guarde nuestro señor en los Reyes a 10 de octubre de 1592.

El marques de cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad dando cuenta de las alteraciones habidas en Quito con ocasión del asiento de las alcabalas.

Los Reyes, 15 de Enero de 1593.

Auiso de lo subcedido en Quito.

Señor

1.—La parte del Reino donde yo entendi que la alcauala se asentara mejor hera la prouincia de Quito y ha salido tan diferente desto que a no estar tan entablado y bien puesto y hechose tantas preuenciones en lo de aca arriua fuera parte para inquietar y desasosegar toda la tierra y la causa mas principal fue el estar muy mal quisto el Presidente doctor barros y encontrado con los oidores de aquella Real Audiencia y ser los Alcaldes y depositario general de la ciudad y demas personas del cauildo gente inquieta de corto entendimiento y menos respeto y consideracion y como estos querian mal al Presidente y hallaron espaldas en los Oidores y Fiscal fueronles permitiendo tantas liuertades y desacatos que vinieron a perder el respeto y decoro que se deue a aquella Real Audiencia y quando quiso boluer sobre si y acudir a remediarlo y castigarlo me escriuio que le falto la fuerza y liuertad para ello y como esta nueua llego a tiempo que pudiera turbar todo lo de por aca arriua a causa de estar lo de las Alcaualas muy en los principios y hauerse ofrecido muchas dificultades y si vieran disimular y que se pasauan en silencio las desuerguenzas de Quito (que se derramaron luego por todas partes) procuraran todos imitarlos y para atajar los inconuenientes que se me representaron y acudir al remedio de lo pasado hize sobre ello algunos acuerdos con esta Real Audiencia bisitador de ella y los Oficiales Reales y con su parecer me resolui en embiar a Pedro de Arana mi lugarteniente de capitan general en el puerto del Callao en un nauio con algunos gentiles hombres lanzas y arcabuzes de los

que aqui residen y otros soldados y caualleros que todos serian hasta sesenta personas y lleuaron como cinquenta mosquetes y otros tantos arcabuzes y la poluora y municiones necesarias y Pedro de arana partio de aqui dentro de tres dias de como recibi las cartas del Audiencia y le ordene que procurase de entrar en quito de noche a ora que no fuese sentido tomando (para poderlo hazer) todos los caminos y que prendiese los que en el motin fuesen mas culpados y los entregase al audiencia para que dellos hiziese justicia y que en su guarda y defensa estuuiese hasta que se huuiese executado y yo le ordenase otra cosa.

2.—Despues de lo que refiero, llego aqui el Padre Rector de la compañia de Jesus en Quito y me ha hecho relacion y traxo cartas de aquella Real Audiencia y del cauildo de la ciudad en que me auisan como supieron la yda de Pedro de Arana el qual escriuio desde Riobamba (25 leguas de quito) algunas cartas a la Real Audiencia y cauildo y como los animos estauan dañados hauian eligido entresi maese de campo capitanes y otros officiales de guerra para el motin o motines que pretendian hazer y sin embargo de las cartas de Pedro de Arana y de no lleuar en su compañia sino la poca gente que he referido publicaron luego los dichos officiales que hauian nombrado y sacaron el estandarte de la ciudad enarbolaron banderas tocaron caxas y juntaron toda la gente del pueblo con sus armas en la plaza donde formaron esquadron y fueron a las casas Reales y pidieron al Audiencia que confirmase los dichos officios de maese de campo capitanes y otros porque ellos se hauian puesto en arma para se denfender de la gente estrangera que los yba a saquear dando esta color a su motin tan fraguado de atras y assi se resoluio el Audiencia en confirmarlos los officios y eligio por su General al licenciado Zorrilla vno de los oidores de ella y luego comenzaron a tratar de que el General Pedro de Arana no entrase en quito y se boluiese de donde estaua y sobre esto le escriuio el Audiencia muchas cartas y despacho prouisiones mandandole que no pasase adelante y que se boluiese y como la orden que lleuaua hera de asistir a acompañar y dar calor al Audiencia (como ella lo hauia pedido) hallose confuso y como con cartas le daua tanta prisa a que se retirase lo hizo desde la tacunga (doze leguas de la ciudad) a Riobamba donde queda.

3.—Este subceso me dio el cuidado que pide ver reuelion y traicion tan formada y creo que consultada con algunos oidores enemigos del Doctor barros y luego hize acuerdos con el Audiencia y bisitador della donde se miraron con mucha atencion todas las cartas papeles y relaciones que vinieron de Quito y me embio Pedro de Arana y hauiendose platicado largamente lo que sobre ello se deuia proueer llego de Potosi el Licenciado Marañon y con su venida se resoluio que yo despachase (como lo hize) prouision Real para que se deshiziese toda la gente de la ciudad que se hauia juntado y se cogiesen el estandarte y banderas y que los officiales que estauan nombrados no usasen mas de los oficios y que el General Pedro de Arana no entrase en la ciudad sino que se estuuiese donde le hallase mi despacho hasta que otra cosa se le ordenase y asimismo se acordo que partiese luego el licenciado Marañon porque todos dizen que se remediara con su hida / quedase platicando la orden que se abra de tener en entablar las alcaualas en aquella ciudad (que tan resuelta esta de no reciuirlas ni pagarlas) y de la manera que se procedera en el castigo de lo pasado sin que sea necesario gente ni armas sino solo buenos medios / y si la alcauala no estuuiera ya tan entablada y reciuida en todas partes pudierase tratar con ellos de alguna suspension / pero no conuiene porque el dia que en el Reino se entendiese que su desberguenza y atreuimiento les hauia valido para no pagar alcauala seria ocasion para que el hiziese lo mismo y causaria alboroto y leuantamiento y perderia Vuestra Magestad esta tan importante Renta / y por atajar esto voi intentando todos los medios posibles la suauidad y blandura y creo que con ellos y la ida del licenciado Marañon se quietara aquella ciudad y prouincia (si los sediciosos y desterrados de aquella ciudad por el Doctor Barros y que han venido del nueuo Reino no lo perturban y en caso que no se allanen y reduzgan al seruicio de Vuestra Magestad no podre dexar de embiar al General Pedro de Arana la gente municiones y otros pertrechos necesarios para que entre en aquella ciudad y haga en ella el castigo que conuiene pues del pende el asiento y seguridad de esta tierra para muchos años.

4.—La persona y nombre del doctor barros es tan aborrecida en aquella prouincia de todos estados de gente que parece que a cada

uno dellos ha quitado la hazienda y honrra / Esto resulta de ser hablador y tratar desenfrenadamente de bidas agenas y amigo de dezir pesadumbres sin perdonar ninguna y tratar las cosas de justicia sin consideracion declarando pasion / Esta mal acreditado y infamado de muchos años antes que Vuestra Magestad le proueyese en aquella plaza / Tras esto tiene dos cosas que me ha hecho sobrelleuarle fauorecerle y ayudarle mucho con cartas para la execucion dellas / La vna es ser muy aficionado a los naturales y procurar su conseruacion buen tratamiento y paga y asi con los mas bien descansados bien tratados y relleuados de todo el reino, y el acudir a esto es la causa principal de estar mal quisto / La otra es ser muy gran letrado y tratar con mucho calor y cuidado lo que toca a la Real hazienda procurando su aumento y conseruacion y del Real patronazgo / y las cartas que yo le escriuia animandole y pidiendole que lleuase esto adelante y representandole lo mucho que en ello se seruia Vuestra Magestad las mostraua a unos y a otros de secreto dandoles a entender que yo hauia de procurar que Vuestra Magestad le conseruase muchos años en aquel cargo y que por este respeto se detenia en Potosi el licenciado marañon y con estas cosas le auorrecian mas los de aquella ciudad y aun se quexauan de mi por entender que esto hera asi con ser tan diferente que despues que Vuestra Magestad se siruio de mandar que el licenciado Marañon le fuese a tomar bisita en todos los chasquis le fue dando mucha prisa a que vajase a entender en esto y despues que llego aqui la trae en su partida de suerte que sera dentro de ocho dias de como entro en esta ciudad porque siempre entendi lo mucho que conuenia sacar de aquella prouincia al doctor barros y no trato de las culpas de nadie por parecerme que asi el Audiencia como el pueblo las tienen muy grandes hasta que se vea por la aueriguacion que sobre todo se hiziere no podre informar a Vuestra Magestad de la que cada uno tiene mas de que la mayor causa desto ha sido la poca conformidad entre el Doctor barros los oidores y el bulgo y como estas Audiencias estan a trecientas leguas de donde yo resido hazen borrones que despues se pueden mal enmendar.

5.—El Licenciado Marañon tengo por bueno y recto juez pero esta muy viejo y falto de memoria y es demasiadamente blando y

bien acondicionado y asi sera justo que Vuestra Magestad se sirua de hazerle la merced que merece su persona seruicios y necesidad y de proueer en aquella Presidencia otra que tenga el brio y fuerzas que son menester para que se estimen y respeten y acuda como es justo a seruir a Vuestra Magestad porque ha sido muy ruin señal la que en esta ocasion ha dado aquella ciudad / y porque de quanto en razon desto se me ha escripto y yo he respondido y proueido va con esta testimonio y relacion me remito a ella y en la primera ocasion dare cuenta del subceso que tuuiere este negocio que sera muy bueno con el fauor de Nuestro Señor que guarde la Catolica Real persona de Vuestra Magestad en los Reyes a 15 de Enero de 1593.

El Marques de Cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Cañete a Su Majestad sobre materia de su Real Hacienda, y muy en particular sobre labor de minas y precio del azogue.

Los Reyes, 16 de Enero de 1593.

Señor

1.—Vuestra Magestad por una Real cedula de 18 de diciembre de 91 manda que por tiempo de tres o quatro años envie (cada uno) a la nueva españa hasta mill i quinientos quintales de azogue por quenta de Vuestra Magestad o por via de asiento como fuese en mas utilidad de su Real hazienda en cuya virtud hize algunos acuerdos en que se trato largamente sobresto y se resolvio que se tomase asiento con algun mercader o mercaderes desta ciudad sobre el llevar del azogue por su quenta y riesgo y no haviendose hallado quien saliese a ello (sino diego gil de avis depositario general desta ciudad que lo tomava con las condiciones de que con esta va copia) se volvio a tratar en acuerdo y a la mayor parte del parecio que lo que convenia hera que el azogue se llevase por quenta y riesgo de Vuestra Magestay y que en la nueva spaña se entregase a los oficiales reales para que lo beneficien y metan lo que de ello procediere en la real caxa y se lleve a Vuestra Magestad por quenta aparte y asi se le envia aora en un navio nuevo y muy bueno que vino de aquella tierra mill y quinientos quintales de azogue fletado al precio que se vera por el asiento que se tomo con el maestre cuya copia sera con esta y aunque yo fui de parecer que se tomase con el dicho depositario general porque se pudiese socorrer a Vuestra Magestad en la primera ocaçion con la quantidad de plata que ofrecia de contado y asegurar la resta para desta navidad en un año el Visitador desta real Audiencia y los oidores della y oficiales reales lo fueron de que hera mucha la ganancia y interes que deste asiento se siguia a Gildavis y que valia mas que le llevase Vuestra Magestad y respeto de la noticia que el dicho visita-

dor y el thesorero tienen de aquella tierra me remiti a su boto y parecer y tambien por tener carta del Virrey don luis de Velasco en que me scrive que no conviene que los azogues se beneficien en la nueva spaña por otra mano que las de los oficiales reales y bendicto Dios hay azogue para todo segun lo que se saca de las minas de Guancavelica en que se ha conocido su notable mejoria y acresentamiento despues del ultimo asiento que se tomo con sus mineros (como lo he avisado a Vuestra Magestad) y con haber salido tan acertadas las nuevas ordenanças que le hize de la mancomunidad y el mandarles repartir los metales y que de Potosi se traiga plata para la paga de los yndios que trabajan en ellas y el haber obligado a los mineros que metan en el almacen real tres quintales de azogue por cada yndio de los que se le reparten esta tan lleno aquel asiento que no hay almacenes capaces en donde quepan ni las badanas que son menester en que meterlos y viendo que en Guancavelica chincha Arica y Potosi habra el dia de hoy mas de quince mill quintales he tratado en acuerdo si seria bien quitar algunos yndios de los que estan repartidos a estas mitas o algunos meses de los que estan obligados a travajar en ellas y como el azogue es el instrumento pricipal con que se saca la plata y si faltase todo lo demas seria de muy poca consideracion no me he atrevido a quitar ninguno destos yndios hasta dar dello quenta a Vuestra Magestad para que visto y considerado me mande lo que mas en esto fuere servido y aunque conforme al tanteo de quenta que aca he podido hacer nos sobran cada año mas de tres mill y quinientos quintales de azogue si prueva bien lo de la nueva spaña y se han de inviar los mill y quinientos quintales cada año que Vuestra Magestad manda y las minas de urcococha van adelante en la riqueza que muestran y tambien los de vilcabamba que han vuelto a resucitar seria posible consumirse todo el azogue que hay y se saca.

que ha hecho bien en no resolverse y tambien lo sera que por aora no haga novedad. rubricado.
respondido en la de primero de mayo de 92

2.—Por el capitulo 24 de la instrucion que traxe en esta materia de azogue me manda Vuestra Magestad que por que el Conde del Villar y otras personas deste reino habian scripto que el precio del azogue que se vende en Potosi a los mineros y beneficiadores de plata (que es a ochenta y cinco pesos ensayados cada quintal) hera exce-

sivo por haberse acabado los desmontes y metales ricos y ser pobres los que se beneficiaban y que asi heran tantas las costas como el provecho y que por esto se dejavan de beneficiar muchas minas y sus metales y que si se revajasen se labrarian y aumentarian los quintos y hazienda Real y que el Conde habia avisado que el dicho precio del azogue se podria bajar diez pesos ensayados y quedar en setenta y cinco y otras personas mas y menos y por que alla no se podia tomar resolucion en esto me informase y mirase atentamente lo que en esto convenia y lo proveyese como mejor me pareciese y habiendo (como lo he hecho asi) y pareciendome que estava ya escntado el dicho precio y que en Potosi se beneficiaban gran cantidad de metales y que despues que yo vine se ha sacado y saca mas plata que jamas se ha sacado no he admitido platica sobre esto asta agora que se juntan muchas causas de consideracion respeto de que son muy pocos los metales que tienen ley y que muchos pobres se dejan de beneficiar por ser tan caro el azogue y que las minas estan ya en tanta hondura que es muy poco el metal rico que se saca dellas y que demas desto el año pasado no llovio en Potosi y a cuya causa subieron los mantenimientos de suerte que vale una hanega de maiz veinte y quatro pesos y que a esto se junta la Alcavala y el quinto que han de pagar los yndios y oficios que se han vendido y benden y otros desaguaderos con que se adelgasa la tierra considerandolo todo he admitido la pretencion que tienen de que se vaje el azogue y quedo mirando la comodidad que en esto se le podra hazer.

que esta bien y baya avisando de lo que se hiziere. rubricado.

3.—Por una cedula Real de 19 de octubre de 91 he entendido que Vuestra Magestad fue informado que de apretar y executar por las deudas de azogue y otras cosas alas personas que la deven a la Real Hazienda se siguen inconvenientes y menoscavos en los quintos y comercio y que sobre llevandolas para que puedan yr sacando plata en comodidad yra todo en aumento y labrança habra mas seguridad y mandame Vuestra Magestad que mire mucho en esto y lo provea de manera que cobrandose la Real hazienda con la brevedad que convenga no sean los fiadores vejados ni molestados lo qual he hecho con muy particular cuidado y aunque a mi se me habian dado las mismas raçones que a Vuestra Magestad la principal que a esto las mueve es

que se le remite para que lo encamine de manera que se con sigan los efectos que se pre tenden de que no cese el beneficio de las minas. rubricado.

la poca gana que tienen de pagar y mucha de que se vayan alargando los plazos para tratar con la hazienda Real y aprovechar se della y he hallado por experiencia que lo que mas conviene es no dexarles hacer cargadilla de azogue ni otra hazienda de Vuestra Magestad por que despues para sacarla de su poder son menester muchas traças y travajo y si se aprieta demasiado ponese ariesgo el perder la demas de su destrucion dellos.

4.—Con esta va copia de lo que hordenado en la forma y orden que se ha de tener en Potosi en la venta y beneficio de la plata que procediere del consumo dello se provea la que es menester para las pagas de las mitas de Guancavelica sin tocar en los quintos y que cumplido con esto lo demas se lleve a Vuestra Magestad cada año por quenta aparte y por estar el fatorarse acargo de Vuestra Magestad y haber de vender Joan perez de las quentas el azogue que le sobro del tiempo que le tuvo se ha consumido mucha plata que no se ha podido escusar despues que se cumplio el termino en que Joan perez lo havia de vender se va gastando lo de Vuestra Magestad y sacandose dello tanta plata que se restaurara lo pasado y ahorrara Vuestra Magestad lo que los fatores ganaban.

5.—El Licenciado marañon llego aqui el dia de los Reyes habiendo enviado delante presos a diego de robles cornejo martin garnica y bentura gutierrez oficiales Reales de Potosi privados por la visita que los tomo y en el oficio de thesorero provey a Luis ossorio de quiñones y en el de contador a diego bravo por tener satisfacion de la suficiencia y muchas partes de ambos y de la buena cuenta que han dado de los oficios que han tenido en este Reino donde son muy antiguos ricos y Luis osorio de quiñones (que acepto el oficio contra su voluntad) me pidio licencia para dexarlo poniendo por causa que se queria yr a españa y otras tan justas que constandome que lo heran se lo concedi y he proveido en su lugar al capitan Francisco de camargo que ha treinta y seis años que esta en esta tierra donde ha servido a Vuestra Magestad y tiene las partes de habilidad rectitud y suficiencia que se pudieran desear para exercer la tesoreria y me parece que Vuestra Magestad seria servido y su Real Hazienda aumen-

tada en que este oficio se le enviase en propiedad y aca todos reparan en que (respeto de la carestia de Potosi) con la mitad del salario que Vuestra Magestad manda dar a los que no son propietarios dicen que no tienen para pan mayormente este año que refiere el Licenciado marañon que ha llegado a valer una hanega de harina de treinta pesos arriva y siendo los oficiales Reales tales quales yo los he elejido y en quien tan asegurada esta la hazienda Real de que no la traeran fuera de la caxa ocupada y que tienen tanto en que entender y mas aora con haverse añadido la alcavala justo sera que Vuestra Magestad se sirva de mandar que enteramente se les paguen los salarios y por que personas tan aproposito (como el licenciado marañon y a mi nos han parecido) no dexen de servir estos oficios he remitido a Vuestra Magestad lo que toca a sus salarios y mandado que por tres años lleven los que sus antecesores (que es a raçon de dos mill pesos cada uno) dando fianza de que si Vuestra Magestad no aprovase esto volveran a la caxa la mitad del salario y aunque yo no conozco a diego bravo tiene tambien nombre y reputacion de rico suficiente y recto que me parece que Vuestra Magestad seria muy servido de que tambien se le confirmase el oficio de contador en que queda y pareceme que ha sido bentura hallar aca dos personas tales para oficios tan importantes y de confiança.

que se guarde en esto la cedula que esta dada de que los que no son propietarios lleven la mitad del salario sin hazer novedad que por aora no conviene. rubricado.

6.—Como ha sido tan forçoso que vaya de aqui a quito el Licenciado marañon con toda brevedad no se ha podido sacar ni poner en orden la visita que hizo en Potosi alla dize lo hara y la enviara a Vuestra Magestad y aun no ha habido tiempo para poderla yo ver sino ha sido en relacion y de la que me ha hecho y por los cargos que he visto me consta quan graves son y si la bisita no atajara la manera de proceder de los oficiales resultara en gran daño de la Real Hazienda de Vuestra Magestad cuya Catolica Real persona guarde Nuestro Señor en los Reyes a 16 de enero de 1593.

El Marques de Cañete.—(Rubricado.)

Carta del Marqués de Çañete, virrey del Perú, a Su Majestad, sobre el gobierno temporal de aquella tierra y en contestación a varias cédulas reales.

Los Reyes, 17 de Enero de 1593.

Señor

Por una carta de XX de hebrero de 92 me manda Vuestra Magestad que con mucho secreto haga sacar relacion de los archivos y de otros recaudos y informaciones de personas confidentes de quienes fueron los primeros descubridores de esta tierra y de los que despues sirvieron en las alteraciones y subsecion que los unos y los otros dejaron y que haziendas y repartimientos gozan y quales dellos dessirvieron y en que para que alla se pueda justificar la gratificacion de los pretensores. Mucho importa que Vuestra Magestad y su Real Consejo se enteren de esto y tengan dello muy particular relacion pero en esta tierra es imposible haber secreto en cosa sobre que se hisiere informacion mayormente que habiendose (como se ha de hazer de fuerza) en diferentes partes y con diferentes personas y ministros y en tiempo de tantos arbitrios y que no hay cosa que dar / seria de grande consuelo que se anduviese averiguando lo que sus pasados sirvieron y asi hasta que Vuestra Magestad este informado deste inconveniente he suspendido el tratar dello.

Esta bien lo que dise y advierte y lo sera que no se haga novedad en esto hasta que se ordene otra cosa con que en los pareceres puestos se particularise todo lo que se pudiere entender ser cercano a lo de las personas que los pidieren = rubricado.

2.—Mandame Vuestra Magestad por otra carta de 28 de Agosto de 91 que informe y de mi parecer sobre si convernia dividir en dos el corregimiento de la ciudad de la Plata y asiento de Potosi y quitar los alcaldes ordinarios della. / Las cosas de Potosi, su poblacion, la mucha gente que alli acude, y el ministerio del cerro y beneficio de sus metales requiere aun mas que un corregidor y asi es cosa fuera de proposito y buen gobierno que el corregidor de aquella villa lo

Fecha = Cedula con esta relacion para que la audiencia informe cerca de lo mismo y si el corregidor de Poto si pone tiniente en la ciudad de la plata y con que salarios y quien le paga y demas desto que aprovechamientos tiene y si pudiera escusarse esto y bastarian solo los alcades ordinarios.

sea de la ciudad de la plata donde se podria escusar haciendo como hay alcaldes ordinarios y ordenando que a las cosas que se ofrecieren del servicio de Vuestra Magestad asista por su turno un oidor de aquella Real Audiencia demas que alli se ofrecen muy pocos negocios y a los muchos de potosi y su maquina asistira de ordinario el corregidor sin tener otra cosa en que envargarse ni a que acudir.

3.—Por otra cedula de la misma data manda Vuestra Magestad que se vea y entienda como y con que facultad nombra y pone el alguacil mayor de la ciudad de la plata tantos tinientes y alcaides de las carceles en aquella provincia y lleva a tan exesivos derechos y que se ordene al fiscal de aquella real Audiencia que pida en esto lo que convenga el que ultimamente envio Vuestra Magestad provehido a ella paso por aqui y le di copia de la cedula para que en llegando alla haga en esto la diligencia que conviniere y tan bien lo he scripto al Presidente y venida la informacion y relacion que sobrello se hubiere hecho hare lo que manda Vuestra Magestad de que dare aviso como lo he hecho del gran valor de aquel oficio y los muchos años que ha que lo sirve el que al presente lo tiene y sus pocos meritos y servicios y como respeto desto le habia yo mandado vender para que

Esta bien. = que entiendase que cerca de esto esta proveido.

Vuestra Magestad (haciendole por ello alguna recompensa) se valiera de tan buena pella como lo fueran ciento y quarenta o ciento y cinquenta mill ducados que se hallaran por el no pase adelante en esta venta por lo que Vuestra Magestad me ha scripto sobre que los que tienen semejantes oficios por merced de Vuestra Magestad no sean desposeidos dellos.

4.—Vuestra Magestad manda por otra cedula de 22 de Agosto del dicho año que no se maten las hembras del ganado de la tierra o a lo menos del bacuno por tiempo de doze años desto estaba ya hecha ordenança y se cumple y el ganado bacuno y el de la tierra va cada dia en tanto aumento que se pasa mucho trabajo en guardar que no haga daño a las chacaras de los naturales y asi es forçoso que de quan-

do en quando se maten y pesen en las carnicerias algunas cabeças del ganado bacuno.

5.—En otra cedula Real del 28 del dicho mes de Agosto se me advierte como se scrive a la audiencia de quito y los charcas que de todas las cosas que se ofrecieren en sus distritos tocantes a gobierno me den quenta y que yo tenga la misma de corresponderles por que se quejan de que no se haze yo he tenido siempre y tengo muy particularmente cuidado de scribirles en todos los chaquis avisandoles de lo que se ofrece de que hazerlo y respondiendo a sus cartas.

6.—Por otra cedula de 27 de Julio del dicho año manda Vuestra Magestad que avise a que personas y de que facultad se podra dar̃ licencia para pasar a esta parte a lo qual respondo que tengo por de muy gran inconveniente el denegarse y que tendria por mejor que libremente se dexase pasar aca a los que quisieren y vendran hombres utiles y amigos de trabajar y no como agora que solo pasa el caballero que tiene favor y el hidalgo escuderos y pages y algunos letrados todo gente inutil y los mas cargados de cedulas de recomendacion y cartas de favor atenidos a esto y a que no son oficiales ni personas que han de trabajar por sus manos y asi esta este reino lleno de gente impertinente y muy falto de la mas necesaria como son labradores criadores de ganado y hombres de servicio para tener cuenta con las haciendas y oficiales de labrar paños y otras cosas y como los que deste genero son tan pocos en viendose aca no quieren usar sus oficios sino hacerse bagabundos como los demas y a los que destos tales se diere licencia convendra que se exprese en la cedula el oficio que tiene y que le pase a usar aca y que no lo haciendo le buelban a embarcar.

que se tendra quenta con lo que dice. Rubricado

7.—Por otra cedula de 21 de Agosto del dicho año manda Vuestra Magestad que procure sea fija la paz que habian pedido los indios chiriguanaes de la provincia de Santa Cruz de la Sierra las paces de aquellos indios no son mas fijas de quanto ve en que le esta bien o mal porque su sierra y tierra es fragosa y ellos de suyo huyen del trabajo y dotrina y asi lo que mas importa es ir poblando la tierra

que como lo procura se continue.

de españoles lo quàl voy procurando que se haga en todas las partes que parece que conviene.

8.—Asi mismo manda Vuestra Magestad por otra cedula de 9 de otubre del dicho año que modere los salarios de los oficiales reales de la ciudad de Valladolid de las provincias de yaguarsongo y pacamoros a la Real Audiencia de quito he scripto sobrello y como la tierra es miserable entiendo que tambien lo deben de ser los salarios.

9.—Por otra cedula de 27 de mayo del dicho año me manda Vuestra Magestad que no provea a mis criados ni a las personas que vinieron conmigo en oficios ni cargos / despues que estoy en este reino no he dado a criado mio ni de mi padre un real de renta con haber algunos que ha mas de treinta años que estan en la tierra y son de los benemeritos della y quando se han ofrecido cosas del servicio de Vuestra Magestad en que deseo se acierte como se los sujetos y fidelidad de mis criados y que han de descargar la conciencia de Vuestra Magestad y la mia los he proveido en algunos oficios y cosas de no mucha importancia como habra constado por la relacion que imbie al consejo de los oficios que habia dado y a que personas y por que causas y siendo como es esta la queja ordinaria que se tiene de los Virreyes no es maravilla que mi la tengan mayor pues casi todos los oficios que ellos solian dar los he yo vendido y voy vendiendo y enviando a Vuestra Magestad lo procedido dellos y viendo que de proveer algunas administraciones resulta daño a los naturales he consumido algunas y otras se arriendan por estarles mejor y pedirlo ellos y los corregimientos que son de consideracion vienen de alla proveidos y los demas son tales que pocas personas los quieren servir. Repartimientos bacan pocos y quando lo hace alguno hay tantos que tienen cedulas de Vuestra Magestad que se oponen a ello que ni se pueden cumplir todas ni queda con que contentar a los pretensores que piden se les de de comer y asi como no es posible conseguir cada uno lo que quiere fundan luego quexas desto pero no lo podran hacer de agravios ni otros malos tratamientos que por mi ni mis criados se les hayan hecho antes toda honrra y buen acogimiento y tratamiento.

10.—Por otra cedula de treinta de otubre del dicho año me manda Vuestra Magestad que provea lo que convenga acerca de que se havia

entendido que por haberse mandado que los yndios paguen sus tributos en dinero y no en especies han dexado la labrança de la tierra y criança de ganados / como esta fue ordenança que hizo el Virrey don Francisco de Toledo y esta tan introducida y entablada que el mudarla generalmente tendria muchos inconveniente se va dando orden que los yndios de las provincias y partes mas aproposito para sementeras y criança de ganados paguen el tributo en especie y no en dinero aunque como estan tasadas en menos de lo que comunmente valen agravianse los yndios y tienen por mejor el pagarle en plata y no por esto se dejan de sembrar a causa de lo mucho que valen las especies en esto y en todo voy mirando y proveyendo lo que mas conviene a la conservacion y aumento de los naturales que es lo que ha de preferir a lo demas.

esta bien io que dice.

11.—Vuestra Magestad me manda por otra cedula 15 de enero deste año que no encomiende los yndios que vacaron en el Cuzco por don Jorge de mesa y martin de meneses hasta que se me ordenase otra cosa / antes que la cedula viniese habia yo situado en el repartimiento de don Jorge de mesa quinientos pesos de renta a Joan de Vega un muy antiguo conquistador deste reyno y a quien el maese de campo carvajal tubo ahorcado por ser leal al servicio de Vuestra Magestad y para que conste de lo que scrivo van con esta copia de la situacion que le hize y de la tasa destos dos repartimientos los quales son de los buenos del Cuzco y no los encomendare hasta que Vuestra Magestad mande otra cosa que no lo han sentido poco una quadrilla de viejos y pretensores que aguardaban a que en esto se les hiciere merced como la habia empeçado a hacer los quales se vengaran en añadir mas quexas del Virrey.

12.—Por otra cedula de 9 de octubre de 91 me mando Vuestra Magestad que quite a Pedro de alua oficial real de Loxa el corregimiento de la tacunga en que le tenia proveido y que de aqui adelante no de oficio ninguno y a este la causa por que lo hize fue que dando orden en que se hiziese la visita de los naturales de la provincia de quito me informo el Presidente Doctor Barros quan aproposito era el dicho pedro de alua para ser corregidor y reformar muchas cosas que lo habian menester en la tacunga y tambien por ser hermano

del secretario andres de alua y poder servir en el interin qualquier vecino de los de Loxa aquel oficio que es de poca consideracion y tiene muy moderado salario y asi luego que recibi la cedula le quite el corregimiento y advierto a Vuestra Magestad que es muy aproposito para serlo.

13.—Otra cedula de Vuestra Magestad recibi para que cese la contratacion destas provincias con la China y Philipinas y luego se pregono en esta ciudad como constara por el testimonio que va con esta y consideradas las perdidas que hay en las flotas que vienen de castilla y su dilacion veo que con esta proivision pierde mucho la real hazienda pues le vienen mas provecho de uno u dos navios destos que de toda una flota respeto de ser tan suvidos el almoxarifazgo averia y otros derechos y Alcabala que se cobra de las cosas de la China mayormente que no impiden la venta de las de castilla por ser muy diferente un genero de otro, Vuestra Magestad se sirva mandar se buelva a tratar sobre esto y en el entretanto se cumplira puntualmente lo que Vuestra Magestad manda.

esta bien lo que de nuevo esta proveido y esto se guarde por aora inviolablemente conforme a lo nuevamente proveido como lo tendia entendido.

14.—Por otra cedula de 19 de octubre de 91 me manda Vuestra Magestad que informe si convendra hacer poblacion de españoles en la provincia de Atacana y respondo de ser muy desviada de todos los pueblos despañoles seria bien que se hiciese pero tengo por imposible el poderse conservar a causa de ser los yndios pocos pobres y muy libres y darlos por yanaconas esta proivido por cedula reales y ni es justo ni en conciencia se puede hazer y para que se acierte y haga en todo lo que mas conviniere le ire mirando y avisare a Vuestra Magestad.

que lo agan ansi atendiendo primeramente a la conservacion y buen tratamiento de los yndios.

15.—Vuestra Magestad me manda (por otra cedula de 28 de agosto del dicho año) que luego que la reciva quite los jueces repartidores de yndios que huviere en este reino y encargue a los corregidores este oficio quando aqui llegue halle solos dos jueces destos el uno de la provincia de chuquito (que reside en Potosi) para cobrar la tasa de los yndios que della van a aquel asiento

que sera muy bien execute lo que dice.

y este tiene nombre de juez receptor que le instituyo el Virrey don martin enriquez y otro en çaruma distrito del audiencia de quito y en cumplimiento de la cedula real lo quitare y consumire luego y lo que ellos hacian cometere a los corregidores porque (como Vuestra Magestad dize) mientras menos juezes huviere entre los yndios es mucho mejor para ellos y por esta causa procuro que no haya mas de los forçosos.

16.—Mandame Vuestra Magestad que provea lo que convenga en lo que toca en la poblacion de las minas de Çaruma sobrello scribi a la real audiencia de quito me informase con su parecer y aunque no se resolvio en que conviene que se haga la poblacion los mineros instan en pedir que se pueblen y assi y remirando en ello y me resolvere en lo que entendiere estar mejor al servicio de Vuestra Magestad y bien del negocio.

por los despachos que abra recibido cerca desto entendera lo que conviene y el cuidado con que ha de prover que se execute.

17.—En carta de 23 de marzo de 91 di quenta a Vuestra Magestad como desde el tiempo del Virrey don Francisco de Toledo era un corregimiento Guamanga de que se habian seguido muchos inconvenientes porque en las minas tratos y contratos de guancavelica havia trapaças y tanto a que acudir que era forçoso que el corregidor asistiese allí de ordinario y aunque Guamanga es lugar pequeño tenian necesidad de corregidor que acudiese al remedio de las sinciones y pesadumbres que tenian de ordinario que era de manera que no havia venido un juez pesquisidor quando convenia mandar otro y asi considerando lo que importaba remediar este daño dismembre aquel corregimiento y provey en Guancavelica a Francisco de la guerra y de Cespedes persona antigua de esta tierra y inteligente y capaz (y a quien yo havia encomendado en ambos corregimientos como en otra carta lo avise a Vuestra Magestad) y como en un capitulo de las cosas que se me ordenaron tocantes a Guancavelica se trata que si fueren necesario proveer alli un alcalde de minas pratico y qual conviene lo hize assi con mill pesos de salario y viendo la poca conformidad que tenian con el corregidor sobre la jurisdicion y otras cosas acorde de quitarle y provei en su lugar a guerra de cespedes

traigase esta carta y las que huviera que tratan de esto mismo. rubricado.

por tener las partes que he referido y de los mill pesos de salario que llevava el Alcalde de minas le señale seiscientos con los quales y con mill de los dos mill que tenia en Guamanga y Guancavelica acudira a lo uno y a lo otro sirviendo entrambos oficios y estaria de asiento en Guancavelica (como conviene que lo este) y se ahorraria quatrocientos pesos de los que tenia el Alcalde de minas y que para Guamanga proveeria otro corregidor qual conviniese con mill pesos de salario y con esto quedaria todo en la forma que me parecia mas conviene al servicio de Vuestra Magestad y en esta ultima flota llego Alvaro de salas y baldes a quien Vuestra Magestad proveyo por corregidor de Guamanga y Guancavelica en lugar de Garcia de Paredes Ulloa y considerando el inconveniente referido (que es el que me movio a dismembrar en dos el dicho corregimiento) y que desta manera ha estado aquello bien gobernado y particularmente lo de Guancavelica (que es lo mas dificultoso respecto de la materia de azogue) y que fuera de mucho inconveniente entrar alli hombre tan nuevo como el dicho Alvaro de salas lo mande que fuese a exerser el oficio de Guamanga y que no tomase posesion de Guancavelica hasta que yo le ordenase otra cosa y Vuestra Magestad fuese servido de responderme a lo que sobre esto le tengo scripto suplico a Vuestra Magestad que luego se me avise de lo que es mas servido porque en el entretanto no removere lo de Guancavelica de como aora esta por ser lo que mas conviene al servicio de Vuestra Magestad y beneficio de su Real Hazienda guarde nuestro señor la catolica real persona de Vuestra Magestad de los Reyes a 17 de enero de 1593.

El marques de Cañete.—(Rubricado.)

Carta del virrey Marqués de Çañete a Su Majestad sobre gobierno espiritual, y muy particularmente sobre desavenencias con el arzobispo Mogrovejo.

Los Reyes, 18 de Enero de 1593.

Señor

1.—Una carta de Vuestra Magestad de XXX de octubre de 91 (que es respuesta de la que yo scrivi en materia eclesiastica en 29 de diciembre de 90) recibi y por remitirme a lo que entonces y despues aca he advertido y avisarme que se quedava viendo y proveeria sobre todo con brevedad no lo buelvo a referir en esta sino que procuro quanto es de mi parte que haya mucha conformidad y buena correspondencia en lo eclesiastico por que con haber fallecido el obispo de Cuzco por estar baca aquella yglesia y la de los Charcas y quito (como lo he avisado a Vuestra Magestad) y tambien lo esta la de Santiago de Chile gobiernan todos estos cavildos en sede vacante de que resultan muchos inconvenientes y asi convendra que Vuestra Magestad se sirva de proveerlas de Prelados con mucha brevedad / el Arçobispo procede (como ya lo he scrito) en cuanto trata sin termino consideracion ni respeto a lo que le deviera tener y es cosa irremediable por no tener talento para mas y como veo esto desvio las ocasiones que cada dia busca con esta Real Audiẽncia y conmigo y el colorea lo que haze debajo de escrupulos y de lo que dize le ordenan de Roma sin tratar de reformar la vivienda y recogimiento de sus clerigos ni castigarlos poniendo los ojos en los que tienen dineros para sacarles algunos y las personas de quien se ayuda aconseja y elije por visitadores son moços sin letras ni espe-

fecha = que se escriva al Arçobispo lo mal que esto ha parecido sabiendo lo que esta ordenado que no se usen de despachos algunos de Roma sin averse pasado por el consejo y que quando estos lo fueran el termino y modo de publicarlos fue muy malo deviendo primero comunicarlo con el Virrey y que de aqui adelante este advertido para no proceder en cosas semejantes de que esta muy notado como por otras se le adviertido y avisese al Virrey desto que se escrive. Hay dos rubricas.

riencia de que resultan grandes inconvenientes y no menos el buscar (como busca) ocasiones de desauctorizar esta Real Audiencia y mi persona como se vio bien el dia de San Francisco que estando en el convento de su avocacion en los divinos oficios con esta Real Audiencia Alcaldes de Corte y la mayor parte de esta ciudad (por ser en ella fiesta muy celebrada) acavado el sermon suvio en el pulpito un notario del Arçobispo por su orden quando el sacerdote que decia la misa mayor queria ya consagrar y leyo un traslado de un propio motu de Roma sobre la inmunidad de la yglesia que havian enviado (entre otros papeles) unos padres de la compañia de Jesus y juntamente leyo otras cedulas Reales muy antiguas y sobre cosas diferentes como lo mandara ver Vuestra Magestad (siendo servido) por el testimonio que se saco a pedimiento del Fiscal desta Real Audiencia que va con esta.

2.—Despues de haber yo dado quenta a Vuestra Magestad como luego que llego a esta ciudad el Arçobispo hizo publicar cierto concilio que se hizo en ella en tiempo del lizenciado castro en que se perturbava la orden que se ha tenido en el dar la paz y evangelio al Virrey desde que se fundo esta ciudad y la que se ha guardado conmigo y mis antecesores / por no causar en la yglesia metropolitana algún escandalo me abstube de yr a ella a los divinos oficios hiendo a oirlos a los conventos con ocasion de las fiestas que en ellos se celebran entre año sin dar a entender la causa que a esto me movia todo a fin de aguardar la orden que Vuestra Magestad se servia de enviar (en respuesta de lo que acerca desto tenia scripto) hasta que en los ultimos despachos que recibi en 4 de septiembre pasado vino una cedula de Vuestra Magestad de 30 de otubre de 91 dirixida al Arçobispo en que le encarga Vuestra

Traigase esta cedula = rubricado = que se envie una copia del testimonio que dijo manuel de Sousa capellan de Su Magestad de las ceremonias que se deven y acostumbran hazer con la Real persona de Su Magestad y se escriva al Arçobispo que se le envia para que lo vea y haga guardar con el Virrey pues en provincias tan remotas es justo que se vean y guarden con quien representa la Real persona de Su Magestad y *(roto)* escrivase al Virrey lo que se dise al Arçobispo y enviesele otra copia de las dichas ceremonias y que el mismo testimonio se envio a la nueva españa y digase tambien eso al arçobispo. Rubricado

Magestad la orden que se ha de tener en el darme la paz y evangelio y haviendosela embiado con Alvaro Ruiz de navamuel secretario de la gobernacion juntamente con otras y por tener experiencia de quan mal cumple lo que se le ordena no me resolvi en yr a su yglesia hasta el primer domingo de adviento que habiendole enviado a dezir con su provisor y el tesorero de la cruzada que aquel dia me queria hallar en el recivimiento de la santa bulla y en la misa y sermon (como lo manda Vuestra Magestad por su Real cedula y instruccion del comisario general) me respondio otro dia con el provincial de la compañia de Jesus lo que vera Vuestra Magestad por el testimonio que de ello envio signado del dicho secretario de la Gobernacion y considerando quanto importa conservar la auctoridad y respeto que se deve a la persona que representa la de Vuestra Magestad en partes tan desviadas como lo estan estas lo consulte con esta Real Audiencia y parecio de menos inconveniente no hallarme aquel dia en la yglesia que lo que resultaria de la novedad que el Arçobispo pretendia hacer conmigo asi dexando ordenado lo que la Real Audiencia y el cabildo desta ciudad habian de hacer en el recivimiento de la Santa Bulla me fuy a un monasterio de la orden de San Francisco que esta en el pueblo de surco dos leguas de aqui con ocasion de que me recojia para scrivir a españa y alli me detuve seis o siete dias tengo por cierto que entretanto que el Arçobispo lo fuere de esta yglesia no ha de acudir a lo que es el servicio de Vuestra Magestad ni correction reformacion y castigo de sus clerigos y pues hago quanto puedo (que es avisarlo a Vuestra Magestad) proveera en todo lo que mas convenga y fuere servido.

3.—El Obispo del Cuzco aunque tenia mas cuidado de castigar y reformar sus clerigos caso dos sobrinos en aquella ciudad y con esto se armaron alli unos bandos contra el corregidor don Antonio osorio que se vinieron a descomponer el uno contra el otro de suerte que habiendose pedido de parte del obispo con mucha instancia en esta Real Audiencia que fuese juez a su costa a la averiguacion dello proveyo a don Francisco de mendoça que ha tres meses que esta en el Cuzco donde sobre este negocio ha habido algunas des-

composturas venido que sea vere las averiguaciones que ha hecho y proveere lo que mas convenga guarde Nuestro Señor la Catholica Real persona de Vuestra Magestad de los Reyes a 18 de enero de 1593.

El Marques de Cañete.—(Rubricado.)

Señor

La santa cruçada de la tercera predicacion se rescibio el primero domingo de adbiento con mucha solenidad y gran concurso de gente vuestro bisorrey no se hallo presente a ella aunque se lo ynbie a pedir con mucha ynstancia mobido de entender no se le abia de dar el osculo del evangelio ni ansi mesmo el osculo de la paz por el diacono ni ministro del altar sino por un sacerdote con sobre pelliz a lo cual le inbie a satisfacer por el padre Juan sebastian probincial de la compañia y por mi carta despachandole las rraçones y fundamentos que abia para no poderse acudir asi por mi parte a su deseo como yo quisiera y en particular por estar ordenado con precepto por el concilio probincial celebrado en esta ciudad de los rreyes aprobado por su santidad y mandado guardar por vuestra alteza ynviolablemente no debe dar el osculo de la paz el diacono ni ministro del altar a vuestros bisorrey sino un capellan con sobre pelliz reprobando el dicho concilio la costumbre y abuso que en algunas yglesias abia abido de lo contrario dejando los ministros del altar al sacerdote solo yendo uno al perlado y otro al bisorrey y estan ansi mismo probeido en las rubricas del misal del nuevo rrecado deberse solamente dar el osculo del ebanjelio al obispo quando esta en su obispado y ser esta la costumbre recibidas en las yglesias de españa = suplico a vuestra alteza pues con tanto acuerdo esta ordenado esto por los dichos concilios y rrubricas del misal del nuevo rrecado y mandado executar aora tan de proximo por la aprobacion de su santidad y cedula de vuestra alteza se lleve a debida execucion y no se de lugar a que se vaya contra ello y a

dese el mesmo recado para lima que se dio para nueba españa en tiempo de villamanrique y antes de despacharse se traya la cedula que cita el virei en su carta de 18 de henero de 93 y la cedula es de 30 de otubre de 91 rubricado.

que se benga a deshacer y quedar en perpetuo olvido y si de otra cosa vuestra alteza fuere servido deseo benga orden para que con seguridad de conciencia y sin contrabenirse con mi propia auctoridad a las rrubricas del misal nuebo y concilios probinciales se haga lo que convenga pretendiendose por mi parte toda conformidad de manera que descargue la conciencia y nuestro señor se sirva que es lo que yo asta aora e pretendido sin atender a ningunos humanos respetos mas de al serbicio de la dibina magestad y esta satisfacion querria que se acabase de entender de mi por ser y pasar asi y no tratar de ningun genero de dobles como entiendo es notorio en estos rreynos = van con esta las razones y fundamentos que imbie a nuestro bisorrey en satisfacion de lo que se pretendia por mi parte y el recaudo que se le dio por el padre Juan sebastian probincial de la compañia en mi nombre y firmado del suyo para que se entienda la intencion buena que yo he tenido y el deseo de toda conformidad y paz / nuestro señor lo ordene todo y encamine como mas sea para su santo serbicio el qual guarde la catolica persona de vuestra alteza desta ciudad de los rreyes treze de henero de mil e quinientos y nobenta y tres años.—*El Arçobispo de los Reyes.*

Carta del Virrey Marqués de Cañete a Su Majestad sobre negocios tocantes al gobierno espiritual.

Los Reyes, 19 de Enero de 1593.

Señor

1.—En una cedula Real de 2 de noviembre de 91 (ynserta en ella la ley para que se subseda en los bienes que dejaron los clerigos que fallecieren abintestato) se declara la orden que en esto se ha de guardar de aqui adelante con que cesara el entrometerse (como se entrometian) los prelados y sus visitadores en los bienes de los tales clerigos.

esta muy bien y que siempre uenga cuidado de que esto se gtarde como esta proveydo. rubricado.

2.—Otra cedula Real recibi sobre lo que toca a los derechos que los curas llevan a los yndios por la administracion de los sacramentos y otros abusos que an introducido para desfrutarlos de la qual imbie luego copia a los Prelados y las que para ellos venian y les encargue su cumplimiento.

3.—Mucho importara que Vuestra Magestad se sirva de scrivir a su santidad (como dize lo hara) sobre la prorrogacion de los concilios pues con eso cesara el inconveniente notable que resulta de venir a quitar a menudo los obispos sufraganeos a este Arçobispado y dexar sus yglesias y fatigar (como fatigan por los caminos con tantos criados y aparato) los pobres naturales y hartas cosas se han ordenado en los concilios de atras que estan por executar por no haber quien lo haga.

fecha = que se vuelva a escrivir al arçobispo de los Reyes que tenga consideracion a los inconvenientes que se siguen de hacerse a menudo los concilios provinciales por las molestias y vexaciones de los naturales y absencia los sufraganeos de sus yglesias y que en españa con estar mas en comodidad no se hazen y al Virrey se avise desto = rubricado.

4.—Responde Vuestra Magestad que lo que toca a los diezmos se quedava viendo y por que el resolverse es muy necesario mande Vues-

traigase lo que en esto hay y lo que se ha proveydo. Ru bricado.

tra Magestad que se haga (si ya no se huviese hecho) por que los que cobran los eclesiasticos son tan excesivos que se llevan la mayor parte de lo que valen los repartimientos dexando (como dexan) perdidos los yndios y encomenderos que generalmente se quexan que no les queda con que se substentar a causa de pagar a los clerigos tan crecidos estipendios y demas desto diezmos.

5.—Viendo quan importante cedula es la que recivi sobre que los Prelados no se entremetan en los bienes de los clerigos que mueren abintestato he mandado dar traslado della a los fiscales destas Reales Audiencias para que en ellas pidan su cumplimiento.

que asi lo haga. rubricado

6.—Las diligencias que Vuestra Magestad manda se haga en lo que toca a la reformacion de los derechos que llevan los notarios eclesiasticos se queda haziendo y acabada la enviare a Vuestra Magestad.

que asi se va mirando. rubricado.

7.—Como la mayor parte de los conventos de todas las ordenes deste Reino se han poblado y van poblando de criollos de la tierra reciben muy mal a los que vienen de castilla y tambien las ordenes que los prelados de ella les embian y por que esto los inquieta y desasosiega demasiado convendra que Vuestra Magestad (siendo servido) mande que se mire en ello con mucha atencion.

que se escriva a los Prelados tengan cuenta con esto y envien relacion de los que viniere. ru bricado.

8.—Mandame Vuestra Magestad que no me entremeta en la nominacion ni presentacion de los colegiales seminarios yo lo cumplire asi y hasta aora no veo poblado ninguno antes se llevavan los Prelados lo que para esto esta aplicado y se reparte.

9.—A los 15 de diciembre de 92 fallecio el obispo del Cuzco y agora quedan bacas aquella yglesia y la de la plata quito y San tiago de Chile y advierto a Vuestra Magestad (aunque otras veces lo he hecho) que me certifican que vale cada uno de los obispados de Cuzco y la Plata mas de treinta mil pesos ensayados de renta y el de Quito de ocho a diez mil pesos de renta no hallo aca persona que proponer a Vuestra Magestad para estas yglesias sino es la de fray Luis Lopez electo del Rio de la Plata que tiene para ocu-

par cualquiera dellas las muchas partes de que (en otra ocacion) he dado cuenta a Vuestra Magestad a quien suplico se sirva de mandar que las personas a quien se proveyeren en estas Prelacias sean conocidas aprobadas y celosas del servicio de Dios y que con amor y aficion acudan al de Vuestra Magestad pues el reconocimiento que debieran tener los Prelados que aca han pasado de tan gran beneficio y merced como han recibido le han convertido en ingratitud siendo en todo contra el Real patronazgo guarde Nuestro Señor la Catholica Real persona de Vuestra Magestad de los Reyes a 19 de enero de 1593.

El Marques de Cañete.—(Rubricado.)

INDICE DE MATERIAS

Páginas.

Páginas.

Páginas.

Páginas.

Páginas.



INDICE HISTORICO Y GEOGRAFICO

Nombres de lugares.

Nombres de personas.

